

Argentina

Ministerio de Hacienda Secretaría de Gobierno de Energía Programa RenovAr

Banco Mundial Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables

MARCO DE GESTIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

Documento Febrero 2019

Versión	Fecha	Revisó
4.0	12 de diciembre de 2016	M. Soares/exMEyM
5.0	9 de Enero de 2017	J. Prioletta/exMEyM
6.0	15 de Febrero de 2017	J. Prioletta/exMEyM
7.0	19 de Mayo de 2017	J. Prioletta/ exMEyM
8.0	15 de Agosto de 2017	Esteban Perez Andrich/ exMEyM
9.0	15 de Marzo de 2018	Esteban Perez Andrich/ exMEyM

10.0	22 de Febrero de 2019	Esteban Perez Andrich/ SGE
------	-----------------------	----------------------------

INDICE

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	vii
1 INTRODUCCIÓN	1
2 EL PROGRAMA RENOVAR.....	2
3 MARCO LEGAL	7
3.1 Protección ambiental y social del Mercado Eléctrico Mayorista	7
3.2 Marco Nacional en materia ambiental y social	11
3.3 Marco Provincial en materia ambiental y social	16
3.4 Marco Nacional sobre salud y seguridad laboral	17
3.5 Normativa asociada a las salvaguardas sociales del Banco Mundial	18
3.6 Análisis de brechas entre la normativa nacional y las Normas de Desempeño del BM acciones sugeridas para salvarla	19
4 MARCO INSTITUCIONAL.....	30
4.1 Marco institucional de la política nacional de energías renovables	30
4.2 Marco institucional del Mercado Eléctrico Mayorista	31
4.3 Arreglos institucionales específicos para la implementación del MGRAS	32
5 LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDA Y LAS NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BANCO MUNDIAL	34
5.1 Políticas de Salvaguarda Ambientales y Sociales	35
5.2 Normas de Desempeño Ambiental y Social	36
5.3 Condiciones e Impactos Potenciales Ambientales y Sociales	38
6 EL MARCO DE GESTIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL.....	39
6.1 Propósito, objetivos y alcance	39
6.2 Procedimientos por etapas del proceso vinculado al Programa RenovAr	40
6.2.1 Preparación de llamados	40
6.2.2 Evaluación Preliminar de propuestas	42

6.2.3	Revisión Proyecto Específico.....	49
6.2.4	Monitoreo y reportes de cumplimiento.....	55
7	MECANISMOS DE GESTIÓN DE INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS (MGIQR)	58
8	IMPLEMENTACIÓN DEL MGRAS	61
9	MECANISMOS DE CONSULTA DEL MGRAS	62
9.1	Consulta y participación informada en los SGAS63	
9.1.1	Visitas al sitio del proyecto.....	64
10	ANEXOS	66
	Anexo A- Descripción general del entorno	67
	Características Generales.....	67
	Medio Social y Económico	68
	Medio Físico	70
	Áreas Naturales Protegidas (AP).....	74
	Pueblos Originarios.....	77
	Contexto del Sector Eléctrico	83
	Anexo B – Georreferenciación de nodos y líneas de transporte	96
	Anexo C –Tabla de Corredores y Potencias	97
	Anexo D - Detalle de legislación de protección ambiental	107
	Normativa para la evaluación de Impactos Ambientales a nivel Provincial.....	107
	Otras normas ambientales del sector eléctrico aplicable a los Proyectos del Programa	112
	Anexo E -Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social del Banco Mundial	114
	Anexo F -Impactos Potenciales socio-ambientales comunes a determinadas tecnologías de generación y transmisión de energía	162
	Anexo G- Cuadro de Políticas de Salvaguarda – Normas de Desempeño	187
	Anexo H- Ficha de Evaluación Preliminar	201
	Anexo I- Marco de Política de Reasentamiento (MPR)	205
	LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	205
1	INTRODUCCIÓN.....	207
2	EL PROGRAMA RENOVAR	208
3	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REASENTAMIENTO.....	215

4	MARCO INSTITUCIONAL.....	218
5	MARCO JURÍDICO.....	222

Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. 223

6	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	233
7	LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE PAR/PRMS	235
8	PROGRAMAS QUE COMPONEN LOS PLANES	240
9	INFORMACION Y PARTICIPACION PARA EL DESARROLLO DEL PAR/PMRS.....	256
10	MECANISMOS DE GESTIÓN DE INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS (MGIQR)...	258
11	RELACIÓN DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO CON LAS ETAPAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS	261
12	PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL PAR/PMRS	262
13	SEGUIMIENTO DEL PAR/PMRS.....	263
14	DIFUSION DEL MPR	264
15	APÉNDICES.....	265

Anexo J -Marco De Planificación Para Pueblos Indígenas (MPPI) 294

	LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	295
1	INTRODUCCIÓN.....	297
2	EL PROGRAMA RENOVAR	298
2.1	POTENCIALES AFECTACIONES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS.....	303
3	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS	311
3.1	OBJETIVOS	311
3.2	PRINCIPIOS.....	311
4	MARCO INSTITUCIONAL.....	314
4.1	MARCO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES.....	314
4.2	MARCO INSTITUCIONAL DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA.....	315
4.3	ARREGLOS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MPPI	317
4.4	INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.....	318
4.5	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA.....	319
5	MARCO JURÍDICO.....	320
5.1	MARCO JURÍDICO NACIONAL.....	320

5.1.1	CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES	322
5.1.2	MARCO JURÍDICO SOBRE TIERRA INDÍGENA.....	322
5.2	ANÁLISIS DEL PLEXO NORMATIVO A LA LUZ DE LA PO 4.10	323
6	LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE UN PPI.....	326
6.1	ARREGLOS Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....	326
6.2	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PPI/PIDC.....	327
6.2.1	ESTUDIO PRELIMINAR	327
6.2.2	EVALUACIÓN SOCIAL.....	329
6.2.3	CONSULTAS Y APOYO.....	330
6.2.4	DESARROLLO DE UN PPI/PIDC	334
6.3	CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PPI/PIDC.....	334
7	POTENCIALES PROGRAMAS QUE COMPONEN LOS PLANES	336
7.1	PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE AFECTACIONES NEGATIVAS	336
7.2	PROGRAMA DE GESTIÓN COMUNITARIA DE RECURSOS NATURALES	337
7.3	PROGRAMA DE MEJORA DE LAS OPORTUNIDADES.....	338
8	PRESUPUESTO	341
9	MECANISMOS DE GESTIÓN DE INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS(MGIQR)....	342
10	SEGUIMIENTO DEL PPI/PIDC	344
10.1	MONITOREO DEL PPI/PIDC.....	345
10.2	EVALUACIÓN EX POST	345
11	DIFUSION Y CONSULTA DEL MPPI	345
12	APÉNDICES.....	347
12.1	PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA	347
12.2	NOTA MODELO PARA LA CONSULTA OFICIAL DOCUMENTADA.....	353
12.3	Informe de sociabilización del MPPI ante Pueblos Indígenas	354
12.4	Acta de reunión de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena (CPI)	360
	Anexo K - Descripción etapa de difusión del programa y consulta del pliego	364
	Anexo L – Lista de Chequeo para Evaluación de Proyectos Ofertados-	368
	Anexo M - Declaración de cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	369

Anexo N- Correlación entre las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y el SGAS del MGRAS 377

Anexo O- Reporte de Cumplimiento- Fase de construcción 383

Anexo P – Informe de Consulta Abierta 385

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BM: Banco Mundial
CAMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico
CFI: Corporación Financiera Internacional
CLPI: Consentimiento libre, previo e informado
CN: Constitución Nacional
CPI: Consejo de Participación Indígena
CPI: Proceso de consulta y participación informada
DDJJ: Declaración Jurada
DNER: Dirección Nacional de Energías Renovables
DNRMEM: Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista
ECPI: Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas
EIA: Estudio de Impacto Ambiental y Social
ENARSA: Energía Argentina S.A.
ENRE: Ente Regulador de la Electricidad
ER: Energías renovables
ERNOC: Energías renovables no convencionales
FODER: Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables
GENREN: Generación Eléctrica a partir de Fuentes Renovables
INAI: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos
MEM: Mercado Eléctrico Mayorista
MEyM: Ministerio de Energía y Minería
MGIQR: Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos
MGRAS: Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social
MPPI: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPR: Marco de Política de Reasentamiento
ND: Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial
PAC: Plan de Acción Correctivo
PAR: Plan de Acción de Reasentamiento
PGA: Plan de Gestión Ambiental
PERMER: Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales
PIDC: Planes Integrales de Desarrollo Comunitario
PO: Política Operacional de Salvaguarda del Banco Mundial
PPA: Contratos de Abastecimiento (por sus siglas en inglés)
PPI: Plan de Pueblos Indígenas
PRMS: Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia
RENACI: Registro Nacional de Comunidades Indígenas
RETECI: Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas
SAE: Servidumbre Administrativa de Electroducto
SADI: Sistema Argentino de Interconexión
SGA: Sistema de Gestión Ambiental
SGAS: Sistemas de Gestión Ambiental y Social
SGE: Secretaría de Gobierno de Energía
SSER: Subsecretaría de Energías Renovables
SSEREE: Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética
UAYs: Unidad Ambiental y Social

1 INTRODUCCIÓN

El Programa RenovAr tiene como objetivo incentivar la diversificación de la matriz energética nacional, mediante la incorporación de energía generada de fuentes renovables al Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

El presente documento constituye el Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS) desarrollado por el exMinisterio de Energía y Minería (MEyM) a través de la exSubsecretaría de Energías Renovables (SSER) para su aplicación en la Operación de Garantía del Banco Mundial en marco del Programa RenovAr. El MGRAS establece los lineamientos, pautas y procedimientos en materia de gestión ambiental y social que serán observados e implementados tanto por la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) en su calidad de ente técnico de la entidad financiera intermediaria como por los proyectos individuales de energías renovables que sean adjudicados en el Programa RenovAr y hayan optado por la Garantía del Banco Mundial¹.

El MGRAS incluye, entre otros aspectos, los procedimientos para la evaluación preliminar, a realizar por la SGE, de las propuestas de proyectos bajo el Programa RenovAr que hayan optado por la Garantía del Banco Mundial y vayan a ser desarrollados por compañías privadas. La aplicación de los procedimientos establecidos en el MGRAS involucra la exclusión de la cobertura de la Garantía del Banco Mundial para aquellos proyectos que queden clasificados como de Categoría A en los términos de las políticas de Salvaguarda del BM.

Las compañías privadas cuyos proyectos resulten elegidos dentro del Programa RenovAr estarán a cargo del diseño, construcción / instalación, y operación & mantenimiento de los mismos, incluyendo las responsabilidades asociadas a la adecuada gestión ambiental y social a lo largo del ciclo de proyecto, tales como la realización de las evaluaciones ambientales y sociales, el cumplimiento con la legislación aplicable y la adecuada gestión de los riesgos y potenciales impactos ambientales y sociales. En tal sentido, el MGRAS también incluye los procedimientos para asegurar que las compañías privadas bajo el Programa RenovAr que opten por la cobertura de la Garantía del BM den cumplimiento a las Normas de Desempeño del Banco Mundial, desde el momento de su adjudicación y durante el plazo de vigencia de la mencionada garantía, que se extiende por 20 años desde que se hace efectiva, luego de cumplirse las condiciones estipuladas contractualmente.

Dado el carácter público de la SGE corresponde la aplicación de las “Políticas de Salvaguardas” del Banco Mundial a la Operación de Garantías que, en virtud de la estructura de la Operación de la Garantía, se aplica a nivel de entidad financiera intermediaria de acuerdo a los lineamientos del BM. En el contexto de la activación de la Política Operacional de Salvaguarda 4.01, Evaluación Ambiental, esta operación se clasifica a su vez como de Categoría FI (“*Financial Intermediary* - Intermediación Financiera”), y será responsabilidad de la SGE realizar la evaluación preliminar de las propuestas de proyectos de energías renovables para definir su elegibilidad dentro del Programa RenovAr y la Operación de Garantía y asegurar que los mismos, en caso de resultar adjudicados, se implementen bajo una adecuada gestión ambiental y social,

¹ En adelante, también el Banco o BM.

incluyendo ello los requerimientos de supervisión y control de los mismos por parte de la SGE.

Dado, a su vez, que los proponentes de los proyectos de energías renovables serán compañías privadas, la adecuada gestión ambiental y social de dichos proyectos implicará el cumplimiento con las “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social para Actividades del Sector Privado” del Banco Mundial², conforme apliquen en función de las características intrínsecas del proyecto y ámbito de implementación propuestos, y en el contexto de la correspondencia de éstas con las arriba mencionadas Políticas de Salvaguardas.

El presente documento se estructura según: a) una primera parte introductoria, de contexto y de operatividad general, la cual comprende el presente Capítulo 1, Introducción; el Capítulo 2, el Programa RenovAr; el Capítulo 3, Marco Legal, el Capítulo 4, Marco Institucional, y el Capítulo 5, Políticas de Salvaguarda y Normas de Desempeño del Banco Mundial; y b) una segunda parte de requerimientos y procedimientos para la gestión social y ambiental a lo largo de todo el ciclo de implementación tanto del Programa RenovAr – Operación de Garantía del BM, como de los proyectos individuales de energías renovables que hayan optado por beneficiarse de la garantía y resultado adjudicados (Capítulos 6 a 9). Este MGRAS también comprende una serie de Anexos que complementan, completan o proporcionan mayores detalles, en lo pertinente, para algunos de los capítulos arriba referidos.

2 EL PROGRAMA RENOVAR

El Programa RenovAR -Programa de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables- fue lanzado en el mes de mayo de 2016 por el ex-MEyM con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Energías Renovables N° 27.191 de Régimen de Fomento Nacional de las Energías Renovables.

Entre los objetivos generales del programa Renovar se encuentran:

- Diversificar la matriz energética nacional para asegurar el cumplimiento de las participaciones de energía renovable establecidas en la Ley (8% a finales de 2017, y 20% al 2025);
- Expandir la potencia instalada;
- Reducir el consumo de combustibles fósiles;
- Contribuir a la mitigación del cambio climático.

El objetivo específico del Programa RenovAr es atraer inversiones y reducir el costo de financiamiento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Para ello, se convoca a proyectos privados interesados en comercializar en el Mercado Eléctrico Mayorista nacional la energía que generen, a través de contratos de abastecimiento (PPA) de largo plazo con el organismo encargado del despacho de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA). La selección de los proyectos privados que firmarán contratos de abastecimiento es producto de un proceso licitatorio

² En adelante, también Normas de Desempeño.

competitivo. Quienes acceden a estos contratos pueden contar con beneficios impositivos, de financiación y garantías sobre el pago por la energía comercializada en los Contratos de Abastecimiento (PPA) y para el pago del precio de venta del proyecto, en caso de que se produzca alguno de los eventos previstos.

Rondas del Programa

En el contexto de puesta en marcha del Programa RenovAr, se lanzó en el mes de mayo de 2016 la primera convocatoria abierta nacional e internacional para la adquisición de energía eléctrica de fuentes renovables denominada “Programa RenovAr– Ronda 1. Esta primera Ronda buscaba contratar un total de 1.000 MW de capacidad distribuidos en distintas fuentes (600 MW Eólica, 300 MW Solar fotovoltaico, 65 MW Biomasa, 15MW Biogás y 30 MW Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos³).

La Ronda 1 fue el primer paso para el cumplimiento del 8% de participación de fuentes renovables en la demanda de energía eléctrica para finales de 2017.

Como parte del camino hacia el cumplimiento de las metas establecidas por la Ley y con el objetivo adicional de aprovechar la competencia planteada por la gran cantidad de proyectos presentados en la Ronda 1, y de permitir una mayor participación de las provincias en la adjudicación de nuevos proyectos de generación, el exMEyM lanzó en el mes de octubre de 2016 la convocatoria nacional e internacional para proyectos presentados y no adjudicados en Ronda 1 denominada “Programa RenovAr-Ronda 1.5”.

La Ronda 1.5 incrementó la capacidad de energía renovable eólica y solar fotovoltaica en aproximadamente 600 MW (400 MW para eólica y 200 MW para solar fotovoltaica) con un criterio de distribución geográfica determinado para los proyectos de inversión. En este caso, solo fueron elegibles aquellos proyectos eólicos y solares presentados y no adjudicados en la Ronda 1 siempre y cuando los mismos contaran con capacidad de interconexión al sistema nacional.

En el mes de agosto de 2017 el exMinisterio de Energía y Minería lanzó la segunda ronda licitatoria del Programa RenovAr, una convocatoria abierta nacional e internacional para la adquisición de energía eléctrica de fuentes renovables denominada “Programa RenovAr- Ronda 2”.

La Ronda 2 se dividió en dos “fases” o etapas. La Ronda 2- Fase I, buscaba contratar un total de 1.200 MW de capacidad distribuidos en distintas fuentes (550 MW Eólica, 450 MW Solar fotovoltaico, 15 MW Biomasa, 35 MW Biogás de Relleno Sanitario y 50 MW Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos). A diferencia de la Ronda anterior, en la Ronda 2 los cupos de generación para energía eólica y solar fotovoltaica se distribuyeron por regiones con el fin de que los proyectos se desarrollen en todo el país de forma equilibrada y no se concentren en determinadas regiones.

La Ronda 2- Fase II tenía por objetivo la ampliación del 50% del cupo original por tecnología. Esta segunda Fase se realizó invitando a aquellos oferentes que quedaron

³Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos Menores a 50 MW de potencia, establecido por la Ley N° 27.191. Dentro del Programa RenovAr, a su vez, se ha limitado la elegibilidad de estas tecnologías a una potencia nominal máxima de 20 MW,

afuera en la Fase I, pero cuya ofertas eran competitivas (siguiendo orden de mérito), a readecuar sus ofertas a precios de referencia de acuerdo a la tecnología.

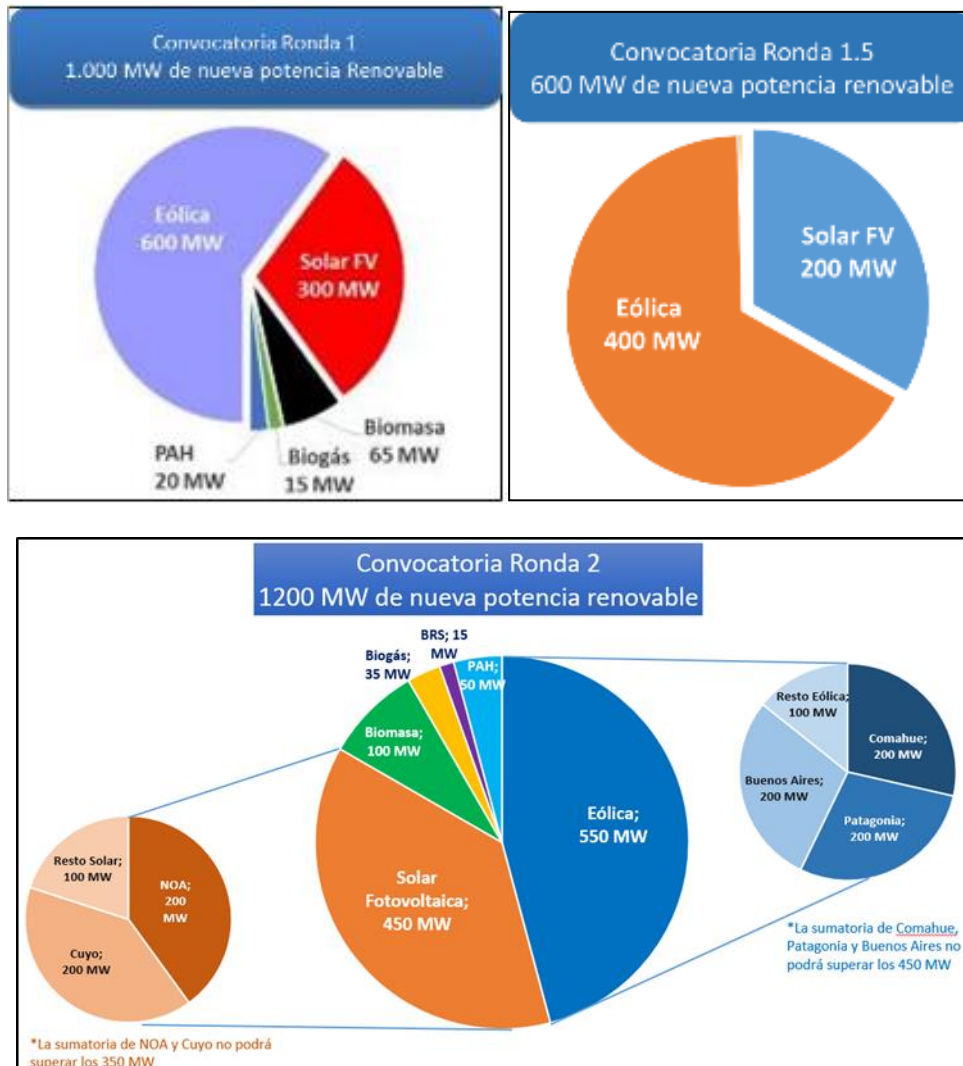


Figura 1- Asignación de potencia requerida total por tecnología en la primera etapa de RenovAr

El Programa RenovAr buscan incentivar las inversiones en generación de energías de fuentes renovables: biogás, biomasa, solar fotovoltaica, eólica y pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PAH).

En todas las rondas se acotaron las capacidades máximas y mínimas de la potencia de generación de energía de cada proyecto según la tecnología que utilicen.

REQUERIMIENTOS AL PROYECTO POR CADA TECNOLOGÍA					
	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás *	PAH
Ronda 1 y 1.5					
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	1 MW	1 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100 MW	100 MW	65 MW	15 MW	20 MW

Ronda 2					
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100MW	100 MW	50 MW	10 MW	50 MW

* Ronda 2. Incluye Biogás y Biogás de Relleno Sanitario

Tabla 1- Capacidad máxima y mínima por proyecto según cada tecnología

Las Rondas del Programa Renovar tienen alcance nacional, por lo tanto los sitios de emplazamiento de cada proyecto serán en base a la disponibilidad de los recursos utilizados como fuente de generación de energía.

En el **Anexo A- Descripción general del entorno** se describe el contexto general en el que se circunscribe el Programa, incluyendo las regiones con mayor potencialidad de generación de energía de fuentes renovables en función de sus recursos naturales.

Además de la disponibilidad de los recursos, la distribución geográfica de los proyectos estará dada por la disponibilidad de conexión al Sistema Eléctrico Nacional⁴ (estaciones transformadoras y líneas de conexión). En el **Anexo B – Georreferenciación de nodos y líneas de transporte** se pueden visualizar las líneas de conexión y estaciones transformadoras alcanzadas por el Programa. Las mismas están detalladas en el **Anexo C –Tabla de Corredores y Potencias**.

Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER)

Para asegurar la disponibilidad de fondos para el pago de los compromisos, en materia de contratos PPAs de abastecimiento de electricidad, asumidos por CAMMESA, el exMEyM dispone del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER).

El FODER, creado por la Ley 27191, tiene como función proveer deuda financiera y garantías de pago a los proyectos de energía renovable comprendidos en el marco del RenovAr. Sus actividades se encuentran bajo el control de la SGE, siendo el BICE el Fiduciario. El FODER se puede capitalizar mediante (a) recursos de los presupuestos nacionales; (b) impuestos específicos a la demanda de energía; (c) los ingresos obtenidos de la emisión de bonos por el fideicomisario del Fondo, y (d) otras fuentes externas que deseen contribuir al Fondo.

En concreto, el FODER se estructura con dos cuentas separadas para ofrecer soporte al desarrollo del sector de generación de energía renovable.

- **Cuenta de Financiamiento:** puede nutrirse de aportes del Tesoro Nacional, emisiones propias, aportes de ANSES/Fondo de Garantía de Sustentabilidad, aportes de organismos multilaterales, etc. Entre sus funciones se encuentra otorgar líneas de préstamos de construcción, financiamiento a largo plazo y/o Garantías Financieras.
- **Cuenta de Garantía:** puede nutrirse de aportes del Tesoro Nacional, cargos a la demanda y Avalués Soberanos. Su función es otorgar avales y garantías para el respaldo de los contratos de abastecimiento (garantía de pago de la energía, pagos

⁴SADI- Sistema de Interconexión

por rescisión anticipada u opción de venta y pago de precio de compra).

Garantía Banco Mundial

Además de la Garantía de FODER, para el caso de RenovAr Rondas 1, 1.5 y Ronda 2, aquellos proyectos que lo soliciten podrán contar con una garantía otorgada por el Banco Mundial. La misma tiene como principal objetivo reducir los costos financieros para los generadores privados debido a que disminuye los riesgos asociados a la firma de contratos con CAMMESA y otro tipo de riesgos (políticos, de impagos, de transferibilidad y convertibilidad de la moneda).

El instrumento de garantía del Banco Mundial, de hasta 480 millones de dólares para Ronda 1 y Ronda 1.5, y de 250 millones para Ronda 2 del Programa RenovAr, está diseñado para contra-garantizar una de las obligaciones del FODER y del Estado Nacional con generadores privados de energía renovable dentro del Programa RenovAr. La obligación contra-garantizada por el Banco Mundial es el pago del Precio de Venta del Proyecto cuando el generador privado ejerza la Opción de Venta del Proyecto⁵. Este es sólo uno de los tres pagos que Garantiza el FODER. Los otros dos, no garantizados por el BM son: (i) Pago de la Energía, y (ii) Pago del Precio de Compra del Proyecto en caso que FODER ejerza la opción de compra del proyecto por ciertos incumplimientos del generador privado.

La garantía del Banco Mundial tiene como beneficiario directo a FODER, y como beneficiarios indirectos a los adjudicatarios (y a través de ellos a los inversores) de RenovAr Ronda 1, Ronda 1.5 y Ronda 2 del Programa RenovAr que hayan optado por la garantía y sean elegibles.

En todos los casos, los proyectos que se presenten deberán dar cumplimiento con los requisitos definidos por el exMEyM y también por el Banco Mundial en el caso de haber optado y haber obtenido dicha garantía, desde el momento de suscripción al contrato de abastecimiento y durante el plazo de vigencia de la mencionada garantía, que se extiende por 20 años desde que se hace efectiva, luego de cumplirse las condiciones estipuladas contractualmente.

En la **Figura 2- Esquema de actores y documentos de la Operación de Garantía** se presenta los distintos actores y los documentos a través de los cuales se rige su relación.

⁵ Opción de venta del proyecto ante el acaecimiento de algunas de las causales previstas en el Acuerdo de Adhesión al FODER, suscrito por quienes resultaren adjudicados dentro del Programa, con el BICE en su calidad de fiduciario del FODER y el Estado Nacional en carácter de fiduciante.

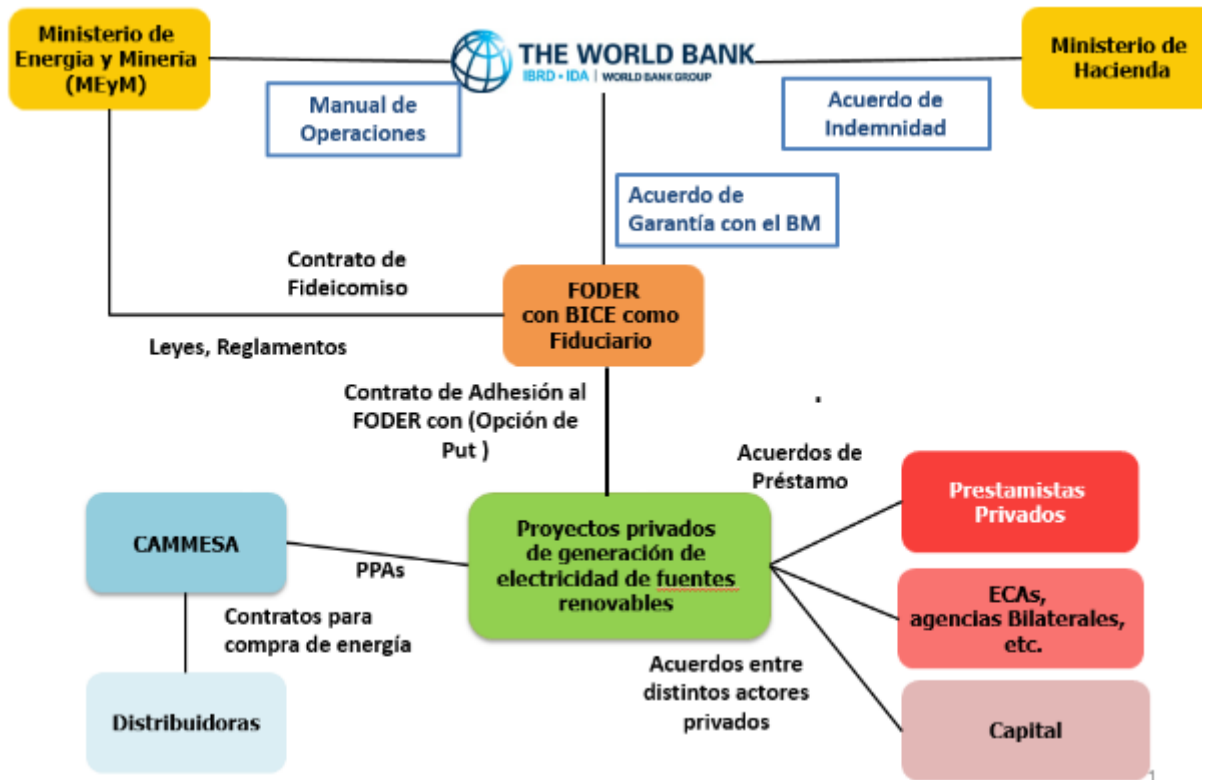


Figura 2- Esquema de actores y documentos de la Operación de Garantía

3 MARCO LEGAL

3.1 Protección ambiental y social del Mercado Eléctrico Mayorista

Desde mediados de 1980, y a partir de programas de evaluación de los efectos ambientales del abastecimiento eléctrico, se han desarrollado en el país normas para los estudios y la gestión del impacto ambiental en el sector eléctrico.

La Ley N° 24.065⁶ establece que las instalaciones y la operación de los equipos asociados a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica deberán adecuarse a las medidas destinadas a la protección de los ecosistemas involucrados, respondiendo a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y los que se establezcan en el futuro.

Es responsabilidad del Estado Nacional el diseño y aplicación de las políticas superiores y en la regulación y el control que sean necesarios a fin de compatibilizar el desarrollo del sector con el uso de los recursos energéticos sustitutos y complementarios, y establecer normas de protección ambiental y el uso racional de dichos recursos⁷.

⁶Ley Nacional N° 24.065 del año 1996

⁷ Decreto 634/91

La infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deben adecuarse a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados⁸.

Para ingresar el MEM, todo nuevo agente debe solicitar su inscripción a la Secretaría de Energía Eléctrica. Como requisito para ello, la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista analiza los aspectos ambientales asociados al proyecto de generación, cogeneración, autogeneración o transporte de energía eléctrica.

Para lograr esta habilitación, obliga a las empresas a realizar las evaluaciones de impacto ambiental desde la etapa de prefactibilidad y a establecer programas de vigilancia y monitoreo durante toda la vida útil de las obras⁹.

Complementariamente la Autoridad de Aplicación elaboró un Manual de Gestión

Ambiental de Centrales Térmicas Convencionales de Generación Eléctrica¹⁰, con la metodología que deben adoptar las empresas en la elaboración de los estudios ambientales. En el **Anexo D - Detalle de legislación de protección ambiental** se detallan los contenidos mínimos que deben comprender los estudios de impacto ambiental del MEM.

La Secretaría de Energía Eléctrica, establece que todo nuevo agente que quiera ingresar al MEM debe emitir una declaración jurada estableciendo en la misma que los aparatos a utilizar se encuentran libres de policlorobifenilos (PCBs¹¹) y no posee almacenamiento de dicha sustancia en sus instalaciones.

Además como requisito de inscripción al MEM, las empresas están obligadas a implementar las acciones o programas que tiendan a que la gestión ambiental de los proyectos se inserte en el marco del desarrollo regional (provincial, municipal)¹².

Cabe señalar que si bien el Manual de Gestión Ambiental de Centrales Generación Eléctrica alcanza a las Centrales Térmicas, su aplicabilidad a centrales de generación eléctrica de fuentes renovables se basa en los parámetros comunes a la actividad en relación al sistema natural y social¹³.

⁸ Artículo 17° de la Ley Nacional 24.065

⁹ Resolución S.E. 475/87. Nota

¹⁰ Resolución SSE N° 149/90, modificada por Resoluciones SE N° 154/93 y SE N° 182/95

¹¹ Se entiende por PCBs a los policlorobifenilos, los policloroterfenilos (PCT), el monometiltetraclorodifenilmetano, el monometildiclorodifenilmetano, monometildibromodifenilmetano, y a cualquier mezcla cuyo contenido total de cualquier de las sustancias anteriormente supere el 0,005% en peso (50ppm).

¹² Este aspecto se amplía en el Punto "Marco Legal específico en materia ambiental y social"

¹³ Resolución S.E. 304/99 "Condiciones y requerimientos aplicables a instalaciones de Centrales Eólicas de Generación Eléctrica, que aspiran a convertirse en agente del MEM". Obliga a las empresas a realizar la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que contemple los parámetros del sistema natural y del sistema social de acuerdo a la metodología desarrollada en el Manual de Gestión Ambiental de Centrales Térmicas Convencionales de Generación Eléctrica, Resolución N° 149/90, en sus puntos 4.2.4 (Diagnóstico preliminar del sistema ambiental), 4.2.4.2 (Subsistema Natural) y 4.2.4.3 (Subsistema Social).

Para las grandes obras hidráulicas con aprovechamiento energético se aplica un Manual de Gestión Ambiental específico¹⁴. El mismo incorpora directrices de gestión socio-ambiental para este tipo de obras (las cuales NO están contempladas bajo el Programa RenovAr) bajo la forma de anexos ambientales en los contratos de concesión, incluyendo programas de comunicación con la comunidad, planes de manejo de agua y planes de Seguridad de Presas.

En el caso de Proyectos de Transporte Eléctrico de Extra Alta Tensión, se aplica el correspondiente manual¹⁵.

Una vez autorizada la inscripción como Agente del MEM, es el ENRE el ente autárquico del Poder Ejecutivo Nacional encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores del mercado eléctrico en su jurisdicción. Sus funciones en materia de medio ambiente y seguridad pública son:

- Analizar las Evaluaciones de Impacto Ambiental¹⁶, presentadas por las empresas como requisito previo para realizar ampliaciones en centrales de generación y para otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública en obras de ampliación de transporte y distribución.
- Convocar a Audiencia Pública¹⁷, para analizar el otorgamiento del correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública previsto en obras de ampliación de transporte y distribución
- Atender los reclamos, consultas y pedidos de información de carácter ambiental¹⁸.
- Realizar inspecciones, auditorias y monitoreos de parámetros ambientales.
- Aplicar sanciones en caso de incumplimiento a la normativa vigente.
- Brindar información técnica a empresas y usuarios del mercado eléctrico, y a instituciones y organismos oficiales en los ámbitos nacional, provincial y municipal.
- Elaborar procedimientos para la aplicación de la legislación ambiental y el cumplimiento de la política ambiental en el sector eléctrico.

Los aspectos ambientales que controla el ENRE son.

- Emisiones de contaminantes gaseosos a la atmósfera de las centrales térmicas
- Campos eléctricos y campos magnéticos de baja frecuencia
- Niveles sonoros de las instalaciones eléctricas
- Calidad del líquido refrigerante en los transformadores
- Impacto visual de las instalaciones

¹⁴Resolución SE 718/87 "Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidráulicas con Aprovechamiento Energético"

¹⁵Resolución SE N° 15/92 "Manual de Gestión Ambiental de Líneas de Transmisión de Extra Alta Tensión". Modificada por la Resolución SE N° 77/98

¹⁶ Resolución ENRE 467/09 "Metodología para Evaluar las obras de Ampliación de Capacidad en el ámbito del Servicio Público de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica sujetos a Jurisdicción Nacional"

¹⁷ Artículo 11 de la Ley N° 24.065

¹⁸ Brochure del ENRE con información por Reclamos Ambientales

[http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/442a03ac398fbabf0325694a0067e6b3/2430509f9fbfedc503256ed20067d76b/\\$FILE/folleto%20MEDIO%20AMBIENTE.PDF](http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/442a03ac398fbabf0325694a0067e6b3/2430509f9fbfedc503256ed20067d76b/$FILE/folleto%20MEDIO%20AMBIENTE.PDF)

Adicionalmente, a partir del año 2001 el ENRE le exige a los generadores y transportistas y las distribuidoras implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental¹⁹, que incluya i) programas de manejo de residuos sólidos y semisólidos, ii) de efluentes líquidos y emisiones a la atmósfera, iii) de prevención de emergencias ambientales y iv) de monitoreo y registro de parámetros ambientales y de emisiones y vertidos de distinta naturaleza.

El Manual del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que deben implementar los distintos agentes del mercado eléctrico mayorista, debe incluir como mínimo i) la estructura organizativa; ii) las actividades de planificación; iii) las responsabilidades; iv) programa de prevención de emergencias; v) las prácticas, procedimientos y procesos y vi) los recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental.

El SGA debe estar certificado por un organismo o entidad de reconocido prestigio e independencia, que acredite haber efectuado certificación de sistemas de gestión ambiental en el país. El ENRE, en su decreto reglamentario, establece que los agentes del MEM podrán utilizar el marco conceptual de la norma ISO 14001, así como la guía ISO 14004 para desarrollar el SGA.

Estableció además las “Guías de Contenidos Mínimos de los Planes de Gestión Ambiental” con la que los agentes del MEM deben elaborar su planificación ambiental. La Guía refiere a los distintos aspectos que el SGA debe abordar así como tipo y frecuencia de la información que debe ser remitida al ENRE en forma periódica²⁰.

De acuerdo a su actividad, para cada agente dentro del MEM (Generadores Térmicos, Hidráulicos o Eólicos²¹, Transportistas, Distribuidores), la Guía establece particularidades respecto de los requisitos mínimos a cumplir, así como hace referencia al marco legal básico que debe ser tenido en cuenta.

Nota: Cabe destacar la adecuación de los requerimientos legales socio-ambientales del Mercado Eléctrico Mayorista relevantes para el Programa RenovAr – Operación de Garantía del BM en función de la aplicabilidad de las Políticas de Salvaguarda y las Normas de Desempeño del Banco Mundial. Los aspectos más destacados, y que además se exponen con mayores detalles en este documento son: a) la definición de los contenidos mínimos que deben comprender los estudios de impacto ambiental del MEM, los cuales resultan consistentes con los contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental conforme los lineamientos establecidos por la PO 4.01 (ver **Anexo D - Detalle de legislación de protección ambiental**); y b) el requerimiento para los agentes MEM de desarrollar, implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental, que puede tomar como base las directrices de ISO 14001, incluyendo Guías para abordar la planificación ambiental de acuerdo a la actividad; estos requerimientos y directrices legales también resultan consistentes con los establecidos por las Normas de Desempeño (un análisis comparativo y sus resultados se expone en **Anexo N- Correlación entre las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y el SGAS del MGRAS**)

¹⁹Resolución ENRE 555/2001

²⁰Resolución ASPA N° 1/2010 “Guía de Contenidos, formatos y presentación de informes previstos en la Resolución ENRE N° 5/2001”. Modificó la Resolución AAANR N° 6/2004

²¹Resolución S.E. 304/99 “Condiciones y requerimientos aplicables a instalaciones de Centrales Eólicas de Generación Eléctrica, que aspiran a convertirse en agente del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM)”

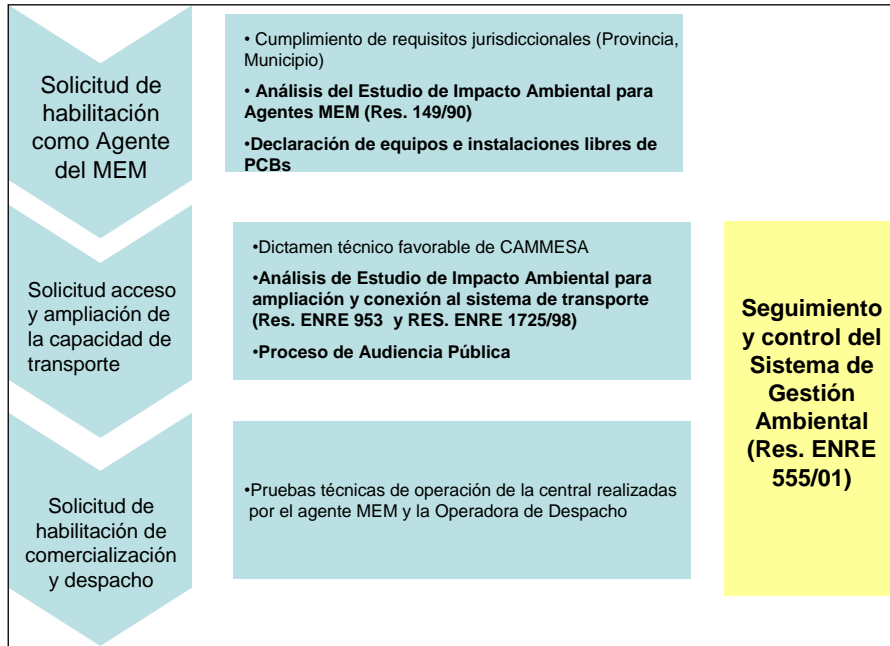


Figura 3- Principales requisitos ambientales y sociales del Mercado Eléctrico Mayorista

3.2 Marco Nacional en materia ambiental y social

Además de las competencias en materia ambiental de los organismos que intervienen en la regulación del Mercado Eléctrico Mayorista del SADI, los proyectos que resulten adjudicados en el Programa RenovAr están obligados a implementar las acciones o programas que tiendan a que la gestión ambiental de los proyectos se inserte en el marco del desarrollo regional.

Argentina tiene amplios antecedentes de regulación de los recursos naturales a lo largo de su historia, tanto a nivel federal como provincial.

En el año 1994, a partir de la reforma de la Constitución Nacional (CN), se incorporó el derecho de los habitantes a un ambiente sano equilibrado y apto para el desarrollo humano bajo el concepto de desarrollo sustentable. Introdujo también el deber de preservarlo y la obligación de recomponer el daño ambiental.

Además, a partir de la reforma, se les reconoció a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio²². Por este motivo, es competencia de las Autoridades Provinciales dictar las normas de protección de dichos recursos.

Al mismo tiempo, el Artículo 41 de la CN le otorga al gobierno federal la facultad de establecer presupuestos mínimos de calidad ambiental con el objeto de establecer principios o derechos exigibles que aseguren una protección ambiental íntegra en todo el territorio del país. Asimismo, es obligación de los gobiernos provinciales dictar las normas necesarias para complementar los presupuestos mínimos federales, sin que se alteren sus jurisdicciones locales.

²²Artículo 124 de la Constitución Nacional

Independientemente de eso, el gobierno federal mantiene la jurisdicción nacional en ciertas circunstancias particulares como por ejemplo:

- Regulación interjurisdiccional;
- Regulación de vías navegables;
- Territorios federales (reservas naturales por ejemplo).

Otras cuestiones de interés surgidas de la reforma de la CN en el año 1994 son:

- Artículo 43: Toda persona puede interponer acción de amparo contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional.
- Artículo 75: Establece las atribuciones del Congreso Nacional en relación al reconocimiento de la preexistencia étnica y cultura de pueblos indígenas argentinos y Asegurar la participación de estos pueblos en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones²³.

En el mismo orden jerárquico que la CN están los tratados internacionales suscriptos por la Nación y aprobados por el Congreso de derechos humanos que se enumeran en el art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional y los que se añadan mediante el procedimiento previsto en el último párrafo de la citada norma. Además, todos los tratados internacionales que no tengan rango constitucional, tienen jerarquía supralegal, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de la misma norma. Las distintas áreas del Gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina, a través de las acciones específicas para las que cada organismo está facultado.

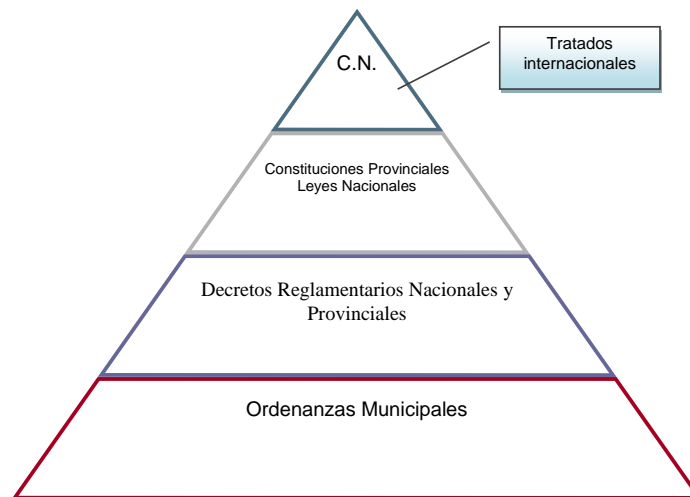


Figura 4- Jerarquía normativa

²³Inciso 17 del Art. 75 de la C.N.

A continuación se presenta un listado no taxativo de los acuerdos que pueden resultar de relevancia para el presente MGRAS.

- Sobre Cambio Climático y protección de la capa de ozono:
 - Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Global (Ley 24.295)
 - Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en Kyoto – Japón. (Ley 25.438)²⁴
 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.(Ley 23.778 entre otras)
- Sobre conservación del suelo y lucha contra la desertificación:
 - Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los Efectos de la Sequía – UNCCD (Ley 27.701)
- Sobre biodiversidad y ecosistemas naturales:
 - Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre- CITES (Ley 22.344)
 - Adhesión al “Convenio para la Conservación de la Vicuña”, entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia. (Ley 19.282)
 - Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, Irán, 1971), y sus enmiendas (Leyes Nros. 23.919 y 25.335)
 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 26556
 - Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Argentina, la República de Bolivia y la República del Paraguay —Programa de Acción Subregional para el Desarrollo Sostenible del Gran Chaco Americano 26383.
- Sobre residuos peligrosos, sustancias peligrosas y plaguicidas:
 - Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (Ley 26.664)
 - Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.(Ley 25.278)
 - Convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación. (Ley 23.922)
 - Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Ley 26.011)
- Sobre recursos hídricos compartidos
 - Tratado de la Cuenca del Plata suscripto en la Ciudad de Brasilia el 23 de abril de 1959 (Ley 18.590)
 - Tratado del Rio de la Plata y su frente marítimo (Ley 20.645)

²⁴Acuerdo de París en proceso de aprobación del Congreso

- Acuerdo sobre la Cooperación en materia ambiental suscrito con la República Federativa de Brasil (Ley 24.930)
- Tratado sobre Medio Ambiente con Bolivia (Ley 24.774)
- Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los recursos de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande De Tarija, suscrito con Bolivia (Ley 24.639)
- Protección de las patrimonio cultural, derechos humanos y derechos de pueblos indígenas
 - Convenio 155 y el Protocolo de 2002 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores adoptado en Ginebra (Ley 26.694)
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. (Ley 27.005)
 - Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en (Ley 26.305)
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Ley 26.171)
 - Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO (Ley 26.118)
 - OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
 - ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - ONU Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial
 - CBD-ONU Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica
 - ONU Declaración de los Derechos Humanos
 - UNESCO Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural
 - UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

En relación a las leyes de presupuestos mínimos de competencia federal reconocida en la CN, la ley que establece el marco legal nacional en materia ambiental es la Ley 25.675 “Ley General del Ambiente” sancionada en el año 2002.

Establece objetivos y principios de política ambiental; determina los instrumentos de gestión ambiental como la evaluación de impacto ambiental, diagnóstico ambiental y participación ciudadana; las instituciones de gestión interjurisdiccional y la competencia judicial ambiental (Figura 5- Objetivos de la Política Ambiental (Ley N° 25.675); Figura 6- Instrumentos de la Gestión Ambiental (Ley N° 25.675)).

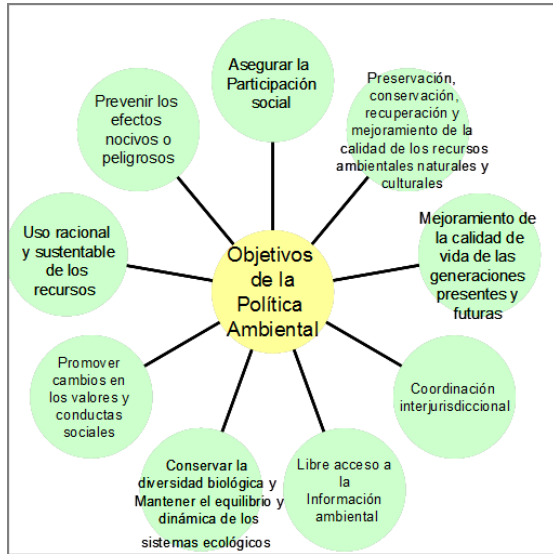


Figura 5- Objetivos de la Política Ambiental (Ley N° 25.675)

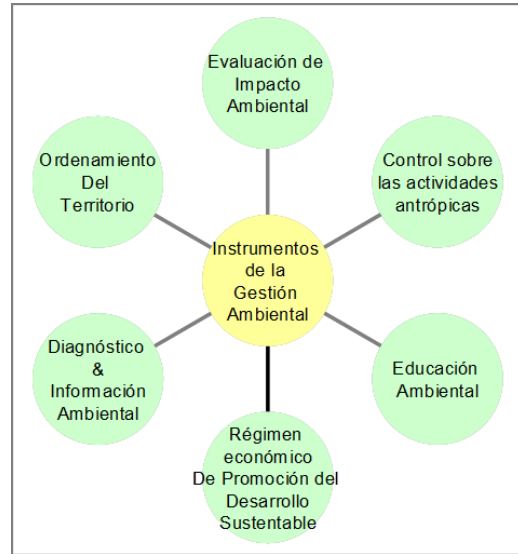


Figura 6- Instrumentos de la Gestión Ambiental (Ley N° 25.675)

El siguiente es un listado no taxativo de otras leyes de presupuestos mínimos que pueden resultar de interés para el Programa RenovAr:

- Ley 25.831 sobre “Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental” que garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado nacional, provincial, municipal y de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
- Ley 25.612 regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio
- Ley 25.670 sistematiza la gestión y eliminación de los PCBs. Prohíbe la instalación de equipos que contengan PCBs y la importación y el ingreso al territorio nacional de PCB o equipos que contengan PCBs.
- Ley 25.688 establece el “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas” consagra los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Se crean los comités de cuencas hídricas para las cuencas Interjurisdiccionales
- Ley 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”.
- Ley 26.093 que establece el “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y uso sustentables de Biocombustibles”
- Ley 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el Territorio Nacional.
- Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

El marco ambiental nacional también se compone de leyes de adhesión o leyes mixtas que establecen el régimen legal aplicable a las provincias que adhieran a estos y a los territorios nacionales. Se enuncian de manera no taxativa las siguientes leyes de interés:

- Preservación del Recurso Suelo, Ley N° 22.428 y Decreto Reglamentario N° 681/81. Establece el régimen legal aplicable a la conservación y recuperación de los suelos.
- Ley Nacional N° 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666/97, sancionados con el objeto de resolver los problemas derivados de la depredación de la fauna silvestre
- Ley Nacional N° 26.447 sustituye el Art. 35 de la Ley 22.421 respecto de la protección y manejo de fauna silvestre en áreas o monumentos protegidos de administración nacional
- Preservación del Recurso Aire, Ley N° 20.284. Consagra la facultad y responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional de estructurar y ejecutar un programa de carácter nacional que involucre todos los aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control de la contaminación atmosférica
- Ley Nacional de Residuos Peligrosos, Ley N° 24.051. Alcanza a cinco actividades vinculadas a los residuos peligrosos: la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final.
- Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Ley N° 25.743. La Ley establece como objeto la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. La norma determina que forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e in-muebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes.
- La Ley establece que los bienes arqueológicos y paleontológicos son del dominio público del Estado nacional, provincial o municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren²⁵.
- Áreas Naturales y Protegidas, Ley N° 21.386. Alcanza al patrimonio mundial, cultural y natural. Obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural. Asimismo dispone que la Administración de Parques Nacionales sea la autoridad de aplicación en el tema.

3.3 Marco Provincial en materia ambiental y social

Además de las normas que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista y el marco legal ambiental nacional, los proyectos de generación de energía deben dar cumplimiento a los requisitos jurisdiccionales regionales, provinciales y/o municipales de acuerdo al lugar de emplazamiento.

La Ley Nacional N° 25.675 determina que el proceso Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es un instrumento para la implementación de la política nacional y que debe incluir a la participación pública mediante audiencias públicas no vinculantes. Ambos son instrumentos de gestión necesarios para el otorgamiento de la licencia ambiental a

²⁵Conforme a lo establecido en los Artículos 2339 y 2340 inciso 9° del Código Civil y por el Artículo 121 y concordantes de la Constitución Nacional (cfr. Art. 9°)

aquellos proyectos con potencial impacto negativo. Su implementación en jurisdicción provincial les corresponde a las autoridades de aplicación correspondientes.

Si bien cada jurisdicción define sus propios mecanismos de evaluación / declaración de impacto ambiental, la mayor parte de las provincias posee regulación específica en la materia, e incluyeron el requisito de la audiencia pública no vinculante como paso previo a la aprobación ambiental de un proyecto. En general, de acuerdo a las características del emprendimiento y sus efectos esperables en el entorno natural, este trámite puede estar delegado a autoridades de nivel municipal.

Por el tipo de proyectos alcanzados por el Programa, se espera que las licencias ambientales sean otorgadas a nivel de jurisdicción provincial. En ese sentido se incluye como **Anexo D - Detalle de legislación de protección ambiental** una tabla de identificación de las regulaciones provinciales en materia de EIA.

3.4 Marco Nacional sobre salud y seguridad laboral

El marco legal en materia de seguridad y salud laboral en el país está estructurado principalmente en base a las siguientes normas.

- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y decretos reglamentarios. Los objetivos de esta ley son i) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; ii) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; iii) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y decretos reglamentarios. Los objetivos de esta ley son i) reducir la siniestralidad a través de una modalidad preventiva de los riesgos del trabajo; ii) reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado; iii) Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados; iv) promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras y v) obliga a todos los actores a adoptar medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo.

La Ley determina, entre otros aspectos, la obligatoriedad de afiliación a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART) y el acuerdo y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento entre el Empleador y la respectiva ART. En donde exista personal bajo relación de dependencia laboral se debe contar con Servicios de Seguridad e Higiene prestados por profesionales habilitados y cumplir con los Planes de Mejoramiento acordados con las ART.

Se enuncian de manera no taxativa las siguientes otras normas nacionales:

- Ley N° 26.773: Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley N° 26.940: Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral
- Decreto 351/1979: Reglamentación de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Decreto 170/1996: Reglamentación de Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Obligaciones de los actores sociales en materia de Prevención. (B.O. 26/2/1996)

- Res. MTESS 759/2014: Procedimiento del Decreto 762/2014 respecto de los trabajadores eventuales asignados a las Empresas Usuarias
- Res. SRT 592/2004 Apruébese el Reglamento para la Ejecución de Trabajos con Tensión en Instalaciones Eléctricas Mayores a Un Kilovolt. Establécese que los empleadores deberán poner a disposición de las comisiones de higiene y seguridad los Planes de Capacitación para la habilitación de los trabajadores que lleven a cabo las tareas mencionadas.
- Decreto 911/1996: Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.

3.5 Normativa asociada a las salvaguardas sociales del Banco Mundial

En lo relativo a pueblos indígenas, en la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno. La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del Artículo 75, inciso 17, que otorga atribuciones al Congreso para reconocer los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial que, como mínimo, deben darse por aplicable siempre.

En el **Anexo J -Marco De Planificación Para Pueblos Indígenas (MPPI)**, se detalla el marco jurídico e institucional a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas y aspectos específicos que alcanzan a las poblaciones indígenas asociados a los proyectos.

En lo relativo a temas de reasentamiento involuntario, la República Argentina no cuenta con una normativa específica de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que -como consecuencia de la ejecución de proyectos- deban ser desplazadas de su lugar de residencia habitual o lugar de comercio o actividad productiva. No obstante, existe un plexo normativo genérico, conformado por normas, tanto nacionales como internacionales, que definen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna.

En el **Anexo I- Marco de Política de Reasentamiento (MPR)**, se describe el marco jurídico e institucional aplicable a los temas de reasentamiento involuntario, incluyendo el análisis de las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Gobierno de la República Argentina, las declaraciones y garantías constitucionales y normas nacionales y provinciales, así como los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que establecen las pautas para la adquisición de predios, tasación de bienes afectados y protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo.

3.6 Análisis de brechas entre la normativa nacional y las Normas de Desempeño del BM acciones sugeridas para salvarla

Como resumen del análisis de brechas realizado entre el marco legal nacional y los requerimientos de las POs y NDs del BM que son pertinentes al Programa RenovAr / Operación de Garantía FODER BM, se presenta la tabla a continuación. En esta tabla comparativa se incluyeron también las medidas descritas en el MGRAS previstas para salvar las brechas que se identificaron.

Cabe destacar que los temas principales que son pertinentes a los proyectos de energía renovable del Programa RenovAr alcanzados por la Operación de Garantía FODER BM, y que están contemplados por las POs y ND del BM, se encuentran cubiertos por la normativa sectorial. Las principales brechas detectadas se presentan en aspectos sociales.

Nota= Las normas descritas en la Tabla 2 son a modo indicativo, no taxativo. Un mayor detalle del marco legal se encuentra incluido en los correspondientes capítulos de los distintos Marcos (MGRAS / MPPI / MPR) y en sus anexos

Tabla 2 Análisis de Brecha entre normativa nacional y los requisitos de las POs y las NDs pertinentes a la Operación de Garantía

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
PO 4.01	Realización de una Evaluación Ambiental del Proyecto y Contenidos Mínimos EIA / Evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales	<p><u>Resolución S.E. 475/87</u>, en su Art. 1° obliga a las empresas a realizar las evaluaciones de impacto ambiental desde la etapa de prefactibilidad, así como establecer programas de vigilancia y monitoreo durante toda la vida útil de las obras.</p> <p>La <u>Resolución SEE 149/1990</u>, y sus normas modificatorias y complementarias. Obliga a las empresas a ajustarse al “manual de gestión ambiental de centrales térmicas convencionales para generación de energía eléctrica”. Los “Manuales de Gestión Ambiental” dan las pautas metodológicas para realizar la evaluación de impacto ambiental de un nuevo proyecto y el Plan de Gestión Ambiental que abarcará todas las etapas del mismo.</p>	<p><u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos ambientales establecidos en la PO N° 4.01.</p> <p><u>La brecha se presenta en los aspectos sociales</u>, los cuales se encuentran cubiertos en el Programa mediante los marcos sociales (MPPI/ MPR).</p>	<p>Los contenidos mínimos que deben comprender los estudios de impacto ambiental del MEM, resultan consistentes con los contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental conforme los lineamientos establecidos por la PO N° 4.01</p> <p>La estructura sugerida para la elaboración de los estudios, contenida en la Resolución SE N° 149/90, se detalla en Anexo D “Detalle de legislación de protección</p>

²⁶ Las normas descriptas en este cuadro es a modo indicativo, no taxativo. Un mayor detalle del marco legal se encuentra incluido en los correspondientes capítulos de los distintos Marcos (MGRAS / MPPI / MPR) y en sus anexos.

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		<p><u>Resolución ENRE 467/09</u> “Metodología para Evaluar las obras de Ampliación de Capacidad en el ámbito del Servicio Público de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica sujetos a Jurisdicción Nacional”. Obliga a las empresas a presentar las Evaluaciones de Impacto Ambiental como requisito previo para realizar ampliaciones en centrales de generación y en obras de ampliación de transporte y distribución.</p>		<p>ambiental” del MGRAS</p>
ND. N°1	<p>Gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales – Sistemas de Gestión Ambiental y Social (SGAS)</p>	<p><u>Resolución ENRE 555/00</u>, normas modificatorias y complementarias. Exige a los generadores y transportistas y las distribuidoras implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA).</p> <p><u>Res. ASPA N° 01/2010</u> que establece el contenido y formato para la presentación de los informes que las empresas deben presentar en el marco de la Res. ENRE 555/01.</p> <p><u>Resolución ENRE N° 197/11</u>, normas modificatorias y complementarias. Obliga a las empresas generadoras del MEM a la elaboración e implementación de un (SGA).</p>	<p><u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos ambientales establecidos en la ND1 y también en la OP 4.01.</p> <p><u>La brecha se presenta en los aspectos sociales</u>, los cuales se encuentran cubiertos en el Programa mediante los marcos sociales (MPPI/ MPR).</p> <p>Asimismo, el SGAS previsto en este MGRAS incluye los aspectos ambientales, sociales, y de higiene y seguridad que abarcan las ND. En caso que los proyectos requieran instrumentos de gestión específica para pueblos indígenas o aspectos de reasentamiento</p>	<p>Los contenidos mínimos del SGA impuestos por la Resolución ENRE 555/00 se detallan en el Capítulo “Marco Legal” de este MGRAS.</p> <p>En el Anexo D “Detalle de legislación de protección ambiental” del MGRAS se incluye una tabla con las principales normas ambientales del sector eléctrico aplicable a los Proyectos del</p>

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
			involuntario, el SGAS incluirá los correspondientes PPI/PIDC, y PAR/PRMC de acuerdo a lo establecido en el Marcos correspondiente.	Programa. En el Anexo N- Correlación entre las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y el SGAS del MGRAS considera el análisis de consistencia entre las ND y las normas del sector eléctrico para el desarrollo e implementación del SGA y los contenidos mínimos que debe abordar la planificación de la gestión ambiental y social dentro del mencionado SGA.
ND N° 2	Trabajo y condiciones laborales	<u>Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo</u> y decretos reglamentarios. <u>Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo</u> y decretos reglamentarios. Determina la obligatoriedad de afiliación a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART) y el acuerdo y cumplimiento de los	<u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos ambientales establecidos en la ND N° 2. <u>No se identifican brechas.</u>	

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		<p>Planes de Mejoramiento entre el Empleador y la respectiva ART. En donde exista personal bajo relación de dependencia laboral se debe contar con Servicios de Seguridad e Higiene prestados por profesionales habilitados y cumplir con los Planes de Mejoramiento acordados con las ART.</p> <p><u>Ley N° 14.932</u> Aprueba convenios adoptados por la conferencia internacional del trabajo sobre libertad sindical, protección del derecho de sindicación, abolición del trabajo forzoso y protección e integración de las poblaciones indígenas.</p> <p>Entre otras.</p>		
ND N°3	Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación	<p>El marco legal nacional incluye leyes nacionales y sus reglamentarias de interés para los temas de adquisición de tierras relacionados con el Programa. Se mencionan los siguientes a modo indicativo, no taxativo.</p> <p><u>Ley N° 25.675.</u> Ley General del Ambiente.</p>	<p><u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos ambientales establecidos en la ND N° 3.</p> <p>Asimismo, para el diseño e implementación del SGAS previsto en MGRAS, se consideran obligatorias como fuentes de consulta para la identificación de potenciales riesgos e impactos ambientales y</p>	

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		<p><u>Ley N° 25.612.</u> Ley de Presupuestos Mínimos para la gestión de residuos industriales y de actividades de servicio</p> <p><u>Ley N° 24.051.</u> Ley de Residuos Peligrosos</p> <p>La <u>Resolución SEE 149/1990,</u> y sus normas modificatorias y complementarias. Obliga a las empresas a ajustarse al “manual de gestión ambiental de centrales térmicas convencionales para generación de energía eléctrica”. Los “Manuales de Gestión Ambiental” dan las pautas metodológicas para realizar la evaluación de impacto ambiental de un nuevo proyecto y el Plan de Gestión Ambiental que abarcará todas las etapas del mismo</p> <p><u>Resolución ENRE 555/00,</u> normas modificatorias y complementarias. Exige a los generadores y transportistas y las distribuidoras implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA).</p> <p><u>Resolución SENASA 500/03.</u> Crea el Sistema de Fiscalización Federal de Agroquímicos y Biológicos, a fin de velar</p>	<p>sociales, así como de las correspondientes medidas de mitigación y los estándares típicamente aplicados, a las Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad generales y sectoriales, de la Corporación Internacional De Fomento (IFC por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial.</p>	

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		por la salud poblacional y del cuidado del ambiente.		
ND N° 4	Salud y seguridad de la comunidad	<p><u>Ley N° 24.284</u> y normas reglamentarias. Crea la figura de Defensor del Pueblo de la Nación</p> <p><u>Ley 19.549</u> y su reglamento. Comprende el sistema de reclamación.</p> <p><u>Ley 25.831</u>. Establece los presupuestos mínimos para garantizar el derecho de acceso a la información pública ambiental</p>	<p><u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos establecidos en la ND. 4 para abordar los reclamos de las personas que pudieran resultar afectadas por el proyecto.</p> <p>Asimismo el SGAS previsto en el MGRAS incluye los aspectos sociales, ambientales y de seguridad que abarcan las ND. En caso que los proyectos requieran instrumentos específicos para la protección de salud y seguridad de las comunidades que vivan cerca de las operaciones, el SGAS incluirá el Plan de Participación de la Comunidad. Además cada adjudicatario deberá implementar un procedimiento para la gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR).</p>	Los contenidos del Plan de Participación de la Comunidad y el MGIQR a implementar por los proyectos se detallan en el Capítulo "mecanismos de gestión de inquietudes, quejas y Reclamos (MGIQR)" de este MGRAS.
ND N°5	Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	El marco legal nacional incluye leyes nacionales y sus reglamentarias de interés para los temas de adquisición de tierras relacionados con el Programa. Se	Existe compatibilidad parcial entre los requerimientos legales y los requerimientos establecidos en la ND. 5 para abordar los aspectos	En el MPR se incluye un capítulo Análisis del plexo normativo a

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		<p>mencionan los siguientes a modo indicativo, no taxativo.</p> <p><u>Ley 21.449.</u> Reglamenta el artículo 17 de la Constitución Nacional, que dispone la expropiación por causa de utilidad pública, calificada por ley del Congreso, y previa indemnización.</p> <p><u>Ley Nacional 19.552</u> de Régimen de servidumbre Administrativa de Electroducto</p>	<p>de adquisición de tierras que pudieran resultar del proyecto, en el caso de personas con derecho legal reconocido.</p> <p>Se presenta una brecha en casos de expropiación ya que no hay un marco general que proteja a ocupantes informales por pérdida de bienes, ingresos y medios de subsistencia.</p> <p>El marco legal tampoco no contempla la evaluación y monitoreo ex post y mecanismos de seguimiento posterior.</p> <p>Como regla general se insta a las compañías privadas a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de ND N° 5, aun cuando se encuentra disponible el recurso de la expropiación por utilidad pública.</p> <p>Asimismo, se ha desarrollado el MPR para asegurar que, según corresponda, los Proyectos incorporen análisis de alternativas, y apropiadas</p>	<p>la luz de la PO N°4.12.</p>

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
			<p>compensaciones y medidas de apoyo para las personas potencialmente afectadas por la implementación de los mismos.</p> <p>En caso que los proyectos requieran instrumentos de gestión específica para pueblos indígenas o aspectos de reasentamiento involuntario, el SGAS incluirá los correspondientes PPI/PIDC, y PAR/PRMC de acuerdo a lo establecido en el Marcos correspondiente.</p>	
ND N°6	Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales Vivos	<p>El marco legal nacional incluye diversos Tratados (o Convenios) Internacionales y las correspondientes leyes nacionales aprobatorias y reglamentarias de interés para los temas ambientales relacionados con el Programa. Se mencionan los siguientes a modo indicativo, no taxativo.</p> <p><u>Ley N° 23.919.</u> Aprueba Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional-RAMSAR</p> <p><u>Ley N° 22.344.</u> Aprueba Convención CITES</p>	<p><u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos ambientales establecidos en la ND N° 6.</p> <p><u>No se identifican brechas.</u></p>	<p>Cabe mencionar que no se espera que ninguno de los proyectos privados implique la restricción del acceso a parques y áreas protegidas designadas por ley. Durante el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas, la UAyS evalúa si el área de influencia directa o indirecta de los</p>

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		Ley N° 24.375. Convenio sobre Diversidad Biológica		proyectos privados se superpone con áreas protegidas públicas o privadas.
ND N° 7	Pueblos Indígenas	<p>En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno. Se mencionan los siguientes a modo indicativo, no taxativo.</p> <p>Ley 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes</p> <p>Ley 24.071 ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes</p> <p>Ley 26.118 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial</p> <p>Ley 26.210, Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI) y Decreto Reglamentario</p>	<p>Existe compatibilidad entre el marco legal y los requerimientos establecidos en la ND N° 7.</p> <p>Adicionalmente, durante el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas, la UAYS evalúa si el área de influencia directa o indirecta de los proyectos privados se superpone con áreas protegidas públicas o privadas.</p> <p>Durante la revisión proyecto específico, se llevará a cabo un análisis a fin de indagar si los proyectos implican una restricción sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales.</p> <p>Por otra parte, en caso que los proyectos requieran instrumentos de gestión específica para pueblos indígenas, el SGAS incluirá los correspondientes</p>	<p>En el MPR se incluye un capítulo Análisis del plexo normativo a la luz de la PO N°4.10.</p>

ND / PO	Requisitos	Legislación Nacional ²⁶	Compatibilidad y medidas para salvar la brecha	Comentarios
		Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos	PPI/PIDC, de acuerdo a lo establecido en el MPPI.	
ND N° 8	Patrimonio cultural	<p>El marco legal nacional incluye leyes nacionales y sus reglamentarias de interés para la protección de patrimonio cultural relacionados con el Programa. Se mencionan los siguientes a modo indicativo, no taxativo.</p> <p><u>Ley 26.118</u> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial</p> <p><u>Ley N° 25.743</u> de protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.</p> <p><u>Ley N° 21.386</u>. Alcanza al patrimonio mundial, cultural y natural.</p> <p><u>Resolución S.E. 475/87</u>, Obliga a las empresas a realizar las evaluaciones de impacto ambiental desde la etapa de prefactibilidad, así como establecer programas de vigilancia y monitoreo durante toda la vida útil de las obras. El estudio ambiental debe incluir los impactos sobre el patrimonio cultural.</p>	<p><u>Amplia compatibilidad</u> entre los requerimientos legales y los requerimientos establecidos en la ND N° 8.</p> <p>En caso que los proyectos requieran instrumentos de gestión específica por afectación de recursos culturales de los pueblos indígenas, el SGAS incluirá los correspondientes PPI/PIDC de acuerdo a lo establecido en el MPPI</p>	En el MPPI se incluye una tabla con los posibles riesgos ocasionados por los proyectos sobre los pueblos indígenas y las medidas de mitigación sugeridas.

4 MARCO INSTITUCIONAL

4.1 Marco institucional de la política nacional de energías renovables

La Argentina cuenta con una política de promoción de energías renovables para la generación de energía eléctrica que fue aprobada en el año 2.006 por el Congreso de la Nación mediante la Ley 26.190 y modificada en el año 2.015 por la Ley 27.191.

Entre otros aspectos relevantes de la política, se distinguen:

- Las metas de contribución de las fuentes de energía renovable a la matriz de consumo eléctrico nacional: i) alcanzar el 8% de consumo total al 2017 y ii) el 20% para el año 2025.
- La necesidad de que todos los usuarios de energía eléctrica del país contribuyan al cumplimiento de las metas, y establece criterios particulares para los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista.
- La creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), cuyo objeto final es viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura para generación de energía eléctrica de fuentes renovables.

Esta política nacional se inserta en las competencias específicas de- la Secretaría de Gobierno de Energía , la cual elabora y ejecuta las acciones necesarias en relación a la generación, transporte y distribución de la energía eléctrica de jurisdicción nacional con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos.

A su vez, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, que se encuentra dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía, tiene las atribuciones de promover i) la generación de energía a partir del uso de fuentes renovables y ii) la investigación y desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

El Programa RenovAr²⁷ es un instrumento de la Política de Promoción de Energías Renovables, y como tal se circunscribe a las competencias de estos órganos gubernamentales y su operatividad recae en la Dirección Nacional de Energías Renovables (DNER).

²⁷ Instrumentado a partir de las Resoluciones MEyM 71/2016 y 136/2016

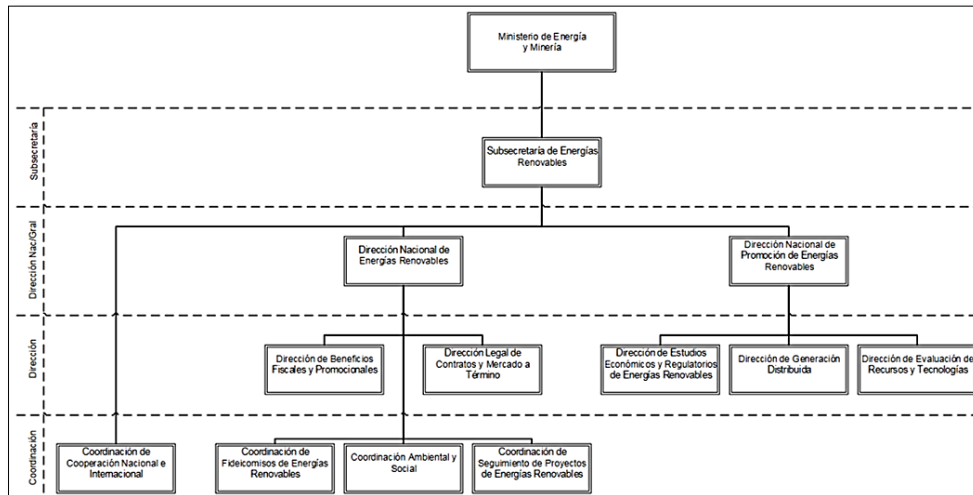


Figura 7. Esquema de competencias de la política de régimen de fomento de Energías Renovables

4.2 Marco institucional del Mercado Eléctrico Mayorista

Existe además un marco regulatorio e institucional específico para el sector eléctrico nacional en el cual se desarrollarán los proyectos adjudicados en el Programa. Estos proyectos, como generadores de energía eléctrica que comercializarán la energía producida en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)²⁸ dentro del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), deberán cumplir con el marco normativo de las instituciones que lo regulan:

- Secretaría de Energía Eléctrica: La actividad de generación de energía eléctrica es considerada como una actividad de “interés general”²⁹, destinada a abastecer a un servicio público, y es la Autoridad de Aplicación quien autoriza el ingreso y egreso de los generadores al MEM³⁰. Entre otras condiciones formales, los requisitos exigidos por la Secretaría incluyen que los generadores respeten las normas y autorizaciones nacionales, provinciales y municipales en materia de protección del ambiente.
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE): Es un organismo autárquico, encargado de regular la actividad eléctrica y de controlar que las empresas del sector (generadoras, transportistas y distribuidoras) cumplan con las

²⁸ El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) creado por la ley 24065/92, abastece a más del 90% de la demanda del sistema eléctrico argentino. El MEM está asociado al SADI (Sistema Argentino de Interconexión) con casi 8.000 Km. de líneas de 500 kV que cubren casi toda la extensión del país. Fuente: [http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/Files/97p01.pdf/\\$FILE/97p01.pdf](http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/Files/97p01.pdf/$FILE/97p01.pdf)

²⁹ Ley 24.065

³⁰ Las condiciones básicas exigidas en el proceso de alta como agente generador del MEM están estipuladas por el Anexo 17 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” disponible en <http://portalweb.cammesa.com/Pages/Institucional/Empresa/procedimientos.aspx>.

obligaciones establecidas en el marco regulatorio y en los Contratos de Concesión.

Además de supervisar el mercado, i) establece las tarifas para incentivar y asegurar la eficiencia de este; ii) verifica los objetivos de calidad asegurando la competitividad; iii) resuelve los conflictos entre los actores del mercado, iv) promueve el libre acceso, la no discriminación y el uso generalizado de los servicios de transporte y distribución; y v) debe velar por protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública.

Organismo Encargado del Despacho (OED). Las principales funciones comprenden i) las operaciones del despacho centralizado del SADI; ii) administrar las transacciones económicas y iii) organizar el abastecimiento de la demanda al mínimo costo compatible con el volumen y la calidad de la oferta energética disponible

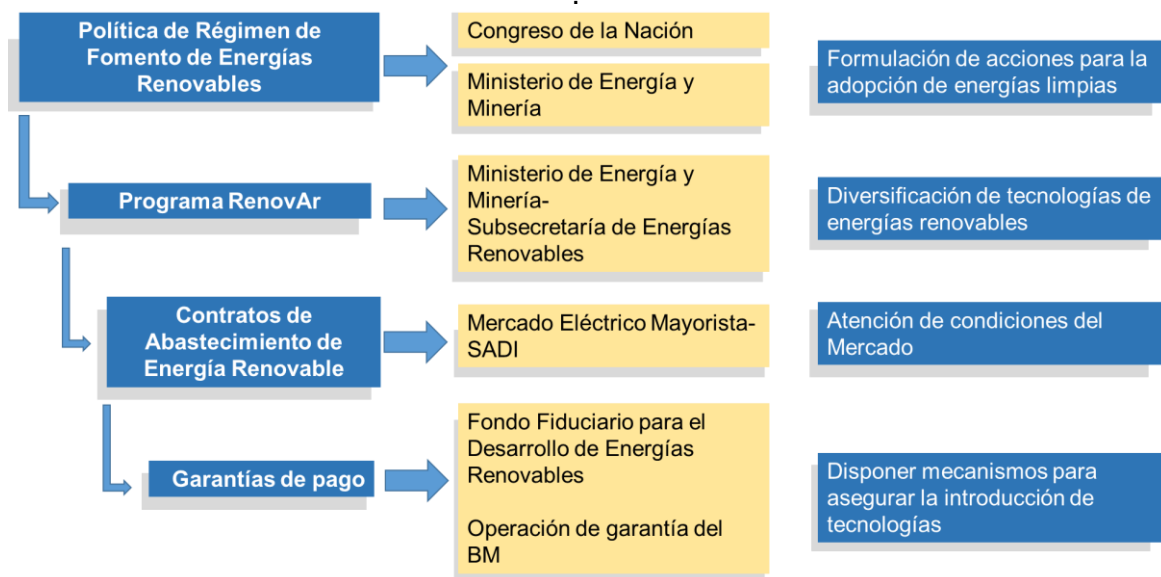


Figura 7- Marco institucional en el que se inserta el Programa RenovAr

En relación a la localización física de los proyectos adjudicados en el Programa, a nivel Provincial y municipal existen entes gubernamentales que regulan y controlan aspectos generales de las actividades productivas y de infraestructura.

Asimismo, existen organismos a nivel nacional, provincial y municipal, que se ocupan de la administración del ambiente, con ámbitos de competencias que abarcan cada uno de esos niveles jurisdiccionales.

4.3 Arreglos institucionales específicos para la implementación del MGRAS

Dentro de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia energética se designó a la Unidad Ambiental y Social (UAYS) de la Coordinación Ambiental y Social perteneciente de la Dirección Nacional de Energías Renovables para la implementación del MGRAS. A partir de la aplicación de los requerimientos y procedimientos descritos en el presente Marco, la UAYS es responsable, en términos generales de asegurar el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social

(ND) por parte de los proyectos privados de energías renovables con garantía BM, y de las Políticas Operacionales de Salvaguardas (PO) del Banco Mundial por parte de la Autoridad de Aplicación.

El detalle de las responsabilidades de la Unidad Ambiental y Social se describe en el Capítulo "Implementación del MGRAS".

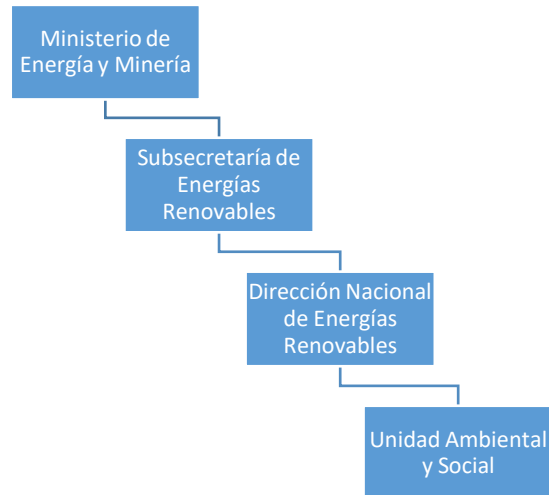


Figura 9. Estructura institucional del MGRAS

La SSEREE ha fortalecido la UAYs y designará los recursos necesarios para la implementación del MGRAS (ver tabla de recursos), los cuales serán previstos en las correspondientes asignaciones presupuestarias.

La UAYs cuenta con un equipo de especialistas ambientales y sociales, según se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 3 Recursos Humanos de la UAYs

Especialización	Expertise	Cantidad	Tipo de Contratación	Presupuesto y Financiamiento
Gestión Ambiental y evaluación de impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Ambiental • Gestión Ambiental y gerenciamiento empresarial • Especialización en Cambio Climático • Análisis espaciales y sistemas de información geográfica • Auditoría Senior de Sistemas ISO 14001 	2	Tiempo completo	Secretaría de Gobierno de Energía
	1	Tiempo parcial		

Gestión social y evaluación de afectaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Antropología social • Políticas ambientales y territoriales • Perspectiva de género 	1	Tiempo completo	Secretaría de Gobierno de Energía
	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de Consulta y participación con población indígena 	2	Tiempo parcial	

Además entre los mecanismos de control de los Contratos de Abastecimientos se estableció que tanto la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario FODER y/o el BM podrán inspeccionar y controlar las Centrales de Generación por su cuenta y/o a través de terceros autorizados, ya sea durante la etapa de construcción como así también durante su etapa de operación, verificando los planes y tareas de mantenimiento preventivo y de estado general de las mismas como así también el cumplimiento de los requisitos del MGRAS incluyendo las PO y las ND del Banco Mundial.

Por otra parte, la Autoridad de Aplicación, podrá solicitar al INTI³¹, (durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento) colaboración técnica para el seguimiento de ejecución de los Proyectos, ejecución de inspecciones y/o visitas al Sitio, verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos, u otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de aplicación.

5 LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDA Y LAS NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BANCO MUNDIAL

La Operación de Garantía del Banco Mundial involucra una estructura de garantía a través de una entidad financiera intermediaria, la cual a su vez otorgará/transferirá los beneficios de la Garantía del Banco Mundial a los proyectos de generación de energías renovables elegibles en el marco del Programa RenovAr (ver marco legal asociado a la creación y funcionamiento del Programa RenovAr en Capítulo 2). En términos prácticos, esta entidad financiera intermediaria comprende dos entidades: a) la SGE, que es el concreto organismo del Gobierno Argentino contraparte del Banco Mundial; y b) el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) como fiduciario de FODER, a cargo de la administración de los fondos fiduciarios de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por la SGE como fiduciante.³² La SGE es la agencia implementadora de las decisiones técnicas relacionadas con los proyectos de energías renovables. Estas serán ejecutadas por la SGE, incluyendo las acciones de gestión de riesgos ambientales y sociales para el Intermediario Financiero como se describen en el presente documento.

Dado el carácter público de la SGE corresponde la aplicación de las “Políticas de Salvaguardas” del Banco Mundial a la Operación de Garantías a nivel de entidad financiera intermediaria. En el contexto de la aplicación de la Política Operacional de Salvaguarda 4.01, Evaluación Ambiental, esta operación se clasifica a su vez como de

³¹ Instituto Nacional de Tecnología Industrial

³² Más detalles se brindan en capítulos subsiguientes.

Categoría FI (*“Financial Intermediary - Intermediación Financiera”*), y será responsabilidad de la SGE realizar la evaluación preliminar de las propuestas de proyectos de energías renovables para definir su elegibilidad dentro del Programa RenovAr y la Operación de Garantía y asegurar que los mismos, en caso de resultar adjudicados, se implementen bajo una adecuada gestión ambiental y social, incluyendo ello los requerimientos de supervisión y control de los mismos.

El procedimiento de categorización establecido por PO 4.01 será considerado por la SGE con los mismos criterios para clasificar a los proyectos que se propongan bajo las distintas convocatorias del Programa RenovAr, y que a su vez opten por tomar la garantía del BM. Se establece la no elegibilidad de actividades de alto riesgo, o de Categoría A, para acceder a la garantía del BM. Se prevé que los proyectos propuestos sean de tecnologías estándar, de pequeña a mediana escala, y de riesgo ambiental medio o bajo, correspondientes esencialmente a la Categoría B del BM.

Estos proyectos serán desarrollados por Compañías Privadas. Es decir, las compañías privadas -y/o sponsors y/o inversores- estarán a cargo del diseño de los proyectos de energías renovables, de su construcción/instalación, y de su operación & mantenimiento, incluyendo en estos procesos las evaluaciones sociales y ambientales, el aseguramiento de la conformidad legal y la gestión de los riesgos ambientales y sociales.

En este contexto, y atendiendo los requerimientos de PO 4.01, se identifica que los instrumentos que mejor se adaptan para cubrir apropiadamente la extensión, profundidad y tipo de análisis requeridos para estos proyectos que involucran al sector privado, son las Normas de Desempeño del Banco Mundial (ND1 a ND8). En particular, el adjudicatario privado de cada proyecto de energía renovable deberá presentar un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), de conformidad con el marco legal aplicable al sector eléctrico y a la ND1, que además identifique, según corresponda, la aplicación de las otras siete NDs, tal que los planes y programas de manejo del SGAS contengan las medidas apropiadas para la gestión de los riesgos ambientales y sociales particulares del proyecto, en función de sus características intrínsecas (tecnología, escala, etc.) y de su área de implantación.

A su vez, el carácter de FI de la operación y el consiguiente desarrollo de un instrumento Marco para el manejo de salvaguardas, involucra las condiciones de una operación en continuo desarrollo, lo que puede derivar en que existan proyectos de energía renovables ya identificados, e inclusive en elaboración, durante las instancias de preparación dentro ciclo interno del BM de la Operación de Garantía – FODER.

5.1 Políticas de Salvaguarda Ambientales y Sociales

Las Políticas de Salvaguarda ambientales y sociales del Banco Mundial han sido diseñadas para evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos ambientales y sociales adversos de aquellos proyectos apoyados por el Banco. En tal sentido, la adecuada incorporación de estas directrices asegurará que las obras que se proyecten en el marco de la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” se desarrollen en un contexto de protección y sustentabilidad socio-ambiental.

El conjunto de Políticas Operacionales³³ agrupadas, en virtud de las temáticas involucradas, bajo la denominación de Salvaguardas³⁴ (PO), conforman un mecanismo estructurado para analizar los asuntos ambientales y sociales de proyectos, que conllevan procesos de trabajo con los actores involucrados, permitiendo identificar problemas y atenderlos oportunamente. Las PO que se aplican a la Operación del Garantía son:

PO4.01: Evaluación Ambiental

PO4.04: Hábitats Naturales

PO4.09: Control de Plagas

PO4.10: Pueblos Indígenas

PO4.11: Bienes Culturales Físicos

PO4.12: Reasentamiento Involuntario

PO4.36: Bosques

PO4.37: Seguridad de Presas

5.2 Normas de Desempeño Ambiental y Social

Por su lado, las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial, son los 8 (ocho) estándares establecidos por la Corporación Internacional de Fomento (IFC, por sus siglas en Inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Fomento (BIRF, o simplemente Banco Mundial o BM) para sus operaciones que involucren Actividades del Sector Privado³⁵. El texto completo de las Normas de Desempeño se presenta en el **Anexo E -Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social**.

Estas normas están destinadas a los responsables de la actividad privada, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de llevar a cabo los emprendimientos privados, y los negocios que ellos involucren, de manera sostenible, incluida la obligación del responsable de la actividad privada de incorporar a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto.

En el caso de sus operaciones que involucran proyectos que serán diseñados, construidos/instalados, operados y gerenciados por el sector privado, el BM exige a los responsables de estos proyectos que apliquen las Normas de Desempeño para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales, a fin de mejorar las oportunidades de desarrollo. En conjunto, las ocho Normas de Desempeño (ND) definen los estándares que los Proyectos del sector privado deben respetar durante todo el ciclo de inversión. Estas normas son las siguientes:

ND 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

³³U OP según sus siglas en inglés, *Operational Policies*.

³⁴<http://go.worldbank.org/WTA1ODE7T0>

³⁵ El Banco Mundial adopta las Normas de Desempeño del IFC como las "Normas de Desempeño para Actividades del Sector Privado, o World Bank Performance Standards for Projects Supported by the Private Sector -"WB Performance Standards"-, bajo su Política Operacional PO 4.03

ND 2: Trabajo y condiciones laborales

ND 3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación

ND 4: Salud y seguridad de la comunidad

ND 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

ND 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

ND 7: Pueblos Indígenas

ND 8: Patrimonio cultural

La Norma de Desempeño 1 establece la importancia de: i) una evaluación integrada para identificar los impactos, riesgos y oportunidades ambientales y sociales de los proyectos; ii) una participación comunitaria efectiva, basada en la divulgación de la información del proyecto y la consulta con las comunidades locales en los temas que las afectan directamente; y iii) el manejo por parte de la compañía privada del desempeño ambiental y social durante todo el transcurso del Proyecto. Las Normas de Desempeño 2 a 8 definen objetivos y requisitos para prevenir y minimizar los riesgos e impactos para los trabajadores, las comunidades afectadas y el medio ambiente, y para compensarlos en los casos en los que persistan impactos residuales. Si bien todos los riesgos y posibles impactos ambientales y sociales pertinentes deben ser contemplados en el contexto de la evaluación, las Normas de Desempeño 2 a 8 describen los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales que exigen especial atención. En los casos en los que se identifiquen riesgos e impactos ambientales o sociales, el cliente deberá manejarlos a través de su Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), conforme a la Norma de Desempeño 1, en el contexto, además, de los requerimientos legales aplicables del sector eléctrico.

En el **Anexo G- Cuadro de Políticas de Salvaguarda – Normas de Desempeño** se incluye un cuadro que presenta una síntesis de las Políticas de Salvaguarda consideradas para el Proyecto, sus requerimientos generales y las conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM, junto con las Normas de Desempeño que les serán aplicables a la Compañía Privada que esté a cargo del proyecto de energía renovable y los comentarios que pudiesen corresponder referidos a las condiciones de implementación práctica de las Políticas de Salvaguarda y las Normas de Desempeño que derivan en los procedimientos establecidos en este documento.

En términos prácticos y resumidos de los detalles que se exponen en el Anexo arriba mencionado, la aplicación de las PO a la Operación de Garantía del BM se presenta en este documento a partir de: a) la descripción de los requerimientos específicamente aplicables a la SGE, como agencia implementadora contraparte del Banco; y b) la descripción de los mecanismos por los cuales cada adjudicatario privado de los proyectos de energías renovables cubiertos por la garantía BM logrará y demostrará el cumplimiento con sus obligaciones relacionadas con las Normas de Desempeño. También se incluyen los requerimientos vinculados a la supervisión, control y reportes, y las correspondientes relaciones entre la SGE, el adjudicatario privado y el BM.

Tal como se detalla en el **Anexo G- Cuadro de Políticas de Salvaguarda – Normas de Desempeño** cabe remarcar en el análisis efectuado para esta Garantía la consistencia entre las diferentes PO y sus correlativas ND, sin perder de vista que las primeras están pensadas para su aplicación por el sector público y las segundas por el sector privado. Aun cuando pueden diferir en la terminología o en los esperados

mecanismos e instrumentos de aplicación, la búsqueda de resultados óptimos a partir del establecimiento de mejores prácticas de gestión ambiental y social para la implementación de proyectos de desarrollo, es la misma.

La única clarificación que ameritaría destacarse son las condiciones de articulación entre el alcance de aplicación de la PO 4.10 y la ND7, ambas denominadas Pueblos Indígenas. Ello en virtud de que la Política de Salvaguarda se refiere a “la presencia de Pueblos Indígenas” en general, y la Norma de Desempeño, se refiere, en particular, a las “Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas”. Al respecto, en el contexto de la presente Operación de Garantía del FODER / BM para los proyectos de energía renovable del Programa Renovar debe entenderse que el término afectación aplica tanto a afectaciones positivas como negativas. Notar al efecto particularmente lo siguiente: a) las definiciones de aplicación de la ND 7 se asocian al apego colectivo de las comunidades al territorio y a los recursos naturales que contienen (a identificar en función del área de influencia del proyecto); y b) el requerimiento explícito de la ND 7 de identificar oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible para estas comunidades. Es decir, los adjudicatarios privados de los proyectos de energías renovables, dentro de la Operación de Garantía, serán requeridos de identificar oportunidades específicas para generar beneficios para las comunidades indígenas según se describe en el MPPI.

En la misma línea, mientras que la OP 4.10 requiere la consulta previa, libre e informada y así obtener el amplio apoyo de los pueblos indígenas involucrados, la ND 7 requiere la consulta y participación de los pueblos indígenas y condiciona el consentimiento previo, libre e informado a impactos significativos sobre éstos, los que son detallados en la ND 7. El Marco de Planificación para Pueblos Indígenas explicita esta articulación y establece los mecanismos de aplicación de los instrumentos. Las compañías privadas que se beneficien de la Garantía del BM, deberán, en consecuencia, obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en los casos detallados en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y según tal Marco se aplique al proyecto en cuestión.

5.3 Condiciones e Impactos Potenciales Ambientales y Sociales

Si bien los impactos asociados a proyectos de generación y transmisión de energía pueden variar de acuerdo a las características específicas de cada proyecto, existen actividades e impactos potenciales comunes a todos ellos.

Se consideran obligatorias fuentes de consulta para la identificación de potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales, así como de las correspondientes medidas de mitigación y los estándares típicamente aplicados, a las siguientes Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad generales y sectoriales, de la Corporación Internacional de Fomento (IFC por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial:

- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad- guías generales: Introducción
- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la transmisión y distribución de electricidad
- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la energía eólica

Estas guías se encuentran en idioma español en la Website externa del IFC:

http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/ifc+sustainability/our+approach/risk+management/ehsguidelines#IndustryEHS

Para facilitar el acceso a estos documentos, las mencionadas guías serán además publicadas en la misma página web donde estará publicado el MGRAS.

Sin perjuicio de lo anterior, se exponen algunas generalidades tomadas de diversas fuentes, complementadas con un anexo que resume una lista orientativa no taxativa de potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y positivos) vinculados a los proyectos de generación de energías renovables

Se incluye como **Anexo F -Impactos Potenciales socio-ambientales comunes a determinadas tecnologías de generación y transmisión de energía.**

En relación a las condiciones del sitio de emplazamiento y entorno afectado por cada proyecto, se espera que los proyectos se implanten principalmente en entornos rurales cuyos ecosistemas naturales han sido modificados como causa de actividades productivas agrícola- ganaderas. En el **Anexo A- Descripción general del entorno** se describe de manera general las condiciones del contexto.

Por otra parte, como requisito excluyente, los proyectos propuestos para el Programa deben contar con autorización de uso del suelo del predio donde se prevé desarrollar la actividad de generación de energía renovable. La autorización es otorgada por la autoridad jurisdiccional competente (nacional, provincial o municipal), y responde a los planes de ordenamiento territorial dispuestos por estas.

Por esta razón, o sea, por las condiciones bajo las cuales la autoridad competente otorga la autorización de uso del suelo, aquellos proyectos propuestos que se prevean en entornos en los que la actividad y/o instalaciones de generación de energía renovable resulten incompatibles con otras actividades socioeconómicas actuales o previstas para dichos ecosistemas (naturales o antrópicos) no serán incluidos dentro del Programa.

6 EL MARCO DE GESTIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

6.1 Propósito, objetivos y alcance

El presente documento, desarrollado por el exMinisterio de Energía y Minería (MEyM), en acuerdo con el Banco Mundial, establece los procedimientos de gestión ambiental y social que deberán implementar la SGE y las empresas adjudicatarias en relación a los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a Partir de Fuentes Renovables³⁶ presentados y aceptados en el marco del Programa RenovAr y la cobertura de la Garantía del Banco Mundial.

En términos generales, el MGRAS incluye las directrices y guías como así también describe los mecanismos y procesos para que, básicamente, la SGE: i) lleve a cabo la evaluación de las propuestas de Proyectos de Energías Renovables, de acuerdo a criterios de elegibilidad y cumplimiento con las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial; ii) identifique y establezca, de corresponder, los requerimientos Proyecto-específicos de gestión ambiental y social aplicables en conformidad con las Normas de Desempeño del Banco Mundial; y, iii) supervise la implementación de los Proyectos de Energía Renovables. El MGRAS incluye un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y un Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR).

³⁶ Por conveniencia, los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables son también denominados en este documento "Proyectos de Energías Renovables" o simplemente "Proyectos".



Figura 8- Procesos del MGRAS³⁷

El MGRAS fue preparado sobre la base de un principio de flexibilidad, de modo de permitir la consideración de las nuevas necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de la implementación práctica de los Proyectos de Energías Renovables que opten por la Garantía del BM. En tal sentido, el MGRAS podrá ser actualizado periódicamente incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión ambiental y social. Todo cambio deberá contar con la No Objeción del BM.

6.2 Procedimientos por etapas del proceso vinculado al Programa RenovAr

6.2.1 Preparación de llamados

La UAyS participó en la inclusión de los requerimientos legales y técnicos sobre aspectos ambientales y sociales durante del proceso de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

El proceso de elaboración del pliego del Programa RenovAr correspondiente a la Ronda 1 incluyó una instancia de consulta pública abierta y no vinculante para la recepción de observaciones y comentarios sobre el documento preliminar (Prepliego de Bases y Condiciones). En el **Anexo K - Descripción etapa de difusión del programa y consulta del pliego**

³⁷ Reporte Final: En caso de que un Adjudicatario se encuentre en circunstancias cercanas a pedir la activación (pago) de su garantía por el Banco Mundial, cuando esto sea previsible, o cuando ya se haya pedido, la UAyS preparará un reporte final de escritorio para confirmar si existen temas pendientes en materia social y ambiental (por ejemplo planes de acción correctiva inconclusos) relativos al proyecto, y lo remitirá al Banco Mundial

Tanto para la Ronda 1 como para Ronda 2, una vez abierta la convocatoria para la presentación de propuestas, se estableció un periodo para la recepción de consultas de aquellos que hubieran adquirido el Pliego. Estas consultas fueron respondidas de manera directa o a través de las circulares aclaratorias al PBC publicadas en el mismo portal donde se encontraba el PBC³⁸.

En el caso de la Ronda 1.5 la convocatoria se destinó a aquellos proyectos eólicos y solares fotovoltaicos que hubieran sido presentados en la Ronda 1, no resultaran adjudicados y contarán con capacidad de interconexión. El PBC incorporó la información adicional que obraba en las Circulares publicadas en el marco de la Convocatoria Renovar Ronda 1, como fruto de las consultas recibidas en dicha Convocatoria.

La UAYs participó del proceso de la preparación de comentarios, observaciones y aclaraciones con respecto a los aspectos ambientales y sociales incluidos en las circulares complementarias al PBC.

En cuanto a los aspectos ambientales y sociales de los Proyectos, se dispusieron en el PBC cláusulas aplicables a todos los oferentes, indistintamente si estos optaran o no por la Garantía del Banco Mundial. Esas cláusulas son:

- Poseer la Habilitación Ambiental definitiva otorgada por el Organismo Provincial correspondiente.
- Acreditar derechos formales sobre las tierras donde se emplazará el proyecto (disponibilidad del inmueble y/u opción irrevocable de venta: título de propiedad o usufructo o alquiler; en caso de inmuebles de dominio público, el oferente debe contar con actos administrativos que permitan su utilización para el proyecto).
- Haber cumplido con las Resoluciones N° 475/87 y 149/90 de la Secretaría de Energía, mediante la presentación de los estudios de impacto ambiental ante la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista de la SGE.
- Presentar el listado de profesionales a cargo de la elaboración de los estudios e informes de impacto ambiental.
- Declaración Jurada manifestando que los equipos no contienen bifenilos policlorados (PCB's) ni que se almacenaran dichos productos en el predio.

Además de estos requisitos técnicos, los oferentes deberán firmar un acuerdo de adhesión e incorporación al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER).

Para los oferentes que optaran por el aval de la Garantía del Banco Mundial se dispuso la siguiente exigencia en el Pliego:

³⁸ <http://portalweb.cammesa.com/Pages/RenovAr.aspx> para Ronda 1 y Ronda 1.5
<http://portalweb.cammesa.com/Pages/RenovAr2.aspx> para Ronda 2

- Presentación de una declaración jurada³⁹ con compromiso⁴⁰ de (i) contar con la documentación relacionada con el proyecto, acreditativa y respaldatoria del cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial, y (ii) implementar los programas, sistemas y planes para cumplir con las Normas de Desempeño de acuerdo al presente Marco, durante todo el plazo por el que hubiesen solicitado y se les hubiese otorgado la Garantía del BM.

Además el compromiso también incluye:

- la presentación de Reportes de Cumplimiento anuales ante la Autoridad de Aplicación tal que acrediten que el Proyecto cumple con las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial;
- informar a la autoridad de aplicación de forma inmediata de eventos significativos;
- reconocimiento del derecho de visitas al Proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario FODER y/o el BM;



6.2.2 Evaluación Preliminar de propuestas

Todos los proyectos propuestos deben primeramente cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de los Llamados del Programa RenovAr (descritos en el *Capítulo Preparación de Llamados*), incluyendo la conformidad con la legislación aplicable nacional, local y sectorial en materia ambiental y social, en particular los requerimientos técnicos administrativos de evaluación de impacto ambiental, licenciamiento ambiental y otros permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc. que pudieran corresponder en función de la tipología del emprendimiento (tecnología, escala, etc.). Estos criterios se evaluarán mediante la herramienta de "Lista de Chequeo" (**Anexo L – Lista de Chequeo para Evaluación de Proyectos Ofertados-**

³⁹ **Anexo M - Declaración de cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social**

⁴⁰ Los plazos previstos de presentación de información serán los establecidos en la Declaración de Cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y que podrán ser adecuados en las distintas rondas.

Además, la UAYs también evaluará a los oferentes que opten por la Garantía del Banco Mundial, en lo referente a la categorización de las propuestas y el cumplimiento de las Políticas Operacionales de Salvaguarda y las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial.

Esta etapa se realizará a partir de la documentación entregada por el Oferente, más aquella adicional que pudiese ser específicamente solicitada al efecto. La UAYs llevará a cabo el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas.

Se menciona de manera no taxativa la documentación presentada por el oferente:

- Instrumento legal emitido por Autoridad de Aplicación otorgando la habilitación ambiental de la jurisdicción donde se emplaza el proyecto;
- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto elaborado por un consultor externo a la empresa oferente.
- Otros documentos técnicos incluidos en la propuesta.

La evaluación preliminar se realizará de acuerdo con los lineamientos descritos en el presente MGRAS con base a la información disponible acerca de los riesgos e impactos potenciales adversos identificados, y las cuestiones de preocupación vinculadas al proyecto propuesto.

La posible presencia y nivel de significancia de los potenciales impactos adversos puede ser descripta de diferentes maneras; la aproximación más simple es identificar la presencia o ausencia de impactos (sobre diferentes medios o dimensiones sociales y ambientales) y la cualificación del grado del impacto potencial como mínimo/desestimable; moderado; significativo.

Para la evaluación preliminar resulta apropiado considerar el tipo, escala, localización y sensibilidad del impacto para establecer el grado del impacto potencial y en función de ello, la categorización de los proyectos propuestos.

a) Categorización de los Proyectos de acuerdo al riesgo social y ambiental

La definición de la categorización tendrá alguna de las siguientes implicancias:

- Proyecto Categoría A. Un Proyecto se clasifica como de Categoría A si es probable que existan impactos potenciales adversos significativos, que resulten sensitivos irreversibles y/o diversos (multidimensionales) y/o sin precedentes, que puedan además afectar a un área más amplia que los sitios y/o instalaciones sujetas a las intervenciones físicas vinculadas al Proyecto.

No se prevé que las propuestas de Proyectos de Energía Renovable que se presenten a las diferentes convocatorias del Programa RenovAr resulten de Categoría A. No obstante, este MGRAS establece el mecanismo para, eventualmente, identificar este tipo de Proyectos; los mismos no serán elegibles para beneficiarse de la Garantía del Banco Mundial.

- Proyecto Categoría B. Un Proyecto se clasifica como de Categoría B si sus potenciales impactos sociales y ambientales negativos sobre las poblaciones humanas, o áreas ambientalmente importantes –incluyendo humedales, bosques, praderas/pastizales, y otros hábitats naturales–, son menos adversos que aquellos de Proyectos Categoría A. Estos impactos son sitio-específicos; sólo algunos o ninguno de ellos son irreversibles; y normalmente las medidas de mitigación pueden

ser identificadas y diseñadas más fácilmente que aquellas para Proyectos Categoría A.

Se prevé que los Proyectos de Categoría B constituyan la mayoría absoluta, sino la totalidad, de los paquetes de propuestas que se presenten en las diferentes convocatorias del Programa RenovAr, a la luz de las características intrínsecas de las tecnologías y respectivas escalas establecidas.

- Proyecto Categoría C. Un Proyecto se clasifica como de Categoría C si es probable que no tenga impactos ambientales y/o sociales o bien que éstos resulten mínimos o despreciables.

No se prevé que las propuestas de Proyectos de Energía Renovable que se presenten a las diferentes convocatorias del Programa RenovAr resulten de Categoría C, dado que en todos los casos se trata de proyectos de infraestructura, los cuales inherentemente tienen algún tipo de interacción con el entorno, incluyendo potenciales impactos adversos.

b) Procedimientos

La UAYs analizará la información pertinente a los aspectos de gestión ambiental y social sobre la base de la documentación presentada por el oferente en particular i) el Estudio(s) de Evaluación de Impacto Ambiental o similar(es), elaborado(s) en función de las regulaciones nacionales, locales y sectoriales aplicables; ii) resoluciones de las autoridades de aplicación en los aspectos ambientales y sociales pertinentes al Proyecto, y, en su caso, otorgamiento de los permisos, licencias, habilitaciones, etc. que pudieran corresponder

En el análisis se considerará:

- ✓ Adecuación del estudio de evaluación realizado por el oferente para la identificación de potenciales impactos adversos, ambientales y sociales y la ponderación de su significancia.
- ✓ La definición y adecuación de las áreas de influencia operativa, directa e indirecta, conforme aplique y corresponda
- ✓ Adecuación de las medidas de mitigación que hubieran sido identificadas por el oferente para evitar, minimizar o mitigar los impactos
- ✓ Compromiso y capacidad del oferente para manejar los riesgos según lo propuesto
- ✓ La implementación de audiencias públicas y/o consultas con la comunidad o poblaciones sobre el Proyecto y sus implicancias de índole ambiental y social.
- ✓ Adecuación y rigurosidad de la identificación de aspectos de particular interés relacionado con las Políticas de Salvaguarda del BM aplicables en el Programa y las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social aplicables a los Proyectos (Ver **Anexo G- Cuadro de Políticas de Salvaguarda – Normas de Desempeño**). Y, en su caso, determinación / ponderación de los impactos potenciales vinculados a estos aspectos.

El Proyecto propuesto y su área operativa de implantación deben estar adecuadamente descritos y convenientemente explicados a fin de permitir a la UAYs la determinación de la categorización social y ambiental apropiada. En tal sentido, la UAYs podrá solicitar información adicional al oferente y, cuando las circunstancias lo requieran, realizará una visita al sitio de implantación del Proyecto propuesto, a fin de completar y/o corroborar la información de base y determinar la categorización del mismo.

El alcance y el nivel de detalle en el análisis de los riesgos adversos dependerán de las características generales del proyecto (lista indicativa no taxativa):

- Tecnología
 - o Tipo
 - o Escala
- Sitio de emplazamiento
 - o Superficie ocupada
 - o Área de Influencia ambiental y Social
 - o Sensibilidad ambiental y social
 - Incidencia en hábitat natural (protegidos o con importancia ecológica reconocida. Ej. Humedales, bosques naturales, etc.)
 - Área especial de protección de la biodiversidad
 - Zonas de interés arqueológico
 - Valor cultural o económico (ej. Turismo)
 - Incidencia en infraestructura pública
- Comunidades en el entorno de afectación del proyecto
 - o Caracterización socio-económica
 - o Presencia de Pueblos Indígenas
- Marco normativo aplicable
 - o Regulación específica
 - o Interjurisdiccionalidad
- Antecedentes de la actividad/ tecnología

Sobre la base del análisis efectuado, la UAYS identificará la categorización de los proyectos propuestos de acuerdo a las siguientes condiciones/cualificación de impactos adversos potenciales:

Tabla 4- Caracterización de riesgos e impactos por categoría de Proyectos

Categoría de Proyecto	Caracterización de riesgos e impactos adversos	Observaciones
Categoría A	<p>Naturaleza (localización, tecnología, escala) del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cause degradación irreversible, explotación no sustentable de recursos naturales, o la puesta en riesgo de una gran cantidad de recursos escasos; y/o ✓ Afecte en forma directa áreas protegidas, ecosistemas valiosos, y/o hábitats de especies amenazadas; y/o ✓ Afecte de forma irreversible sitios arqueológicos o históricos. ✓ Posee riesgos serios de daños significativos sobre la salud y seguridad de las personas. <p>Cuestiones de sensibilidad o preocupación vinculadas al Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cause impactos ambientales adversos de trascendencia regional o global; y/o ✓ Afecte severamente los derechos de poblaciones indígenas o de minorías étnicas⁴¹; y/o ✓ Requiera la adquisición de tierras en gran escala o subsiguiente cambio de uso de la tierra tal que produzca pérdidas o daño a los activos o ingresos de residentes locales; y/o ✓ Impacte significativamente áreas reconocidas de valor cultural 	<p>No se anticipa que Proyectos Categoría A formen parte de los paquetes de propuestas vinculadas a las convocatorias del Programa RenovAr.</p> <p>Sin embargo, debido a su alto nivel de riesgo (real y percibido) la SGE tendrá siempre en consideración la eventual presentación de un Proyecto de estas características. De llegar a identificar un Proyecto categorizable como A, la SGE consultará a los especialistas del Banco Mundial; los Proyectos que se confirmen como de Categoría A no serán elegibles para beneficiarse de la Garantía del Banco Mundial.</p>
Categoría B	<p>Son proyectos con un número limitado de impactos adversos potenciales ambientales y/o sociales, que normalmente son sitio-específicos, en su gran medida reversibles, y abordables a través de la aplicación de medidas de mitigación que permiten la reducción de los riesgos a niveles moderados a bajos.</p>	<p>Se prevé que los proyectos propuestos para el Programa sean Categoría B.</p> <p>Para los Proyectos Categoría B, la UAYs continuará con el proceso de Revisión</p>

⁴¹ Entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de manera justa y equitativa del sub-proyecto; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.

Categoría de Proyecto	Caracterización de riesgos e impactos adversos	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los riesgos ambientales y sociales son en gran parte limitados y mitigables a través de la aplicación de medidas de mitigación relativamente estándares o rutinarias, tales como la aplicación de buenas prácticas de la actividad, incluyendo las “Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad” de la Corporación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial, tanto generales como específicas aplicables a la tipología de proyectos previstas, que fueran referidas en capítulos previos. También podrán ser fuente de consulta otras guías de buenas prácticas aplicables. ✓ Las condiciones de empleo y trabajo no involucran empleo infantil peligroso; empleo involuntario o forzoso; o cuestiones significativas de salud y seguridad ocupacional. ✓ Es improbable que se requiera la adquisición de tierras y/o el cambio de uso de la tierra en gran escala tal que produzca pérdida o daño a los activos o ingresos de residentes locales. Para guiar la prevención o mitigación de cualquier eventual impacto potencial previsto por la Política de Salvaguarda Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, PO 4.12, el presente MGRAS cuenta con un Marco de Política de Reasentamiento⁴². ✓ Asumiendo que podría darse el caso que el área de impactos directos del proyecto se localice en zonas con presencia de poblaciones indígenas, o en zonas para las cuales estas poblaciones tienen un apego colectivo, el presente MGRAS cuenta con un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (Anexo J- Marco de Planificación de Pueblos Indígenas) a fin de guiar el proceso que asegure la prevención de cualquier eventual 	Ambiental y Social Proyecto Específico (<i>ver Capítulo Revisión Proyecto Específico</i>)

⁴²Como criterio de elegibilidad inicial, los oferentes deben demostrar que cuentan legalmente con derechos sobre el uso de los terrenos para la localización del Proyecto. En tal sentido, de requerirse la adquisición de tierras, se espera que en la mayoría de los casos las transacciones sobre los terrenos se conduzcan sobre una base totalmente voluntaria (disposición del vendedor / disposición del comprador). O sea, el oferente debe demostrar que la adquisición -incluyendo también en este concepto a la donación - no fue involuntaria de acuerdo a los criterios de la PO 4.12. Estos criterios se basan fundamentalmente en los principios que: (i) el dueño o poseedor ofrece su consentimiento informado a la transacción, y (ii) que dicha(s) persona (s) cuenta(n) con el derecho de negarse a la transacción.

Para los casos particulares de donaciones, se establece un protocolo de actuación en el MPR (Programa de Donaciones).

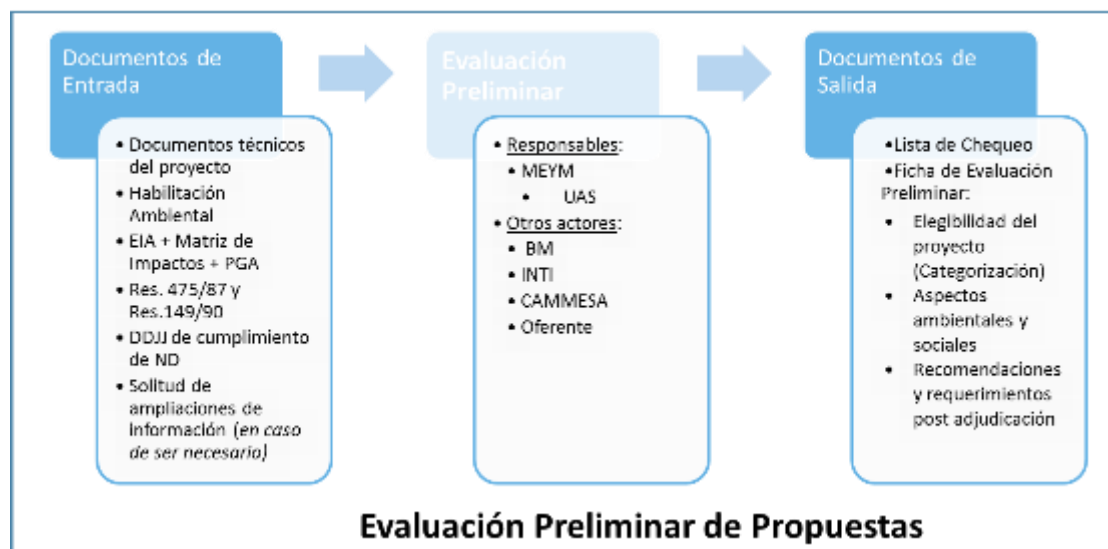
Por otra parte, es posible que en ciertos casos los Proyectos requieran la adquisición / constitución de servidumbres sobre terrenos que podrían involucrar reasentamiento involuntario en los términos de las políticas y los estándares del Banco Mundial. Para atender estas situaciones también se han desarrollado programas específicos en el MPR.

Categoría de Proyecto	Caracterización de riesgos e impactos adversos	Observaciones
	impacto potencial previsto por la Política de Salvaguarda de Pueblos Indígenas del Banco Mundial, PO 4.10.	
Categoría C	Potenciales impactos ambientales y/o sociales adversos mínimos o nulos.	No se prevén proyectos categoría C dentro del Programa

Con toda esta información, la UAYs preparará el registro para cada proyecto propuesto que cumpla con los requerimientos del PBC y además haya optado por la garantía del BM (Ver **Anexo H- Ficha de Evaluación Preliminar**), conteniendo al menos: i) fuentes de información consultadas pertinentes al tema tratado; ii) otros aspectos, o hechos relevantes; iii) Categoría Ambiental y Social de Proyecto y su justificación; iv) si hay algún punto clave/crítico (riesgos, los aspectos de particular interés identificados, etc. relacionados con Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad; Políticas de Salvaguardas); v) de corresponder, cualquier recomendación y/o requerimiento para ser considerado para la etapa de Revisión Proyecto-Específico.

Cabe mencionar que el cuestionario incluido en la Ficha de Evaluación Preliminar, apunta a un criterio “pasa / no pasa”, es decir, se focaliza en la identificación de potenciales proyectos de Categoría A del BM. Este cuestionario se complementa con información ampliatoria / descriptiva, tal que permita sustentar las conclusiones arribadas a partir de la aplicación del cuestionario y la fundamentación de la categoría asignada al proyecto.

De este modo, en base a cada registro, la UAYs identificará los proyectos que no se consideren Categoría A y, por lo tanto, sean elegibles para optar por la Garantía del BM. Tanto los criterios adoptados para el desarrollo del proceso de evaluación preliminar como los resultados finales serán presentados al BM, el cual deberá emitir las consideraciones finales.



6.2.3 Revisión Proyecto Específico

La revisión proyecto específico se aplicará exclusivamente a los proyectos que hayan resultado elegibles para su implementación dentro el Programa Renovar y adjudicatarios de los Contratos de Abastecimiento, que hayan optado por la cobertura de garantía del BM, y que no hayan sido clasificados como de Categoría A sobre la base de la Evaluación Preliminar.

El propósito de la revisión ambiental y social realizada por la UAYs es examinar en detalle posibles riesgos e impactos asociados a las características específicas del proyecto y la adecuación del manejo de éste a las Normas de Desempeño y las Políticas de Salvaguardas del BM. Esta revisión es ampliatoria de la evaluación preliminar, ya que conlleva el análisis de las acciones específicas que deba realizar el Oferente a fin

de asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos de las Normas de Desempeño que se apliquen al Proyecto. El carácter es ampliatorio, toda vez que debe indagar sobre los efectos independientemente que alguna variable haya sido considerada excluida en la revisión preliminar para definir la Categoría A, y por lo tanto excluir el proyecto propuesto de su elegibilidad. Por ejemplo, en el caso que algún proyecto identifique la no afectación significativa de pueblos indígenas y por ello resulte en Categoría B, esta condición no lo exime de indagar sobre la existencia de pueblos indígenas que eventualmente se encuentren en el área de influencia del proyecto y que puedan ser involucrados en el mismo, sin sufrir impactos significativos o irreversibles. Esta instancia de revisión vinculada a la presencia de población indígena es mencionada en el ítem 9.1 **Consulta y participación informada** en los SGAS y desarrollada en el MPPI anexo a este documento.

Los registros producto de la evaluación preliminar serán considerados en la instancia de revisión específica. Las recomendaciones y observaciones generales surgidas de la evaluación preliminar serán analizadas en mayor profundidad por la UAYs con el objetivo de informar al Adjudicatario sobre aspectos ambientales y sociales del proyecto que pudieran requerir mayor atención o la planificación de medidas/ acciones específicas para el cumplimiento de las Normas de Desempeño del BM.

Además del examen documental, podría requerirse una visita al emplazamiento, si fuera necesario, para entender los posibles riesgos ambientales y sociales asociados con las distintas etapas del proyecto y examinar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales del MGRAS por parte del adjudicatario. En el ítem **9.1.1 Visitas al sitio del proyecto** se describen las acciones relacionadas con las visitas al proyecto.

La UAYs analizará si los instrumentos de la gestión de los riesgos ambientales y sociales dispuestos por los Adjudicatarios, son abordados de forma sistemática, tanto para la evaluación como su seguimiento y monitoreo.

Paralelamente a esto, la UAYs realizará la Evaluación Proyecto Específico de un proyecto como mínimo de cada tecnología conjuntamente con el equipo del BM. El resto de los proyectos serán analizados por la UAYs.

Para la Evaluación Proyecto Específico los Adjudicatarios deberán desarrollar un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) en conformidad con la Norma de Desempeño 1 y de acuerdo a las disposiciones de este MGRAS, el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y el Marco de Políticas de Reasentamiento, el cual incorporará necesariamente lo establecido particularmente por la Norma de Desempeño 2, como así también los requerimientos particulares de las Normas de Desempeño 3 a 8, de acuerdo con los estudios ambientales desarrollados y/o de las recomendaciones y requerimientos del UAYs en referencia al Proyecto.

En ítem **b) Contenido del Sistema de Gestión Ambiental Y Social** de este apartado se describe el contenido mínimo para del SGAS que deberán presentar los adjudicatarios.

Los Adjudicatarios se comprometen mediante declaración jurada⁴³, dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la versión definitiva del Marco

⁴³Anexo M - Declaración de cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social

de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS) o de la fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial, lo que suceda después⁴⁴, a: (i) contar con la documentación relacionada con el proyecto, acreditativa y respaldatoria del cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial, (ii) implementar los programas, sistemas y planes para cumplir con las Normas de Desempeño de acuerdo al presente Marco, durante todo el plazo por el que hubiesen solicitado y se les hubiese otorgado la Garantía del BM.; y (iii) aportar todos los recursos necesarios a tal efecto.

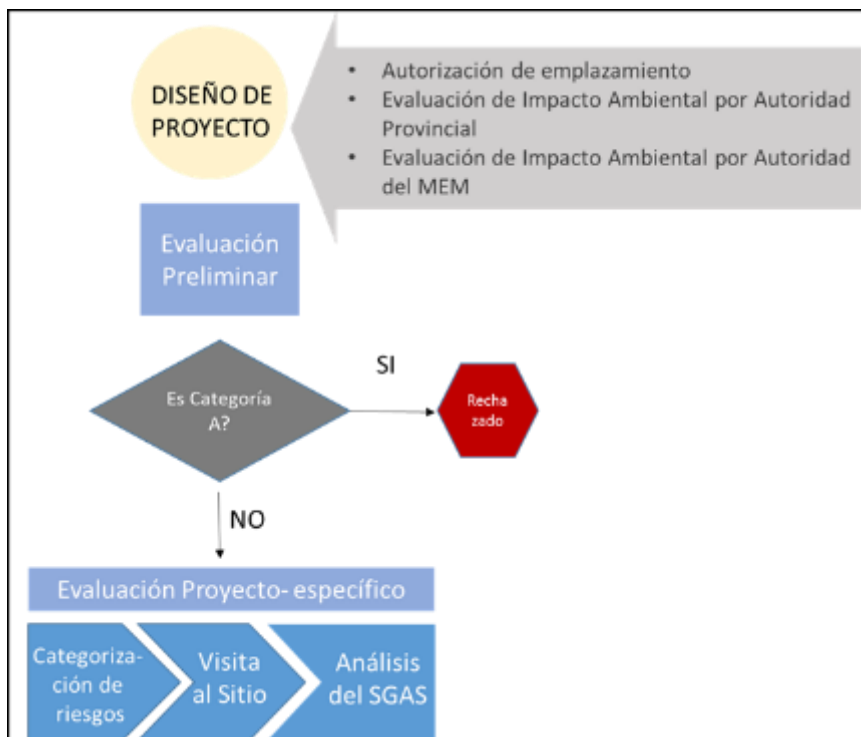


Figura 9- Proceso de Evaluación Preliminar y Revisión Proyecto Específico

Para el objetivo del MGRAS se buscará la armonización de los distintos requerimientos aplicables a los proyectos en relación a la planificación e implementación de un sistema de gestión ambiental y social. Por tanto, se define que el SGAS a desarrollar por el adjudicatario contemple los requisitos, descritos en el MGRAS ítem **b) Contenido del Sistema de Gestión Ambiental Y Social**.

Asimismo se sugiere, a modo de referencia, la Resolución ENRE N° 555/2001 que establece los lineamientos bajo los cuales las empresas agentes del Mercado Eléctrico Mayorista están obligadas a elaborar e implantar un Sistema de Gestión Ambiental⁴⁵.

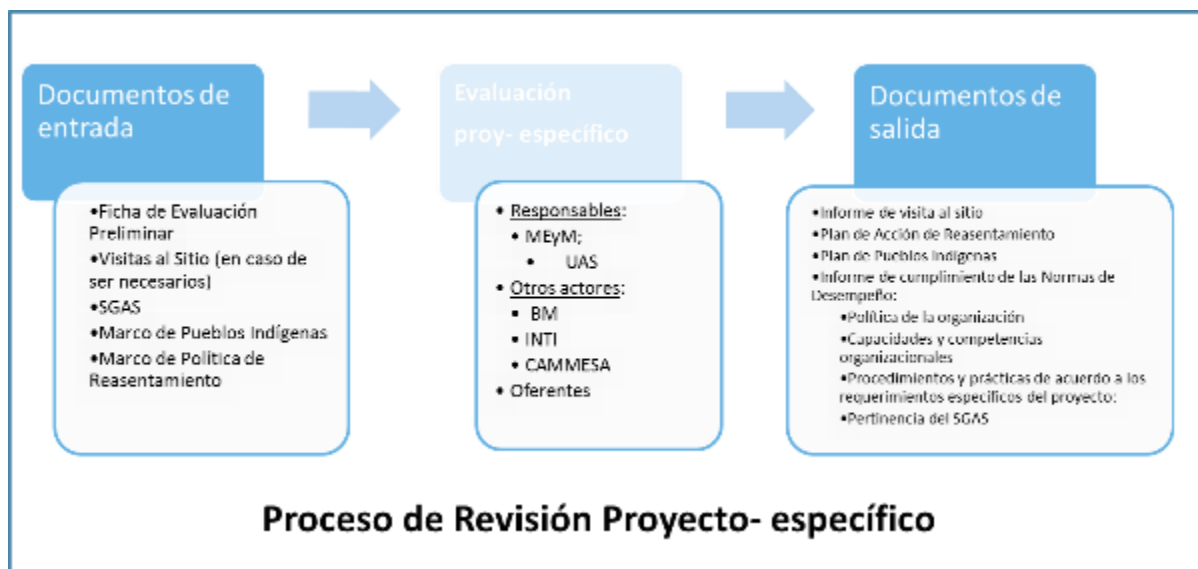
Esto permitirá a los adjudicatarios mejorar la eficiencia de la gestión interna, para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el aseguramiento de la conformidad con la legislación aplicable nacional, local y sectorial, las Normas de Desempeño de

⁴⁴ Los plazos previstos de presentación de información serán los establecidos en la Declaración de Cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y que podrán ser adecuados en las distintas rondas.

⁴⁵ Ver Capítulo 4.1 del MGRAS

Sostenibilidad Ambiental y Social y las Políticas Operacionales del BM y la adecuada gestión de los riesgos y potenciales impactos ambientales en las etapas de diseño, construcción / instalación, y operación & mantenimiento de los Proyectos de Energía Renovable.

Las Normas de Desempeño se encuentran en el **Anexo E -Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social**.



La presentación del SGAS de cada Proyecto, incluyendo los Planes de Pueblos Indígenas (PPI) y los Planes de Reasentamiento (PR) descritos en los **Anexos I y J**, según corresponda, formará parte de la evaluación Proyecto-Específico que realiza la UAYs. De esta evaluación la UAYs elaborará un primer “informe de Cumplimiento de las Normas de Desempeño”, que incluirá un dictamen técnico de verificación de la capacidad del Proyecto para manejar los aspectos ambientales y sociales de acuerdo a las Normas de Desempeño.

El Informe de Cumplimiento, incluyendo el dictamen mencionado, será remitido al Banco.

a) **Planificación del Sistema de Gestión Ambiental y Social**

El SGAS deberá estar integrado por las actividades vinculadas a la gestión del proyecto, los objetivos y metas como parte de la mejora continua y la programación de auditorías externas e internas, además de esto, el SGAS, contemplará el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre la sostenibilidad ambiental y social del Banco Mundial. Para el diseño de los SGAS se deberá contemplar, la presencia de pueblos indígenas en el área de influencia y los aspectos de reasentamiento involuntario, según establecen el Marco de Planificación Para Pueblos Indígenas (MPPI) y Marco de Política de Reasentamiento (MPR), contenidos en los **Anexos I y J** del presente documento.

Todos los proyectos deberán realizar las acciones de relevamiento de pueblos indígenas⁴⁶ incluyendo la respectiva consulta al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)⁴⁷ previo al comienzo de las acciones del proyecto, tal como se indica en el MPPI.

En caso de corresponder, el SGAS incluirá los correspondientes PPI/PIDC, y PAR/PRMC⁴⁸ de acuerdo a lo establecido en los mencionados Marcos.

Por otra parte, en lo referente a las habilitaciones y permisos que deban obtenerse en cumplimiento de las normas Nacionales, Provinciales y locales vigentes en materia Ambiental y Social, el SGAS deberá considerar la preparación de la documentación, la gestión y mantenimiento de la vigencia de aquellas habilitaciones y permisos. Estas actividades deberán volcarse en un cronograma que en todos los casos deberá indicar los responsables, recursos y plazos asignados a cada tarea.

Se verificará en todos los casos que cumpla con el procedimiento de control de documentación.

El alcance del análisis que realice la UAYS del SGAS diseñado por el adjudicatario comprende la revisión de:

- Política de la organización
- Capacidades y competencias organizacionales
- Procedimientos y prácticas de acuerdo a los requerimientos específicos del proyecto:
 - o Cumplimiento de las obligaciones (Adecuación a Normas de Desempeño sobre Sustentabilidad Ambiental y Social del BM; Marco regulatorio y normativo; Guías técnicas del sector)
 - o Identificación y ponderación de riesgos e impactos, y correspondientes medidas de gestión, mitigación y control
 - o Planes específicos de pueblos indígenas y reasentamiento involuntario cuando correspondan
 - o Planes de contingencia
 - o Mecanismos de gestión de inquietudes, reclamos y quejas
 - o Mecanismos de participación pública

b) Contenido del Sistema de Gestión Ambiental Y Social

Con el objetivo de estandarizar los Sistemas de Gestión que adopten los adjudicatarios, tomando como referencia a las Normas de Desempeño, la Resolución ENRE 555/01 y Norma ISO 14001 – (2015), se presenta un formato estándar de los contenidos mínimos que deberá incorporar el informe:

Contenidos mínimos del SGAS:

⁴⁶ Ver ítem 6.2.2 Evaluación social, MPPI

⁴⁷ Nota de consulta al INAI sobre presencia de Pueblos Indígenas, Ítem 12.2 del MPPI (NOTA MODELO PARA LA CONSULTA OFICIAL DOCUMENTADA)

⁴⁸PPI – Planes de Pueblos Indígenas; PIDC – Planes Integrales de Desarrollo Comunitario; PAR – Plan de Acción de Reasentamiento; PRMS – Planes de Restablecimiento de Medios de Subsistencia.

1. INDICE

4.1 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

- Línea de base⁴⁹
- Comprensión de la organización y su contexto.
- Determinación del alcance del Sistema de Gestión Ambiental y Social.

4.2. LIDERAZGO

- Liderazgo y compromiso
- Política ambiental y social
- Roles de la organización, responsabilidades y autoridades.

4.3 PLANIFICACIÓN

- Obligaciones de cumplimiento
- Acciones para tratar riesgos y oportunidades.
 - o Determinación de aspectos ambientales y sociales significativos
 - o Identificación de impactos ambientales y sociales
 - o Riesgos asociados con amenazas y oportunidades (consecuencias, eventos potenciales, probabilidad de recurrencia)
- Objetivos ambientales y sociales
 - o Objetivos y metas ambientales y sociales
 - o Planificación de acciones para cumplir los objetivos ambientales y sociales (indicadores, auditorías, revisiones, cronograma de planificación de acciones)
 - o Cronograma de planificación de acciones.
- Implementación y operación
- Recursos.
- Competencia.

4.4 COMUNICACIÓN.

Interna

Externa

- Participación social⁵⁰
- Información documentada.

4.5 OPERACIÓN DEL SGAS

- Planificación y control operacional.
- Preparación y respuesta de emergencia.
- Planes de manejo de riesgo

4.5 EVALUACIÓN DESEMPEÑO

⁴⁹ Este punto debe incluir el alcance del área de influencia directa/indirecta tanto ambiental como social definida para el proyecto e información actualizada de su línea de base. Deberán estar comprendidos los aspectos sociales, con énfasis particular en lo referente al componente de indígenas. El área de influencia social puede exceder los límites del predio donde se implanta el proyecto y puede tener una delimitación que difiera del área establecida por los estudios ambientales. Sus límites dependen de las características geográficas, socioeconómicas e históricas y varían de acuerdo a cada proyecto. En el punto 8 de Norma de Desempeño Nro.1 del Banco Mundial, se detallan los aspectos que comprende el área de influencia social.

⁵⁰ Este punto debe incluir la identificación de actores sociales en el área de proyecto. (ver sección 9.1 Mecanismos de consulta y participación informada en los SGAS).

- Seguimiento, medición, análisis, monitoreo y evaluación.
- Auditorías Internas y externas

4.7 MEJORA

- Generalidades.
- No conformidad y acciones correctivas.
- Mejora continua.

En el **Anexo N- Correlación entre las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y el SGAS del MGRAS**

. Se encuentra una tabla comparativa entre los requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social del BM y el SGAS del MGRAS. El SGAS incluirá todos los programas, planes, procedimientos para la gestión (prevención, mitigación, monitoreo, supervisión, etc.) de los impactos y riesgos ambientales, sociales, y de higiene y seguridad laboral.

6.2.4 Monitoreo y reportes de cumplimiento

A partir de que el Adjudicatario del proyecto ha diseñado y comenzado con la implementación del SGAS (el cual, cuando corresponda, abarcará las etapas de construcción y operación), deberá reportar el estado de cumplimiento/desempeño a la UAYs. El contenido de los reportes requeridos para cada proyecto luego de finalizada la etapa de construcción serán relativamente diferentes de aquellos requeridos durante la etapa de construcción hasta la finalización de la misma. Los informes de la etapa de construcción, y en particular, el último informe a presentar dentro de los 60 días de la finalización de la misma serán más extensivos y detallados, a los fines de permitir a la SGE la verificación de la conformidad del proyecto con todas las obligaciones asociadas a las Normas de Desempeño durante el período de construcción, a través de la implementación de los SGAS correspondientes a esa etapa, y que, a su vez, la SGE pueda reportar tal situación al BM.

La UAYs realizará una evaluación particularmente exhaustiva del último Reporte de Cumplimiento del proyecto presentado por el Adjudicatario dentro de los 60 días de finalizada la etapa de construcción, junto con toda otra información disponible (incluidos los Reportes de Cumplimiento previos) y, en caso de requerirse, efectuará también una visita al sitio del proyecto (la misma se realizará siguiendo los lineamientos generales definidos en el MGRAS).

El Informe de Cumplimiento – Fase de Construcción se presenta en el **Anexo O- Reporte de Cumplimiento- Fase de construcción**. El formato y contenido de todos los Reportes debe ser aceptado por la UAYs.

El Reporte de Cumplimiento – Fase Construcción elaborado por el Adjudicatario, y revisado y aprobado por la UAYs será remitido por ésta al Banco.

En caso de detectarse desvíos o incumplimientos subsanables por parte del proyecto, el responsable del mismo deberá presentar un Plan de Acción Correctivo (PAC), descrito posteriormente, cuyo alcance y cronograma de implementación deberá ser aprobado por la UAYs y el BM, e implementar ese Plan a satisfacción de la UAYs y el BM.

Luego de finalizada la construcción, esto es, ya en la etapa de operación & mantenimiento, los informes podrán ser menos detallados y extensivos, pero siempre con la profundidad apropiada tal que permitan verificar a la SGE (y ésta reportar al BM) la continuidad del cumplimiento de las Normas de Desempeño, a través de la implementación de los SGAS correspondientes a esa etapa. En caso de detectarse

desvíos o incumplimientos subsanables por parte del proyecto, el responsable del mismo deberá presentar un PAC cuyo alcance y cronograma de implementación deberá ser aprobado por la UAyS y el BM, e implementar ese Plan a satisfacción de la UAyS y el BM.

Es responsabilidad de cada adjudicatario mantener actualizado el SGAS, detectar las oportunidades de mejora e identificar potenciales dificultades con aspectos operativos en la implementación del SGAS; asegurar la detección de nuevos riesgos e impactos, registrar incidentes y desvíos, medir la efectividad de las acciones correctivas y de contingencia, y mantener sus procesos de comunicación externa e interna vigentes.

Los procedimientos del SGAS deberán corresponderse con el nivel de riesgo ambiental y social asociado a las etapas y actividades del proyecto, y los mecanismos dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones deben ser apropiados durante todo el plazo por el cual se hubiera optado por la Garantía del Banco Mundial. La UAyS examinará periódicamente la implementación y cumplimiento de los SGAS de cada proyecto con el fin de garantizar que sea relevante y eficaz en el tiempo e incorpore las nuevas necesidades del proyecto.

A continuación se resumen los reportes que deberán presentar el titular del proyecto y sus plazos:

- Reporte de Cumplimiento, (considerado como el avance del SGAS) se deberá presentar a la UAyS de manera anual a fecha 15 de Julio para los Proyectos adjudicados en Ronda 1 y Ronda 1.5 y a fecha 15 de Mayo para los Proyectos adjudicados en Ronda 2. En caso de que las UAyS presente observaciones con respecto al Reporte de Cumplimiento, estas deberán ser respondidas por el titular del Proyecto dentro de 15 días corridos o en el plazo determinado por la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Reporte de Cumplimiento- Fase de Construcción: este reporte, tal como se describe en el Anexo O, debe ser presentado por el titular del Proyecto dentro de los 60 días corridos de finalizada la etapa de construcción.
- Reporte ante desvíos: Estos reportes abarcan los casos de accidentes o incidentes ambientales y/o sociales de relevante efecto como así también cualquier sanción por parte de las autoridades de aplicación en materia ambiental. Las condiciones de presentación de este reporte se describen en el ítem b) de este apartado. Los desvíos podrán generar la necesidad de que el titular del proyecto presente un Plan de Acción Correctivo (PAC).
- Plan de Acción correctivo (PAC): Este reporte contendrá las acciones necesarias para alcanzar la conformidad de cumplimiento de las obligaciones del MGRAS. Las condiciones de presentación de este reporte se describen en el ítem a) de este apartado.

Independientemente de estos reportes, la UAyS podrá solicitar al titular del proyecto los avances o informes que considere pertinentes, en particular aquellos asociados a los PPI/PIDC, y PAR/PRMC y acciones del PAC.

La UAyS comunicará a los Adjudicatarios las conclusiones de la revisión en función de la gravedad de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y la necesidad de implementar las acciones correctivas y/o requerimientos de información a fin de subsanar los hallazgos encontrados.

Si el proyecto no logra cumplir con los compromisos del SGAS o requerimientos normativos (lo cual también implicaría un incumplimiento con las NDs), deberá elaborar un PAC para adecuar su situación.

La UAyS elaborará y mantendrá un registro en base a los reportes presentados por la empresa. El registro se enfocará en los siguientes puntos:

- El perfil de riesgo ambiental y social de cada proyecto.
- Evaluación de desempeño ambiental y social de cada proyecto.
- Hallazgos detectados en la implementación del SGAS de cada proyecto.
- Oportunidades de mejora informadas a cada proyecto.
- Avances en los cronogramas de los planes de acción propuestos por las compañías para cada proyecto.
- Reportes de desvíos por accidentes/ incidentes ambientales y sociales de relevante efecto.
- Reporte sobre el registro y la efectividad de los mecanismos de reclamo y participación de la comunidad.

Por su parte la SGE proporcionará al Banco un informe agregado que describa la verificación de la conformidad de todos los proyectos con todas sus obligaciones detalladas en el presente Marco.

Los proyectos serán monitoreados por el BM en base a los reportes arriba mencionados, y determinará la necesidad de cualquier revisión adicional en función al nivel de cumplimiento y/o el incumplimiento de los requisitos de las NDs/salvaguardias.

a) Plan de Acción Correctivo (PAC)

Cuando el adjudicatario no pueda demostrar el cumplimiento de las obligaciones del MGRAS, deberá acordar con la UAyS un Plan de Acción Correctivo (PAC). El PAC deberá especificar todas las acciones necesarias para alcanzar la conformidad. Se deberá acordar también el cronograma del plan⁵¹. La implementación y cumplimiento del PAC por parte del Adjudicatario es un requisito obligatorio del MGRAS.

En caso que no se alcancen los objetivos del PAC dentro de los razonables plazos acordados, la SSER, a través de la UAyS, informará al Banco, el que determinará las sanciones a aplicar. La verificación del incumplimiento en la implementación del PAC significará que el adjudicatario falló en cumplir con sus obligaciones respecto a las Normas de Desempeño; ello podría derivar en que el Banco tome acciones tales como limitar o cancelar la parte de la garantía que corresponde al respectivo adjudicatario⁵².

⁵¹ Los plazos de los PAC dependerán de cada proyecto en particular, y las acciones que contenga el mismo.

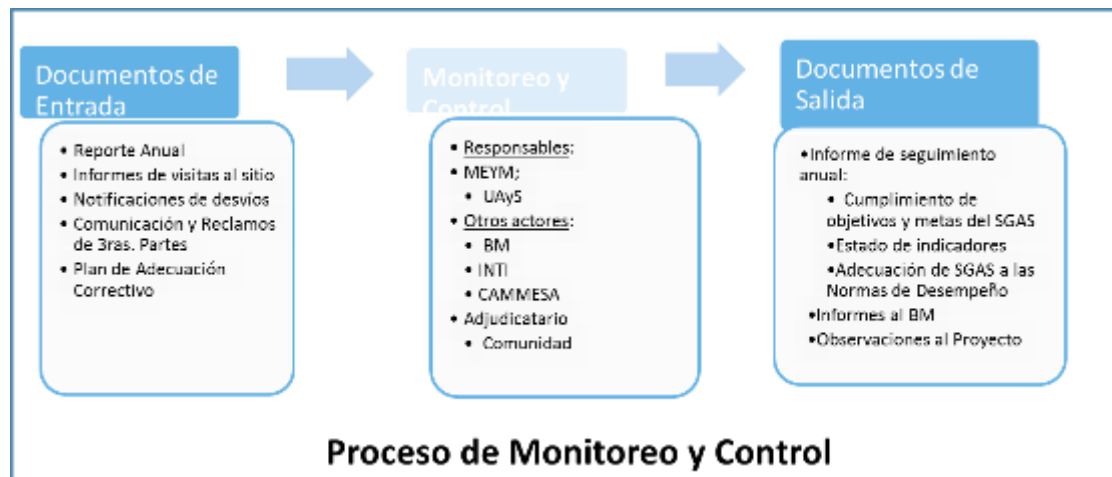
⁵² Tal como lo establece el Acuerdo de Garantía entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Bando de Inversión y Comercio Exterior S.A. (En adelante "Acuerdo de Garantía").

b) Mecanismos ante desvíos

Los Adjudicatarios deberán reportar inmediatamente a la UAYS los casos de accidentes o incidentes ambientales y/o sociales de relevante efecto (ej. impacto a comunidades vecinas, servicios ambientales que usan otros, que reciban atención de los medios locales/ nacionales; implique afectación grave a un recurso natural y/o salud o seguridad de las personas) como así también cualquier sanción por parte de las autoridades de aplicación en materia ambiental, incluyendo el ENRE y CAMMESA⁵³.

Sin perjuicio de ello, es responsabilidad del adjudicatario adoptar las medidas, inmediatas y preventivas establecidas por las autoridades de aplicación, ya sean estas de carácter Nacional, Provincial o Municipal.

La UAYS incluirá en el registro previsto en el ítem “Monitoreo y Reporte De Cumplimiento”, reportes de accidentes/ incidentes ambientales y sociales de relevante efecto informados por cada Adjudicatario.



7 MECANISMOS DE GESTIÓN DE INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS (MGIQR)

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos de actuación de órganos y entes integrantes de la Administración Pública Nacional, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados de la SGE, se podrá recurrir ante la propia Secretaría. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la

⁵³CAMMESA como parte del Contrato de Abastecimiento

administración pública nacional.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir ante sede judicial cumpliendo con los requisitos previstos normativamente, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación⁵⁴ quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Por su parte, cada adjudicatario deberá implementar un procedimiento para la gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR) a fin de evitar posibles conflictos o facilitar su resolución. Dicho mecanismo se encuentra principalmente enfocado a aquellas personas o grupos que resultaran afectados por la implementación del proyecto.

El mecanismo deberá ser comprensible y transparente, además de culturalmente apropiado y de fácil acceso. Asimismo, deberá procurar resolver las inquietudes a la brevedad y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no deberá impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales existentes en la República Argentina. El adjudicatario informará a las personas afectadas acerca del mecanismo durante las instancias de participación de los actores sociales.

Las inquietudes, quejas o reclamos podrán referirse a afectaciones generadas por el proyecto, tales como desplazamiento físico o económico de población, restricciones en el acceso a tierra y/o recursos, daños a la propiedad, afectaciones a los medios de supervivencia personales o infraestructura comunitaria, impactos sobre comunidades indígenas, entre otras cuestiones.

Se sugiere que el mecanismo cuente con las siguientes etapas:

a) Recepción y registro de inquietudes, quejas y reclamos

- Se instalará un buzón en las locaciones del proyecto privado.
- Se habilitará un teléfono específico.
- Se habilitará una dirección de email específica para recibir reclamos.
- A través de las instancias participativas previstas para la formulación y ejecución del proyecto.

Estos mecanismos deberán ser informados y publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, radios locales y/o comunitarias, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercarse a una inquietud,

⁵⁴ Sitio web: <http://www.dpn.gob.ar> - Teléfono: 0810-333-3762 – Dirección: Suipacha 365, Ciudad de Buenos Aires.

queja o reclamo. Deberá llevarse un registro de evidencias de las instancias y los medios a través de los cuales se realizaron las actividades de información y difusión de los medios disponibles para realizar inquietudes, quejas y reclamos. Todo ingreso, sin importar el medio por el cual haya sido recibido, deberá ser registrado y archivado.

b) Evaluación de inquietudes, quejas y reclamos

En caso de que se trate de una inquietud, reclamo o queja respecto del proyecto, el mismo deberá ser considerado y el reclamante deberá ser debidamente informado. En caso de no ser posible su respuesta también se deberá informar al reclamante (ver punto siguiente). En todos los casos, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante deberá dejar constancia de haber sido informado, la cual será archivada junto con el reclamo.

c) Respuesta a inquietudes, quejas y reclamos

Los reclamos pertinentes al proyecto deberán ser respondidos en un lapso no mayor a 10 días consecutivos. La información que se brinde debe ser relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y de haber satisfecho su reclamo. Dicha constancia será archivada junto con el reclamo.

De no ser posible su respuesta, por ejemplo en caso de tratarse reclamos que no se relacionen específicamente con el proyecto o que requieran un análisis técnico particular, los mismos deberán ser remitidos a los organismos públicos pertinentes para que puedan resolverla. El adjudicatario deberá realizar las gestiones correspondientes para que el reclamante pueda obtener su respuesta o cuente con la información necesaria para conocer a dónde dirigirse. Dichas gestiones deberán quedar registradas.

d) Monitoreo

Toda inquietud, queja o reclamo que se haya cerrado con conformidad por parte del reclamante, deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

e) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el adjudicatario y quien realizó la inquietud, queja o reclamo, sea por que haya sido rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u órganos estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones. En este aspecto, será fundamental informar a la SGE y solicitar su participación.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito del proyecto, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los tribunales, de

acuerdo con la normativa vigente, tal como se expresara al comienzo de esta sección.

8 IMPLEMENTACIÓN DEL MGRAS

Como Autoridad de Aplicación del marco legal socio-ambiental sectorial, el exMinisterio de Energía y Minería, actual Secretaría de Gobierno de Energía, ha desarrollado capacidades para la gestión ambiental y social de las diversas actividades relacionadas al sector, incluyendo el conocimiento y la coordinación con los diferentes sistemas jurisdiccionales de EIA, en el contexto de Argentina como país federal. La SGE cuenta al presente con personal ambiental y social, con experiencia que incluye el manejo de salvaguardas del Banco Mundial.

Específicamente para la Operación de Garantía – FODER del Banco, objeto del presente MGRAS, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética ha fortalecido a UAYS de la Dirección Nacional de Energías Renovables con recursos humanos especializados y asignará otros recursos que sean necesarios para la implementación del MGRAS.

La UAYS cumplirá, como mínimo, los siguientes requerimientos básicos:

- Implementará el presente MGRAS para la Operación de Garantía, de manera satisfactoria para el Banco Mundial, integrando sus lineamientos, guías y procedimientos en la medida requerida a las operatorias del Programa RenovAr.
- Tomará las medidas que considere necesarias para validar que los Oferentes de Proyectos de Energías Renovables que postulan en las diferentes convocatorias del Programa RenovAr han identificado apropiadamente en la documentación de la propuesta los riesgos ambientales y sociales vinculados a dichos Proyectos, como así también las medidas necesarias para una adecuada gestión de los mismos durante su implementación y presentar informes de desempeño rutinarios en la instancia de implementación del proyecto una vez adjudicados.
- En este contexto, también llevará a cabo la evaluación de la capacidad de las compañías privadas para manejar los aspectos ambientales y sociales pertinentes a sus proyectos, ello en concordancia con los SGAS desarrollados, y dentro de éstos, la estructura organizacional propuesta para la implementación de tales sistemas, dentro de la descripción de los “Roles de la organización, responsabilidades y autoridades”. Reportará al Banco Mundial el resultado de esta evaluación indicando que los adjudicatarios están en capacidad de cumplir con las Normas de Desempeño del Banco Mundial.
- Remitirá al Banco Mundial en forma periódica (como máximo anualmente) informes que resuman los hitos⁵⁵ de la implementación del presente MGRAS en lo referente al desempeño ambiental y social de los Proyectos de Energías Renovables avalados por la Garantía del BM.

⁵⁵ El resumen de los hitos de implementación del MGRAS incluirá, por ejemplo y entre otros posibles: los planes de acción correctivos que existan en marcha y los avances que se hayan logrado al respecto (en particular, se deberán remarcar los incumplimientos sostenidos en la implementación de los PAC); accidentes o incidentes ambientales y/o sociales acontecidos y medidas tomadas; cualquier intervención de autoridades de aplicación y resultados; etc.

- Remitirá al Banco Mundial el Informe de Cumplimiento – Etapa Construcción en lo referente al desempeño ambiental y social de los Proyectos de Energías Renovables avalados por la Garantía del BM, elaborado por el Adjudicatario y revisado y aprobado por la UAYs.
- Informará al Banco Mundial dentro de los cinco días hábiles de haber tomado conocimiento de cualquier desvío material a las condiciones establecidas para los proyectos, o de cualquier incidente, accidente, cuestión o circunstancia adversa referente a lo social; lo ambiental; el empleo; la salud y seguridad ocupacional; relacionada con los Proyectos beneficiados con la Garantía del Banco Mundial.
- Informará a los Adjudicatarios que optaron por la garantía BM sobre los aspectos relevantes del MGRAS. Deberá asimismo estar disponible para responder consultas sobre los requerimientos de gestión social y ambiental obrantes en el MGRAS.
- En caso de que un Adjudicatario se encuentre en circunstancias cercanas a pedir la activación (pago) de su garantía por el Banco Mundial, cuando esto sea previsible, o cuando ya se haya pedido, la UAYs preparará un reporte final de escritorio para confirmar si existen temas pendientes en materia social y ambiental (por ejemplo planes de acción correctiva inconclusos) relativos al proyecto, y lo remitirá al Banco Mundial.
- Llevará a cabo acciones de fortalecimiento de las capacidades de los adjudicatarios en caso de que sea pertinente o bien cuando se identifique su conveniencia, tales como actividades de capacitación dirigida a los responsables de los SGAS y/o sus planes y programas.
- Preverá en su presupuesto, recursos para financiar las acciones de capacitación y/o apoyo a los adjudicatarios en temas sociales y ambientales.

9 MECANISMOS DE CONSULTA DEL MGRAS

La elaboración del MGRAS incluye un proceso de consulta con los interesados sobre este propio instrumento, el cual expone los aspectos ambientales y sociales vinculados a las actividades que se desarrollarán bajo el Programa RenovAr, en particular de los proyectos de Energías Renovables que queden cubiertos por la Garantía del BM.

La Consulta se realizó sobre el documento preliminar del MGRAS, que fue dado a conocer a través de página web del exMinisterio de Energía y Minería, exSubsecretaría de Energías Renovables, informando tal circunstancia a los grupos de interés con la debida antelación, y otorgando un período razonable para que los consultados den sus aportes.

Paralelamente a la mencionada publicación en la página Web, la exSubsecretaría de Energías Renovables invitó expresamente vía correo electrónico a entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales, oferentes del programa y particulares a participar del proceso de consulta.

La presente versión revisada del MGRAS incluye un resumen del proceso de consulta llevado a cabo (Anexo P), considerando los grupos de interés consultados, las principales observaciones u opiniones aportadas por los consultados y como éstas fueron respondidas y/o tenidas en cuenta.

La presente versión del MGRAS está publicada en el mismo sitio Web donde se publicó el documento preliminar y en la Web externa del Banco. Asimismo, copias físicas de este documento estarán disponibles para quien quiera consultarlos en todos los

obradores durante la fase de construcción de todos los proyectos, y también durante la fase de operación en los sitios de proyecto en los que haya personal de planta. En aquellos proyectos donde no haya personal de planta, se incorporará cartelera con información de contacto, incluyendo datos sobre donde solicitar copia de los documentos. Estas obligaciones estarán incluidas en el Manual Operativo del Programa, ya que el presente MGRAS es un anexo del mismo.

9.1 Consulta y participación informada en los SGAS

Por su parte, durante la ejecución de los proyectos privados, cada adjudicatario deberá identificar los actores sociales que pudieran estar involucrados en sus acciones y así considerar la manera en que las comunicaciones externas puedan facilitar un diálogo con todos ellos. La divulgación de información relevante sobre el proyecto contribuye a que se comprendan los riesgos, impactos y oportunidades que éste entraña: (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles sobre esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de los actores sociales previsto, y (v) el mecanismo de reclamos.

Cuando los proyectos impliquen impactos ambientales y sociales adversos, el adjudicatario identificará las comunidades afectadas y cumplirá los requisitos correspondientes que se describen a continuación:

- Desarrollo de un plan de participación con actores sociales adecuado a los riesgos y los impactos del proyecto y a su etapa de desarrollo, y adaptado a las características e intereses de las comunidades afectadas
- Cuando proceda, el plan de participación de los actores sociales incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables.
- Cuando el proceso de participación dependa sustancialmente de representantes de la comunidad, el adjudicatario hará todos los esfuerzos razonables para verificar que dichas personas representen realmente los puntos de vista de las comunidades afectadas y que se puede confiar en que comunicarán de manera fehaciente los resultados de las consultas a sus representados.

El proceso implica un intercambio profundo de perspectivas e información, y una consulta organizada e iterativa, que conduce a que el adjudicatario incorpore al proceso de formulación de decisiones las opiniones de las comunidades afectadas sobre los asuntos que las afectan directamente, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades derivadas del desarrollo, y los problemas de implementación. El proceso de consulta debe (i) recabar las opiniones tanto de los hombres como de las mujeres, si fuera necesario mediante participación o foros por separado, y (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de hombres y mujeres acerca de los impactos, los mecanismos de mitigación y los beneficios, cuando proceda. El adjudicatario documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las comunidades afectadas, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

En el marco de este proceso de consulta, previo a la etapa de construcción, el adjudicatario deberá realizar una identificación preliminar de población indígena en su área de influencia. Para ello deberá realizar una consulta a la Autoridad de Aplicación, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), quien informará si en el área de influencia hay presencia de comunidades indígenas. Los requisitos que deben cumplirse

en esta instancia se encuentran establecidos en el ítem 6.2 del MPPI anexo a este documento.

En el caso que se identifique la presencia de pueblos indígenas en el área del proyecto privado, el adjudicatario deberá llevar a cabo un proceso de consulta y participación previa, libre e informada obteniendo el apoyo de los pueblos indígenas involucrados y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento previo, libre e informado en los términos establecidos en la ND 7. Los requisitos relacionados con los pueblos indígenas y la definición de las circunstancias especiales que exigen un consentimiento libre, previo e informado se describen en el MPPI anexo a este documento.

Asimismo, los Planes de Reasentamiento cumplirán con la difusión, consulta y participación de los involucrados conforme se establece en el Marco de Política de Reasentamiento que es parte de este MGRAS.

Al igual que el MGRAS, copias físicas de todos instrumentos de salvaguardas que se preparen para cada proyecto estarán disponibles para quien quiera consultarlos en todos los obradores durante la fase de construcción de todos los proyectos, y también durante la fase de operación en los sitios de proyecto en los que haya personal de planta. En aquellos proyectos donde no haya personal de planta, se incorporará cartelería con información de contacto, incluyendo datos sobre donde solicitar copia de los documentos. Estas obligaciones estarán incluidas en el Manual Operativo del Programa, ya que el presente MGRAS es un anexo del mismo.

9.1.1 Visitas al sitio del proyecto

El UAYs podrá realizar las visitas de verificación al lugar de emplazamiento del proyecto cuando lo considere necesario para obtener una impresión de las cuestiones ambientales y sociales asociadas al mismo, vigilar la adecuada aplicación del MGRAS y/o recabar mayor información acerca de los posibles riesgos ambientales y sociales del contexto en el que se encuentra inserto.

Las visitas al sitio, pueden darse en cualquier etapa del proyecto, a criterio de la UAYs, y/o del Banco Mundial. Si la visita está relacionada con alguna cuestión técnica específica asociada a temas ambientales y sociales complejos, la UAYs, podrá solicitar la asistencia de otro organismo y/o experto en dicha cuestión.

Como paso previo a la visita, la UAYs confeccionará un documento de trabajo describiendo i) el objetivo de la visita, ii) información general de interés para el cumplimiento del objetivo, iii) preguntas y/u observaciones específicas a realizar y/o documentación a relevar, iv) personas que se entrevistarán o a quienes se les solicitará información/ datos ("entrevistado"), v) responsabilidades y competencias del UAYs durante la visita.

En caso de requerirse en una instancia inicial del proyecto y particularmente en aquellos casos que el proyecto cuente con instalaciones y/u operaciones previas a su inclusión en el Programa, las visitas deberán obtener cómo mínimo la siguiente información (*lista indicativa no taxativa*):

- Características generales del emplazamiento, como antigüedad y uso de las instalaciones y los edificios;
- Operaciones y procesos que se realizan en el emplazamiento;

- Prácticas laborales;
- Uso de las tierras aledañas;
- Pasivos ambientales (lista de control);
- Cercanía a recursos naturales;
- Probabilidad de hallazgos arqueológicos o patrimonio cultural;
- Presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia del proyecto;
- Identificación de la necesidad de desplazamiento físico o económico de población (ej. servidumbres, expropiación u otro tipo de afectaciones de activos);
- Cualquier otro aspecto de particular interés en base a los requerimientos de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y las Políticas de Salvaguardas del BM.

Las visitas serán coordinadas con los responsables del proyecto y/u otros actores indirectos que no formen parte del equipo del proyecto pero que se estime necesario consultar en caso de ser necesario. (Por ejemplo, autoridades locales, vecinos, etc.).

Durante la visita la UAYS, de manera acordada con el responsable del proyecto, podrá registrar los hallazgos, si fuera necesario, mediante fotografías u otros medios apropiados, siempre que estos sean de relevancia para el objetivo de la visita.

Posterior a la visita, la UAYS elaborará un informe con las observaciones ambientales y sociales que requieran el seguimiento del responsable del proyecto y, en caso de ser necesario, el adjudicatario desarrollará un PAC para responder a dichas observaciones.

Todos los documentos e información, inclusive el PAC propuesto por el Adjudicatario del proyecto y su seguimiento, formará parte de los registros bajo responsabilidad del UAYS.

10 ANEXOS

Anexo A- Descripción general del entorno

Características Generales

La República Argentina está situada en el extremo sureste de América del Sur. Su territorio tiene una extensión continental de 2.791.810km². Su territorio continental, que abarca gran parte del Cono Sur, limita al norte con Bolivia y Paraguay, al nordeste con Brasil, al este con Uruguay el océano Atlántico, y al sur y oeste con Chile.



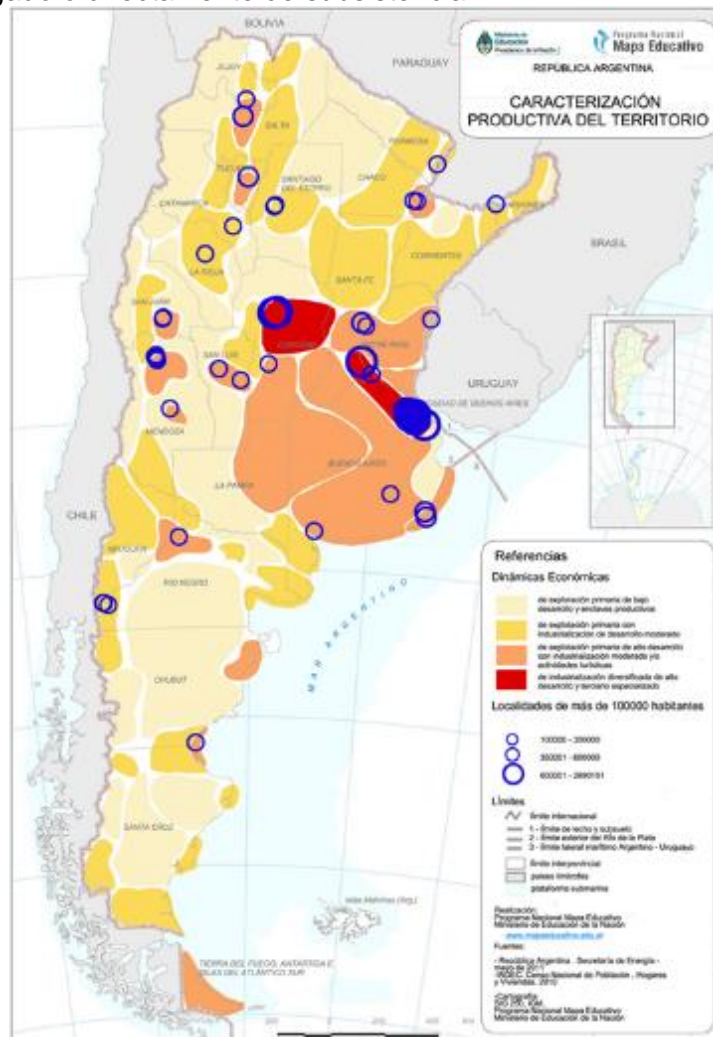
Desde el punto de vista político-administrativo, la Argentina es un Estado soberano, organizado como Representativo y Federal. Su territorio está dividido en 23 provincias y una ciudad autónoma, Buenos Aires, capital de la Nación y sede del gobierno federal.



cuenta con 12.000.000 de habitantes rurales, población que efectivamente mantiene una relación directa con los servicios de infraestructura rural.

En base a una metodología que combina información cuantitativa y cualitativa, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Argentina (2008) elaboró un mapeo de las dinámicas económicas regionales y microregionales del país. La síntesis del modelo muestra la siguiente gradación de cuatro grandes categorías en las que se distribuye el amplio abanico de unidades productivas o microrregiones existentes en el territorio nacional, las cuales expresan el grado de desarrollo y diversificación que han alcanzado las economías locales.

- ✓ Áreas que poseen una base económica muy desarrollada dada por una industrialización diversificada –no solamente agroindustrial–, y que adquiere relevancia a nivel nacional debido también a la capacidad y volumen de los servicios e infraestructura que poseen.
- ✓ Áreas con alto desarrollo en su producción primaria y un alto valor agregado a sus productos.
- ✓ Áreas con una explotación primaria más desarrollada y un valor agregado moderado a sus productos.
- ✓ Áreas cuyo desarrollo se sostiene en la explotación primaria con nula o muy poco valor agregado o directamente de subsistencia.



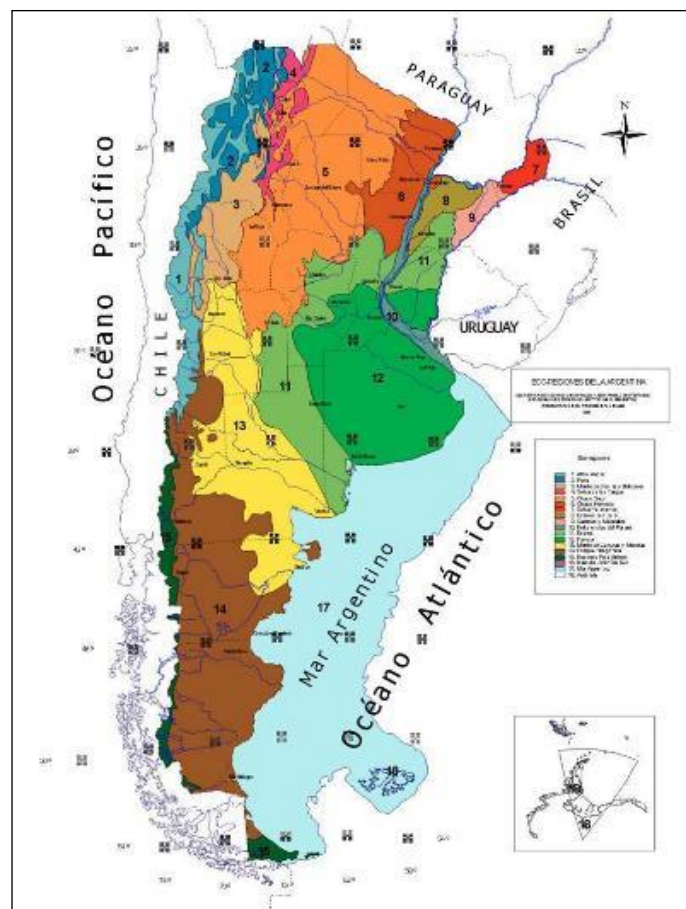
Mapa de áreas productivas del territorio nacional

Fuente Ministerio de Educación de la Nación⁵⁸

Medio Físico

Desde el punto de vista morfoestructural la República Argentina presenta tres regiones claramente identificadas: a) las zonas llanas, que ocupan más de la mitad del territorio, donde se concentra la población y la actividad económica, b) las mesetas, representadas al noroeste y sur del país por la Puna y la Patagonia respectivamente y c) la cordillera de los Andes, al oeste.

El relieve y las condiciones climáticas que inciden sobre las modalidades de la red hidrográfica y el tapiz vegetal, dan a Argentina un marco natural altamente diversificado que se ve representado en 18 eco-regiones, las cuales presentan características que la hacen distinta a las demás tanto en sus aspectos físicos como bióticos, sociales e históricos⁵⁹.



Mapa de Eco-regiones

En la tabla se presentan las características de cada una de las eco-regiones del área continental.

⁵⁸<http://www.mapaeducativo.edu.ar/atlas/mapas-de-contexto/territorios-productivos-y-educacion/areas-productivas-del-territorio/>

⁵⁹GEO-Argentina 2004 (Perspectivas del Medio Ambiente de la Argentina)

ECO-REGION	CARACTERISTICAS
Altos Andes	Se extiende a lo largo de la frontera oeste del país. Se caracteriza por una cadena de cerros y laderas que están por encima de las planicies endorreicas de la puna. El clima es frío y con bajas precipitaciones (100-200 mm. anuales) Los suelos presentan un incipiente desarrollo. La vegetación es de estepa de gramínea y arbustiva baja y rala. La fauna corresponde a especies adaptadas a las duras condiciones ambientales de la alta montaña. Presenta baja diversidad y degradación. El manejo tradicional de la ganadería en la montaña, a veces nómada, agudiza la degradación de los sectores con mejores pasturas y disponibilidad de agua.
Puna	Se extiende en una franja norte-sur entre la provincia de Jujuy, hasta el norte de la provincia de Mendoza. Se trata de un desierto de altura. El clima es frío y seco, con gran amplitud térmica diaria. Las lluvias van desde los 400 mm al norte, hasta los 100 a 200 mm hacia el sur. Los suelos son de textura variable, con escaso desarrollo. Presenta una flora y fauna adaptada a la rigurosidad del clima. Favorecida por su aislamiento geográfico, inaccesibilidad, escasos recursos económicos de valor e inhospitalidad de la vida humana, esta unidad junto a la alto andina, se ha auto conservado.
Montes de Sierras y Bolsones	Es árida, con amplia diversidad geológica y geomorfológica. Ocupa faldeos y valles intermontanos y planicies de escasa pendiente que forman cuencas cerradas. El clima es subtropical seco. Tiene cursos de agua temporarios y zonas con cuencas endorreicas. Los suelos son arenosos, pobres en materia orgánica y salina. La vegetación es de estepa arbustiva alta, con predominancia de jarillas y especies asociadas
Selva de las Yungas	Se presenta en numerosos cordones de las sierras Subandinas con alturas que oscilan entre 300 y 3.000 m sobre el nivel del mar. Por ser una barrera orográfica, provoca precipitaciones estivales entre 900 y 1300 mm anuales, originando una densa masa boscosa. A medida que aumenta la altitud se reconocen diferentes pisos de vegetación. La fauna es variada con especies propias de este eco región. Presenta gran diversidad y nivel medio de degradación. Sus problemas son el avance de la frontera agropecuaria, la extracción selectiva, la erosión y la caza ilegal.
Chaco Seco	Comprende una vasta planicie ubicada en el centro-norte del país. Presenta un paisaje plano con leve pendiente hacia el este. Presenta algunas sierras principalmente en el sur, así como amplios sectores ocupados por salinas. El tipo de vegetación característico es el bosque xerófilo, que alterna con bosques serranos, sabanas y pastizales. La fauna característica es de mamíferos desdentados, aunque también se encuentran carnívoros de gran porte. Su valor de diversidad es medio
Chaco Húmedo	Continúa hacia el este ala eco-región anterior. El clima es subtropical cálido, con lluvias que predominan en verano y alcanzan los 1.300 mm anuales. Posee un paisaje que asemeja un mosaico de tierras altas con bosques acompañando el curso de los ríos,

	alternando con interfluvios bajos de esteros y cañadas. La vegetación es diversa: hay bosques altos en los albardones, mientras que en los interfluvios existen bosques bajos, pastizales, palmares, cañadas y esteros. Posee una alta diversidad de especies palustres y fauna acuática asociada. Su valor de diversidad es medio.
Selva Paranaense	Conforma la selva subtropical húmeda que cubre las cuencas altas de los ríos Paraná y Uruguay y la provincia de Misiones en Argentina. El relieve y patrón de drenaje están dominados por una meseta basáltica que alcanza altitudes de 700 metros sobre el nivel del mar. La vegetación es selvática formada por 4 o 5 estratos y es una de las zonas de mayor diversidad, junto con las yungas. Su nivel de degradación es de medio a alto, siendo los problemas de conservación la extracción selectiva, el reemplazo por forestaciones exóticas, monocultivos y las represas.
Esteros del Iberá	Se desarrolla en el noreste del país (centro-norte de la Provincia de Corrientes). Es una depresión llamada Iberana así como otros esteros menores separados entre sí por cordones arenosos. Se trata de cauces abandonados del río Paraná. La vegetación presenta comunidades palustres, embalsados con camalotes y pajonales. La fauna, de alta riqueza, comparte especies paranaenses y chaqueñas. Su valor de diversidad es de medio a alto.
Campos malezales y	Se inserta parcialmente entre las dos eco-regiones anteriores y presenta un paisaje predominante de pastizales de llanura, de relieve ondulado en el norte y plano en el sur. El clima es subtropical húmedo con abundantes lluvias distribuidas durante todo el año. La vegetación está representada por pastizales y pajonales y cinturones de selva en galería que acompañan a los cursos fluviales e isletas de bosques. La fauna presenta algunos mamíferos en vías de extinción.
Deltas e Islas del Paraná	Es un vasto mosaico de ambientes ligados a la dinámica fluvial reciente y actual del río Paraná. Está ubicado aguas arriba de la desembocadura de este río, en el estuario del Plata. Las lluvias suelen provocar el desborde de los ríos y la inundación de las islas que por la dinámica fluvial presentan albardones costeros más elevados que el interior de las islas. Desde el punto de vista de la biodiversidad merece ser considerado como una unidad aparte, ya que la combinación de ecosistemas acuáticos, bosques y pastizales representa un enclave de amplia diversidad los problemas más serios son la modificación del régimen de los ríos por las obras hidroeléctricas, el reemplazo de vegetación nativa por forestaciones y las obras de infraestructura como puentes y caminos

Espinal	Se extiende en forma de arco desde el sur de la Provincia de Corrientes hasta el sur de la Provincia de Buenos Aires. Posee un paisaje de llanura plana y suavemente ondulada, con suelos muy variables y ocupada por bosques, sabanas y pastizales, actualmente convertidos en zonas de explotación agrícola. El clima es cálido y húmedo en el norte, y templado y seco hacia el oeste y sur. La vegetación está formada por bosques bajos xerófilos y sabanas, alternando con pastizales puros. Su valor de diversidad es medio. La mayor diversidad se da por el reemplazo del ecosistema original por cultivos, la tala selectiva y el manejo tradicional del ganado.
Pampa	Se desarrolla en el centro-este del país. Posee un Paisaje de llanura que tiene su origen en el relleno sedimentario de la fosa tectónica que se extiende hasta el Chaco. La conjunción de las condiciones climáticas, las características del suelo y los ciclos vegetativos del pastizal, ha favorecido el desarrollo condiciones de excelente aptitud agrícola. En la fauna se destacan los grandes herbívoros, en extinción, carnívoros, otros mamíferos y aves. Este eco-región se encuentra altamente modificada por el hombre.
Monte de llanuras y mesetas	Corresponde a la región más árida de la Argentina. Posee un paisaje de llanuras y extensas mesetas escalonadas. El clima es templado-árido con lluvias entre los 100 y 200 mm. Anuales y marcadas amplitudes térmicas. La vegetación es menos diversa hacia el sur. Un manejo indebido del ganado, junto a la extracción de especies leñosas como el algarrobo, han acentuado procesos de desertificación
Estepa Patagónica	Constituye una extensa región que se desarrolla en el sur del país. Presenta un relieve de mesetas escalonadas y cañadones entre el Atlántico y la cordillera. El clima es frío y seco con características de semidesierto, precipitaciones inferiores a 250 mm. Anuales, fuertes vientos, lluvias y nevadas en invierno y veranos secos. La vegetación es achaparrada con arbustos en cojín y matas arbustivas en los cañadones. La ganadería ovina extensiva con manejo tradicional produce sobre pastoreo, que unida a las condiciones climáticas y edáficas, producen importantes procesos erosivos de difícil solución en el corto plazo.
Bosques Patagónicos	Constituye una estrecha franja longitudinal recostada sobre el macizo andino en la mitad meridional del país. El paisaje es de montaña, con relieves abruptos, picos nevados, valles glaciares y numerosos cursos y espejos de agua. El clima es templado a frío húmedo, con nevadas y lluvias invernales y fuertes vientos en la zona de cordillera. La formación vegetal dominante es el bosque templado húmedo, alto y denso, que alterna con arbustos y bosque bajo

Fuente: Perspectivas del Medio Ambiente de la Argentina, SAyDS

De las quince ecorregiones continentales del país, el proceso de transformación de ambientes naturales en agroecosistemas está concentrado en seis de ellas, en proporciones que presentan del 10% (por ejemplo, Chaco Seco, Yungas) a más del 50% de su superficie original transformada (Selva Paranaense y Pampa), con situaciones intermedias como el Espinal y el Chaco Húmedo.

Hay ecorregiones que tienen más del 20% de su superficie protegida como las ecorregiones del Iberá, Puna y Bosques Patagónicos; otras presentan alrededor del 10% protegido como Altos Andes, Monte de Sierras y Bolsones, y Selva Paranaense, mientras que las ecorregiones restantes tienen menos del 5% protegido.

Por otro lado, las ecorregiones se presentan a una escala geográfica adecuada para el desarrollo e implementación de políticas regionales. Es por ello que el enfoque ecorregional se ha consolidado como el más apropiado para el análisis y la planificación en cuestiones relacionadas con la conservación del medio ambiente. No obstante, se debe reconocer que existen circunstancias administrativas que propician la adopción de un enfoque jurisdiccional.

Áreas Naturales Protegidas (AP)

Existen en el país 402 áreas protegidas con una superficie aproximada de 26.700.000 has. Que representa el 9,57% del territorio Nacional. (Datos SiFAP, noviembre, 2012)

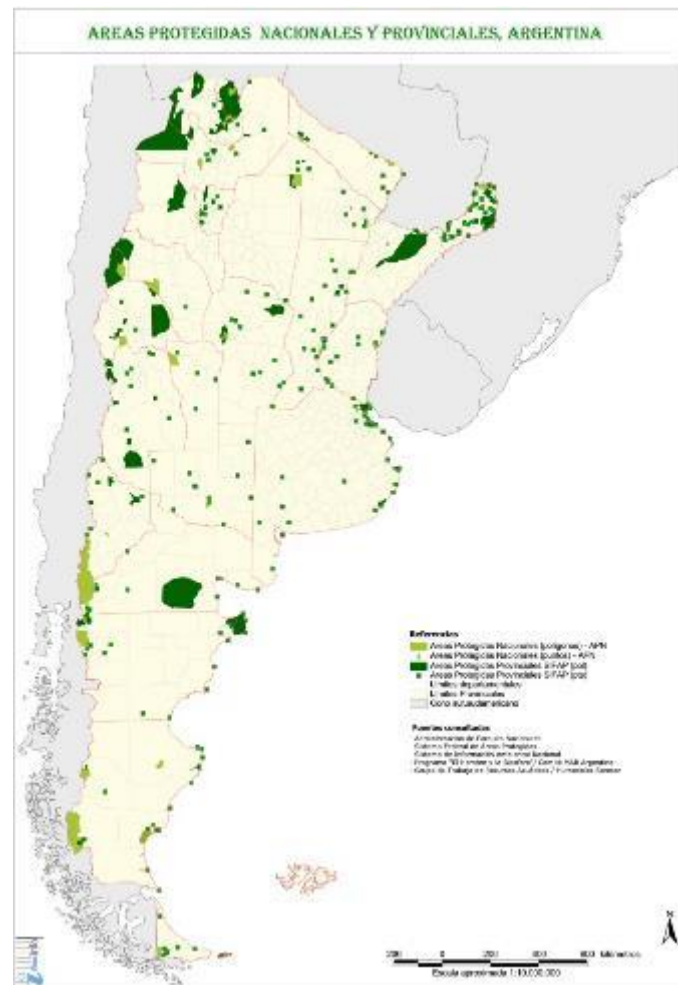
Incluyen 13 Reservas de Biósfera, 21 Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar), 8 Sitios de Patrimonio Mundial de la Humanidad y 38 áreas de jurisdicción nacional bajo la autoridad de la Administración de Parques Nacionales. Las restantes áreas protegidas están sujetas a distintos tipos de gestión: provincial, municipal, universitaria, privada, a cargo de ONG o de gestión mixta; con el respaldo de una normativa (provincial o municipal) de creación

Dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas conviven diversas categorías de conservación⁶⁰:

⁶⁰ En la web <http://www.parquesnacionales.gob.ar/areas-prottegidas/> se encuentra disponible información actualizada sobre cada una de las áreas protegidas nacionales.

Parque Nacional	<p>Áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fitoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas que correspondan a medidas de Defensa Nacional adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional.</p> <p><u>En ellos está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo, que se ejercerá con sujeción a las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación.</u></p>
Monumento Natural	<p>Áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta.</p> <p><u>Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna,</u> con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.</p>
Reserva Nacional	<p>Áreas que interesan para la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas protectoras del Parque Nacional contiguo, o la creación de zonas de conservación independientes, cuando la situación existente no requiera o admita el régimen de un Parque Nacional.</p> <p><u>La promoción y desarrollo de asentamientos humanos se hará en la medida que resulte compatible con los fines específicos y prioritarios enunciados.</u></p>
Reserva Natural Estricta	<p>Áreas del dominio de la Nación de gran valor biológico representativas de los distintos ecosistemas del país o que contienen importantes poblaciones de especies animales o vegetales autóctonas. El objetivo de estas áreas es el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiendo como tal tanto la genética, como la específica y la de ecosistemas; el mantenimiento de muestras representativas de los principales ecosistemas de las diferentes regiones biogeográficas del país; la preservación integral a perpetuidad de las comunidades bióticas que contienen y de las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el mantenimiento sin perturbaciones de los procesos biológicos y ecológicos esenciales.</p> <p>Dentro de las Reservas Naturales Estrictas están prohibidas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que, de cualquier manera, afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias para el manejo y control de las mismas.</p>
Reserva Natural Silvestre	<p>Áreas de extensión considerable que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin, a las cuales se les otorgue especial protección para preservar la mencionada condición.</p>

	<p>Los objetivo de dichas Reservas son promover el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiendo como tal, tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie, como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas; mantener en condiciones de mínima alteración antrópica muestras de los principales ecosistemas de las diferentes regiones biogeográficas u otros de singular interés para el país, proveyendo a las futuras generaciones de oportunidades de conocer áreas que han estado libres de perturbación por causa humana durante un prolongado período de tiempo; preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales en su interior; servir de zonas protectoras de las Reservas Naturales Estrictas contiguas a ellas, si las hubiere, aislándolas de posibles causas de perturbación de origen humano; proveer de oportunidades para la investigación científica; y brindar oportunidades de visita con fines de educación y goce de la naturaleza, que permitan un contacto íntimo con la misma en un marco de quietud y soledad, o para la observación de los elementos constitutivos de la flora y fauna, de baja intensidad de carga y con los demás recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural.</p> <p><u>Quedan prohibidas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, para su apreciación respetuosa por parte de los visitantes, o su control y vigilancia.</u></p>
Reserva Natural Educativa	<p>Áreas que, por sus particularidades o por su ubicación contigua o cercana a las Reservas Naturales Restrictas o Silvestres brinden oportunidades especiales de educación ambiental o de interpretación de la naturaleza.</p> <p>Sus objetivos son enseñar los valores inherentes a la protección de la diversidad biológica, los paisajes y ambientes que han estado libres de perturbación por causa humana durante un período prolongado de tiempo, o de algún elemento o proceso natural especial; preservar el medio natural con las solas modificaciones imprescindibles para la atención de los visitantes que concurren para recibir los beneficios previstos en el inciso; propiciar la consolidación del sistema de valores de la educación ambiental de la Nación.</p> <p>Quedan prohibidas en las Reserva Naturales Educativas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que de cualquier manera afecten a sus elementos de flora, fauna o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, control y vigilancia o la atención con fines educativos de los visitantes.</p>



Fuente: SIANCOFEMA/SIFAP – APN – SayDS (Año 2009)

Además siendo la Administración de Parques Nacionales (APN) el organismo cuya misión es asegurar la conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas de orden nacional, se creó en su ámbito el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB)⁶¹ con el fin de iniciar un proceso de recopilación, clasificación, ordenamiento y puesta a disposición de la comunidad, de la información de carácter biológico sobre las áreas protegidas bajo su jurisdicción y su posterior extensión al resto del país.

El Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP)⁶² se refiere a la suma de parques y reservas existentes en el país, creadas y administradas por organismos nacionales, provinciales o municipales, o por particulares o entidades intermedias e incluye el marco institucional (tripartito) de su funcionamiento.

Pueblos Originarios

En el año 2001 el Censo Nacional de Población y Vivienda incorpora por primera vez la temática de los pueblos originarios. El último Censo Nacional de Población, Hogares y

⁶¹<http://www.sib.gov.ar/>

⁶²<http://www2.medioambiente.gov.ar/sifap/default.asp>

Viviendas del año 2010 permitió identificar en cada hogar las personas que se reconocían pertenecientes o descendientes de un pueblo originario y el nombre del pueblo de pertenencia. Asimismo, los propios integrantes de estas comunidades llevaron adelante el operativo censal.

El censo 2010 contabilizó una población originaria autorreconocida como tal de 955.032 personas, lo que representa un 2,4% del total de la población nacional. De este total, 481.074 son varones y 473.958 son mujeres, dato que resulta significativo ya que la proporción entre varones y mujeres en la población originaria es inversa a la que se observa en el total de la población argentina (en esta última los varones representan el 48,7% y las mujeres el 51,3%; mientras en la población indígena el 50,4% son varones y el 49,6% son mujeres).

Sin embargo, es claro que aún no se puede contar con datos precisos respecto a cuántos son los indígenas que habitan en Argentina ya que la cifra de los mismos surge de un dinámico proceso de autorreconocimiento. En muchos lugares del país existen personas que se encuentran recuperando su identidad indígena, a través de la memoria grupal e incluso han resurgido pueblos que se consideraban hasta hace poco "extinguidos" o casi extinguidos, como por ejemplo los Ona, los Huarpes, o los Diaguita, quienes actualmente se están organizando como comunidades.

Por otro lado, en el caso de la población indígena rural dispersa, existen un conjunto de factores históricos, sociales, políticos y económicos que dificultan que dicha población se perciba a sí misma como indígena e incluso utilice alternativamente la identidad indígena y/o la campesina de acuerdo al contexto en que se encuentre, a pesar de que un conjunto de características lingüísticas y culturales podrían permitir su identificación como indígena.

Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas 2004-2005 (ECPI) entre un 2% y un 28% de personas de distintas etnias no se reconoce como perteneciente a su pueblo aun cuando sus padres se auto-reconocen como tales.

Si bien algunos de los pueblos indígenas suelen conservar su lengua originaria en el ámbito familiar y comunitario, la mayoría entiende y habla el español, especialmente los varones y en menor grado las mujeres. La lengua propia del pueblo se mantiene al interior de las comunidades, por tradición oral, y no todas las lenguas tienen su referencia escrita. Todos los pueblos auto-reconocidos reivindican el derecho a la educación e información en su lengua y la necesidad de resguardarla como parte sustantiva de su patrimonio cultural e identidad.

A pesar de las limitaciones de la información disponible sobre los pueblos indígenas se puede destacar que según el Censo Nacional del año 2010 existen en la Argentina 368.893 hogares con algún integrante que se reconoce perteneciente o descendiente de un pueblo indígena; lo cual representa un 3% del total de hogares de nuestro país. Las provincias con mayor proporción de estos hogares son: Chubut (11,2%), Jujuy (11,1%), Neuquén (10%), Río Negro (9,3%) y Salta (7,6%). Es importante destacar que entre los años 2001 y 2010, la cantidad de hogares con una o más personas que se

reconoce como originaria o descendiente de pueblos originarios incrementó en 86.934 hogares, hecho que hace referencia a una mayor visibilización de la identidad indígena.

Tabla 3. Hogares con una o más personas indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios, según provincia. Total del país. Año 2010

Provincia	Total de hogares	Hogares con una o más personas indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios (1)
Total del país	12.171.675	368.893
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.150.134	32.294
Buenos Aires	4.789.484	121.385
24 partidos del Gran Buenos Aires	2.934.373	73.879
Interior de la Provincia de Buenos Aires	1.855.111	47.506
Catamarca	96.001	2.520
Chaco	288.422	11.534
Chubut	157.166	17.644
Córdoba	1.031.843	21.706
Corrientes	267.797	1.988
Entre Ríos	375.121	5.260
Formosa	140.303	8.412
Jujuy	174.630	19.378
La Pampa	107.674	5.912
La Rioja	91.097	1.594
Mendoza	494.841	15.033
Misiones	302.953	4.216
Neuquén	170.057	16.960
Río Negro	199.189	18.601
Salta	299.794	22.700
San Juan	177.155	2.700

San Luis	126.922	3.254
Santa Cruz	81.796	4.119
Santa Fe	1.023.777	18.939
Santiago del Estero	218.025	4.041
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	38.956	1.612
Tucumán	368.538	7.091

(1) Refiere s los hogares con al menos una persona que se auto-reconoce como descendientes o pertenecientes a algún pueblo indígena u originario (porque se declaran como tales).

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

De la comparación de la pirámide de población argentina en general e indígena en particular, se destaca que la población tiene una mayor importancia relativa en los grupos que van de los 5 a los 24 años. Respecto a la composición de la población indígena por edades, el 65.7% se encuentra en el grupo denominado PET (población en edad de trabajar) que comprenden las edades que van de los 15 a los 64 años. El valor observado es muy similar al del total de la población.

Los últimos datos con los que se cuenta en relación a las condiciones de vida de la población indígena corresponden a la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) de los años 2004-2005. Aunque estos datos pueden resultar desactualizados, constituyen una referencia importante a la hora de describir las características de este sector de población.

El 23,5% de los hogares se encuentran con las necesidades básicas insatisfechas, una proporción muy alta comparada con el resto de los hogares (13,8%) y el total nacional (9,1% según el Censo 2010). Las provincias que muestran los niveles más altos de NBI en los hogares indígenas son: Formosa (74.9%), Chaco (66.5%) y Salta (57.4%). En el Censo 2010, estas provincias registraron los siguientes niveles de necesidades básicas insatisfechas para su población total: 19,7% (Formosa), 18,1% (Chaco) y 19,4% (Salta).

Otra característica registrada por la ECPI es que el 16.5% de los hogares son rurales. Para los hogares sin indígenas este valor desciende a 9.2% y alrededor del 10% para la población total del país según el Censo 2001.

En cuanto a las características de las viviendas donde habita la población indígena o descendiente, el Censo 2010 registra cerca de un 11% de hogares que habitan en ranchos, casillas y otros, más del 50% de hogares no tiene acceso a gas de red (44% en la población total) y más del 20% no tiene acceso a la red pública de agua potable (16% en la población total).

En cuanto a las características educativas, se observa que la tasa de analfabetismo para la población indígena de 10 años o más es del 3,7% según el Censo 2010, valor

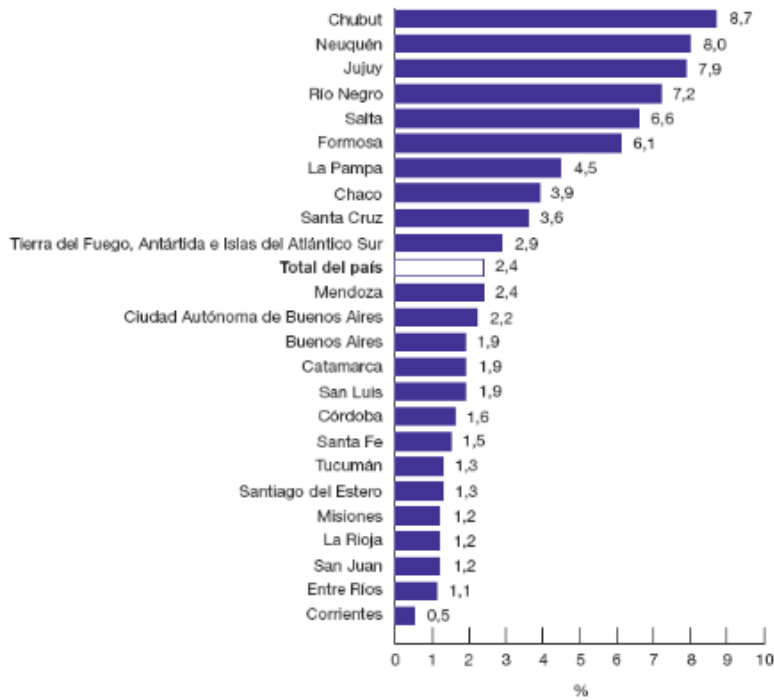
que duplica la tasa de analfabetismo nacional de 1,9% según datos del mismo censo. Sin embargo, estos valores ocultan grandes divergencias a nivel provincial, ya que por ejemplo, la tasa de analfabetismo de la población Mbyá Guaraní en Misiones, así como las de la población indígena de Chaco y Formosa superan el 12% (14,9%, 14,3% y 12,6% respectivamente).

Al mismo tiempo, se ocultan las diferencias presentes entre los valores de analfabetismo de varones y mujeres indígenas que se reproducen de forma ampliada a nivel provincial: 3,2% de varones analfabetos indígenas frente a 4,1% de mujeres analfabetas indígenas en el total nacional; 11,9% de varones analfabetos indígenas frente a 18,3% de mujeres analfabetas indígenas en Misiones; 8,6% de varones analfabetos frente a 16,7% de mujeres analfabetas indígenas en Formosa o 6,8% de varones analfabetos frente a 11% de mujeres analfabetas indígenas en la provincia de Salta.

La ECPI 2004-2005 aporta un dato adicional a tener en cuenta: el 78.2% de la población indígena de 15 años y más tienen como máximo el secundario incompleto, mientras que un tercio (33.1%) no completó la primaria o no tiene instrucción. Los pueblos indígenas que se encuentran en una situación más crítica son: Mbyá Guaraní de Misiones, Wichí de Chaco, Formosa y Salta, Chorote de Salta, Toba de Chaco, Formosa y Santa Fe y Pilagá de Formosa. En todos los casos, el porcentaje de población de 15 años y más que tiene como máximo estudios primarios incompletos supera el 60% y la proporción de los que tienen hasta secundario incompleto supera el 90%.

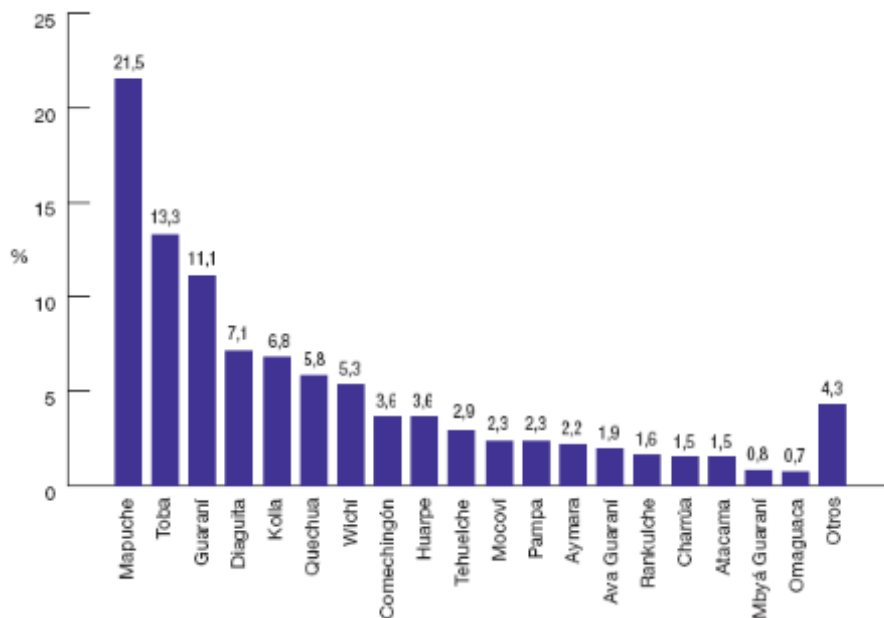
A continuación se muestra la distribución de la población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios según provincia y por pueblo de pertenencia:

Figura 5. Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios sobre el total de población de viviendas particulares, según provincia. Total del país. Año 2010.



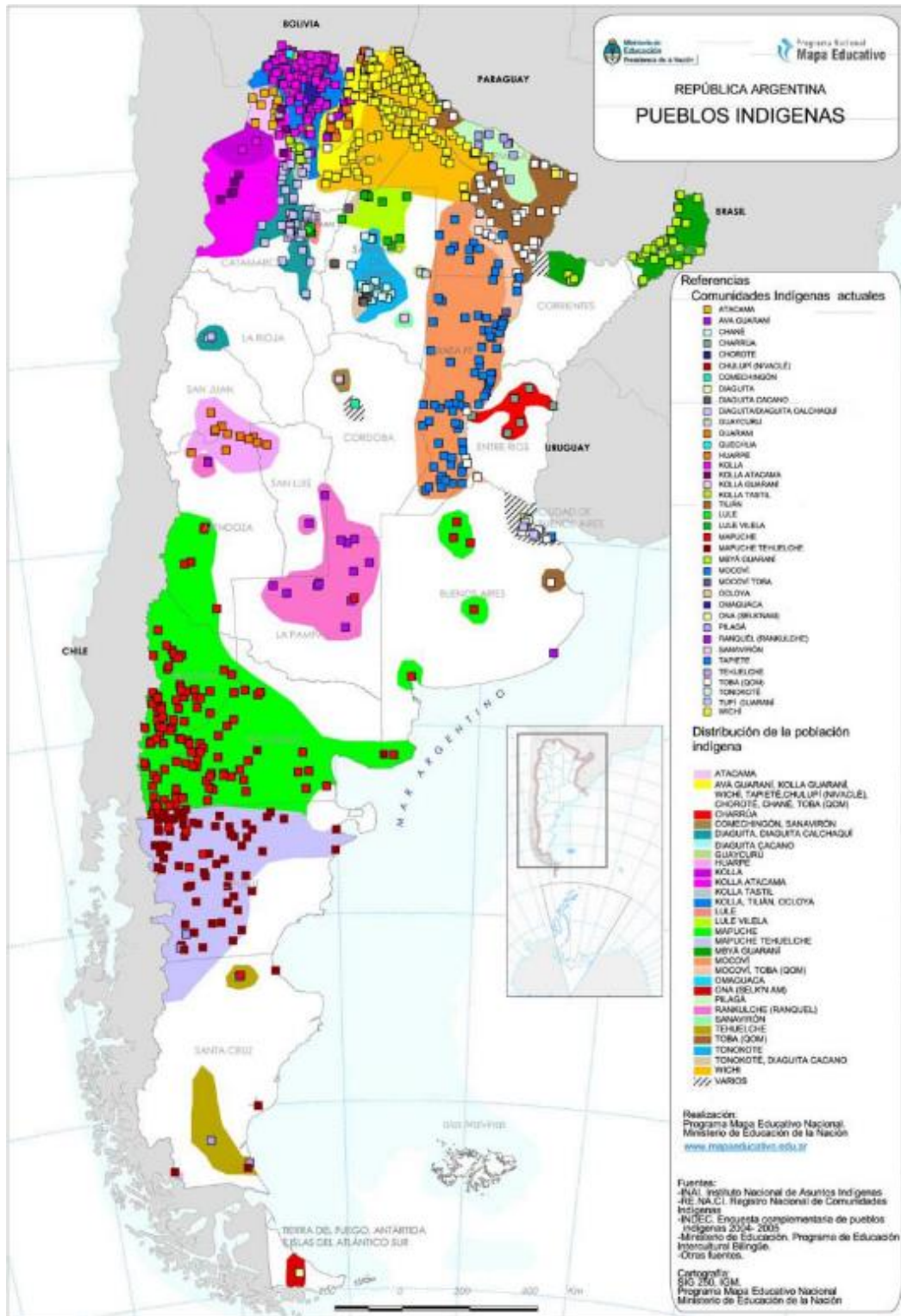
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Figura 6. Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios en viviendas particulares por pueblo indígena. Total del país. Año 2010.



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Figura 7. Distribución de la población y comunidades indígenas



Fuente: Programa Nacional Mapa Educativo Nacional. Ministerio de Educación de la Nación.

Contexto del Sector Eléctrico

La utilización de fuentes renovables de energía en la matriz energética nacional aumenta el nivel de sustentabilidad de los recursos y mejora la ecuación entre la oferta y demanda de energéticos; su utilización, de carácter fuertemente distribuido promueve

a su vez el desarrollo local, la generación de empleo y la realización de inversiones, disminuyendo a su vez el Factor de Emisión de Red tanto desde el punto de vista de la generación como por la disminución de pérdidas en el transporte.

Dentro de contexto eléctrico del país, existen centrales de energías renovables que se encuentran conectadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), resultantes de los programas, licitaciones y normativas antecedentes al Programa RenovAr.

A continuación se detallan las características de los recursos y las centrales de fuentes renovables del país

a) Hidroeléctrica

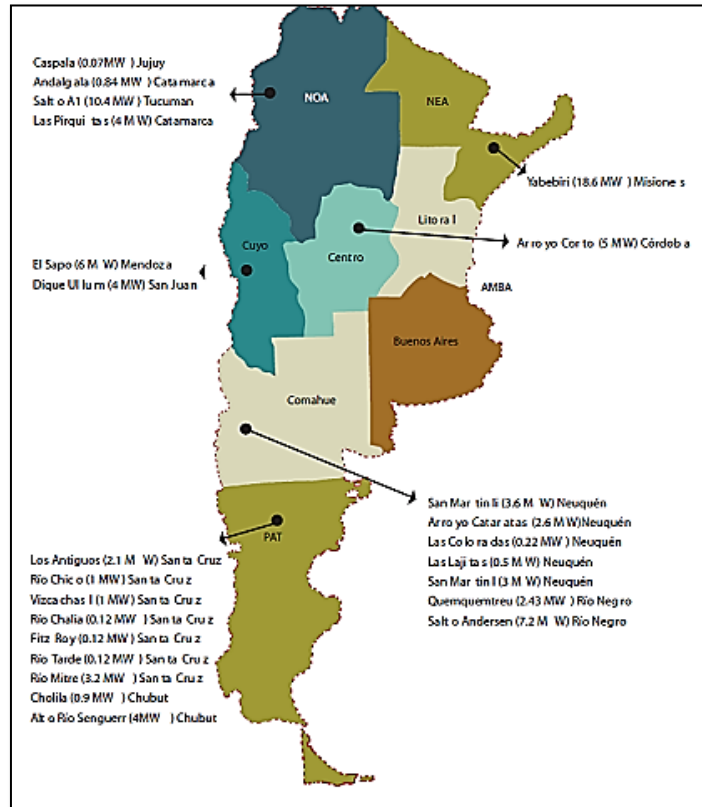
Argentina posee un recurso hidráulico no aprovechado de relevante magnitud. Según la Secretaría de Energía⁶³ el potencial hidráulico disponible asciende a aproximadamente a 169.000 GWh/año de los cuales se aprovechan unos 37.000 GWh/año.

El Inventario Nacional de Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH), del año 2006, registra 116 proyectos potenciales con capacidades menores a 15 MW y conforman una oferta de potencia de aproximadamente 430 MW y una energía media anual de más de 1.900 GWh.

Según la Dirección Nacional de Energías Renovables, perteneciente a la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, los PAH existentes y en funcionamiento suman, a Julio 2016, 522 MW.

Figura 10. Localización de PAH, proyectados y en servicio.

⁶³Actual Secretaría de Gobierno de Energía



Fuente: Secretaría de Energía⁶⁴.

b) Eólica

Argentina posee un excelente potencial energético eólico⁶⁵, ya sea en la zona patagónica, costa atlántica o cordillerana y considerando el bajo costo de los terrenos de implantación, este recurso representa una importante alternativa energética.

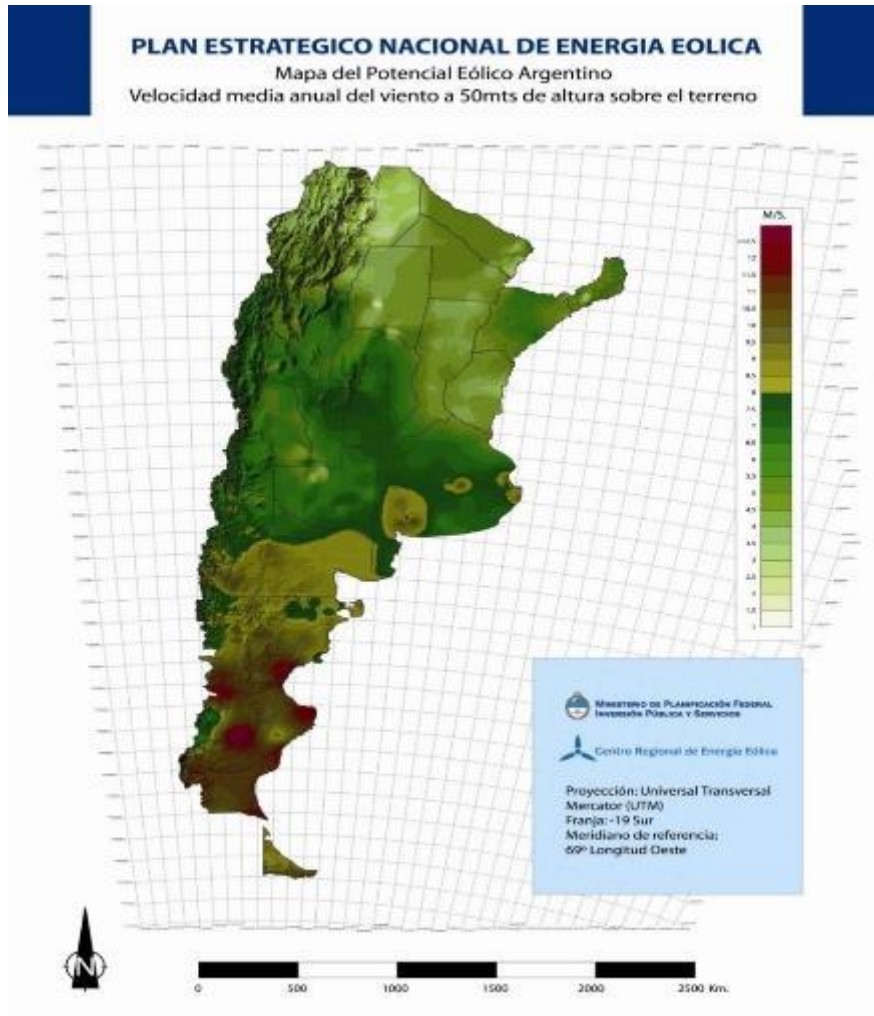
Originalmente, la energía eólica se utilizaba para bombeo en el medio rural, en especial en la Pampa húmeda. En cuanto a la aplicación para la generación de electricidad, se instalaron molinos aerogeneradores a cargo de varias cooperativas de electricidad alcanzando una potencia instalada (no conectada al SADI) de aproximadamente 25 MW. El desarrollo de granjas eólicas estuvo condicionado por los bajos precios remunerativos para ese tipo de generación.

La potencia eólica instalada, incluyendo a aquellas no conectadas al SADI, aumentó de 26,5 MW en 2003 a 141,8 MW en 2012. Del total instalado de 188,35 MW a Julio de 2016 están conectados al SADI.

Figura 11. Mapa eólico de Argentina.

⁶⁴ Actualmente Secretaría de Gobierno de Energía

⁶⁵ Potencial eólico técnicamente aprovechable de 5000 MW según SE.



Fuente: Secretaría de Energía⁶⁶.

c) Solar

Históricamente, el desarrollo solar en Argentina ha estado dirigido a usos en sistemas aislados. Los paneles fotovoltaicos a escala individual fueron difundidos gracias al PERMER⁶⁷.

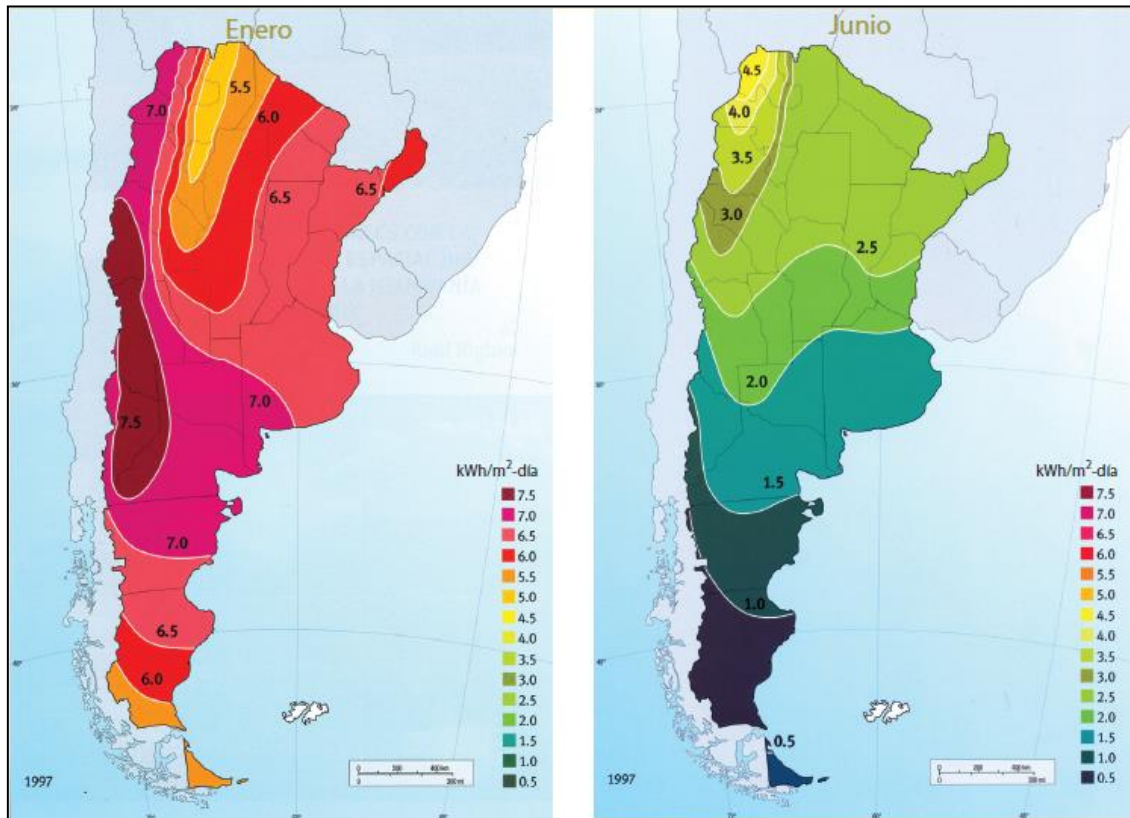
La zona con mayor potencial debido al nivel de radiación es el noroeste argentino, donde el promedio diario para el mes de marzo resulta de 5 kWh/m², lo que significa una elevada competitividad para la utilización energética.

A Julio de 2016, están en funcionamiento 8,2 MW conectados al SADI.

Figura 12. Mapas de radiación solar en Argentina.

⁶⁶Actualmente Secretaría de Gobierno de Energía

⁶⁷Detallado como antecedente del Programa Renovar- Ver Capítulo "Marco Legal" del MGRAS



Fuente: Secretaría de Energía⁶⁸.

d) Bioenergéticos

En materia de biomasa, un informe⁶⁹ publicado por el Ministerio de Agroindustria de la Nación presenta un relevamiento de ochenta proyectos bioenergéticos, en general no conectados al SADI y desarrollados por sectores industriales con alta disponibilidad de biomasa. Según la región, pueden estar mayormente vinculados con la industria forestal en el NEA, con la industria azucarera y cítrica en el NOA o con la actividad pecuaria (sistemas de producción en confinamiento⁷⁰) en la región Pampeana.

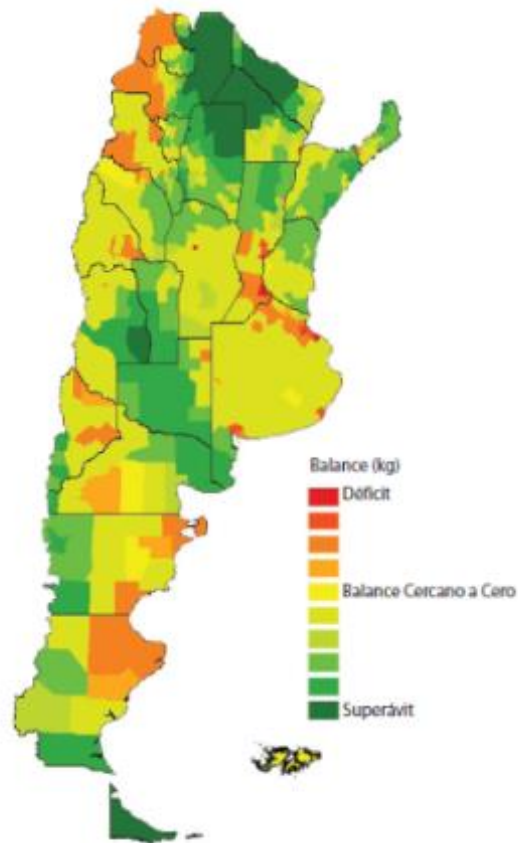
La actividad foresto-industrial, azucarera y agroindustrial constituyen en Argentina una fuente relevante que es utilizada energéticamente en una reducida proporción. Solo los ingenios azucareros generan energía eléctrica sobre la base del bagazo en módulos representativos con posibilidad de entregar excedentes al sistema interconectado. En general, los restantes aprovechamientos de la biomasa se aplican a abastecer el consumo propio de las industrias que producen el recurso.

A Julio de 2016 existen un total de 105 MW de generación a partir de BIOMASA, conectados al SADI.

⁶⁸Actualmente Secretaría de Gobierno de Energía

⁶⁹ Informe de Relevamiento de Proyectos Bioenergéticas en Argentina; MPFIyS y MAGyP; 2012.

⁷⁰“feedlot”



Distribución del recurso biomásico

Fuente: PROBIOMASA

Provincia	Potencia (MW) para generación eléctrica y/o térmica			Total
	Nivel de desarrollo de proyectos			
	Operativo	Construcción	Cartera	
Misiones	88,0	22,5	4,0	114,5
Tucumán	16,0	69,9	S/D	85,9
Buenos Aires	34,2	28,0	10,0	72,2
Corrientes	0,2	52,0	12,5	64,7
Córdoba	11,0	S/D	50,0	61,0
Jujuy	51,0	S/D	S/D	51,0
Salta	40,0	S/D	S/D	40,0
Santa Fe	20,7	18,0	S/D	38,7
Entre Ríos	S/D	25,0	9,5	34,5
San Luis	24,5	1,5	S/D	26,0
Otras	0,3	2,0	S/D	2,3
Total País	285,9	218,9	86,0	590,8

Tabla de Potencia para generación eléctrica a base de biomasa

Fuente: PROBIOMASA

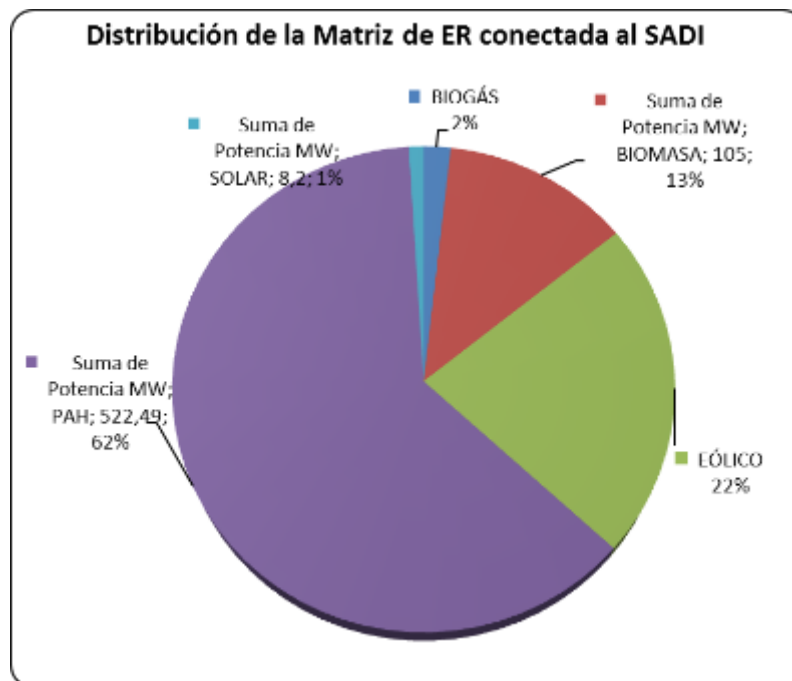
En cuanto al Biogás, y a pesar de la importancia de la actividad agropecuaria la consiguiente potencialidad de la producción de biogás (en particular en la ganadera y producción láctea) aún no se desarrolla como práctica común la utilización de los residuos o purines para la generación de biogás y energía eléctrica como lo hacen los países de Europa.

Actualmente, hay 15 MW pertenecientes a dos proyectos en funcionamiento que utilizan el biogás proveniente de rellenos sanitarios.

e) Centrales de Generación de Energía Renovable conectadas al SADI

Podemos ver en esta sección la experiencia en el campo de las energías renovables en el país a través de las centrales que se encuentran generando y aportando energía a la Red Nacional. Se distingue a continuación la distribución de la Matriz eléctrica de energías renovables por tecnologías, como también el detalle de las centrales que la componen y su capacidad instalada.

✓ Instalaciones de generación de Energías Renovables



Instalaciones de centrales según tecnología conectadas al SADI
Julio 2016

Fuente: Subsecretaría de Energías Renovables.

Centrales de Generación en operación

PROYECTO	FUENTE	POTENCIA	PROVINCIA	REGIÓN
S.MARTIN NORTE	BIOGAS	5	BUENOS AIRES	GRAN BS.AS.
S.MIGUEL Norte	BIOGAS	10	BUENOS AIRES	GRAN BS.AS.
A.P. PTO PIRAY	BIOMASA	38	MISIONES	NOROESTE
TABACAL	BIOMASA	40	SALTA	NOROESTE
ING.STA.BARBARA	BIOMASA	16	TUCUMAN	NOROESTE
LA PROVIDENCIA ARCOR	BIOMASA	11	TUCUMAN	NOROESTE
NECOCHEA EOLICO	EOLICO	0,25	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
DIADEMA EOLICO	EOLICO	6,3	CHUBUT	PATAGONIA
L.BLANC 4 ENARS	EOLICO	51	CHUBUT	PATAGONIA
RAWSONI ENARSA	EOLICO	48,6	CHUBUT	PATAGONIA
RAWSONII ENARSA	EOLICO	28,8	CHUBUT	PATAGONIA
TORDILLO	EOLICO	3	CHUBUT	PATAGONIA
ARAUCO EOLICO	EOLICO	25,2	LA RIOJA	NOROESTE
ARAUCO EOLICO 2	EOLICO	25,2	LA RIOJA	NOROESTE
LA CALERA	PAH	4	CORDOBA	CENTRO
CASSAFOUSTH	PAH	16,2	CORDOBA	CENTRO
CRUZ DEL EJE	PAH	1,1	CORDOBA	CENTRO
FITZ SIMON	PAH	10,5	CORDOBA	CENTRO
LOS MOLINOS 2	PAH	4,5	CORDOBA	CENTRO
LA VINIA	PAH	16	CORDOBA	CENTRO
PIEDRAS MORAS	PAH	6,3	CORDOBA	CENTRO
SAN ROQUE	PAH	24	CORDOBA	CENTRO
LAS MADERAS	PAH	30,6	JUJUY	NOROESTE
RIO REYES	PAH	7	JUJUY	NOROESTE
C.H.CACHEUTA VI	PAH	9	MENDOZA	CUYO
CH CARRIZAL	PAH	17	MENDOZA	CUYO
CH LS CORONELES	PAH	6,6	MENDOZA	CUYO
EL TIGRE	PAH	14	MENDOZA	CUYO
PAH L.D.CUYO	PAH	1	MENDOZA	CUYO
LA LUJANITA	PAH	1,7	MENDOZA	CUYO
NIHUIL 4	PAH	18	MENDOZA	CUYO
CH SAN MARTIN	PAH	6,5	MENDOZA	CUYO
CESPEDES	PAH	5,2	RIO NEGRO	COM
CIPOLLETTI	PAH	5,4	RIO NEGRO	COM
JULIAN ROMERO	PAH	6,2	RIO NEGRO	COM
SALTO ANDERSEN	PAH	7,9	RIO NEGRO	COMAHUE
EL TUNAL	PAH	11	SALTA	NOROESTE
CTA. DEL VIENTO	PAH	10,6	SAN JUAN	CUYO
SALTO D LA LOMA	PAH	0,55	SAN JUAN	CUYO
MCH S. GUILLERMO	PAH	0,1	SAN JUAN	CUYO
SEMINO	PAH	1,7	SANTA FE	LITORAL
LOS QUIROGA	PAH	2	SANTIAGO DEL ES	NOROESTE
RIO HONDO	PAH	17,44	SANTIAGO DEL ES	NOROESTE
CADILLAL	PAH	12,6	TUCUMAN	NOROESTE
ESCABA	PAH	24	TUCUMAN	NOROESTE
PUEBLO VIEJO	PAH	15	TUCUMAN	NOROESTE
HIDROELECTRICA AMEGHINO SA	PAH	46,8	PATAGONICA	PATAGONIA
EPEC GENERACION	PAH	33	CENTRO	CENTRO
HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SA	PAH	42	CUYO	CUYO
QUEBRADA ULLUM - EPSE	PAH	45	CUYO	CUYO
HIDROTERMICA SAN JUAN	PAH	42	CUYO	CUYO
CHIMBE 1 FOTOVO	SOLAR	2	SAN JUAN	CUYO
C.HOND 1 FOTOVO	SOLAR	2	SAN JUAN	CUYO
C.HOND 2 FOTOVO	SOLAR	3	SAN JUAN	CUYO
S.JUAN I FOTOVO	SOLAR	1,2	SAN JUAN	CUYO
TOTAL (MW)		839,04		

Tabla de Instalaciones de ER conectadas al SADI Julio 2016

Fuente: Subsecretaría de Energías Renovables.

f) Antecedentes de Acciones para el Fomento de Energías Renovables

La Secretaría de Gobierno de Energía cuenta con antecedentes en relación a la gestión ambiental en proyectos de generación eléctrica, entre lo que pueden mencionarse:

- ✓ **Normas de Gestión ambientales para el desarrollo de energías renovables**
 - Resolución S.E. 149/90 manual de gestión ambiental para centrales térmicas
 - Resolución S.E. 718/87 Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidroeléctricas con Aprovechamiento Energético
 - Resolución S.E. Nº 15/92 y 77/98 Manual de Gestión Ambiental Sistema Transporte Eléctrico EAT
 - Resolución ENRE Nº 0236/96 Evaluación de Impacto Ambiental
 - Resolución S.E. 304/99. Centrales Eólicas de Generación eléctrica
 - Ley Nº 26.769 Apruébese el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA).

- ✓ **Programas de Promoción para el desarrollo de energías renovables llevadas a cabo dentro de la Secretaria de Energía Eléctrica**

Proyecto “Interconexión de Sistemas Fotovoltaicos a la Red Eléctrica en Ambientes Urbanos” (IRESUD)

El proyecto tiene por objeto introducir en el país tecnologías asociadas con la interconexión a la red eléctrica, en áreas urbanas y periurbanas, de sistemas solares fotovoltaicos (FV) distribuidos, contemplando para ello cuestiones técnicas, económicas, legales y regulatorias. A tal fin, se propone:

- Generar y ejecutar proyectos de desarrollo de capacidades tecnológicas vinculados con la inserción en el país de las tecnologías de generación FV distribuida e interconectada a red eléctrica.
- Desarrollar e impulsar el establecimiento de instrumentos (legislación, normativa, etc.) que promuevan la instalación en el país de sistemas FV distribuidos conectados a la red eléctrica.
- Diseñar, instalar y operar sistemas FV, ubicados en viviendas y edificios públicos y privados, conectados a la red eléctrica pública de baja tensión.
- Promover la inyección, a la red de energía eléctrica generada mediante sistemas FV distribuidos.
- Instalar sistemas FV en los organismos de ciencia y tecnología involucrados, para análisis, ensayo, determinación de eficiencia y calificación de diseños y componentes de sistemas.
- Desarrollar recursos humanos especializados en las empresas y organismos intervinientes.

El proyecto es parcialmente subsidiado con Fondos Argentinos Sectoriales (FONARSEC) a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), y para su ejecución se creó el Convenio asociativo público-privado IRESUD conformado por dos organismos públicos, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), y 5 empresas privadas.

Asimismo, cuenta con el apoyo del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), la Secretaría de Energía de la Nación⁷¹, y las Secretarías de Energía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe. Participan también en el proyecto desde un comienzo las Universidades.

Se trata de un sistema interconectado que está compuesto fundamentalmente por paneles solares fotovoltaicos y un inversor que transforma la corriente continua en corriente alterna. Sigue el punto de trabajo de máxima generación de los módulos fotovoltaicos, y sincroniza la tensión generada con la proveniente de la red. En el marco del presente proyecto, se analiza la factibilidad de fabricar dichos inversores en el país, que actualmente son importados.

El consumo normal de una vivienda unifamiliar puede ser satisfecho por una instalación de aproximadamente 2 kW de potencia pico nominal, potencia que típicamente puede ser provista por 10 paneles estándar de 200 W pico cada uno.

Un sistema fotovoltaico interconectado a la red genera electricidad para alimentar los consumos de una unidad de consumo (vivienda, por ejemplo) y la red funciona como reserva cuando no hay disponibilidad suficiente de energía solar. Por ese motivo, estos sistemas no necesitan acumulación en baterías que harían más costosa la instalación.

A nivel internacional, el precio de estas instalaciones —que se pretenden replicar en distintos puntos del país— se estima en tres dólares por cada Watt pico.

Programa de Estudios en el Sector Energético (PESE)

El Programa de Estudios en el Sector Energético (PESE) financiado parcialmente por la Corporación Andina de Fomento (CAF - Banco de Desarrollo de América Latina) se gestó a partir de la necesidad de la República Argentina de diversificar su mix energético hacia las energías renovables y de la especial preocupación de la CAF acerca de los temas ambientales y sociales.

La República Argentina contaba desde hacía varias décadas con una amplia cartera de proyectos de generación de energía hidroeléctrica que se vieron postergados indefinidamente por el cambio de paradigma ocurrido a nivel mundial a partir de las inquietudes planteadas en la Comisión Mundial de Represas y en la sociedad toda, a fines de la década de los años 90.

La Corporación Andina de Fomento, ofreció a la República Argentina un préstamo para realizar, mediante la contratación de consultoría especializada, los estudios que resultarían necesarios para adecuar la cartera de proyectos de generación de energía a los estándares ambientales actuales, es decir supeditando los objetivos económicos y energéticos a la preservación de los recursos y bienes naturales y socio-ambientales.

En cada caso, las restricciones ambientales y sociales impuestas a los estudios, darán como resultado proyectos muy diferentes a los originales, ya que las alternativas admisibles, que deberán ser consensuadas con las provincias, deberán tener en cuenta los beneficios y perjuicios de los diferentes grupos de interés involucrados. En particular, la potencia y energía a obtener serán, generalmente, solo una fracción de la inicialmente imaginada para cada proyecto, en tanto que las afectaciones a los recursos naturales y

⁷¹Actualmente Secretaría de Gobierno de Energía

socioeconómicos deberán ser mucho menores, y en todos los casos resultar aceptables para los interesados y para las Autoridades de cada jurisdicción.

Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)

El PERMER es un proyecto de electrificación rural con utilización de fuentes renovables de generación, principalmente fotovoltaica y es llevado a cabo por la Secretaría de Energía de la Nación, a través de una Unidad de Coordinación designada a tal efecto.

El proyecto está destinado a resolver las necesidades de abastecimiento eléctrico a los pobladores rurales que carecen de ella por estar ubicados en zonas lejanas de los centros urbanos y/o de difícil acceso donde no es factible que dispongan del mismo a través de fuentes de energía convencionales (de red), y de provisión de agua caliente, cocción y calefacción en establecimientos públicos de las mismas características.

El PERMER consiste en la adquisición e instalación de sistemas de generación, en las viviendas y/o establecimientos de servicios públicos, e incluye las instalaciones internas y provisión de luminarias por única vez.

Cada sistema de generación (solar o eólica) queda en propiedad de la provincia y el habitante de la vivienda, como beneficiario del servicio, hace uso del mismo en la modalidad de Comodato hasta que sea alcanzado por el sistema de suministro de servicio eléctrico a través de la red eléctrica.

Promoción De La Energía Derivada De La Biomasa

El Proyecto para la Promoción de la Energía Derivada de la Biomasa (PROBIOMASA) tiene como objetivo incrementar la producción de energía térmica y eléctrica derivada de biomasa para asegurar a la sociedad un creciente suministro de energía renovable, limpia, confiable y competitiva, a la vez de abrir nuevas oportunidades para el desarrollo del sector agropecuario, forestal y agroindustrial del país.

El proyecto está conformado por tres componentes; Fortalecimiento Institucional, Estrategia Bioenergéticas, y Difusión, Sensibilización y Capacitación.

En el marco de Fortalecimiento Institucional se han suscripto Cartas de Intención con catorce provincias y cinco instituciones. Además se han conformado Unidades Provinciales Ejecutoras para implementar las acciones del proyecto en este marco.

Estrategias bioenergéticas, se enfoca en la identificación de proyectos de generación de energía a partir de biomasa existentes y de potenciales desarrollos de diferentes escalas tanto públicos como privados para garantizar la sostenibilidad técnica, económica- financiera, social y ambiental de cada uno de ellos

Por otra parte, entre las principales tareas del componente Difusión, sensibilización y capacitación, se destacan informar y generar capacidades sobre las ventajas y oportunidades económicas, ambientales y sociales que ofrece la energía derivada de biomasa.

Antecedentes de Compra de energía a partir de fuentes de Energías Renovables en Argentina

Licitación de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Renovables (GENREN)

En el marco de la Ley 26.190, la Secretaría de Energía instruyó a ENARSA para desarrollar el programa GENREN de ER y realizar el proceso licitatorio para recibir ofertas de centrales de generación de electricidad sobre la base de ERNC. La adjudicación por tecnología y proyecto fue mediante competencia por precio.

En septiembre de 2010 se abrieron los sobres de la licitación GENREN II que licitaba 200 MW de nuevos parques eólicos, en donde las nueve empresas privadas que se presentaron ofrecieron 26 proyectos por 1200 MW de potencia a instalar, es decir seis veces la cifra solicitada. Finalmente la licitación GENREN II se anuló ya que, a finales de 2011, se instrumentó un mecanismo que prescinde de las licitaciones (Resolución SE 108/2011).

Las condiciones propuestas establecían que el oferente debía hacerse cargo de la inversión, la operación y mantenimiento de centrales de hasta 50 MW. ENARSA se comprometía a remunerar toda la energía generada al precio ofertado, en dólares estadounidenses, por un plazo de 15 años.

	Oferente	Potencia Ofertada	Proyecto	Total Adjudicado (MW)
Eólica	EMGASUD RENOVABLES S.A.	180	Puerto Madryn I (50 MW), Puerto Madryn II (50 MW), Rawson I (50 MW), Rawson II (30 MW)	754
	PATAGONIA WIND ENERGY S.A.	50	Puerto Madryn Sur	
	ENERGIA SUSTENTABLES S.A.	20	Puerto Madryn Oeste	
	INTERNATIONAL NEW ENERGY S.A.	50	Puerto Madryn Norte	
	SOGESIC S.A.	100	Tres Picos I (50 MW), Tres Picos II (50 MW)	
	ISOLUX INGENIERIA S.A.	200	Loma Blanca I, II, III y IV (50 MW cada una)	
	IMPESA WIND S.A.	155	Malaspina I (50 MW), Malaspina II (30 MW), Koluel Kaike I (50 MW), Koluel Kaike II (25 MW)	
Térmica con biocombustibles	EMGASUD RENOVABLES S.A.	34	Paraná	110,4
	NORALDYL S.A.	76,4	San Lorenzo (34 MW), Bragado (34 MW) y Bellavista (8,4 MW)	
Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.	1	Luján de Cuyo	10,6
	SIRJ S.R.L.	1,7	La Lujanita	
	IECSA - HIDROCUYO	7,9	La Rapida (4,2 MW), Los Algarrobos (2,3 MW) y Pirquitas (1,4 MW)	
Solar fotovoltaica	ENERGIA SUSTENTABLES S.A.	5	Cañada I (2 MW) y Cañada II (3 MW)	20
	INTERNATIONAL NEW ENERGY S.A.	5	Cañada III	
	NORALDYL S.A.	5	Chimbera III	
	GENERACION EOLICA S.A.	5	Chimbera I (2 MW) y Chimbera II (3 MW)	

Tabla de Adjudicaciones GENREN I

Fuente: elaboración propia en base a información de ENARSA.

Resolución Secretaría de Energía N° 108/2011

Esta Resolución, la cual fue publicada el 29 de marzo del 2011, habilita a la realización de Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica (CAE) entre CAMMESA —en representación del MEM— y las ofertas de disponibilidad de generación y energía asociada a fuentes renovables que (i) al momento de la publicación de la Resolución no cuenten con las instalaciones de generación a comprometer en esas ofertas o que, habiendo concretado la interconexión al MEM no hayan comprometido su disponibilidad de generación y energía asociada bajo ningún modo de contratación; (ii) presenten proyectos en los que participe el Estado Nacional, ENARSA, o en los que el Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios así lo determine.

Los CAE tendrán un plazo máximo de duración de 15 años, con la posibilidad de extenderlo hasta 18 meses por la Secretaría de Energía (SE). La remuneración se determinará en base a los costos e ingresos auditados por la SE —a estos efectos, se considerarán los costos fijos y variables requeridos para la adecuada operación del equipamiento comprometido, de acuerdo con la metodología que se determine en cada Contrato de Abastecimiento—. Adicionalmente, la remuneración será mensual y establecida en dólares estadounidenses.

Otras leyes y normativas para la compra de energía a partir de fuentes Renovables.

A continuación se presentan otras normativas a nivel nacional que podrían otorgar potenciales incentivos a la utilización de ER:

- Resolución SSEE 1281/2006. Define prioridad de abastecimiento ante déficits del servicio público. Asigna generación del Estado, hidroeléctrica y spot contratado a Demanda Pequeñas (<300kW). Define para los Grandes Usuarios, la Demanda Base (>300kW) posible de respaldar y que puede ser contratada con respaldo mediante generación térmica, hidroeléctrica, y con generación nueva para la que se implementa el servicio de Energía Plus con potencia mayor a los 300 kW.
- Resolución SSEE 220/2007. Habilita la realización de Contratos de Abastecimiento entre el MEM y las ofertas de disponibilidad de generación y energía asociada, adicionales.
- Resolución SSEE 280/2008. Habilita a los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal a ofrecer al Organismo Encargado del Despacho la operación de unidades de generación hidroeléctrica con potencia instalada inferior a dos mil Kilovatios (2000 kW) que no se encuentren actualmente habilitadas para la operación comercial.

Anexo C –Tabla de Corredores y Potencias

Reconociendo la necesidad de delimitar zonas aptas en el territorio, para el emplazamiento de los Proyectos del Programa Renovar y debido a que la distribución geográfica de estos en función de la disponibilidad de recursos, se han limitado los puntos de interconexión disponibles para la conexión al SADI. Pudiendo restringir de este modo aquellos puntos del Sistema que cuenten con capacidad técnica disponibles. En el presente Anexo se detallan los Puntos de Interconexión (PDI) disponibles para la conexión de los Proyectos al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) aplicables al Programa RenovAr (Rondas 1,1.5 y 2).

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN
	NOMBRE	TIPO	(kV)
CORREDOR COMAHUE	#1 LAS ARMAS - MADARIAGA	Línea	132
	#5.2 CHOELE CHOELE - BELTRAN	Línea	132
	#2 ZAPALA-CUTRAL CÓ	Línea	132
	#3 CUTRAL CÓ- CHOCONCITO	Línea	132
	#4 CHOCÓN-PIEDRA DEL ÁGUILA	Línea	132
	#5 PLAZA HUINCUL-ARROYITO-CUTRAL CÓ	Línea	132
	#5.1 GRAN NEUQUEN - ARROYITO	Línea	132
	#6 CHOCÓN 500 kV	S/E	500
	#6.1 CHOCÓN - CHOELE CHOEL	Línea	500
	#7 TRAPIAL - LOMA DE LA LATA	Línea	132
	#8 ALICURÁ - PILCANIYEU	Línea	132
	#9 GENERAL ACHA - PUELCHES	Línea	132
	#58.3 HUINCA RENANCÓ	S/E	66
	#10 PRINGLES	S/E	132
	#11 BAHÍA BLANCA - LURO	Línea	132
	#12 BAHÍA BLANCA-TORNQUIST	Línea	132
	#13 CORTI	S/E	132
	#14 BAHÍA BLANCA-CORONEL DORREGO	Línea	132
	#14.1 NORTE II - TORNSQUIST	Línea	33
#15 CORONEL DORREGO-TRES ARROYOS	Línea	132	
#15.1 NECOCHEA	S/E	132	
#15.2 ARENAS VERDES	S/E	132	
#16 CARMEN DE PATAGONES-LURO	Línea	132	
#16.1 P.E. CARMEN DE PATAGONES	S/E	132	
#17 PUNTA ALTA	S/E	132	
#17.1 CHAÑARES	S/E	132	
#18 BAHÍA BLANCA 132 kV	S/E	132	
#19 BAHÍA BLANCA 500 kV	S/E	500	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 1) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones. Programa Renovar Ronda 1 y 1.5

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN
	NOMBRE	TIPO	(kV)
	CORREDOR PATAGONIA	#20 VALLE HERMOSO	S/E
#21 PAMPA DEL CASTILLO		S/E	132
#22 DIADEMA		S/E	132
#23 PICO TRUNCADO - LAS HERAS		Línea	132
#24 PICO TRUNCADO - COMODORO RIVADAVIA		Línea	132
#25 PETROQUÍMICA - PUERTO DESEADO		Línea	132
#26 SANTA CRUZ NORTE 132 kV		S/E	132
#27 RÍO SANTA CRUZ 132 kV		S/E	132
#28 RÍO SANTA CRUZ 500 kV		S/E	500
#29 SANTA CRUZ NORTE 500 kV		S/E	500
#30 SAN ANTONIO - VIEDMA		Línea	132
#31 SAN ANTONIO - SIERRA GRANDE		Línea	132
#32 AMEGHINO - PATAGONIA		Línea	132
#33 RAWSON		S/E	132
#34 PUERTO MADRYN 132 (TRANSPA)		S/E	132
#35 FUTALEUFÚ		S/E	330
#35.1 EL BOLSON		S/E	33
#36 FUTALEUFÚ- PUERTO MADRYN	Línea	330	
#37 PUERTO MADRYN 500 kV (TRANSENER)	S/E	500	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 2) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones. Programa Renovar Ronda 1 y 1.5

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN
	NOMBRE	TIPO	(kV)
	NOA	#38 AIMOGASTA	S/E
#38.1 PINCHAS		S/E	132
#39 AIMOGASTA - LA RIOJA		Línea	132
#40 LA RIOJA 132 kV		S/E	132
#41 VILLA UNIÓN		S/E	132
#42 NONOGASTA		S/E	132
#43 PATQUÍA		S/E	132
#43.1 CHAMICAL		S/E	132
#43.2 PATQUÍA-CHAMICAL		Línea	132
#43.2 PUNTA DE LOS LLANOS		S/E	33
#44 LA RIOJA SUR 132 kV		S/E	132
#45 LA RIOJA SUR 500 kV		S/E	500
#46 TINOGASTA		S/E	132
#46.1 TINOGASTA-FIAMBALÁ		Línea	33
#47 BELÉN		S/E	132
#48 SAUJIL		S/E	132
#49 ANDALGALÁ		S/E	132
#50 VILLA QUINTEROS		S/E	132
#49.1 PANTANILLO		S/E	132
#51 ANDES - COBOS		Línea	345
#52 EL BRACHO - ALUMBRERA		Línea	220
#53 CAFAYATE		S/E	132
#53.2 CAFAYATE SOLAR		S/E	132
#53.1 BALLIVIAN		S/E	132

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 3) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones. Programa Renovar Ronda 1 y 1.5

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN
	NOMBRE	TIPO	(kV)
	CENTRO	#54 ENCADENADAS-VILLA MERCEDES	Línea
#55 VILLA MERCEDES SUR		S/E	132
#56 VILLA MERCEDES NORTE		S/E	132
#56.1 YANQUETRUZ		S/E	13,2
#57 VILLA MERCEDES-RÍO IV		Línea	132
#57.1 SAN JOSÉ DE LA DORMIDA		S/E	66
#57.2 VILLA DE MARIA DE RÍO SECO		S/E	66
#57.3 SANTA ROSA - VILLA DOLORES		Línea	132
#57.4 LAS FERIAS		S/E	13,2
#58 SAN LUIS		S/E	132
#58.1 PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS		S/E	132
#58.2 GRAL DEHEZA		S/E	132

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 4) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones. Programa Renovar Ronda 1 y 1.5

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN
	NOMBRE	TIPO	(kV)
CUYO	#59 EL SOSNEADO	S/E	132
	#65 GENEAL ALVEAR	S/E	33
	#60 SILARSA	S/E	132
	#61 P.I.P	S/E	132
	#62 CRUZ DE PIEDRA	S/E	132
	#62.1 LC35	S/E	132
	#62.2 BAJO RIO TUNUYAN	S/E	132
	#62.3 LA PAZ	S/E	66
	#62.4 ARGENTINA	S/E	66
	#62.5 ZAPATA	S/E	66
	#62.6 LAVALLE	S/E	66
	#62.7 ANCHORIS	S/E	66
	#62.8 CH CARRIZAL	S/E	66
	#62.9 CH SAN MARTÍN	S/E	66
	#62.10 CARBOMETAL	S/E	66
	#62.11 JUNIN - BARRA B	S/E	66
	#63 LIBERTADOR SAN MARTÍN	S/E	132
	#63.1 EL MERCADO	S/E	66
	#64 MIGUEZ	S/E	132
	#64.1 JUNIN - BARRA A	S/E	66
	#66 RÍO DIAMANTE	S/E	220
	#67 CALINGASTA	S/E	132
	#68 HUACO	S/E	132
	#69 JÁCHAL	S/E	132
	#70 JÁCHAL - PUNTA DE RIELES 132 kV	Línea	132
	#71 CAÑADA HONDA	S/E	132
	#71.1 CAÑADITA	S/E	33
	#71.2 GUANACACHE	S/E	33
	#72 NUEVA SAN JUAN	S/E	500
	#72.1 SOLAR SAN JUAN	S/E	132
#72.2 CHIMBERA	S/E	33	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 5) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones Programa Renovar Ronda 1 y 1.5

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN
	NOMBRE	TIPO	(kV)
	BUE-LITORAL-NEA	#73 RUFINO	S/E
#74 VENADO TUERTO		S/E	132
#75 CAÑADA DE GOMEZ		S/E	132
#76 ROJAS		S/E	132
#77 PUERTO MINERAL		S/E	132
#78 LUJAN I		S/E	132
#79 SUNCHALES		S/E	132
#80 VILLA OCAMPO		S/E	132
#81 SAN LORENZO		S/E	132
#81.1 VICTORIA-GUALEGUAY		Línea	132
#82 LA ESCONDIDA		S/E	132
#82.1 QUITILUPI		S/E	132
#82.2 LA ESCONDIDA		S/E	33
#83 CORRIENTES ESTE		S/E	132
#84 MERCEDES		S/E	132
#84.1 WANDA		S/E	33
#85 SANTA ROSA (Corrientes)		S/E	33
#86 PANTANOSA		S/E	132
#87 TOLOSA (La Plata)		S/E	132
#88 VILLA DOMÍNICO	S/E	132	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 6) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones Programa Renovar Ronda 1 y 1.5

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)
		NOMBRE	TIPO	
CORREDOR COMAHUE	1000	LÍNEA 132 KV ZAPALA - CUTRAL CÓ	-	132
	1010	LÍNEA 132 KV CUTRAL CÓ - CHOCONCITO - CHOCON	-	132
	1030	LÍNEA 132 KV PLAZA HUINCUL - ARROYITO	-	132
	1020	LÍNEA 132 KV CHOCON - PIEDRA DEL AGUILA	-	132
	1040	LÍNEA 132 KV GRAN NEUQUEN - ARROYITO	-	132
	1070	CHOCON OESTE	E.T.	132
	1050	CHOCON	E.T.	500
	1060	LÍNEA 500 KV CHOCON - CHOELE CHOEL	-	500
	1061	LÍNEA 132 KV ALLEN - GENERAL ROCA	-	132
	1080	LÍNEA 132 KV TRAPIAL - LOMA DE LA LATA	-	132
	1090	LÍNEA 132 KV ALICURÁ - PILCANIYEU	-	132
	1100	LÍNEA 132 KV GENERAL ACHA - PUELCHES	-	132
	1110	HUINCA RENANCO	E.T.	66
	1120	LÍNEA 132 KV CHOELE CHOEL - BELTRAN	-	132
	1121	CHOELE CHOEL	E.T.	132
	1130	PRINGLES	E.T.	132
	1140	LÍNEA 132 KV BAHÍA BLANCA - TORNQUIST	-	132
	1150	CORTI	E.T.	132
	1160	LÍNEA 132 KV BAHÍA BLANCA - MONTE HERMOSO - CORONEL DORREGO	-	132
	1161	CORONEL DORREGO	E.T.	132
	1170	LÍNEA 33 KV NORTE I - TORNQUIST	-	33
	1180	LÍNEA 132 KV CORONEL DORREGO - TRES ARROYOS	-	132
	1190	ARENAS VERDES	E.T.	132
	1200	LÍNEA 132 KV BAHÍA BLANCA - LURO	-	132
	1210	LÍNEA 132 KV CARMEN DE PATAGONES - LURO	-	132
	1220	CARMEN PATAGONES	E.T.	132
1230	PUNTA ALTA	E.T.	132	
1240	CHANARES	E.T.	132	
1250	BAHIA BLANCA 132 kV	E.T.	132	
1260	BAHIA BLANCA 500 kV	E.T.	500	
CORREDOR DE LA COSTA	2000	LÍNEA 132 KV LAS ARMAS - MADARIAGA	-	132
	2010	MIRAMAR	E.T.	132
	2020	NECOCHEA	E.T.	132
	2030	VIVORATA	E.T.	500
CORREDOR PATAGONIA	3000	VALLE HERMOSO	E.T.	132
	3010	PAMPA DEL CASTILLO	E.T.	132
	3020	DIADEMA	E.T.	132
	3021	KM 9	E.T.	132
	3030	COMODORO OESTE 132 kV	E.T.	132
	3040	COMODORO OESTE 500 kV	E.T.	500
	3050	LÍNEA 132 KV SANTA CRUZ NORTE - LAS HERAS	-	132
	3060	LÍNEA 132 KV PICO TRUNCADO - COMODORO RIVADAVIA	-	132
	3070	LÍNEA 132 KV PETROQUÍMICA - PUERTO DESEADO	-	132
	3080	SANTA CRUZ NORTE 132 kV	E.T.	132
	3081	LÍNEA 500 KV PUERTO MADRYN - COMODORO RIVADAVIA	E.T.	500
	3090	SANTA CRUZ NORTE 500 kV	E.T.	500
	3100	RIO SANTA CRUZ 132 kV	E.T.	132
	3110	RIO SANTA CRUZ 500 kV	E.T.	500
	3120	LÍNEA 132 KV SAN ANTONIO - VIEDMA	-	132
	3130	LÍNEA 132 KV SAN ANTONIO - SIERRA GRANDE	-	132
	3140	LÍNEA 132 KV AMEGHINO - PATAGONIA	-	132
	3141	AMEGHINO	E.T.	132
	3150	RAWSON	E.T.	132
	3160	PUERTO MADRYN 132 kV	E.T.	132
3170	FUTALEUFÚ	E.T.	330	
3180	BOLSON	E.T.	33	
3190	LÍNEA 330 KV FUTALEUFÚ - PUERTO MADRYN 1 y 2	-	330	
3200	PUERTO MADRYN 500 kV	E.T.	500	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 1) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones Programa Renovar – Ronda 2

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)
		NOMBRE	TIPO	
NOA	4000	AIMOGASTA	E.T.	132
	4010	PINCHAS	E.T.	33
	4020	LÍNEA 132 KV AIMOGASTA - LA RIOJA	-	132
	4030	LA RIOJA 132 KV	E.T.	132
	4040	VILLA UNIÓN	E.T.	132
	4050	NONOGASTA	E.T.	132
	4060	PATQUIA	E.T.	132
	4070	PUNTA DE LOS LLANOS	E.T.	33
	4080	CHAMICAL	E.T.	132
	4090	LÍNEA 132 KV PATQUIA - CHAMICAL	-	132
	4091	SAN MARTÍN	E.T.	132
	4100	LA RIOJA SUR 132 KV	E.T.	132
	4110	LA RIOJA SUR 500 KV	E.T.	500
	4120	TINOGASTA	E.T.	132
	4130	LÍNEA 33 KV TINOGASTA - FIAMBALÁ	-	33
	4140	BELÉN	E.T.	132
	4150	SAUJIL	E.T.	132
	4160	ANDALGALÁ	E.T.	132
	4170	VILLA QUINTEROS	E.T.	132
	4180	PANTANILLO	E.T.	132
	4190	RECREO 132 KV	E.T.	132
	4200	RECREO 500 KV	E.T.	500
	4210	ALTIPLANO 220 KV	E.T.	220
	4220	ALTIPLANO 345 KV	E.T.	345
	4230	LÍNEA 345 KV ANDES - COBOS	-	345
	4240	COBOS 345 KV	E.T.	345
	4250	COBOS 500 KV	E.T.	500
	4260	LÍNEA 132 KV SENDA HACHADA - TARTAGAL (BALLIVIAN)	-	132
	4261	LIBERTADOR	E.T.	132
	4262	LIBERTADOR	E.T.	33
	4270	SANJUANCITO 132 KV	E.T.	132
	4280	SANJUANCITO 500 KV	E.T.	500
	4290	LÍNEA 220 KV EL BRACHO - ALUMBRERA	-	220
	4300	EL BRACHO 132 KV	E.T.	132
	4310	EL BRACHO 500 KV	E.T.	500
4320	CAFAYATE	E.T.	132	
4330	CAFAYATE SOLAR	E.T.	132	
CENTRO	5000	LÍNEA 132 KV ENCADENADAS - VILLA MERCEDES	-	132
	5010	VILLA MERCEDES SUR	E.T.	132
	5020	VILLA MERCEDES NORTE	E.T.	132
	5030	LÍNEA 132 KV VILLA MERCEDES - MARANZANA II	-	132
	5040	LAS FERIAS	E.T.	13.2
	5050	SAN LUIS	E.T.	132
	5060	PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS	E.T.	132
	5070	PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS	E.T.	33
	5080	LÍNEA 132 KV SANTA ROSA - VILLA DOLORES	-	132
	5090	LA CANDELARIA	E.T.	132
	5100	SAN JOSE DE LA DORMIDA	E.T.	66
	5110	VILLA MARÍA DE RÍO SECO	E.T.	66
	5120	GRAL. DEHEZA	E.T.	132
	5130	ARROYO CABRAL 132 KV	E.T.	132
	5140	ARROYO CABRAL 500 KV	E.T.	500
	5150	ALMAFUERTE 132 KV	E.T.	132
5160	ALMAFUERTE 500 KV	E.T.	500	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 2) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones Programa Renovar – Ronda 2

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)
		NOMBRE	TIPO	
CUYO	6000	SILARSA	E.T.	132
	6010	P.I.P.	E.T.	132
	6020	LUJAN DE CUYO	E.T.	132
	6030	CRUZ DE PIEDRA	E.T.	132
	6040	LC35	E.T.	132
	6050	BAJO RIO TUNUYAN	E.T.	132
	6060	LA PAZ	E.T.	66
	6070	ARGENTINA	E.T.	66
	6080	ZAPATA BARRA B (CONECTADA A ET ANCHORIZ)	E.T.	66
	6081	ZAPATA BARRA A (CONECTADA A ET CÁPIZ)	E.T.	66
	6090	LAVALLE	E.T.	66
	6100	ANCHORIS	E.T.	66
	6110	CH CARRIZAL	E.T.	66
	6120	CH SAN MARTIN	E.T.	66
	6130	CARBOMETAL	E.T.	66
	6140	JUNIN - BARRA B	E.T.	66
	6150	LIBERTADOR SAN MARTÍN	E.T.	132
	6160	MIGUEZ	E.T.	132
	6170	EL MARCADO	E.T.	66
	6180	JUNIN - BARRA A	E.T.	66
	6190	GRAN MENDOZA 132 KV	E.T.	132
	6200	GRAN MENDOZA 220 KV	E.T.	220
	6210	EL SOSNEADO	E.T.	132
	6211	LÍNEA 132 KV NIHUI 1 - EL SOSNEADO	-	132
	6212	LÍNEA 132 KV NIHUI 4 -SAN RAFAEL	-	132
	6220	GENERAL ALVEAR	E.T.	132
	6221	LÍNEA 220 KV AGUA DEL TORO - LOS REYUNOS	-	220
	6222	LÍNEA 220 KV AGUA DEL TORO - CRUZ DE PIEDRA	-	220
	6230	RÍO DIAMANTE 220 KV	E.T.	220
	6240	RÍO DIAMANTE 500 KV	E.T.	500
	6250	GRAN MENDOZA 500 KV	E.T.	500
	6260	HUACO	E.T.	132
	6270	JÁCHAL	E.T.	132
	6290	LÍNEA 132 KV JÁCHAL - ALBARDON	-	132
	6280	GUAÑIZUIL	E.T.	132
	6300	CALINGASTA	E.T.	132
	6301	CALINGASTA NUEVA	E.T.	33
	6302	LÍNEA 33 KV CALINGASTA VIEJA - TAMBERÍAS	-	33
	6310	RODEO 132 KV	E.T.	132
	6311	BAUHAZETA	E.T.	132
	6320	RODEO 500 KV	E.T.	500
	6330	CAÑADA HONDA	E.T.	132
	6340	CAÑADITA	E.T.	33
	6350	GUANACACHE	E.T.	33
	6360	LÍNEA 33 KV CAÑADA HONDA - CAÑADITA	-	33
6370	LÍNEA 33 KV CAÑADA HONDA - LOS BERROS	-	33	
6380	SARMIENTO	E.T.	33	
6390	NUEVA SAN JUAN 132 KV	E.T.	132	
6400	NUEVA SAN JUAN 500 KV	E.T.	500	
6410	LÍNEA PTA. NEGRA - PTA. RIELES (SOBRE UNA TERNA)	-	132	
6420	CHIMBERA	E.T.	33	
6430	CAUCETE	E.T.	132	
6440	ALBARDON	E.T.	33/13.2	
6450	ZONA DE INTERSECCIÓN DT PTA NEGRA - PTA RIELES CON LÍNEA ULLÚM - SAN JUAN (**)	-	132	

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 3) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones Programa Renovar – Ronda 2

CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)
		NOMBRE	TIPO	
LITORAL	7000	RUFINO	E.T.	132
	7010	VENADO TUERTO	E.T.	132
	7020	CAÑADA DE GOMEZ	E.T.	132
	7030	ROJAS	E.T.	132
	7040	PUERTO MINERAL	E.T.	132
	7050	SUNCHALES	E.T.	132
	7060	VILLA OCAMPO	E.T.	132
	7070	SAN LORENZO	E.T.	132
	7080	LÍNEA 132 KV VICTORIA - GUALEGUAY	-	132
NEA	8000	LA ESCONDIDA	E.T.	132
	8010	LA ESCONDIDA	E.T.	33
	8020	QUITILIPÍ	E.T.	132
	8030	CORRIENTES ESTE	E.T.	132
	8040	MERCEDES	E.T.	132
	8050	WANDA	E.T.	33
	8060	SANTA ROSA	E.T.	33
GBA	9000	LUJAN I	E.T.	132
	9010	PANTANOSA	E.T.	132
	9020	TOLOSA	E.T.	132
	9030	VILLA DOMINICO	E.T.	132

PDI 4290 : NUEVA ET SOBRE LÍNEA 220 KV EL BRACHO – ALUMBRERA

Todo proyecto a presentar que implique el uso de la capacidad disponible del "PDI 4290 : NUEVA ET SOBRE LÍNEA 220 KV EL BRACHO – ALUMBRERA", deberá contar necesariamente con el acuerdo explícito y formal del propietario de la línea de 220kV, dado que dicha línea se encuentra operando bajo los términos de uso propio establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24065. Las ofertas presentadas que utilicen el citado PDI y que no cumplan con este requerimiento serán desestimadas.

CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 4) Fuente: Pliego de Bases y Condiciones Programa Renovar – Ronda 2

Anexo D - Detalle de legislación de protección ambiental

Normativa para la evaluación de Impactos Ambientales a nivel Provincial

El artículo 41 de la Constitución Nacional ha establecido un nuevo esquema de competencias ambientales al disponer que “ (...) Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (...)”⁷².

La constitución, también reconoce, en su Artículo 124, el dominio y la jurisdicción de los recursos naturales de las provincias.

Debido a este reconocimiento, es competencia de las provincias, complementar las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental y dictar los reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes nacionales de presupuestos mínimos y las respectivas normas complementarias.

En la siguiente tabla, se encuentran identificadas algunas de las normas provinciales que regulan las evaluaciones ambientales en territorio provincial (listado indicativo, no taxativo)

Normas	Norma Provincial EIA	Decreto Reglamentario	Autoridad de Aplicación	Certificado/Autorización	Observaciones
Buenos Aires	Ley N° 11.723	Decreto N° 4.371	Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	Considerar también Ley 11.459 de Radicación Industrial
C.A.B.A.	Ley N° 123	Decreto N° 1.352/GCABA/02	Agencia de Protección Ambiental (APrA)	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	
Catamarca	Disposición DPGA N° 74/10		Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	Disposición 3/12 constituye el Registro Provincial de Profesionales Especializados y Consultores Ambientales
Chaco	Ley N° 3.964	Decreto N° 1.730	Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente; Ministerio de la Producción	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Considerar Ley N° 4.016 Plan de Estudio Ambiental
Chubut	Ley N° 5.439	Decreto N° 185/09	Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Deroga Leyes 1503, 2469, 3742, 3787, 3847, 4032, 4112, 4563, 4834, 4996, 5092
Córdoba	Ley 10.208	Decretos N° 247/15	Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Ampliada por los Decretos N° 248/15 y N° 288/15
Corrientes	Ley N° 5.067	Decreto N° 2.858/12	Instituto Correntino del Agua y del Ambiente	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Modificada y ampliada por Ley 5.517; y Res ICAA 366/16
Entre Ríos		Decreto N° 4.977/09	Secretaría de Medio Ambiente	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	Considerar Ley N° 6.260 de Prevención y Control de la Contaminación

Tabla: Normas de evaluación ambiental.

Fuente: Elaboración Propia

⁷² Artículo 41, de la Constitución Nacional

Normas	Norma Provincial EIA	Decreto Reglamentario	Autoridad de Aplicación	Certificado/Autorización	Observaciones
Formosa	Ley N° 1060	Decreto 557/98	Subsecretaría de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Provincia	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	
Jujuy	Ley N° 5.063	Decreto N° 5980/06	Ministerio de Ambiente Provincia de Jujuy	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	En anexo I del decreto establece los proyectos que deben someterse a evaluación de impacto
La Pampa	Ley N° 1.914	Decreto N° 2.139/03	Subsecretaria de Ecología	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	
La Rioja	Ley N° 8.355	Decreto 1.707/08	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Determinado en el Art 16 de modificación de la ley, por medio de la Ley Provincial 8.355
Mendoza	Ley N° 5.961	Decreto N° 2.109/94	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Modificada por Ley N° 6.649. Considerar la Categorización de los proyectos en el anexo I de esta Ley
Misiones	Ley N° 3.079	NO REGLAMENTADA	Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental	Resolución Ambiental	La Ley XVI-35, no fue reglamentada; no obstante existen resoluciones ministeriales que regulan procedimientos: 464/08 (Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para todo tipo de proyectos) 2105/09 (Procedimiento para proyectos turísticos en las 600 hect. de Puerto Iguazú) 3353/09 (Proyectos de inversión forestal, foresto ganaderos y agrícolas forestales para adquisición de inmuebles rurales en zona de frontera) 482/10 y 786/10 Registro de Consultores. Listado Consultores Individuales. Listado de Consultoras. 5460/11 (Procedimiento para planes de aprovechamiento de sostenible y cambios de uso del suelo de bosques nativos en el marco de la Ley XVI - 105)

Tabla: Normas De evaluación ambiental. (Cont.)

Fuente: Elaboración Propia

Normas	Norma Provincial EIA	Decreto Reglamentario	Autoridad de Aplicación	Certificado/Autorización	Observaciones
Neuquén	Ley 1.875	Decreto N° 2.656	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	Modificación, según ley 2.267
Río Negro	Ley N° 3.266	Decretos N° 1.224/02 y N° 656/04.	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Resol. Ambiental	Considerar la Ley Provincial N° 3.335
Salta	Ley N° 7.070	Decreto N° 3.097/00	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	
San Juan	Ley N° 6.571	Decreto N° 2067/97 y N° 875/09	Subsecretaría de Política Ambiental	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	La Declaración de Impacto Ambiental sin dictamen técnico y audiencia previa, será nula.-
San Luis	Ley N° IX-0876-2013	Decreto N° 7.755/14	Ministerio de Medio Ambiente	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	
Santa Cruz	Ley N° 2.658	Decreto N° 2.170/05	Subsecretaría de Medio Ambiente	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	
Santa Fe	Ley N° 11.717	Decreto N° 101/03	Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	
Santiago del Estero	Ley N° 6.321	Decreto N° 506/00	Consejo Provincial de Ambiente	Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)	
Tierra del Fuego	Ley N° 55	Decreto N° 1333/92	Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	Audiencia pública obligatoria para actividades descriptas en el Art 86 de la Ley
Tucumán	Ley N° 6.253	Decreto N° 2.204/91	Dirección de Economía y Política Ambiental dependiente del Ministerio de Economía,	Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A)	

Tabla: Normas De evaluación ambiental. (Cont.)

Fuente: Elaboración Propia

Normativa para la Evaluación de Impactos Ambientales del Mercado Eléctrico Mayorista

Como parte del proceso de inscripción como agente del Mercado Eléctrico Mayorista las empresas deben presentar ante la Secretaría de Gobierno de Energía un estudio de impacto ambiental de acuerdo lo establece la Resolución S.E. N° 149/90.

Para las etapas de evaluación preliminar y revisión proyecto específico del MGRAS, la UAYS considerará, entre otros documentos, dicho estudio ambiental.

La responsabilidad de elaboración del estudio estará a cargo del Oferente mediante una consultora especializada.

La estructura sugerida para la elaboración de los estudios, contenida en la Resolución SE N° 149/90, se detalla en la siguiente tabla:

Resolución 149/1990. Manual de gestión ambiental para centrales térmicas convencionales para generación de energía eléctrica	
Formulario de revisión de la evaluación de impacto ambiental	
Índice	Requerimientos ambientales en las etapas
4.1	Planeamiento
4.1.1	Objetivo General
4.1.2	Resultados
4.1.3	Características Generales
4.2	Identificación preliminar del SA y Posibles efectos de las alternativas planteadas
4.1.4.1	Subsistema natural
	clima y calidad de aire
	geología, geomorfología y sismología
	topografía
	Recursos Hídricos
	Recursos vivos
	Patrimonio Natural y Áreas Protegidas
4.1.4.2	Subsistema Social
	Aspectos sociales, económicos y culturales
	Aspectos Espaciales
	Aspectos jurídicos e institucionales
4.1.4.3	Estimación cuali-cuantitativa de las emisiones, descargas y de la demanda de recursos naturales de cada alternativa
	Emisiones
	Descargas
	Demanda de Recursos Naturales
4.1.5	Principales Estimaciones
4.2	Pre factibilidad
4.2.1	Objetivo general
4.2.2	Resultados
4.2.3	Características Generales
4.2.4	Diagnostico preliminar del sistema Ambiental
4.2.4.1	Emisiones y Descargas
4.2.4.2	Subsistema natural
	clima y calidad de aire
	geología, geomorfología y sismología
	topografía
	Recursos Hídricos
	Recursos vivos
	Patrimonio Natural y Áreas Protegidas
4.2.4.3	Subsistema Social
	Aspectos sociales, económicos y culturales
	Aspectos Espaciales
	Aspectos jurídicos e institucionales
4.2.5	Selección preliminar de indicadores de monitoreo
4.2.6	Principales interacciones

4.3	Factibilidad
4.3.1	Objetivo General
4.3.2	Resultados
4.3.3	Características Generales
4.3.4	Diagnostico preliminar del sistema Ambiental
4.3.4.1	Subsistema Natural
	clima y calidad de aire
	geología, geomorfología y sismología
	topografía
	Recursos Hídricos
	Recursos vivos
4.3.4.2	Subsistema Social
	Aspectos sociales, económicos y culturales
	Aspectos Espaciales
	Aspectos jurídicos e institucionales
4.3.5	Evaluación preliminar de impacto de la alternativa seleccionada
	Estimación ajustada de emisiones y descargas
	Análisis de efectos en el medio natural y social
	Identificar los indicadores de impacto
4.3.6	Propuestas preliminares de medidas preventivas y/o correctivas
4.3.7	Diseño preliminar de medidas de la red de monitoreo y vigilancia ambiental
4.4	Proyecto Ejecutivo
4.4.1	Objetivo General
4.4.2	Resultados
4.4.3	Características Generales
4.4.4	Plan director de gestión ambiental
4.4.5	Diagnostico del sistema Ambiental
4.4.6	Evaluación de Impacto
4.4.7	Medidas y Acciones Preventivas y/o correctivas
	Programas de gestión y ordenamiento ambiental
	Programas de monitoreo y vigilancia ambiental
	Programas de Información y participación comunitaria

4.5	Construcción, montaje y puesta en Marcha
4.5.1	Objetivo General
4.5.2	Resultados
4.5.3	Características Generales
4.5.4	Plan director de gestión ambiental
	Programa de gestión y ordenamiento Ambiental
	Programas de monitoreo y vigilancia ambiental
	Programas de Información y participación comunitaria
4.6	Explotación
4.6.1	Objetivo General
4.6.2	Resultados
4.6.3	Características Generales
4.6.4	Plan director de gestión ambiental
	Programa de gestión y ordenamiento Ambiental
	Programas de monitoreo y vigilancia ambiental
	Programas de Información y participación comunitaria
4.7	Consideraciones generales para las Centrales en Explotación
Información complementaria	
Integrar al estudio la etapa de abandono de la actividad y plan de contingencia	
Nota indicando que los equipos no tienen PCB's y que no almacenan dichos productos en carácter de DDJJ	
Presentación del dictamen técnico expedido por el organismo Provincial competente respecto a la presentación de la EIA en cumplimiento de la legislación Provincial Pertinente	
Si se poseen tanques de combustible de un volumen mayor a 2000 L. debe cumplirse con el registro de la normativa vigente	
Modelos de dispersión atmosférica verificando el cumplimiento de la normativa provincial y de la ley 24.051 y su decreto reglamentario 831/93	

Otras normas ambientales del sector eléctrico aplicable a los Proyectos del Programa

El Sistema de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica Nacional reconocen y regula la presentación del servicio bajo normas ambientales, dirigidas a considerar, prever y disminuir el impacto generado por dicha actividad. En la siguiente tabla se presentan las principales normas que regulan estos aspectos (listado indicativo)

Marco Normativo de Gestión ambiental en Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica			
Norma	Ámbito de aplicación	Objeto	Observaciones
Ley Nº 15.336	Generación, transporte y distribución de electricidad	Disposiciones para el Mercado eléctrico	Industrias eléctricas destinadas a la generación, transformación y transmisión, o a la distribución de la electricidad
Ley 23.879	Represas construidas, en construcción y/o planificadas, sean éstas nacionales o Extra nacionales.	Consecuencias Ambientales de las obras Hidráulicas	Manual de gestión ambiental para obras hidráulicas con aprovechamiento energético, aprobado por las resoluciones 475/87 y 718/87 de la Secretaría de Energía, o las disposiciones técnicas que lo reemplacen.
Ley Nº 24.065	Generación, transporte y distribución de electricidad	Regula el servicio público de transporte y distribución de electricidad.	Establece la adecuación de la infraestructura a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados, según los estándares vigentes y futuros de la EX Secretaría de Energía.
Resolución SE Nº 475/87	Generadores eléctricos del Mercado Eléctrico Mayorista	Evaluar y Controlar los efectos ambientales del abastecimiento energético	Ampliada por Ley 23.879
Resolución SE Nº 718/87	Organismos responsables de los proyectos y obras hidráulicas de aprovechamiento energético	Cumplimiento de lo establecido en el Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidráulicas de Aprovechamiento Energético	Ampliada por Ley 23.879
Resolución SSE 149/90	Centrales térmicas para la generación eléctrica	Manual de gestión ambiental de centrales térmicas convencionales	Marco de referencia para la consideración de las implicancias ambientales para cada etapa del desarrollo.
Resolución SE 15/92	Sistema de transporte eléctrico de extra alta tensión	Manual de gestión ambiental del sistema de transporte eléctrico de extra alta tensión	Marco de referencia para la consideración de aspectos vinculados al proyecto, construcción y explotación de líneas de transmisión de extra alta tensión y de las estaciones transformadoras y/o compensadoras
Resolución SE 154/93	Generadores eléctricos del Mercado Eléctrico Mayorista	Condiciones y requerimientos a cumplir por los generadores	Anexo I reemplazado por Resolución SEyM 0108/2001
Resolución ENRE Nº 236/96	Los agentes del MEM que soliciten una ampliación de un sistema de transporte de energía eléctrica	Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a toda nueva construcción extensión u ampliación ya sea de transporte y/o distribución de energía eléctrica	Aspectos Ambientales que deberá integrar la evaluación del sistema de transporte de energía eléctrica
Resolución SE 77/98	Obras de líneas de transmisión y distribución de tensión igual o superior a 13,2 kV e inferiores a 132 Kv	Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico.	Modifica Resolución SE 15/92

Marco Normativo de Gestión ambiental en Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica			
Norma	Ámbito de aplicación	Objeto	Observaciones
Resolución SE Nº 304/99	Centrales Eólicas de Generación Eléctrica	condiciones y requerimientos aplicables al período de construcción y operación	
Resolución SE 297/98	Obras de líneas de transmisión y distribución de tensión igual o superior a 13,2 kV e inferiores a 132 kV	Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico.	Complementa Resolución SE 77/98
Resolución ENRE Nº 546/99	Contratistas, distribuidoras y transportistas	Procedimientos ambientales a cumplir durante la construcción de las líneas de alta tensión	Pliego de condiciones ambientales mínimas para la construcción de ampliaciones del sistema de transporte de energía eléctrica,
Resolución ENRE Nº 1724/98	Transportistas y Distribuidores	Instrucciones para la mediciones de campos electromagnéticos en sistemas de transporte y distribución de energía eléctrica	
Resolución SEyM 108/01	Generadores eléctricos del Mercado Eléctrico Mayorista	Condiciones y requerimientos a cumplir por los generadores	Condiciones y requerimientos a cumplir por los eradores del Mercado eléctrico Mayorista
Resolución ENRE 555/01	Agentes generadores del MEM	Guía de Contenidos Mínimos de los Planes de Gestión Ambiental	Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, descritos en esta resolución deberán elaborar e implantar un Sistema de Gestión Ambiental.
Resolución SSEE Nº 220/07	Generadores eléctricos	CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO MEM	
Resolución SSEE Nº 280/08	Centrales hidroeléctricas con potencia instalada inferiores a 2 MW	Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.	Invítase a las Centrales hidroeléctricas referenciadas a acogerse al régimen establecido por la Ley Nº 26.190, por la cual se establece el Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.
Resolución ASPA Nº 01/10	Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista	Criterios para el registro, remisión y procesamiento de la documentación que integra los Sistemas de Gestión Ambiental (SGA)	Resoluciones ENRE Nº 555/2001, Nº 462/2002, Nº 636/2004, Nº 178/2007, Nº 562/2007, Nº 865/2007
Resolución ENRE Nº 197/11	Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista	Elaboración e implementación de un (SGA)	Resoluciones ENRE Nº 555 de 2001, Nº 636 de 2004, Nº 178, Nº 562 y Nº 865 de 2007

Tabla: Normativa ambiental del Sector Eléctrico.

Fuente: Elaboración Propia

Anexo E -Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social del Banco Mundial

Anexo F -Impactos Potenciales socio-ambientales comunes a determinadas tecnologías de generación y transmisión de energía

Las Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad de la Corporación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial (IFC por sus siglas en inglés) son documentos técnicos de referencia con ejemplos de Buenas Prácticas Industriales Internacionales generales y específicos de sectores industriales.

Estas Guías deben ser utilizadas como fuente técnica de información durante el proceso de evaluación de un proyecto.

Las Guías contienen los niveles y medidas de desempeño que son normalmente aceptables por el IFC y que se consideran alcanzables en nuevos proyectos a costos razonables con tecnologías existentes.

La aplicación de estas Guías para proyectos existentes podría requerir establecer objetivos sitio específicos con un cronograma adecuado para alcanzarlos.

Las siguientes guías están disponibles en idioma español en la página web del IFC (http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/ifc+sustainability/our+approach/risk+management/ehsguidelines#IndustryEHS)⁷³.

- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad- guías generales: Introducción
- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la transmisión y distribución de electricidad
- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la energía eólica

Asimismo, se recomienda, en referencia a los proyectos de generación de Energía Eólica, tener en cuenta la posición institucional de **Aves Argentinas / Asociación Ornitológica del Plata**, entidad centenaria en la conservación de las aves y sus ambientes, la cual se encuentra disponible en el siguiente link: <http://avesargentinas.org.ar/noticia/la-energ%C3%ADa-e%C3%B3lica-las-aves-y-el-ambientea> , como así también las siguientes guías y recomendaciones, proporcionadas por Aves Argentinas, a través de la organización BirdLife: <http://avesargentinas.org.ar/sites/default/files/Posici%C3%B3n%20Institucional%20En%20energ%C3%ADa%20e%C3%B3lica%20Aves%20Argentinas%202016.pdf#overlay-context=noticia/la-energ%C3%ADa-e%C3%B3lica-las-aves-y-el-ambientea> , <http://www.seomalaga.org/document/2497.pdf> y https://www.rspb.org.uk/Images/birdlifewindfarmposition_tcm9-241919.pdf

⁷³Para facilitar su consulta, el texto completo de las guías estará publicado junto con el MGRAS en el portal web de la SGE.

Los impactos ambientales adversos esperables de los proyectos de generación de energía renovable son específicos al sitio y están determinados por la geología, suelos, hidrología, hidrogeología, clima, ecosistemas y poblaciones humanas en las inmediaciones del proyecto. Los impactos pueden variar ya que las actividades relacionadas con proyectos individuales pueden ser diferentes. Sin embargo, hay varias actividades que son comunes a casi todos los proyectos. La siguiente tabla presenta los potenciales impactos principales a los ambientes físicos y biológicos asociados con la generación de energías renovables y tecnologías específicas de transmisión. No obstante ello, cada oferente debe i) identificar los impactos adversos, ambientales y sociales del proyecto propuesto y la ponderación de significancia de los impactos; ii) diseñar un plan de mitigación para evitar, minimizar o mitigar los impactos adversos de mayor significancia. Todo ello debe estar comprendido en el EIA de proyecto propuesto que presentará cada oferente en la instancia de evaluación preliminar de acuerdo se detalla en el MGRAS.

Las siguientes tablas presentan los impactos adversos comunes a partir de la generación de energía y proyectos de transmisión en el entorno socio-económico-cultural. En búsqueda de mayor claridad los impactos previsibles se agrupan por etapa del proyecto (construcción y operación & mantenimiento). Las medidas de mitigación apropiadas para la gestión de los riesgos que se identifiquen para cada proyecto, se detallarán en los Sistemas de Gestión Ambiental y Social, dentro del capítulo Planificación, donde se presentan los planes de gestión ambiental y social específicos.

Particularmente, para la gestión de desplazamiento físico y/o económico de población y/o de presencia de pueblos indígenas, estos planes considerarán los lineamientos del MPR y MPPI, respectivamente.

Conforme lo establecido en la ND1, cuando se identifiquen personas o grupos en condiciones de inequidad el adjudicatario privado de proyectos de energía renovable beneficiado por la garantía del BM, propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no recaigan sobre ellos y no queden en desventaja para, cuando corresponda, disfrutar los beneficios y oportunidades de desarrollo. En cuanto a las Poblaciones Indígenas se proponen en el MPPI ejemplos o modelos de estas medidas diferenciadas, como estrategias de participación en los beneficios del proyecto.

Afectaciones ambientales

FASE DE CONSTRUCCIÓN Y EXISTENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS
--

<p>La propia construcción y existencia de las infraestructuras asociadas al aprovechamiento de los recursos renovables para la generación de energía eléctrica supone la necesidad de realizar actuaciones específicas con efectos ambientales sobre el medio. Una vez conocidas las características de la actuación, sus fases y las actividades directas o auxiliares que lleven aparejadas, se deben identificar y tipificar aquellas que son generadoras de posibles afectaciones.</p>
--

Dentro de la fase de construcción las acciones a considerar son aquellas propias de las labores durante la obra civil, asociadas a: habilitación del terreno, construcción de infraestructuras asociadas y habilitación de la red de conexiones de las mismas, considerándose esencialmente dentro del último aspecto los caminos de acceso, y la instalación de redes de distribución de energía eléctrica en los casos que sea necesario. A continuación se presentan los efectos ambientales previsibles derivados de las propias infraestructuras.

MEDIO FISICO

Territorio	Ordenamiento del territorio	Se incluyen dentro de este punto los efectos que podrían provocar aquellas energías renovables cuyas instalaciones pueden requerir la ocupación de extensiones de terreno significativas.	
		PAH	La construcción de embalses o presas podría requerir Pérdida de terreno (agrícola, bosques, pastos, humedales) a causa de su inundación para formar el reservorio.
		Energía eólica Energía solar	Los equipos (paneles fotovoltaicos / aerogeneradores) necesitan cierta dispersión dentro de los emplazamientos de los parques, de manera que se aproveche el recurso existente atenuando las interferencias de funcionamiento entre las propias máquinas.
		Todas las tecnologías	En el caso de existencia de instalaciones construidas para la obtención de energía procedente de recursos renovables, se debe considerar la ocupación del territorio por las propias instalaciones así como por las infraestructuras asociadas - naves, edificios, subestaciones e infraestructuras en general-, al asignarse un determinado uso del suelo. El uso de la tierra en las comunidades cerca de la instalación puede experimentar cambios debido al aumento de la población. Para los proyectos de generación de energía y transmisión, estos impactos pueden ser de corta duración, y ocurren sólo durante la construcción. Sin embargo, algunos proyectos, como represas hidroeléctricas, pueden crear actividades recreativas que pueden estimular los cambios a largo plazo en la población y la actividad económica, y los cambios correspondientes en el uso de la tierra.

	Régimen hidrológico	PAH	Las variaciones introducidas estarían relacionadas en primer lugar con la propia construcción, en tanto que podría alterarse el caudal al requerir la instalación de un dique principal, el aliviadero, la ataguía, etc. En ese aspecto, se podrían utilizar instalaciones existentes o canales durante la construcción de la central suponiendo un grado de afectación diferente. Deberán contemplarse todos los efectos potenciales relacionados con la existencia de la presa, tanto los derivados sobre el caudal por su función de almacenaje ecológico, como los efectos en el régimen sedimentario.
Suelo	Las afectaciones en el suelo derivadas de este tipo de actividades se prevén relativas a cambios en la estructura y características físico-químicas del suelo.		
	Estructura y calidad del suelo		La construcción e instalación de infraestructuras para la producción de energía implicaría una afectación sobre el medio físico de manera en que podrían ocasionarse variaciones sobre las propiedades físico-químicas del suelo. Se entendería también esta afectación, en lo concerniente a abrir caminos de acceso, cables subterráneos y líneas aéreas de transporte, subestaciones y otras infraestructuras asociadas a la instalación principal.
		Biomasa	La construcción de una planta de procesamiento del recurso renovable llevaría asociadas ciertas afectaciones negativas sobre el medio físico con el movimiento de tierras, estabilización del terreno y procesos de cementación y hormigonado.
		Energía eólica	La afectación sería fundamentalmente la producida por pérdida de suelo debido a movimientos de tierra durante las tareas de: creación de plataformas de montaje y cimentaciones de los aerogeneradores, creación de viales de acceso y levantamiento de zanjas para el cableado eléctrico.
		PAH	La construcción de una planta de procesamiento del recurso renovable llevaría asociadas ciertas afectaciones negativas sobre el medio físico con el movimiento de tierras, estabilización del terreno y procesos de cementación y hormigonado.

			Además de los movimientos de tierra asociados a la fase de obra civil, la modificación del régimen de sedimentación del río, por la acumulación de sedimentos en la base de la presa, produciéndose variaciones sobre los depósitos aluviales presentes a lo largo del cauce.
		Solar	En el caso de energía fotovoltaica los efectos sobre el suelo serían causados por la fijación de las estructuras de soporte al suelo. Por otro lado, la construcción de una central termoeléctrica supondría ciertos impactos debido a la obra civil, por movimiento de tierras, cimentaciones etc. para el levantamiento de la torre de concentración y otras infraestructuras asociadas a la instalación.
	Geomorfología del terreno	Todas las tecnologías	La acción de cualquier obra civil altera el relieve del área donde se construyen las instalaciones, con una afectación variable dependiendo del tipo de infraestructura
		PAH	La instalación de una presa supondría la aparición de ciertas tensiones en el terreno que harían variar la estructura de las capas de los estratos afectando a la cohesión de los materiales
Medio acuático	La construcción y existencia de infraestructuras generaría esencialmente cambios en caudales, flujos de corrientes y composición físico-química del agua. Las energías que principalmente inciden en este aspecto son las que usen de forma directa el agua como recurso renovable (hidroeléctricas); aunque se considerará que el resto de las energías podrían dar lugar a posibles afectaciones en el agua de manera indirecta.		
	Calidad de agua	Todas las tecnologías	La modificación de la calidad de agua se produciría fundamentalmente por la inclusión accidental de determinadas sustancias en el recurso, durante la fase de construcción de las instalaciones previstas. La construcción o mejora de caminos de acceso a la instalación o al derecho de vía, en el caso de proyectos de transmisión, también pueden requerir que se construya a través de pantanos o arroyos, que puede interrumpir los cursos de agua de los humedales y los regímenes de flujo, afectando directamente la calidad del agua y causar la erosión del banco.

		PAH	Se prevé variación de la calidad de aguas durante la construcción de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, derivadas de la inclusión de partículas de tierra en el cauce del río.
Atmósfera	Las afectaciones en la atmósfera generadas por la actividad de construcción y existencia de instalaciones, podrán suponer tanto cambios en el ambiente sonoro como en la calidad del aire. En particular, las afectaciones generadas por el transporte durante la fase de construcción son impactos temporales cuyas consecuencias negativas pueden desaparecerán una vez finalizada la fase.		
	Ruido	Todas las tecnologías	Se entenderá esta afectación como la modificación del nivel sonoro en el ambiente al requerir de la construcción de infraestructura o instalaciones para el aprovechamiento de recurso renovable.
	Partículas en suspensión	Todas las tecnologías	En la fase de construcción la afectación de la calidad atmosférica se podría ver disminuida por la presencia de partículas sólidas al ambiente, debido principalmente al movimiento de tierras. También se puede generar esta afectación por el aumento del tráfico vehicular para las obras de infraestructuras.
	Generación de emisiones de efecto invernadero	Todas las tecnologías	Este tipo de afectación es de tipo indirecto ya que no los impactos no son de tipo puntuales debido a que las consecuencias asociadas a la emisión de este tipo de gases son a nivel global. En la fase de construcción se espera la generación de emisiones de combustión ocasionadas por los vehículos.
Paisaje	Las afectaciones al paisaje, serán causadas por la modificación de elementos del mismo en los procesos de construcción, así como la variación en la percepción de un entorno al introducir una infraestructura.		
	Percepción visual	La variación en la percepción de las personas será dependiente del nivel de relación entre la infraestructura y la tipología del ambiente en el que se vaya a situar. En zonas urbanas, el impacto visual no sería significativo por encontrarse en áreas de entramado urbano y desarrollo, con presencia de elementos antrópicos en el ambiente. En entornos naturales sin ó con baja intervención antrópica la percepción de la afectación aumenta. Podrían aparecer efectos sobre el paisaje asociados a las líneas de transporte de la electricidad.	
		Biomasa	La instalación de plantas destinadas a producción de biocarburantes, biolíquidos o biogás o bien para la transformación de biomasa afectaría visualmente el paisaje en

			aqueellos casos donde la planta de procesamiento no se encontrase en un entorno industrial.
		Energía Eólica	La inclusión de aerogeneradores en entornos naturales produciría una percepción del paisaje distinta al verse alterada la homogeneidad natural.
		PAH	En el caso de las infraestructuras para este tipo de proyectos, se prevé afectación visual en relación a cambios en el paisaje, por la aparición y desaparición de nuevos elementos en entornos naturales. La posible alteración en la visualización y estructura del paisaje costero, vendría definida por la magnitud de las estructuras que precisan las plantas de energía.
		Energía Solar	Al tratarse de instalaciones que ocupan grandes parcelas de terreno y construirse en campo abierto, serían perceptibles desde la lejanía.
FASE DE CONSTRUCCIÓN Y EXISTENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS			
MEDIO BIÓTICO			
Hábitats	Hábitats naturales		Las variaciones introducidas en los hábitats estarían relacionadas principalmente con la alteración de hábitats naturales existentes, así como la creación de nuevos hábitats artificiales. La presencia de infraestructuras en entornos naturales podría tener efectos sobre aquellas zonas o figuras amparadas por la legislación o algún tipo de interés particular. En las zonas marinas y costeras y entornos con baja acción antrópica, las afectaciones se prevén significativas y se deberán contemplar los efectos sobre la flora y la fauna.
		PAH	La construcción de una planta podría suponer cambios en la estructura de comunidades faunísticas, con cambios en los hábitats de especies piscícolas y terrestres, en el caso de requerirse la construcción de una presa.
		Energía eólica	La instalación de aerogeneradores podría afectar a hábitats naturales, especialmente valiosos por ser zona de paso de rutas migratorias y contener especies sensibles.

	Hábitats artificiales	Como efecto ambiental indirecto, se prevé la creación de hábitats artificiales. Tal puede ser el caso particular de la creación de una presa para una central hidroeléctrica.	
Flora	Flora	Los principales efectos sobre la flora provendrían de la potencial alteración de coberturas vegetales y de eventuales afectaciones a la estructura de las comunidades de especies vegetales.	
	Cobertura vegetal	Todas las tecnologías	La instalación de las plantas de generación llevaría asociada ciertas afectaciones sobre las características del terreno, en los procesos de allanamiento de la superficie del suelo, acondicionamiento de los caminos de acceso y zonas de estacionamiento, cimentaciones y asfaltado de carreteras, etc. Estas acciones implicarían una variación en la extensión y biodiversidad de la cobertura vegetal.
	Comunidades	Las actividades de construcción de las nuevas infraestructuras podrían modificar el ecosistema a nivel local, alterando la estructura de las comunidades de especies vegetales. Los cambios ambientales introducidos por estas actividades podrían desplazar a las especies sensibles, pudiendo ser sustituidas por especies más resistentes.	
Fauna	Poblaciones	Todas las tecnologías	Los principales efectos previsibles sobre la fauna, en localizaciones en tierra, referirían a las aves, y estarían asociados en general a la presencia de nuevas líneas de transporte de energía. La presencia de infraestructuras en entornos con presencia de fauna protegida podría tener efectos sobre aquellas zonas o figuras amparadas por la legislación o algún tipo de interés particular.
		PAH	Un efecto específico sería la eventual alteración de especies acuícolas, debido al efecto barrera sobre las mismas por la existencia de presas o embalses de nueva construcción.

FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Se incluyen en este apartado los efectos ambientales previsibles por el aprovisionamiento del recurso renovable y por las operaciones y mantenimiento de las infraestructuras para su aprovechamiento. El aprovechamiento de los recursos energéticos requiere un proceso previo de aprovisionamiento de estos, este es el caso de la biomasa y el biogás, que requieren una forma de acopio particular de la materia prima, por no encontrarse disponible directamente en el lugar de las centrales de producción energética.			
MEDIO FISICO			
Suelo	Estructura y calidad del suelo	Biomasa Biogás	La retirada de biomasa para su transformación o utilización para la producción de biogás cuya procedencia fuera de residuos forestales, supondría una variación en las propiedades químicas y organolépticas del suelo por la alteración en la aportación de materia orgánica.
		Todas las tecnologías	Podría verse afectada la calidad del suelo por una contaminación si los pesticidas y los fertilizantes son mal administrados. Impactos similares por contaminación del suelo se pueden asociar con los proyectos de Línea de Transmisión, si los herbicidas se proponen para la gestión vegetativa y no se manejan correctamente. La modificación de la calidad de suelo se produciría fundamentalmente por la inclusión accidental de determinadas sustancias en el recurso.
Medio Acuático	Calidad de agua	Todas las tecnologías	Los cambios generados en el medio serían de carácter físico y químico, produciéndose alteraciones en la composición, principalmente por la adición accidental de ciertas sustancias o por modificaciones en su temperatura. Esto último se encuentra principalmente asociado a tecnologías que requieran agua de refrigeración-.
		PAH	Los proyectos con desviaciones de corriente y/o represas pueden alterar el flujo del curso de agua. Las desviaciones para la generación hidroeléctrica, pueden cambiar el flujo del agua. Durante el llenado de un embalse detrás de una presa, el flujo aguas abajo puede reducirse drásticamente. La gestión de las liberaciones de una presa (generalmente basadas en la demanda de producción eléctrica) influye directamente sobre los flujos aguas abajo. Los proyectos que usan tecnologías de agua fluyente para la generación eléctrica sin presas o

			desviación de ríos, no tienen impactos ambientales o son mínimos en cuanto al recurso agua.
		Energía Solar	Ciertas tecnologías de centrales solares termoeléctricas requieren de aportaciones significativas de agua para su funcionamiento, fundamentalmente para el circuito de refrigeración. Los retornos al medio podrían provocar alteraciones en la temperatura y calidad del agua.
Atmósfera	Emisiones	Biomasa Biogás	Las tecnologías que requieren de procesos de combustión interna asociados al procesamiento de los recursos renovables y/o la generación de electricidad, efectúan algún aporte significativo de CO ₂ a la atmósfera durante la explotación del recurso. Si bien a mayoría de los sistemas de biomasa incluyen equipos de depuración de humos adecuados al entorno donde se ubican, igualmente podrían producirse emisiones a la atmósfera durante las actividades de transporte y procesamiento. La utilización de residuos sólidos como biomasa puede liberar otros compuestos orgánicos e inorgánicos. Algunos de estos, aún emitidos en pequeñas cantidades, pueden tener una influencia significativa sobre el medio ambiente debido a su toxicidad y / o su persistencia.
		Ruido	Todas las tecnologías
		Energía Eólica	La mayor fuente de ruido sería la fricción aerodinámica provocada por el movimiento de las palas de los aerogeneradores cuando éstos se encuentran en funcionamiento.
MEDIO BIOTICO			

Hábitat	Hábitat natural	Todas las tecnologías	<p>El mantenimiento regular del derecho de paso para controlar la vegetación puede implicar la utilización de métodos de poda y limpieza y a los herbicidas, los cuales pueden perturbar el ecosistema natural. La afectación de ecosistemas acuáticos causados por la contaminación del agua y las corrientes de agua se derivan directamente de los impactos a la cantidad y calidad del agua.</p> <p>En las zonas marinas y costeras y entornos con baja acción antrópica, las afectaciones se prevén significativas y se deberán contemplar los efectos sobre la flora y la fauna.</p>
	Hábitat artificial	Todas las tecnologías	<p>La creación de hábitats artificiales puede tener una afectación negativa a raíz de la presencia de especies exóticas (no nativas), ya sea por que hayan sido introducidas accidentalmente o deliberadamente.</p>
Fauna	Poblaciones	Todas las tecnologías	<p>Los impactos directos a la vida silvestre pueden ser causados por el aumento en la caza, la eliminación inadecuada de residuos sólidos o líquidos y el contacto directo de los animales con los componentes del proyecto. Los caminos de acceso y los derechos de paso pueden abrir zonas que habían sido relativamente silvestres a las actividades humanas y perturbar las especies en esas zonas y crear oportunidades para una mayor recolección o cosecha de la flora o la caza de animales. El ruido, las vibraciones, la iluminación y el movimiento vehicular pueden interrumpir las actividades de los animales. Estas afectaciones son particularmente de interés en zonas de alta sensibilidad, y/o ante la existencia de especies amenazadas o vulnerables o que presenten algún interés en particular.</p>
		Energía Eólica	<p>Podría generar modificaciones de las poblaciones avifauna en el territorio. Esta afectación potencial se produciría por la posibilidad de colisión de las aves contra las palas de los aerogeneradores, cuando estos se encuentran en funcionamiento.</p>
		PAH	<p>Podrían crear un cierto efecto de barrera para especies migratorias, que toman zonas estuáricas o cursos fluviales como zonas de paso para completar su ciclo biológico.</p>

		Energía Solar	La forma más común de contacto con animales es la electrocución por contacto con equipos en las subestaciones, pero otros tipos de contactos negativos pueden ocurrir tales como colisiones de aves con las torres de helióstatos solares y el potencial para la incineración de las aves y el cegamiento por la tecnología solar.
Flora	Comunidades	Todas las tecnologías	Alteración de los ecosistemas (especies y composición estructural, la introducción de especies exóticas, etc.) relacionados con el mantenimiento del derecho de vía.
		Biomasa	El aprovisionamiento de biomasa para la producción energética podría provocar la degradación de los bosques de madera para combustible o cosechas si no se aplican técnicas forestales reconocidas que permitan la gestión sostenible del recurso renovable.

Afectaciones Sociales

1. Generación de energía eólica

Afectaciones sociales	Sugerencias y consideraciones para el desarrollo de medidas de mitigación	Instrumentos
a. Afectación de la salud del personal y riesgos laborales	<p>El adjudicatario deberá dar cumplimiento a toda la legislación vigente sobre Higiene Laboral y Riesgos del Trabajo en el ámbito nacional y provincial, quedando a su cargo los costos respectivos.</p> <p>A su vez, deberá confeccionar un Programa de Seguridad para la adopción de medidas preventivas, correctivas y de control en la obra, y contar con los servicios de un encargado en Higiene y Seguridad Laboral.</p> <p>Por su parte, deberá elaborar y dar a conocer un Código de Conducta destinado a preservar tanto la salud y las condiciones de higiene del trabajador, como las condiciones ambientales y sanitarias en toda el área del proyecto y su área de influencia.</p>	SGAS
b. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	<p>En caso de hallarse, deberá asegurarse la preservación de elementos ornamentales o sitios de valor patrimonial de distinta índole ubicados en el área de afectación.</p> <p>En esta situación, se deberá disponer la suspensión inmediata de las tareas que pudieran afectar dichos hallazgos. Se dejará personal en custodia con el fin de evitar los posibles saqueos y se procederá a dar aviso a las autoridades pertinentes, las que evaluarán la situación y determinarán el tiempo y la forma de continuar con la obra en ese tramo.</p>	SGAS
c. Molestias a la comunidad (generación de ruido)	<p>El movimiento de tierra por uso de maquinarias, aumento del tránsito y demás acciones involucradas en la etapa de construcción, podría generar ruidos y dispersión de material particulado, afectando de manera temporal a la población local. Además de un trabajo permanente de consulta y participación informada con las comunidades afectadas, el SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de reclamos para dar respuesta a cualquier inquietud o queja que pueda existir en relación al proyecto.</p> <p>Por su parte, en cuanto a la gestión (por ejemplo del ruido), se deberán tener en cuenta aspectos técnicos de diseño y de identificación de lugares de emplazamiento, la elaboración de un programa de monitoreo y un plan de operación. En el caso de riesgo de dispersión de material particulado, se deberá tener en cuenta aspectos técnicos para minimizar la dispersión y gestionar medidas de mitigación, por ejemplo riego del suelo en días y horarios específicos.</p>	SGAS
d. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso / tránsito (ejemplo: trashumancia)	<p>En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).</p> <p>Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.</p>	SGAS – MPPI/MPR

e. Afectación a recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)	Ídem Ítem d.	SGAS – MPPI/MPR
f. Ocupación de grandes extensiones de tierra y desplazamiento de actividades productivas	Ídem Ítem d.	SGAS – MPR
g. Molestias a la comunidad durante la instalación de los aerogeneradores	Ídem Ítem c.	SGAS
h. Restricción al acceso o al uso de recursos	Ídem Ítem d.	SGAS – MPPI/MPR
i. Afectación visual y paisajística / Interferencia con explotación turística	Evaluación del impacto visual incluida como parte de la Evaluación de Impacto ambiental. Se sugiere tener en consideración la normativa del ENRE relativa a la evaluación del impacto visual de electroductos. Instalación: Verificar que todos los materiales y equipo sean mantenidos y operados en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje. Operación: Se trata de un riesgo irreversible. Por este motivo, se recomienda participar a las comunidades afectadas y generar acciones para que las mismas puedan gozar de los beneficios del proyecto.	SGAS
j. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	Ídem Ítem d.	SGAS – MPR
k. Disrupción cultural en áreas con presencia de poblaciones indígenas	La consulta con las comunidades debe incluir este aspecto de manera de evitarlo o proponer alternativas de diseño que eviten el impacto. En la medida que el impacto sea inevitable, diseñar en conjunto con las comunidades las medidas orientadas a minimizarlo.	SGAS – MPPI
l. Cambios en el uso de la tierra de comunidades próximas a las instalaciones por aumento poblacional.	Estos cambios pueden ser de corta duración, y ocurren sólo durante la construcción. Ídem ítem d.	SGAS
m. Aumento de riesgo de accidentes viales	El aumento de tránsito (por ejemplo por traslado de personal y equipos en camiones de grandes dimensiones), principalmente durante la etapa de construcción, podría aumentar el riesgo de accidentes de tránsito, o de tratarse de accesos a núcleos poblacionales y/o instituciones de interés social. El SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de medidas orientadas a prevenir accidentes, incluyendo señalizaciones viales.	SGAS
n. Afectación al acceso de instituciones de interés social	El aumento de circulación vehicular, el uso de maquinarias, etc. Podría generar alteraciones en las actividades propias de la población, dificultando el acceso a sitios de interés social (por ejemplo instituciones educativas, sanitarias, iglesias), y demorando los tiempos de recorrido afectando a usuarios de vehículos o transporte público. Se deberán minimizar acciones que interrumpan o dificulten la circulación de la población local. En caso de interrumpirse temporalmente accesos, el SGAS deberá implementar las medidas correspondientes, generar accesos alternativos e informar sobre los tiempos y etapas de la obra a la población afectada. Ídem ítem d.	SGAS - MPPI

	Además, en caso de que la compañía lleve a cabo mejoramientos de caminos para facilitar la accesibilidad, durante la etapa de construcción, una vez finalizada la obra, la población puede verse afectada de manera positiva, durante la etapa de operación, al disponer de mejores condiciones de accesibilidad.	
o. Afectación de la dinámica poblacional local por afluencia de mano de obra temporaria vinculada a la construcción de los proyectos de energías renovables	<p>La afluencia de trabajadores temporarios contratados por el adjudicatario puede dar lugar a afectaciones sobre la población que habita en el área de influencia del proyecto. Entre las principales afectaciones, existe el riesgo de que se generen conflictos entre trabajadores de la empresa privada y la población local. Para minimizarlos, los proyectos deberán: (i) promover la reducción del afluencia de trabajadores a través de la contratación de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible; (ii) evaluar el nivel de riesgo vinculado al afluencia de trabajadores para cada proyecto⁷⁴; (iii) incorporar medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los contratos de obras vinculadas al proyecto.</p> <p>Para prevenir afectaciones adversas se deberán contemplar medidas orientadas a asegurar vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa privada. Estas medidas incluyen el abordaje de temas sobre salud sexual, DDHH y violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Para ello se recomienda diseñar e implementar las siguientes acciones vinculadas con los temas mencionados: charlas dirigidas a población local; charlas dirigidas a trabajadores de la empresa privada en complemento del Código de Conducta para los trabajadores; campaña informativa a través de cartelera y folletos. Los folletos deberán incluir datos sobre entidades locales a las cuales recurrir telefónica y presencialmente en caso de consultas y/o denuncias.</p> <p>Esta medida deberá implementarse especialmente en el inicio de obra, durante la etapa de construcción, ya que es el periodo donde se requiere mayor personal trabajando de manera continua en una zona específica y compartiendo cotidianidad con la población local.</p> <p>Se recomienda contratar un profesional idóneo en temas vinculados a salud sexual, DDHH y violencia de género, para el diseño e implementación de charlas y difusión de información pertinente. Esas actividades se deberán articular con las salas de salud locales (en caso de existir en el área de influencia), tanto para el diseño de las acciones, como para su divulgación e implementación. El encargado de diseñar estas estrategias preventivas deberá cerciorarse de que las medidas sean culturalmente adecuadas.</p>	SGAS – MPPI/MPR

Entre los principales beneficios sociales de la generación de energía eólica, se encuentran: a) Generación de empleo local, b) Dinamismo socio-económico local, c) Posibilidad de compartir los beneficios del proyecto con la comunidad/pueblos indígenas y d) Facilitación de la electrificación rural por disponibilidad de energía. Como afectación positiva de menor escala, el desarrollo de actividades constructivas podría generar una dinamización económica a nivel local en frentes de obra o núcleos comerciales más cercanos.

⁷⁴ La evaluación de riesgo deberá considerar: (i) si el proyecto requerirá afluencia de mano de obra a un nivel que será significativo para la comunidad local; (ii) si el proyecto está localizado en un área rural remota; y (iii) si teniendo en cuenta las características sociales, económicas, culturales, religiosas y/o demográficas de la comunidad local y de los trabajadores; hay posibilidades de que la interacción entre los dos grupos genere impactos negativos.

2. Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos

Afectaciones sociales	Sugerencias y consideraciones para el desarrollo de medidas de mitigación	Instrumentos
a. Afectación visual y paisajística	Evaluación del impacto visual incluida como parte de la Evaluación de Impacto ambiental. Se sugiere tener en consideración la normativa del ENRE relativa a la evaluación del impacto visual de Electroducto. Instalación: Verificar que todos los materiales y equipo sean mantenidos y operados en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje. Operación: Se trata de un riesgo irreversible. Por este motivo, se recomienda participar a las comunidades afectadas y generar acciones para que las mismas puedan gozar de los beneficios del proyecto	SGAS
b. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	En caso de hallarse, deberá asegurarse la preservación de elementos ornamentales o sitios de valor patrimonial de distinta índole ubicados en el área de afectación. En esta situación, se deberá disponer la suspensión inmediata de las tareas que pudieran afectar dichos hallazgos. Se dejará personal en custodia con el fin de evitar los posibles saqueos y se procederá a dar aviso a las autoridades pertinentes, las que evaluarán la situación y determinarán el tiempo y la forma de continuar con la obra en ese tramo.	SGAS
c. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	MPR
d. Conflictos sobre el uso y el acceso al agua	El proceso de consulta previa, libre e informada permitirá indagar acerca de los usos del recurso por parte de las comunidades y generar acciones para evitar el impacto. En la medida que el impacto no pueda ser evitado, el SGAS y en particular el PPI/PIDC correspondiente deberán incluir medidas, acciones y/o alternativas para minimizar el impacto y asegurar que las comunidades involucradas mantengan un adecuado acceso al agua.	SGAS - MPPI/MPR
e. Afectación a recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)	Ídem Ítem c	SGAS - MPPI/MPR
f. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso / tránsito (ejemplo: trashumancia)	Ídem Ítem c	SGAS - MPPI/MPR

g. Afectación a mujeres, particularmente indígenas y productoras (ej. Norte Grande)	Ídem Ítem d.	SGAS - MPR
h. Molestias a la comunidad durante la construcción	El movimiento de tierra por uso de maquinarias, aumento del tránsito y demás acciones involucradas en la etapa de construcción, puede generar ruidos y dispersión de material particulado, afectando de manera temporal a la población local. Además de un trabajo permanente de consulta y participación informada con las comunidades afectadas, el SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de reclamos para dar respuesta a cualquier inquietud o queja que pueda existir en relación al proyecto. Por su parte, en cuanto a la gestión (por ejemplo del ruido), se deberán tener en cuenta aspectos técnicos de diseño y de identificación de lugares de emplazamiento, la elaboración de un programa de monitoreo y un plan de operación. En el caso de riesgo de dispersión de material particulado, se deberá tener en cuenta aspectos técnicos para minimizar la dispersión y gestionar medidas de mitigación, por ejemplo riego del suelo en días y horarios específicos.	SGAS
i. Alteraciones del valor de la tierra. Potencial desplazamiento económico indirecto	La evaluación social deberá incluir el análisis de estos potenciales impactos y evaluar en conjunto con las comunidades afectadas las alternativas para afrontar estos cambios.	-
j. Reducción de la disponibilidad de agua para otros usos (irrigación, otros usos productivos)	Ídem Ítem d.	SGAS
k. Generación de vectores y efectos sobre la salud de la población	Se deberá desarrollar un plan de manejo para minimizar riesgos. Por su parte, se deberá contar con un plan de contingencias que pueda establecer mecanismos de acción ante eventualidades.	SGAS - MPR
l. Riesgos laborales (mantenimiento de infraestructura en sequías o lluvias extremas)	El adjudicatario deberá dar cumplimiento a toda la legislación vigente sobre Higiene Laboral y Riesgos del Trabajo en el ámbito nacional y provincial, quedando a su cargo los costos respectivos. A su vez, deberá confeccionar un Programa de Seguridad para la adopción de medidas preventivas, correctivas y de control en la obra, y contar con los servicios de un encargado en Higiene y Seguridad Laboral. Por su parte, deberá elaborar y dar a conocer un Código de Conducta destinado a preservar tanto la salud y las condiciones de higiene del trabajador, como las condiciones ambientales y sanitarias en toda el área del proyecto y su área de influencia.	SGAS
m. Cambios en el uso de la tierra de comunidades próximas a las instalaciones por aumento poblacional.	Estos cambios pueden ser de corta duración, y ocurren sólo durante la construcción. Algunos proyectos, como aprovechamientos hidroeléctricos, pueden crear actividades recreativas que pueden estimular los cambios a largo plazo en la población y la actividad económica, y los cambios correspondientes en el uso de la tierra. ídem ítem c.	SGAS
n. Aumento de riesgo de accidentes viales	El aumento de tránsito (por ejemplo por traslado de personal y equipos en camiones de grandes dimensiones), principalmente durante la etapa de construcción, podría aumentar el riesgo de accidentes de tránsito, o de tratarse de accesos a núcleos poblacionales y/o instituciones de interés social. El SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de medidas orientadas a prevenir accidentes, incluyendo señalizaciones viales.	SGAS
ñ. Afectación al acceso de instituciones de interés social	El aumento de circulación vehicular, el uso de maquinarias, etc. Podría generar alteraciones en las actividades propias de la población, dificultando el acceso a sitios de interés social (por ejemplo instituciones educativas, sanitarias, iglesias), y demorando los tiempos de recorrido afectando a usuarios de vehículos o transporte público.	SGAS - MPPI

	<p>Se deberán minimizar acciones que interrumpan o dificulten la circulación de la población local. En caso de interrumpirse temporalmente accesos, el SGAS deberá implementar las medidas correspondientes, generar accesos alternativos e informar sobre los tiempos y etapas de la obra a la población afectada.</p> <p>Ídem ítem d.</p> <p>Además, en caso de que la compañía lleve a cabo mejoramientos de caminos para facilitar la accesibilidad, durante la etapa de construcción, una vez finalizada la obra, la población puede verse afectada de manera positiva, durante la etapa de operación, al disponer de mejores condiciones de accesibilidad.</p>	
<p>o. Afectación de la dinámica poblacional local por afluencia de mano de obra temporaria vinculada a la construcción de los proyectos de energías renovables</p>	<p>La afluencia de trabajadores temporarios contratados por el adjudicatario puede dar lugar a afectaciones sobre la población que habita en el área de influencia del proyecto. Entre las principales afectaciones, existe el riesgo de que se generen conflictos entre trabajadores de la empresa privada y la población local. Para minimizarlos, los proyectos deberán: (i) promover la reducción del afluencia de trabajadores a través de la contratación de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible; (ii) evaluar el nivel de riesgo vinculado al afluencia de trabajadores para cada proyecto⁷⁵; (iii) incorporar medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los contratos de obras vinculadas al proyecto.</p> <p>Para prevenir afectaciones adversas se deberán contemplar medidas orientadas a asegurar vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa privada. Estas medidas incluyen el abordaje de temas sobre salud sexual, DDHH y violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Para ello se recomienda diseñar e implementar las siguientes acciones vinculadas con los temas mencionados: charlas dirigidas a población local; charlas dirigidas a trabajadores de la empresa privada en complemento del Código de Conducta para los trabajadores; campaña informativa a través de cartelería y folletos. Los folletos deberán incluir datos sobre entidades locales a las cuales recurrir telefónica y presencialmente en caso de consultas y/o denuncias.</p> <p>Esta medida deberá implementarse especialmente en el inicio de obra, durante la etapa de construcción, ya que es el periodo donde se requiere mayor personal trabajando de manera continua en una zona específica y compartiendo cotidianidad con la población local.</p> <p>Se recomienda contratar un profesional idóneo en temas vinculados a salud sexual, DDHH y violencia de género, para el diseño e implementación de charlas y difusión de información pertinente. Esas actividades se deberán articular con las salas de salud locales (en caso de existir en el área de influencia), tanto para el diseño de las acciones, como para su divulgación e implementación. El encargado de diseñar estas estrategias preventivas deberá cerciorarse de que las medidas sean culturalmente adecuadas.</p>	<p>SGAS – MPPI/MPR</p>

⁷⁵ La evaluación de riesgo deberá considerar: (i) si el proyecto requerirá afluencia de mano de obra a un nivel que será significativo para la comunidad local; (ii) si el proyecto está localizado en un área rural remota; y (iii) si teniendo en cuenta las características sociales, económicas, culturales, religiosas y/o demográficas de la comunidad local y de los trabajadores; hay posibilidades de que la interacción entre los dos grupos genere impactos negativos.

Entre los principales beneficios sociales de los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, se encuentran: a) Generación de empleo local, b) Dinamismo socio económico local, c) Posibilidad de compartir los beneficios del proyecto con la comunidad/pueblos indígenas y d) Ventajas para los productores agropecuarios de la zona. Como afectación positiva de menor escala, el desarrollo de actividades constructivas podría generar una dinamización económica a nivel local en frentes de obra o núcleos comerciales más cercanos.

3. Generación de energía solar

Afectaciones sociales	Sugerencias y consideraciones para el desarrollo de medidas de mitigación	Instrumentos
a. Afectación visual y paisajística / Interferencia con explotación turística	Evaluación del impacto visual incluida como parte de la Evaluación de Impacto ambiental. Se sugiere tener en consideración la normativa del ENRE relativa a la evaluación del impacto visual de Electroducto. Instalación: Verificar que todos los materiales y equipo sean mantenidos y operados en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje. Operación: Se trata de un riesgo irreversible. Por este motivo, se recomienda participar a las comunidades afectadas y generar acciones para que las mismas puedan gozar de los beneficios del proyecto.	SGAS
b. Disrupción cultural en áreas con presencia de poblaciones indígenas	La consulta con las comunidades debe incluir este aspecto de manera de evitarlo o proponer alternativas de diseño que eviten el impacto. En la medida que el impacto sea inevitable, diseñar en conjunto con las comunidades las medidas orientadas a minimizarlo.	MPPI
c. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPR
d. Afectación por acceso a los recursos/medios de subsistencia de	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en	SGAS - MPPI/MPR

campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)	línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	
e. Restricción al acceso o al uso de recursos	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPPI/MPR
f. Molestias a la comunidad durante la instalación de los paneles	El movimiento de tierra por uso de maquinarias, aumento del tránsito y demás acciones involucradas en la etapa de construcción, puede generar ruidos y dispersión de material particulado, afectando de manera temporal a la población local. Además de un trabajo permanente de consulta y participación informada con las comunidades afectadas, el SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de reclamos para dar respuesta a cualquier inquietud o queja que pueda existir en relación al proyecto. Por su parte, en cuanto a la gestión (por ejemplo del ruido), se deberán tener en cuenta aspectos técnicos de diseño y de identificación de lugares de emplazamiento, la elaboración de un programa de monitoreo y un plan de operación. En el caso de riesgo de dispersión de material particulado, se deberá tener en cuenta aspectos técnicos para minimizar la dispersión y gestionar medidas de mitigación, por ejemplo riego del suelo en días y horarios específicos.	SGAS
g. Accidentes asociados a la liberación de químicos en las rutinas de trabajo	Se deberá desarrollar un plan de manejo para minimizar riesgos. Por su parte, se deberá contar con un plan de contingencias que pueda establecer mecanismos de acción ante eventualidades.	SGAS
h. Riesgo de incendios por los sistemas de refrigeración	Se deberá desarrollar un plan de manejo para minimizar riesgos. Por su parte, se deberá contar con un plan de contingencias que pueda establecer mecanismos de acción ante eventualidades.	SGAS
i. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPPI/MPR
j. Ocupación de grandes extensiones de tierra y desplazamiento de actividades productivas	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).	SGAS - MPPI/MPR

	Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	
k. Cambios en el uso de la tierra de comunidades próximas a las instalaciones por aumento poblacional.	Estos cambios pueden ser de corta duración, y ocurren sólo durante la construcción. Ídem ítem d.	SGAS
l. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	En caso de hallarse, deberá asegurarse la preservación de elementos ornamentales o sitios de valor patrimonial de distinta índole ubicados en el área de afectación. En esta situación, se deberá disponer la suspensión inmediata de las tareas que pudieran afectar dichos hallazgos. Se dejará personal en custodia con el fin de evitar los posibles saqueos y se procederá a dar aviso a las autoridades pertinentes, las que evaluarán la situación y determinarán el tiempo y la forma de continuar con la obra en ese tramo.	SGAS
m. Aumento de riesgo de accidentes viales	El aumento de tránsito (por ejemplo por traslado de personal y equipos en camiones de grandes dimensiones), principalmente durante la etapa de construcción, podría aumentar el riesgo de accidentes de tránsito, o de tratarse de accesos a núcleos poblacionales y/o instituciones de interés social. El SGAS deberá implementar medidas orientadas a prevenir accidentes, incluyendo señalizaciones viales.	SGAS
n. Afectación al acceso de instituciones de interés social	El aumento de circulación vehicular, el uso de maquinarias, etc. Podría generar alteraciones en las actividades propias de la población, dificultando el acceso a sitios de interés social (por ejemplo instituciones educativas, sanitarias, iglesias), y demorando los tiempos de recorrido afectando a usuarios de vehículos o transporte público. Se deberán minimizar acciones que interrumpan o dificulten la circulación de la población local. En caso de interrumpirse temporalmente accesos, el SGAS deberá implementar las medidas correspondientes, generar accesos alternativos e informar sobre los tiempos y etapas de la obra a la población afectada. Ídem ítem d. Además, en caso de que la compañía lleve a cabo mejoramientos de caminos para facilitar la accesibilidad, durante la etapa de construcción, una vez finalizada la obra, la población puede verse afectada de manera positiva, durante la etapa de operación, al disponer de mejores condiciones de accesibilidad.	SGAS - MPPI
o. Afectación de la dinámica poblacional local por afluencia de mano de obra temporaria vinculada a la construcción de los proyectos de energías renovables	La afluencia de trabajadores temporarios contratados por el adjudicatario puede dar lugar a afectaciones sobre la población que habita en el área de influencia del proyecto. Entre las principales afectaciones, existe el riesgo de que se generen conflictos entre trabajadores de la empresa privada y la población local. Para minimizarlos, los proyectos deberán: (i) promover la reducción del afluencia de trabajadores a través de la contratación de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible; (ii) evaluar el nivel de riesgo vinculado al afluencia de trabajadores	SGAS – MPPI/MPR

	<p>para cada proyecto⁷⁶; (iii) incorporar medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los contratos de obras vinculadas al proyecto.</p> <p>Para prevenir afectaciones adversas se deberán contemplar medidas orientadas a asegurar vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa privada. Estas medidas incluyen el abordaje de temas sobre salud sexual, DDHH y violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Para ello se recomienda diseñar e implementar las siguientes acciones vinculadas con los temas mencionados: charlas dirigidas a población local; charlas dirigidas a trabajadores de la empresa privada en complemento del Código de Conducta para los trabajadores; campaña informativa a través de cartelera y folletos. Los folletos deberán incluir datos sobre entidades locales a las cuales recurrir telefónica y presencialmente en caso de consultas y/o denuncias.</p> <p>Esta medida deberá implementarse especialmente en el inicio de obra, durante la etapa de construcción, ya que es el periodo donde se requiere mayor personal trabajando de manera continua en una zona específica y compartiendo cotidianidad con la población local.</p> <p>Se recomienda contratar un profesional idóneo en temas vinculados a salud sexual, DDHH y violencia de género, para el diseño e implementación de charlas y difusión de información pertinente. Esas actividades se deberán articular con las salas de salud locales (en caso de existir en el área de influencia), tanto para el diseño de las acciones, como para su divulgación e implementación. El encargado de diseñar estas estrategias preventivas deberá cerciorarse de que las medidas sean culturalmente adecuadas.</p>	
--	--	--

Entre los principales beneficios sociales de la generación de energía solar, se encuentran: a) Generación de empleo local, b) Dinamismo socio económico local, c) Posibilidad de compartir los beneficios del proyecto con la comunidad/pueblos indígenas, y d) posibilidad de mejoramiento de infraestructura. Como afectación positiva de menor escala, el desarrollo de actividades constructivas podría generar una dinamización económica a nivel local en frentes de obra o núcleos comerciales más cercanos.

4. Biogás y Biomasa

Afectaciones sociales	Sugerencias y consideraciones para el desarrollo de medidas de mitigación	Instrumentos
-----------------------	---	--------------

⁷⁶ La evaluación de riesgo deberá considerar: (i) si el proyecto requerirá afluencia de mano de obra a un nivel que será significativo para la comunidad local; (ii) si el proyecto está localizado en un área rural remota; y (iii) si teniendo en cuenta las características sociales, económicas, culturales, religiosas y/o demográficas de la comunidad local y de los trabajadores; hay posibilidades de que la interacción entre los dos grupos genere impactos negativos.

a. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPR
b. Afectación de acceso a recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPPI/MPR
c. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPPI/MPR
d. Afectación por acceso a los recursos de biodiversidad (por ejemplo para artesanías o medicinales)	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPPI/MPR
e. Afectación a la salud (cenizas, emisiones tóxicas, uso de fertilizantes)	Se deberá desarrollar un plan de manejo para minimizar riesgos. Por su parte, se deberá contar con un plan de contingencias que pueda establecer mecanismos de acción ante eventualidades	SGAS
f. Molestias a la comunidad durante la construcción	El movimiento de tierra por uso de maquinarias, aumento del tránsito y demás acciones involucradas en la etapa de construcción, puede generar ruidos y dispersión de material particulado, afectando de manera temporal a la población local. Además de un trabajo permanente de consulta y participación informada con las comunidades	SGAS

	afectadas, el SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de reclamos para dar respuesta a cualquier inquietud o queja que pueda existir en relación al proyecto. Por su parte, en cuanto a la gestión (por ejemplo del ruido), se deberán tener en cuenta aspectos técnicos de diseño y de identificación de lugares de emplazamiento, la elaboración de un programa de monitoreo y un plan de operación. En el caso de riesgo de dispersión de material particulado, se deberá tener en cuenta aspectos técnicos para minimizar la dispersión y gestionar medidas de mitigación, por ejemplo riego del suelo en días y horarios específicos.	
g. Requerimiento de grandes áreas para los diferentes procesos destinados a la obtención de energía de la biomasa. También las zonas de almacenamiento pueden ser particularmente extensas.	En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas u otras comunidades vulnerables, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.	SGAS - MPPI/MPR
h. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	En caso de hallarse, deberá asegurarse la preservación de elementos ornamentales o sitios de valor patrimonial de distinta índole ubicados en el área de afectación. En esta situación, se deberá disponer la suspensión inmediata de las tareas que pudieran afectar dichos hallazgos. Se dejará personal en custodia con el fin de evitar los posibles saqueos y se procederá a dar aviso a las autoridades pertinentes, las que evaluarán la situación y determinarán el tiempo y la forma de continuar con la obra en ese tramo.	SGAS
i. Cambios en el uso de la tierra de comunidades próximas a las instalaciones por aumento poblacional.	Estos cambios pueden ser de corta duración, y ocurren sólo durante la construcción. Ídem ítem d.	SGAS
j. Aumento de riesgo de accidentes viales	El aumento de tránsito (por ejemplo por traslado de personal y equipos en camiones de grandes dimensiones), principalmente durante la etapa de construcción, podría aumentar el riesgo de accidentes de tránsito, o de tratarse de accesos a núcleos poblacionales y/o instituciones de interés social. El SGAS deberá implementar medidas orientadas a prevenir accidentes, incluyendo señalizaciones viales.	SGAS
k. Afectación al acceso de instituciones de interés social	El aumento de circulación vehicular, el uso de maquinarias, etc. Podría generar alteraciones en las actividades propias de la población, dificultando el acceso a sitios de interés social (por ejemplo instituciones educativas, sanitarias, iglesias), y demorando los tiempos de recorrido afectando a usuarios de vehículos o transporte público. Se deberán minimizar acciones que interrumpan o dificulten la circulación de la población local. En caso de interrumpirse temporalmente accesos, el SGAS deberá implementar las medidas correspondientes, generar accesos alternativos e informar sobre los tiempos y etapas de la obra a la población afectada. Ídem ítem d. Además, en caso de que la compañía lleve a cabo mejoramientos de caminos para facilitar la accesibilidad, durante la etapa de construcción, una vez finalizada la obra, la población puede verse afectada de manera positiva, durante la etapa de operación, al disponer de mejores condiciones de accesibilidad.	SGAS - MPPI
o. Afectación de la dinámica poblacional local por afluencia de mano de obra	La afluencia de trabajadores temporarios contratados por el adjudicatario puede dar lugar a afectaciones sobre la población que habita en el área de influencia del proyecto. Entre las principales afectaciones, existe el riesgo de que se generen conflictos entre trabajadores de la empresa privada y la población local. Para minimizarlos, los	SGAS – MPPI/MPR

<p>temporaria vinculada a la construcción de los proyectos de energías renovables</p>	<p>proyectos deberán: (i) promover la reducción del afluencia de trabajadores a través de la contratación de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible; (ii) evaluar el nivel de riesgo vinculado al afluencia de trabajadores para cada proyecto⁷⁷; (iii) incorporar medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los contratos de obras vinculadas al proyecto.</p> <p>Para prevenir afectaciones adversas se deberán contemplar medidas orientadas a asegurar vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa privada. Estas medidas incluyen el abordaje de temas sobre salud sexual, DDHH y violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Para ello se recomienda diseñar e implementar las siguientes acciones vinculadas con los temas mencionados: charlas dirigidas a población local; charlas dirigidas a trabajadores de la empresa privada en complemento del Código de Conducta para los trabajadores; campaña informativa a través de cartelería y folletos. Los folletos deberán incluir datos sobre entidades locales a las cuales recurrir telefónica y presencialmente en caso de consultas y/o denuncias.</p> <p>Esta medida deberá implementarse especialmente en el inicio de obra, durante la etapa de construcción, ya que es el periodo donde se requiere mayor personal trabajando de manera continua en una zona específica y compartiendo cotidianeidad con la población local.</p> <p>Se recomienda contratar un profesional idóneo en temas vinculados a salud sexual, DDHH y violencia de género, para el diseño e implementación de charlas y difusión de información pertinente. Esas actividades se deberán articular con las salas de salud locales (en caso de existir en el área de influencia), tanto para el diseño de las acciones, como para su divulgación e implementación. El encargado de diseñar estas estrategias preventivas deberá cerciorarse de que las medidas sean culturalmente adecuadas.</p>	
---	---	--

Entre los principales beneficios sociales de generación de energía a partir de biomasa y/o biogás, se encuentran: a) Potencial para rehabilitar tierras degradadas para futuros usos productivos, b) Amplios usos del biogás y c) La construcción de una central y su mantenimiento generan puestos de trabajo. Como afectación positiva de menor escala, el desarrollo de actividades constructivas podría generar una dinamización económica a nivel local en frentes de obra o núcleos comerciales más cercanos.

⁷⁷ La evaluación de riesgo deberá considerar: (i) si el proyecto requerirá afluencia de mano de obra a un nivel que será significativo para la comunidad local; (ii) si el proyecto está localizado en un área rural remota; y (iii) si teniendo en cuenta las características sociales, económicas, culturales, religiosas y/o demográficas de la comunidad local y de los trabajadores; hay posibilidades de que la interacción entre los dos grupos genere impactos negativos.

Anexo G- Cuadro de Políticas de Salvaguarda – Normas de Desempeño

En el cuadro a continuación se presenta una síntesis de las Políticas de Salvaguarda aplicables al Proyecto, sus requerimientos generales y las conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM, junto con las Normas de Desempeño que les son consistentes y los comentarios que pudiesen corresponder referidos a las condiciones de implementación práctica de las Políticas de Salvaguarda y las Normas de Desempeño que derivan en los procedimientos establecidos en este documento. Si bien no existe ninguna política de salvaguarda que se relacione en forma integral con la Norma de Desempeño 2, ésta será también de aplicación a los adjudicatarios privados; en el cuadro a continuación se expone la aplicabilidad de la ND2 junto con el análisis de la PO 4.01.

Políticas de Salvaguarda y Normas de Desempeño del Banco Mundial

Políticas Salvaguarda de	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
<p>Evaluación ambiental: PO4.01</p>	<p>Las obras de infraestructura, como lo son los Proyectos de Energía Renovable del Programa RenovAr, si no son tratadas adecuadamente, pueden generar impactos ambientales y sociales. Los mismos deben ser prevenidos, minimizados o mitigados a través de un adecuado manejo. Para ello, cada proyecto debe contar con una Evaluación Ambiental (EA) que permita identificar los potenciales impactos y establecer una planificación de la aplicación de las correspondientes medidas de mitigación.</p> <p>Bajo dichos supuestos, la Política ha sido activada para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” apoyada por el Banco Mundial.</p> <p>La EA es un proceso cuya extensión, profundidad y tipo de análisis, dependen de la naturaleza, la escala y los posibles impactos</p>	<p><u>Norma de Desempeño 1:</u> <u>Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales</u></p> <p>La compañía privada emprenderá un proceso de evaluación ambiental y social y establecerá y mantendrá un SGAS acorde con la naturaleza y la escala del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) política; (ii) identificación de riesgos e impactos; (iii) programas de gestión; (iv) capacidad y competencia organizativas; (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; (vi) participación de los actores sociales, y (vii) seguimiento y evaluación.</p>	<p>La categorización establecida por PO4.01 será considerada con los mismos criterios para clasificar a los Proyectos que se propongan bajo las distintas convocatorias del Programa RenovAr, y que a su vez opten por tomar la garantía del BM. Se establece la no elegibilidad de actividades de alto riesgo, o de Categoría A del BM. Se prevé que los Proyectos propuestos sean de tecnologías estándar, de pequeña a mediana escala, y de riesgo ambiental medio o bajo, correspondientes</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>ambientales y sociales del Proyecto propuesto; la EA toma en consideración los impactos ambientales y sociales de manera integral, incluyendo los vinculados a los aspectos de salud y seguridad ocupacional. A tales efectos, la política instruye sobre el requerimiento de realizar una primera etapa de “barrido” o screening, para clasificarlo según su nivel de riesgo ambiental en una de las siguientes tres categorías:</p> <p>Categoría A: Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A, si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, irreversible, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas.</p> <p>Categoría B: Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B, si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales son menos</p>	<p>La Norma de Desempeño 1 se aplica a todos los proyectos que presentan riesgos e impactos ambientales y sociales. Teniendo en cuenta las circunstancias del proyecto, es posible que también se apliquen otras Normas de Desempeño. Las Normas de Desempeño deben considerarse en conjunto y como referencia recíproca, según sea necesario.</p> <p><u>Norma de Desempeño 2:</u> <u>Trabajo y condiciones laborales</u></p> <p>En todos los casos, el SGAS deberá incorporar los requerimientos de la Norma de Desempeño 2, la cual reconoce que la búsqueda del crecimiento económico a través de la creación de empleo y la generación de ingresos debe estar acompañada por la protección de los derechos básicos de los trabajadores.</p>	<p>esencialmente a la Categorías B del BM⁷⁸.</p> <p>Estos Proyectos serán desarrollados por Compañías Privadas. Es decir, las compañías privadas -y/o sponsors y/o inversores- estarán a cargo del diseño de los Proyectos de Energías Renovables, de su construcción/instalación, y de su operación & mantenimiento, incluyendo en estos procesos las evaluaciones sociales y ambientales, el aseguramiento de la conformidad legal y la gestión de los riesgos ambientales y sociales.</p> <p>En este contexto, y atendiendo los requerimientos de PO4.01, se identifica que los instrumentos que mejor se adaptan para cubrir apropiadamente la extensión, profundidad y tipo de análisis requeridos para estos Proyectos</p>

⁷⁸ De acuerdo a las previsiones de los llamados del Programa RenovAr y sus criterios de elegibilidad, se prevé que las tecnologías comprendan: i) principalmente generación eólica y solar, ambas en promedio de mediana escala; y ii) en una menor proporción, biomasa, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, PAH (de energía cinética o potencial) y biogás. Las escalas establecidas de potencia nominal en MW, por tecnología, son: i) eólica: de 1 a 100 MW; ii) solar: de 1 a 100 MW; iii) biomasa: de 1 a 65 MW; iv) PAH: de 0,5 a 20 MW; y, v) biogás: de 1 a 15 MW.

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A.</p> <p>Categoría C: Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos.</p> <p>De modo que según las características del Proyecto, y sobre la base de la categorización del mismo, puede escogerse entre una gama de instrumentos para cumplir los requisitos del Banco Mundial relativos a la EA tal que ésta, como fuera arriba indicado, cubra apropiadamente la extensión, profundidad y tipo de análisis requeridos.</p> <p>Para cumplir con los lineamientos y requerimientos de la PO4.01 se desarrolló el presente Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS), que aplica a los Proyectos del Programa RenovAr que opten por tomar la Garantía del BM.</p>		<p>que involucran al sector privado, son las Normas de Desempeño del Banco Mundial (ND1 a ND8). En particular, el oferente del Proyecto deberá presentar un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), de conformidad con la ND1, que además identifique, según corresponda, la aplicación de las otras siete NDs, tal que los planes y programas de manejo del SGAS contengan las medidas apropiadas para la gestión de los riesgos ambientales y sociales particulares del Proyecto, en función de sus características intrínsecas (tecnología, escala, etc.) y de su área de implantación,</p> <p>El MGRAS incluye, entre otros temas, los lineamientos y procedimientos para realizar la categorización de los Proyectos, para evaluar la adecuación de los instrumentos de gestión ambiental y social desarrollados por los oferentes de los mismos (SGAS de las Compañías Privadas), y para llevar adelante, por parte de la SGE, la supervisión y monitoreo de la</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
			implementación de los Proyectos de Energía Renovable.
Hábitats Naturales: PO4.04	Esta política aplica a proyectos cuyas intervenciones se realicen en el área de influencia directa o indirecta de un área bajo algún régimen oficial de protección ambiental, o en proyecto de serlo, o áreas reconocidas en la necesidad de su preservación por comunidades locales, la comunidad científica u ONGs (como por ejemplo, sitios Ramsar, Áreas de Importancia para las Aves, etc.). En estos casos, previo a la ejecución de una obra se requiere asegurar que cualquier desarrollo sea acorde con las actividades permitidas dentro del área, en el marco de, conforme corresponda, un proceso de consultas e intervención de la(s) autoridad(s) competente(s). La política también aplica a proyectos cuyas intervenciones se desarrollen o puedan influir, en áreas terrestres o acuáticas en las cuales i) las comunidades biológicas de los ecosistemas están formadas en su mayor parte por especies autóctonas de vegetales y animales y ii) la actividad humana no ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas primordiales de la zona. Si bien la localización exacta y características particulares de los Proyectos serán definidas durante la implementación de la operación "Garantía FODER – Fondo de Energías	<u>Norma de Desempeño 6:</u> <u>Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos</u> En función del proceso de identificación de los riesgos e impactos, los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplican a proyectos (i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios de ecosistemas gestionados directamente por la compañía privada (en virtud del Proyecto de Energía Renovable propuesto) o sobre los que ésta tiene una influencia considerable o que dependen de dichos servicios, o (iii) que incluyen la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca, silvicultura). El proceso de identificación de los riesgos e impactos, según se lo plantea en la Norma de Desempeño 1, debe tener en cuenta los impactos directos e indirectos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios	Las políticas de Salvaguarda PO4.04 – Hábitats Naturales y PO 4.36 - Bosques son cubiertas, en conjunto, por la Norma de Desempeño 6. La operación "Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables" no apoyará Proyectos de Energía Renovable que impliquen la conversión o degradación significativa de hábitats naturales o que no hagan uso sostenible de bosques.

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>Renovables”, se ha identificado que los potenciales Proyectos a ser presentados bajo el Programa RenovAr podrían localizarse con un alcance universal en el ámbito rural.</p> <p>Bajo estas condiciones, es posible que alguna obra de infraestructura se ubique en un área identificable como Hábitat Natural en los términos de PO4.04 (de acuerdo con lo descrito en el primer párrafo de arriba). Por lo tanto, esta Política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” apoyada por el Banco Mundial.</p>	<p>ecosistémicos, e identificar todo impacto residual significativo. El proceso tendrá en cuenta las amenazas pertinentes a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos, haciendo especial hincapié en la destrucción del hábitat, su degradación y fragmentación, especies exóticas invasivas, sobreexplotación, cambios hidrológicos, carga de nutrientes y contaminación. También tendrá en cuenta los diferentes valores que las</p>	
<p>Bosques: PO4.36</p>	<p>Esta política aplica a los proyectos que puedan afectar la calidad, salud y/o sostenibilidad de los bosques; o afectar a los derechos o bienestar de comunidades que dependan de bosques; o que promuevan cambios en la gestión, la protección o utilización de bosques naturales o implantados, ya sean de propiedad privada, pública o comunal. La política indica que el BM apoya la gestión, conservación y desarrollo sostenible de ecosistemas forestales y sus recursos asociados. El BM no apoya operaciones que no hagan uso sostenible del bosque, incluyendo en ello a la necesidad que cualquier producción forestal comercial cuente con certificación de manejo sostenible del Bosque.</p> <p>Si bien la localización exacta y características particulares de los Proyectos serán definidas durante la implementación de la operación</p>	<p>Comunidades Afectadas y, cuando corresponda, otros actores sociales atribuyen a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En los análisis deberán tenerse en cuenta los impactos relacionados con el Proyecto en todas las zonas terrestres y marinas que puedan resultar afectadas.</p>	<p>Las políticas de Salvaguarda PO4.04 – Hábitats Naturales y PO 4.36 - Bosques son cubiertas, en conjunto, por la Norma de Desempeño 6.</p> <p>La operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” no apoyará Proyectos de Energía Renovable que impliquen la conversión o degradación significativa de hábitats naturales o que no hagan uso sostenible de bosques.</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>“Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”, se ha identificado que los potenciales Proyectos a ser presentados bajo el Programa RenovAr podrían localizarse con un alcance universal en el ámbito rural.</p> <p>Bajo estas condiciones, es posible que alguna obra de infraestructura relacionada con la generación de energía renovable potencialmente afecta a bosques y/o a comunidades dependientes de bosques. Por lo tanto, esta Política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” apoyada por el Banco Mundial.</p>		
Manejo de Plagas: PO4.09	<p>Esta política aplica cuando un Proyecto apoyado por el BM prevé el financiamiento de la compra de plaguicidas, de la aplicación de plaguicidas, del almacenamiento de plaguicidas o de prácticas de conduzcan a un incremento significativo del uso de plaguicidas.</p> <p>Se ha determinado que esta política aplica para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” apoyada por el Banco Mundial, puesto que, por ejemplo la ejecución de los Proyectos de Energías Renovables podrían necesitar pesticidas para tareas de mantenimiento menores de las instalaciones o bien el uso de herbicidas para el mantenimiento de caminos de acceso.</p>	<p><u>Norma de Desempeño 3</u> <u>Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación</u></p> <p>Esta Norma de Desempeño describe un enfoque a aplicar en el plano del Proyecto en lo concerniente a la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención de la contaminación, de conformidad con tecnologías y prácticas internacionales.</p> <p>En el transcurso del ciclo de vida del Proyecto, la compañía privada tendrá en cuenta las condiciones ambientales y aplicará los principios y prácticas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación, técnica y financieramente factibles, más adecuados para prevenir los</p>	<p>Si bien la Política de Salvaguardas PO4.09 hace foco solamente en la compra, uso /o aplicación, y almacenaje de sustancias tóxicas para el manejo de plagas, la Norma de Desempeño 3 es mucho más abarcativa, extendiéndose su aplicación al manejo de materiales peligrosos en general, incluyendo la generación residuos sólidos, emisiones gaseosas y efluentes líquidos como consecuencia de la implementación del Proyecto.</p> <p>También se refiere a la eficiencia en el uso de los recursos, tales</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
		<p>impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente o, cuando ello no sea posible, minimizarlos.</p> <p>Los principios y las técnicas aplicados durante el ciclo de vida del proyecto se adecuarán a los peligros y riesgos asociados con la naturaleza de dicho Proyecto y se ajustarán a buenas prácticas internacionales recomendadas, como se refleja en diversas fuentes reconocidas internacionalmente, incluidas las guías del Grupo del Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad, MASS (las Guías MASS del BM se encuentran publicas junto con este MGRAS en el Sitio Web de la SGE; también se publican otras guías de buenas prácticas aplicables al sector de la generación de energías renovables).</p> <p>Para abordar los posibles impactos adversos del Proyecto sobre las condiciones ambientales existentes, la compañía privada considerará una serie de factores pertinentes, incluidos, por ejemplo: (i) las condiciones ambientales existentes, (ii) la capacidad asimilativa limitada del medio ambiente, (iii) el uso presente y futuro de la tierra, (iv) la proximidad del proyecto a zonas de importancia para</p>	<p>como la energía, agua e insumos.</p> <p>La operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” no apoyará Proyectos de Energía Renovable que involucren impactos adversos potenciales de índole delicada, irreversibles, o de consecuencias inciertas.</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
		la biodiversidad, y (v) los posibles impactos acumulativos.	
Pueblos Indígenas: PO4.10	<p>Esta política aplica cuando en el área de influencia del Proyecto existe la presencia o apego colectivo de Pueblos Indígenas. En tal sentido, establece los principios y procesos que deben ser aplicados en el Proyecto (a lo largo de todo su ciclo de desarrollo), para asegurar que estas comunidades no sólo no se vean adversamente afectadas sino que además obtengan beneficios óptimos por las intervenciones. Define los procedimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente con tales requerimientos y establece las acciones necesarias para confirmar que exista consenso por parte de los Pueblos Indígenas potencialmente afectados tanto en torno a los Proyectos como a los posibles impactos que éstos puedan producir en relación a sus intereses.</p> <p>Si bien la localización exacta y características particulares de los Proyectos serán definidas</p>	<p><u>Norma de Desempeño 7</u> <u>Pueblos Indígenas</u></p> <p>La Norma de Desempeño 7 reconoce que los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, suelen encontrarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. En muchos casos, su situación económica, social y jurídica limita su capacidad de defender sus derechos e intereses en materia de tierras y recursos naturales y culturales, y puede restringir su capacidad de participar en el desarrollo y disfrutar de sus beneficios. Son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos</p>	<p>Los requerimientos de la Norma de Desempeño 7 que deberán ser observados por los adjudicatarios privados son esencialmente similares a los de PO4.10, y en ciertas circunstancias más estrictas al requerir en algunas circunstancias⁷⁹, el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas en relación a las actividades del Proyecto. Las compañías privadas que se beneficien de la Garantía del BM, deberán, en consecuencia, obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en los casos</p>

⁷⁹ Además del requisito de consulta y participación informada para los proyectos que tengan potenciales impactos adversos en los pueblos indígenas, y con el fin de eliminar o al menos mitigar dichos riesgos, se exige que los proyectos faciliten un proceso para la obtención de CLPI con las comunidades afectadas de pueblos indígenas respecto del diseño, la implementación y los resultados esperados del proyecto cuando ellos estén vinculados con cualquiera de los efectos potencialmente adversos que se identifican a continuación: a) Impactos en las tierras y en recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario; b) Reasentamiento de los pueblos indígenas fuera de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario; c) Impactos significativos en el patrimonio cultural de importancia fundamental para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, incluidas las áreas con valor cultural y/o espiritual tales como bosques o cuerpos o cursos de agua sagrados, árboles y rocas sagrados; d) Uso para fines comerciales del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas.

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>durante la implementación de la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”, se ha identificado que los potenciales Proyectos a ser presentados bajo el Programa RenovAr podrían localizarse con un alcance universal en el ámbito rural.</p> <p>Es posible entonces que alguna obra de infraestructura relacionada con la generación de energía renovable se localice en áreas con presencia o apego colectivo de Pueblos Indígenas. Por lo tanto, esta Política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” apoyada por el Banco Mundial.</p> <p>Para asegurar que, en caso de darse esta situación, las intervenciones cumplan con los requerimientos vinculados a la prevención de afectación y maximización de beneficios para estas comunidades se ha elaborado un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). El MPPI es parte integrante del MGRAS.</p>	<p>son modificados, ocupados o deteriorados significativamente.</p> <p>Esta Norma de Desempeño se aplica a las comunidades o grupos de Pueblos Indígenas que mantienen un apego colectivo a hábitats demarcados o territorios ancestrales y los recursos naturales que contienen, es decir, cuya identidad como grupo o comunidad está vinculada a estos hábitats o territorios y recursos.</p> <p>Los requisitos generales son: i) Evitar impactos adversos; y, ii) Participación y consentimiento. La compañía privada emprenderá un proceso de trabajo con las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas, según lo exige la Norma de Desempeño 1. Dicho proceso incluye realizar un análisis de las partes interesadas y planificación del trabajo, divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada. En determinadas circunstancias la compañía privada obtendrá el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.</p> <p>La compañía privada y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas identificarán medidas de mitigación acordes a la jerarquía de</p>	<p>detallados en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y según tal Marco se aplique al proyecto de energía renovable en cuestión.</p> <p>A los efectos de clarificar el alcance y los requerimientos de la Política de Salvaguarda, que se refiere a “la presencia de Pueblos Indígenas” en general, y de la Norma de Desempeño, que se refiere, en particular, a las “Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas”, se entenderá que el término afectación aplica tanto a afectaciones positivas como negativas.</p> <p>Al respecto, notar particularmente las definiciones de aplicación de la ND 7, asociando las mismas al apego colectivo de las comunidades al territorio y recursos naturales que contienen (a identificar en función del área de influencia del proyecto privado) y el requerimiento explícito de la ND 7 de identificar oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible para las</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
		mitigación descrita en la Norma de Desempeño 1, así como oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible. La compañía privada asegurará la entrega oportuna y equitativa de las medidas acordadas a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.	comunidades. Es decir, los adjudicatarios privados de los proyectos de energías renovables, dentro de la Operación de Garantía, serán requeridos de identificar oportunidades específicas para generar beneficios para las comunidades indígenas según se describe en el MPPI.
Recursos Culturales Físicos: PO4.11	Esta Política aplica cuando las actividades del proyecto pueden potencialmente afectar el patrimonio cultural del país. En tal sentido es necesario programar acciones para la protección del Patrimonio Cultural Físico, coherentes con la legislación aplicable y las directrices de la Política. Para el caso de la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”, y considerando en forma general las características del ámbito rural, no se descarta que los Proyectos potencialmente elegibles bajo las convocatorias RenovAr se localicen en zonas de interés cultural (histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro tipo de significancia cultural). Tampoco se descarta que en el ámbito de implantación de los Proyectos (en el sitio o sus alrededores) puedan existir bienes que resulten significativos para la comunidad local, como por ejemplo especies arbóreas relevantes o	<u>Norma de Desempeño 8</u> <u>Patrimonio cultural</u> La Norma de Desempeño 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. Tiene el objetivo de garantizar que las compañías privadas protejan el patrimonio cultural durante el desarrollo de sus actividades en el marco del Proyecto. los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término patrimonio cultural se refiere a (i) las formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características naturales u objetos	La Norma de Desempeño 8, en comparación con la PO4.11, es explícita en cuanto a la necesidad de protección de los bienes culturales intangibles. A efectos de la Operación de Garantía FODER / BM, los adjudicatarios privados deberán observar los requerimientos de la Norma de Desempeño 8.

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>simbólicas, paisajes singulares, etc. Complementariamente, la política contempla también la protección de los recursos físicos culturales en los casos de Proyectos que impliquen excavaciones, demoliciones, movimientos de tierra, ante la eventualidad de “hallazgos fortuitos” de valor patrimonial.</p> <p>Bajo estos supuestos, la política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”.</p>	<p>tangibles únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados, y (iii) ciertas formas intangibles de cultura cuyo uso se propone con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades que entrañan estilos de vida tradicionales.</p>	
<p>Reasentamiento Involuntario: PO4.12</p>	<p>Aplica cuando, por su localización, un Proyecto genera hechos económicos y sociales que determinan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: (i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda, (ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, (iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. <p>Puesto que el potencial de generación de energías renovables está por lo general</p>	<p><u>Norma de Desempeño 5</u> <u>Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario</u></p> <p>La Norma de Desempeño 5 reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con un Proyecto pueden tener impactos adversos sobre las comunidades y las personas que usan dichas tierras. El reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia) como resultado de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el Proyecto. El reasentamiento se considera</p>	<p>Los requerimientos de PO4.12 y la Norma de Desempeño 5 son prácticamente equivalentes.</p> <p>A efectos de la Operación de Garantía FODER / BM, los adjudicatarios privados deberán observar los requerimientos de la Norma de Desempeño 5.</p>

Políticas de Salvaguarda	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>fuertemente asociado a localizaciones específicas, los Proyectos podrían requerir la adquisición de tierras, o la constitución de servidumbres sobre las mismas (por ej., derecho de vía para líneas de transmisión hasta el punto de conexión más cercano). Se espera que en la mayoría de los casos las transacciones sobre terrenos se conduzcan de una forma totalmente voluntaria (disposición del vendedor - disposición del comprador)⁸⁰. Pero es posible que en ciertos casos los Proyectos requieran la adquisición o servidumbre de tierras que involucren las condiciones de reasentamiento definidas por la PO4.12, según lo descrito arriba (es decir, pérdida de activos, pérdida de medios de subsistencia, desplazamiento físico, o restricciones al uso de la tierra).</p> <p>Por lo tanto, la política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”.</p> <p>Dado que las localizaciones de los Proyectos de Energía Renovables se conocerán durante la implementación de la operación de Garantía apoyada por el Banco (implementación del Programa RenovAr), no es posible conocer si</p>	<p>involuntario cuando las personas o Comunidades Afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que dan como resultado el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de: (i) expropiación según la ley o restricciones temporales o permanentes sobre el uso de la tierra y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso de la tierra si fracasan las negociaciones con el vendedor.</p> <p>Como regla general se insta a las compañías privadas a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de la presente Norma de Desempeño, aun cuando se encuentra disponible el recurso de la expropiación por utilidad pública.</p>	

⁸⁰ O, dicho de otro modo, que no es involuntaria de acuerdo a los criterios de la OP 4.12. Estos criterios se basan fundamentalmente en los principios que: (i) el dueño o poseedor ofrece su consentimiento informado a la transacción, y (ii) que dicha(s) persona (s) cuenta(n) con el derecho de negarse a la transacción. El último sólo es posible si la localización del Proyecto no es fija.

Políticas Salvaguarda	de	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
		<p>existirán y, en su caso, cuáles serán, los impactos específicos relacionados con reasentamiento en los términos de PO4.12. Para cubrir estos impactos potenciales, se ha desarrollado un Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) para asegurar que, según corresponda, los diseños de los Proyectos incorporen análisis de alternativas, y apropiadas compensaciones y medidas de apoyo para las personas potencialmente afectadas por la implementación de los mismos.</p> <p>El MPR es parte integrante del MGRAS.</p>		
Seguridad Presas: PO4.37	de	<p>Esta política aplica a los Proyectos que requieran la construcción y/o la rehabilitación de presas/embalses, o a aquellos que dependan del funcionamiento de presas/embalses actuales o en construcción, de acuerdo a los términos de esta política. Distingue requerimientos específicos para las presas o embalses según la altura del muro, los materiales contenidos, y la capacidad del embalse: i) grandes presas: altura > 15 m, o de 10-15 m, con características de riesgo (diseño, ubicación, etc.); embalse mayor a 1 millón de metros cúbicos; pequeñas represas: menos de 15 m de altura.</p> <p>Dado que se incluye la tecnología de Pequeños Aprovechamientos Hidráulicos dentro de las convocatorias del Programa RenovAr, y que los Proyectos vinculados a</p>	<p><u>Norma de Desempeño 4</u> <u>Salud y seguridad de la comunidad</u></p> <p>La Norma de Desempeño 4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura de un Proyecto pueden aumentar las posibilidades de que la comunidad se encuentre expuesta a riesgos e impactos.</p> <p>Si bien se reconoce el papel de las autoridades públicas en la promoción de la salud y la seguridad pública, esta Norma de Desempeño se centra en la responsabilidad de la compañía privada de evitar o minimizar los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de la comunidad que puedan derivarse de las actividades relacionadas con el Proyecto, con</p>	<p>La Norma de Desempeño 4 establece requerimientos a considerar para asegurar la salud y seguridad de la comunidad para otros aspectos más allá de las cuestiones relacionadas a la seguridad de presas.</p> <p>A efectos de la Operación de Garantía FODER / BM, los adjudicatarios privados deberán observar los requerimientos de la Norma de Desempeño 4.</p>

Políticas Salvaguarda de	Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Normas de Desempeño	Comentarios
	<p>estas tecnologías podrían incluir la construcción o rehabilitación de presas, o bien depender de presas existentes, la política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”.</p> <p>Complementariamente, puesto que se establece que serán elegibles Proyectos de hidrogenación de hasta 20MW de potencia nominal, los mismos podrían involucrar presas de altura mayor a 10 metros.</p>	<p>especial atención a los grupos vulnerables.</p> <p>La Norma establece lineamientos y requerimientos específicos para: i) Diseño y seguridad de infraestructura y equipos (incluyendo presas); ii) Gestión y seguridad de materiales peligrosos; iii) Servicios que prestan los ecosistemas; iv) Exposición de la comunidad a enfermedades; y, v) Preparación y respuesta a emergencias.</p>	

Anexo H- Ficha de Evaluación Preliminar

El proceso de evaluación preliminar tiene como objetivo que la UAYS identifique los proyectos propuestos que sean Categoría A y, por lo tanto, no sean elegibles para optar por la Garantía del BM de acuerdo al MGRAS.

La Ficha de Evaluación Preliminar es una herramienta del proceso de evaluación preliminar que será completado por la UAYS y contiene:

- Información general de caracterización del proyecto y su entorno. Para una mejor comprensión de la sensibilidad ambiental del sitio del proyecto y su entorno.

- Información general de los impactos ambientales y sociales significativos asociados a las acciones del proyecto y sus medidas de mitigación identificados en el EIA.

- Lista de chequeo de riesgos asociados a proyectos de Categoría A, para lo cual se adoptaron los siguientes criterios, los cuales han sido establecidos para colaborar en la determinación de la categorización y elegibilidad de los proyectos de energías renovables:

- ✓ Impactos adversos irreversibles: Cuando se requieren más de diez años para revertir un efecto, en donde se considera a la reversibilidad como la posibilidad que tiene el factor afectado de regresar al estado natural inicial por medios naturales, una vez que la acción deja de actuar sobre el factor o sobre el medio
- ✓ Impactos sin precedentes: Cuando a raíz del desconocimiento o falta de experiencia sobre la tecnología y/o acciones del proyecto se genera un grado de incerteza alto respecto a los riesgos ambientales reales o potenciales que conlleva dicha tecnología/ acción.
- ✓ Impactos de naturaleza diversa: Resulta cuando ocurre una alteración en el ambiente a causa de la presencia de diversos agentes de forma simultánea, o cuando suceden diversas acciones que llegan a ser excedencias que se suman a las incidencias individuales
- ✓ Afectaciones a poblaciones indígenas: Entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de manera justa y equitativa del sub-proyecto; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.
- ✓ Afectaciones vinculadas a Reasentamiento Involuntario de comunidades y/o familias: entre las situaciones que se consideran como impactos significativos, se encuentran las siguientes: relocalización o pérdida de hogar, pérdidas significativas o daño a activos o ingresos, y/o pérdida de fuentes de trabajo o medios de subsistencia.

- Categorización sugerida: en función de los criterios descriptos arriba.

Proceso de Evaluación Preliminar MGRAS - Ficha de Evaluación Preliminar⁸¹			
Oferente:	ID Proyecto:	Nombre del Proyecto	
Tipo de Proyecto: <i>Ej. Generación Eólica</i>	Superficie Ocupada (ha):		
Cantidad de Equipos: <i>(Ej. 5 aerogeneradores)</i>	Potencia Ofertada:		
Caracterización del Sitio: <i>(Zona Urbana; Zona Rural; etc.)</i>	Ubicación:		
Coordenadas:	Jurisdicción (Municipal/ Provincial):		
Habilitación Ambiental otorgada por Autoridad Provincial	Fecha:	N°	Tuvo Proceso de Consulta⁸²: Sí/NO
Fecha de realización de EIA:			
Identificación de Acciones y posibles impactos ambientales y sociales del proyecto			
Principales componentes del Proyecto			
Principales impactos ambientales y sociales			
Otros impactos ambientales y sociales (de menor relevancia)			
Medidas de mitigación propuestas			
Marque con x, si hay o no relación, incidencia o impactos entre la actividad o proyecto, con las siguientes características:			
Asunto	Sí	No	Obs
1. Generación de impactos ambientales significativos que sean irreversibles ⁸³			
2. Generación de impactos ambientales significativos que no tengan precedentes			
3. Generación de impactos ambientales significativos de naturaleza diversa			
4. Impacto significativo sobre hábitats críticos (áreas protegidas o en proyecto de, o áreas de alta diversidad biológica incluyendo humedales, estuarios o hábitats de especies endémicas o en peligro de extinción) (Ref. Política de Salvaguarda PO 4.04)			
5. Afectaciones significativas sobre pueblos indígenas o minorías étnicas (Ref. Política de			

⁸¹ Adaptado de: Edgar A. Rojas. Proyecto Ecobanking—CLACDS/INCAE

⁸² El proceso de emisión de habilitación/ licencia ambiental incluyó mecanismo de audiencia pública obligatoria

⁸³ Cuando se requieren más de diez años para revertir un efecto, en donde se considera a la reversibilidad como: la posibilidad que tiene el factor afectado de regresar al estado natural inicial por medios naturales, una vez que la acción deja de actuar sobre el factor o sobre el medio

Salvaguarda PO. 4.10)⁸⁴			
6. Impacto significativo sobre la propiedad o bienes culturales (por ejemplo, sitios religiosos, arqueológicos, paleontológicos, entre otros) (Ref. Política de Salvaguarda PO 4.11)			
5a Relocalización o pérdida de hogar de comunidades/familias (Ref. Política de Salvaguarda PO 4.12)			
5. b. Pérdidas significativas ⁸⁵ o daño a activos o ingresos de comunidades/familias (Ref. Política de Salvaguarda PO 4.12)			
5c. Pérdida de fuentes de trabajo o medios de subsistencia por parte comunidades / familias (Ref. Política de Salvaguarda PO 4.12)			
5d. Restricción al acceso a áreas protegidas por parte de comunidades / familias afectando los medios de subsistencia de estos (Ref. Política de Salvaguarda PO 4.12)			
CATEGORÍA A, B o C: Justificación de la categoría asignada:			
OBSERVACIONES			
Completó : UAyS		Fecha:	

Como se mencionó en el cuerpo del documento, los proyectos que hayan resultado elegibles para su implementación dentro el Programa RenovAr y adjudicatarios de los Contratos de Abastecimiento, que hayan optado por la cobertura de garantía del BM, y que no hayan sido clasificados como de Categoría A sobre la base de la Evaluación Preliminar, contarán con una revisión proyecto específico.

El propósito de la revisión ambiental y social realizada por la UAyS es examinar en detalle posibles riesgos e impactos asociados a las características específicas del proyecto y la adecuación de este a las Normas de Desempeño y las Políticas de Salvaguardas del BM. Esta revisión proyecto específico es ampliatoria de la evaluación preliminar, ya que conlleva el análisis de las acciones de gestión ambiental y social específicas que deba realizar el Oferente a fin de asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos de las Normas de Desempeño que se apliquen al Proyecto.

En este sentido, será importante indagar acerca de los riesgos ambientales y sociales mencionados como referencia en las tablas de los **Anexo F -Impactos Potenciales socio-ambientales comunes a determinadas tecnologías de generación y transmisión de energía y Afectaciones Sociales**

, y en las principales cuestiones ambientales y sociales identificadas durante la evaluación preliminar.

Por ejemplo, durante el análisis proyecto específico, no solamente se analizará la previsión de impactos significativos sobre pueblos indígenas, si no que se identificará la presencia de los mismos en el área de proyecto así como el grado de las afectaciones sobre estas poblaciones.

⁸⁴Entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de manera justa y equitativa del sub-proyecto; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.

⁸⁵ Se refiere al desplazamiento físico de más de 200 personas y de afectaciones mayores al 20% de la unidad económica/productiva o que como consecuencia, provocaran que la misma quedara económicamente inviable.

Del mismo modo, si bien no se espera que existan proyectos que impliquen restricciones a áreas protegidas por ley (ya que estos serán considerados Categoría A), durante la revisión proyecto específico se indagará acerca de la restricción sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo.

En caso de que se identificara algún tipo de impacto potencial vinculado a dichos procesos, o incluso a los impactos previsibles que incluyen la Categoría B y C, la UAYs deberá solicitar a los adjudicatarios preparar los correspondientes planes de acción según corresponda a lo establecido en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y en el Marco de Política de Reasentamiento involuntario.

Anexo I- Marco de Política de Reasentamiento (MPR)**LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

BM: Banco Mundial

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico

CFI: Corporación Financiera Internacional

CPI: Proceso de consulta y participación informada

CN: Constitución Nacional

EIAS: Estudio de Impacto Ambiental y Social

ENARSA: Energía Argentina S.A.

ENRE: Ente Regulador de la Electricidad

ER: Energías renovables

ERNC: energías renovables no convencionales

FODER: Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables

GENREN: Generación Eléctrica a partir de Fuentes Renovables

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista

MEyM: Ministerio de Energía y Minería

MGIQR: Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos

MGRAS: Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social

MPR: Marco de Políticas de Reasentamiento

ND: Norma de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional

PERMER: Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

PO: Política Operacional del Banco Mundial

PAR: Plan de Acción de Reasentamiento

PRMS: Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia

SAE: Servidumbre Administrativa de Electroducto

SADI: Sistema Argentino de Interconexión

SGAS: Sistemas de Gestión Ambiental y Social

SGE: Secretaría de gobierno de Energía

UAyS: Unidad Ambiental y Social

1 INTRODUCCIÓN

El Programa RenovAr tiene como objetivo incentivar la diversificación de la matriz energética nacional, mediante la incorporación de energía generada de fuentes renovables al Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Para ello resulta sumamente conveniente garantizar el financiamiento de proyectos privados de generación de energía, disponiendo de mecanismos nacionales, como el Fondo de Energías Renovables (FODER), e internacionales, como la operación de la garantía RenovAr del Banco Mundial.

Los proyectos de generación de energías renovables elegibles para solicitar apoyo podrán encontrarse relacionados a distintas fuentes de energía (solar, eólica, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, biomasa y sus derivados, entre otros) o bien incidir en diferentes partes del proceso (diseño, construcción/instalación, puesta en marcha, mantenimiento y operación). Del mismo modo, dado que se trata de un programa de alcance nacional, el contexto de emplazamiento de proyectos será diverso. Debido a que no se conocen en detalle hasta el momento las características, se elabora el presente Marco de Políticas de Reasentamiento para establecer los instrumentos que serán aplicables a los proyectos seleccionados.

Sin embargo, dado que existe la posibilidad de que se construyan líneas de transmisión de energía eléctrica desde las instalaciones de generación hasta los puntos centrales de interconexión, generando desplazamiento de población y/o afectación de activos o medios de subsistencia, se elabora un Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR). En línea con lo dispuesto en el Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS), el presente MPR establecerá los lineamientos y procedimientos que guiarán a aquellos adjudicatarios en el desarrollo de un Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) o un Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS), según corresponda, a fin de salvaguardar los derechos e intereses de eventuales afectados, en el caso de que dichos impactos se produjeran, ya sea de forma permanente o temporaria.

La elaboración del MPR se basa en la Política Operacional (PO) 4.12 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y en la Norma de Desempeño (ND) N°5 de la Corporación Financiera Internacional (CFI), organizaciones pertenecientes al Grupo Banco Mundial⁸⁶. Dichos lineamientos se orientan a evitar o reducir al mínimo los reasentamientos involuntarios, o cuando aquellos resulten inevitables, a ejecutar el reasentamiento como programa de desarrollo sostenible, contribuyendo a que las

⁸⁶ El Grupo del Banco Mundial se encuentra conformado por 5 instituciones: a) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que otorga préstamos a Gobiernos de países de ingreso mediano y de ingreso bajo con capacidad de pago; b) Asociación Internacional de Fomento (AIF), que concede préstamos sin interés, o créditos, así como donaciones a Gobiernos de los países más pobres; c) Corporación Financiera Internacional (CFI), es la mayor institución internacional de desarrollo dedicada exclusivamente al sector privado; d) Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), promueve la inversión extranjera directa en los países en desarrollo; y e) Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), presta servicios internacionales de conciliación y arbitraje para ayudar a resolver disputas sobre inversiones.

personas desplazadas mejoren sus niveles de vida, o al menos recuperen los niveles que poseían previamente al desplazamiento.

2 EL PROGRAMA RENOVAR

El RenovAr es un programa implementado por la Secretaría de Gobierno de Energía, en el marco del Régimen de Fomento, establecido por las Leyes de Energías Renovables 26.190 y 27.191.

Entre los objetivos generales del programa Renovar se encuentran:

- Diversificar la matriz energética nacional para asegurar el cumplimiento de las participaciones de energía renovable establecidas en la Ley (8% a finales de 2017, y 20% al 2025);
- Expandir la potencia instalada;
- Reducir el consumo de combustibles fósiles;
- Contribuir a la mitigación del cambio climático.

El objetivo específico del Programa RenovAr es atraer inversiones y reducir el costo de financiamiento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Para ello, se convoca a proyectos privados interesados en comercializar en el Mercado Eléctrico Mayorista nacional la energía que generen, a través de contratos de abastecimiento (PPA) de largo plazo con el organismo encargado del despacho de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA). La selección de los proyectos privados que firmarán contratos de abastecimiento es producto de un proceso licitatorio competitivo. Quienes acceden a estos contratos pueden contar con beneficios impositivos, de financiación y garantías sobre el pago por la energía comercializada en los Contratos de Abastecimiento (PPA) y para el pago del precio de venta del proyecto, en caso de que se produzca alguno de los eventos previstos.

Rondas del Programa

En el contexto de puesta en marcha del Programa RenovAr, se lanzó en el mes de mayo de 2016 la primera convocatoria abierta nacional e internacional para la adquisición de energía eléctrica de fuentes renovables denominada “Programa RenovAr– Ronda 1. Esta primera Ronda buscaba contratar un total de 1.000 MW de capacidad distribuidos en distintas fuentes (600 MW Eólica, 300 MW Solar fotovoltaico, 65 MW Biomasa, 15MW Biogás y 30 MW Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos⁸⁷).

La Ronda 1 fue el primer paso para el cumplimiento del 8% de participación de fuentes renovables en la demanda de energía eléctrica para finales de 2017.

Como parte del camino hacia el cumplimiento de las metas establecidas por la Ley y con el objetivo adicional de aprovechar la competencia planteada por la gran cantidad de proyectos presentados en la Ronda 1, y de permitir una mayor participación de las provincias en la adjudicación de nuevos proyectos de generación, el exMEyM lanzó en el mes de octubre de 2016 la convocatoria nacional e internacional para proyectos presentados y no adjudicados en Ronda 1 denominada “Programa RenovAr-Ronda 1.5”.

La Ronda 1.5 incrementó la capacidad de energía renovable eólica y solar fotovoltaica en aproximadamente 600 MW (400 MW para eólica y 200 MW para solar fotovoltaica) con un criterio de distribución geográfica determinado para los proyectos de inversión. En este caso, solo fueron elegibles aquellos proyectos eólicos y solares presentados y no adjudicados en la Ronda 1 siempre y cuando los mismos contaran con capacidad de interconexión al sistema nacional.

En el mes de agosto de 2017 el exMinisterio de Energía y Minería lanzó la segunda ronda licitatoria del Programa RenovAr, una convocatoria abierta nacional e internacional para la adquisición de energía eléctrica de fuentes renovables denominada “Programa RenovAr- Ronda 2”.

La Ronda 2 se dividió en dos “fases” o etapas. La Ronda 2- Fase I, buscaba contratar un total de 1.200 MW de capacidad distribuidos en distintas fuentes (550 MW Eólica, 450 MW Solar fotovoltaico, 15 MW Biomasa, 35 MW Biogás de Relleno Sanitario y 50 MW Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos). A diferencia de la Ronda anterior, en la Ronda 2 los cupos de generación para energía eólica y solar fotovoltaica se distribuyeron por regiones con el fin de que los proyectos se desarrollen en todo el país de forma equilibrada y no se concentren en determinadas regiones.

La Ronda 2- Fase II tenía por objetivo la ampliación del 50% del cupo original por tecnología. Esta segunda Fase se realizó invitando a aquellos oferentes que quedaron afuera en la Fase I, pero cuya ofertas eran competitivas (siguiendo orden de mérito), a readecuar sus ofertas a precios de referencia de acuerdo a la tecnología.

⁸⁷Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos Menores a 50 MW de potencia, establecido por la Ley N° 27.191. Dentro del Programa RenovAr, a su vez, se ha limitado la elegibilidad de estas tecnologías a una potencia nominal máxima de 20 MW,

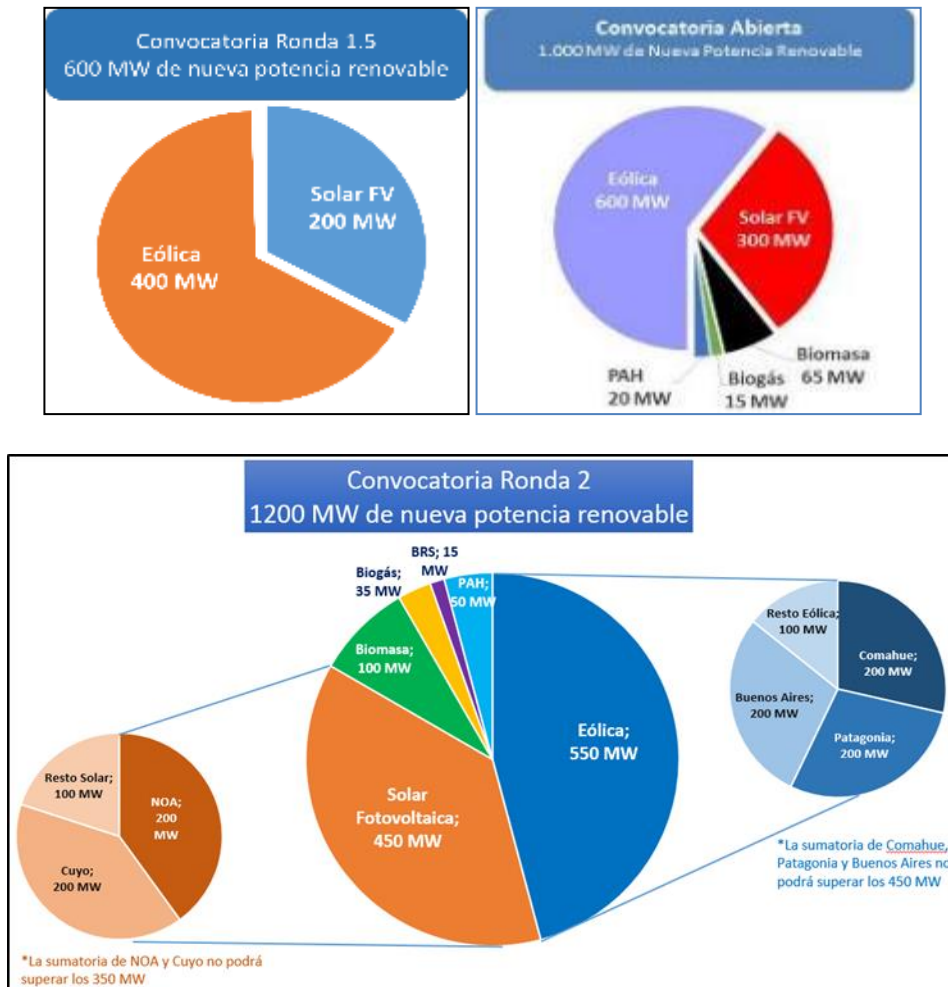


Figura 1- Asignación de potencia requerida total por tecnología en la primera etapa de RenovAr

El programa RenovAr busca incentivar las inversiones en generación de energías de fuentes renovables: biogás, biomasa, solar fotovoltaica, eólica y pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PAH).

En todas rondas se acotaron las capacidades máximas y mínimas de la potencia de generación de energía de cada proyecto según la tecnología que utilicen. (Ver Tabla 15. Capacidad máxima y mínima por proyecto según cada tecnología)

REQUERIMIENTOS AL PROYECTO POR CADA TECNOLOGIA					
	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás *	PAH
Ronda 1 y 1.5					
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	1 MW	1 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100 MW	100 MW	65 MW	15 MW	20 MW
Ronda 2					
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100MW	100 MW	50 MW	10 MW	50 MW

* Ronda 2. Incluye Biogás y Biogás de Relleno Sanitario

Tabla 15. Capacidad máxima y mínima por proyecto según cada tecnología

Las Rondas del Programa Renovar tienen alcance nacional, por lo tanto los sitios de emplazamiento de cada proyecto serán en base a la disponibilidad de los recursos utilizados como fuente de generación de energía.

Además de la disponibilidad de los recursos, la distribución geográfica de los proyectos estará dada por la disponibilidad de conexión al Sistema Eléctrico Nacional⁸⁸ (estaciones transformadoras y líneas de conexión).

Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER)

Para asegurar la disponibilidad de fondos para el pago de los compromisos, en materia de contratos PPAs de abastecimiento de electricidad, asumidos por CAMMESA, la SGE dispone del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER).

El FODER, creado por la Ley 27191, tiene como función proveer deuda financiera y garantías de pago a los proyectos de energía renovable comprendidos en el marco del RenovAr. Sus actividades se encuentran bajo el control de la SGE, siendo el BICE el Fiduciario. El FODER se puede capitalizar mediante (a) recursos de los presupuestos nacionales; (b) impuestos específicos a la demanda de energía; (c) los ingresos obtenidos de la emisión de bonos por el fideicomisario del Fondo, y (d) otras fuentes externas que deseen contribuir al Fondo.

En concreto, el FODER se estructura con dos cuentas separadas para ofrecer soporte al desarrollo del sector de generación de energía renovable.

- **Cuenta de Financiamiento:** puede nutrirse de aportes del Tesoro Nacional, emisiones propias, aportes de ANSES/Fondo de Garantía de Sustentabilidad, aportes de organismos multilaterales, etc. Entre sus funciones se encuentra otorgar líneas de préstamos de construcción, financiamiento a largo plazo y/o Garantías Financieras.
- **Cuenta de Garantía:** puede nutrirse de cargos a la demanda y Avales Soberanos. Su función es otorgar avales y garantías para el respaldo de los contratos de abastecimiento (garantía de pago de la energía, pagos por rescisión anticipada u opción de venta y pago de precio de compra).

Garantía Banco Mundial

Además de la Garantía de FODER, para el caso de RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2, aquellos proyectos que lo soliciten podrán contar con una garantía otorgada por el Banco Mundial. La misma tiene como principal objetivo reducir los costos financieros para los generadores privados debido a que disminuye los riesgos asociados a la firma de

⁸⁸SADI- Sistema de Interconexión

contratos con CAMMESA y otro tipo de riesgos (políticos, de impagos, de transferibilidad y convertibilidad de la moneda).

El instrumento de garantía del Banco Mundial, de hasta 480 millones de dólares para las Rondas 1 y 1.5, y de hasta 250 millones de dólares para la Ronda 2, está diseñado para contra-garantizar una de las obligaciones del FODER y del Estado Nacional con generadores privados de energía renovable dentro del Programa RenovAr. La obligación contra-garantizada por el Banco Mundial es el pago del Precio de Venta del Proyecto cuando el generador privado ejerza la Opción de Venta del Proyecto⁸⁹. Este es sólo uno de los tres pagos que Garantiza el FODER. Los otros dos, no garantizados por el BM son: (i) Pago de la Energía, y (ii) Pago del Precio de Compra del Proyecto en caso que FODER ejerza la opción de compra del proyecto por ciertos incumplimientos del generador privado.

La garantía del Banco Mundial tiene como beneficiario directo a FODER, y como beneficiarios indirectos a los adjudicatarios (y a través de ellos a los inversores) de RenovAr Rondas 1, 1,5 y 2 que hayan optado por la garantía y sean elegibles.

En todos los casos, los proyectos que se presenten deberán dar cumplimiento con los requisitos definidos por el exMEyM y también por el Banco Mundial en el caso de haber optado y haber obtenido dicha garantía, desde el momento de su adjudicación y durante el plazo de vigencia de la mencionada garantía, que se extiende por 20 años desde que se hace efectiva, luego de cumplirse las condiciones estipuladas contractualmente.

El siguiente esquema presenta los distintos actores y los documentos a través de los cuales se rige su relación.

⁸⁹ Opción de venta del proyecto ante el acaecimiento de algunas de las causales previstas en el Acuerdo de Adhesión al FODER, suscripto por quienes resultaren adjudicados dentro del Programa, con el BICE en su calidad de fiduciario del FODER y el Estado Nacional en carácter de fiduciante.

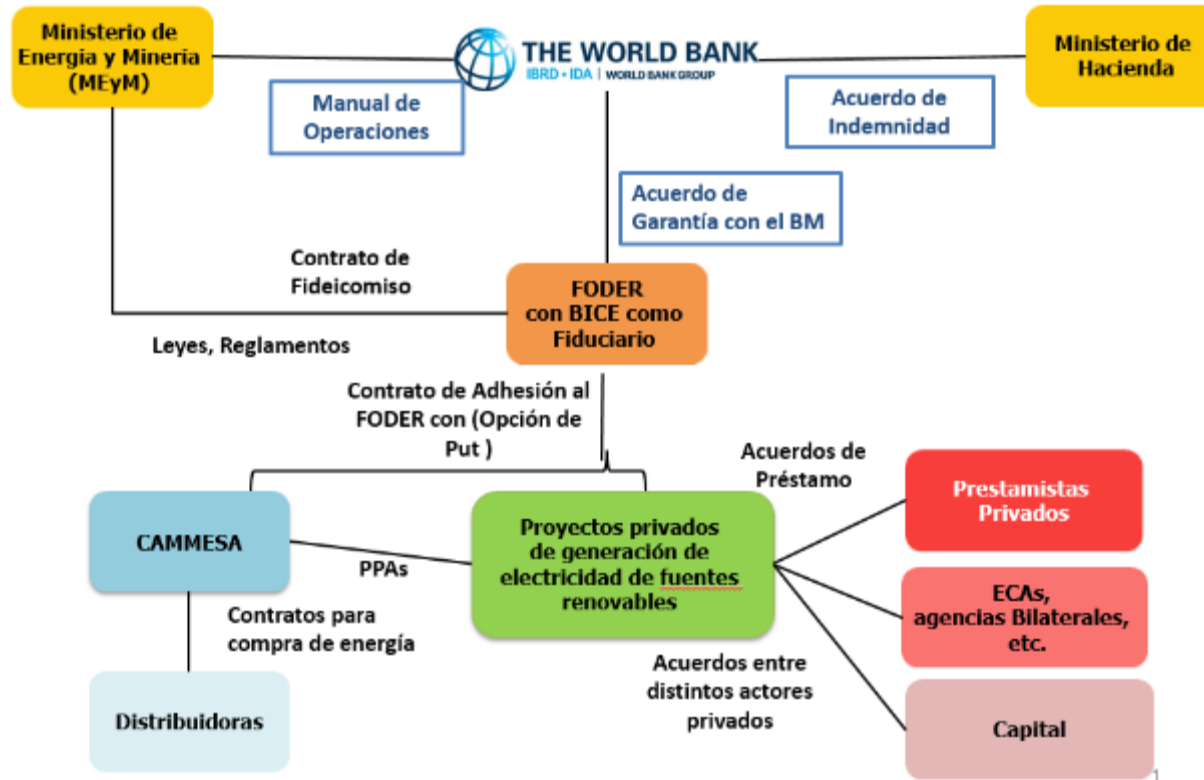


Figura 2- Esquema de actores y documentos de la Operación de Garantía

2.1 Acciones del Programa que podrían implicar desplazamiento físico o económico de la población

El presente MPR se aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los siguientes tipos de acciones relacionadas con la tierra:

- Derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos involuntarios⁹⁰, de conformidad con el sistema jurídico de la Nación Argentina;
- Derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si la falta de acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento compulsivo⁹¹;

⁹⁰ A los propósitos de esta política, "involuntario" significa acciones que pueden ser llevadas a cabo sin el consentimiento informado de la persona desplazada o sin el poder de elegir una alternativa.

⁹¹ Esto también se aplica a derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles por el ordenamiento jurídico de la Nación Argentina.

- Situaciones asociadas al proyecto en las que debido a la imposición de restricciones involuntarias al uso de la tierra y el acceso a los recursos naturales, una comunidad o grupos integrantes de una comunidad pierden el acceso al uso de recursos sobre los que tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles⁹²;
- Situaciones asociadas al proyecto que exigen el desplazamiento de activos⁹³ y/o personas, ya sea que se encuentren con/sin desalojo de personas que ocupan la tierra con/sin derecho de uso formal, tradicional ni reconocible⁹⁴; o
- Restricciones sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo⁹⁵.

Como se mencionara en la introducción, una de las acciones que los adjudicatarios podrán requerir es la construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica desde las instalaciones de generación hasta los puntos de interconexión central⁹⁶. Dicha situación podría requerir la imposición de servidumbres, lo cual podría generar desplazamiento de población y/o afectación de activos o medios de subsistencia. También podría requerir eventualmente expropiaciones por la construcción de nuevas Estaciones Transformadoras u otros requerimientos tecnológicos que aún no es posible determinar con precisión por tratarse de actividades aún no conocidas en detalle.

Los detalles sobre el tipo de restricciones son previstos en el Régimen de Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE), el que se encuentra regido por la Ley Nacional 19.552. Según esta Ley, la SAE se constituirá en favor del concesionario de subestaciones eléctricas, líneas de transporte de energía eléctrica, y distribuidores de energía eléctrica que estén sujetos a jurisdicción nacional. Así, el Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) será quien tenga competencia frente a la solicitud de acceso y ampliación de la capacidad de transporte, y consecuentemente, en todo aquello relativo a la imposición de servidumbres.

Sin embargo, en los casos en los que la servidumbre u otro tipo de acción, afectara determinados usos o prácticas económicas, o ante la eventualidad de que en dichos

⁹² Cabe mencionar que no se espera que ninguno de los proyectos privados implique la restricción del acceso a parques y áreas protegidas designadas por ley. En este sentido, durante el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas, la UAYS evalúa si el área de influencia directa o indirecta de los proyectos privados se superpone con áreas protegidas públicas o privadas (este proceso sirve para desestimar aquellos proyectos que resultaran de Categoría A dados sus impactos negativos). Luego, durante la revisión proyecto específico, se llevará a cabo un análisis a fin de indagar si los proyectos implican una restricción sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo.

⁹³ Puede tratarse de actividades productivas, mejoras en los predios, viviendas, etc.

⁹⁴ Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la presente Norma de Desempeño exige que los bienes distintos a la tierra se mantengan, se repongan o se compensen; que la reubicación se realice con seguridad de tenencia, y que se restablezcan los medios de subsistencia perdidos.

⁹⁵ Ver aclaraciones en la nota al pie 14.

⁹⁶ También se mencionan en el presente MPR instrumentos ante la eventualidad de otros tipos de afectaciones.

espacios se identificaran viviendas (sin importar el tipo de tenencia) u otros activos distintos a la tierra, el adjudicatario deberá tomar todas las medidas posibles a fin de evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario, analizando alternativas de proyecto que permitan identificar soluciones viables desde el punto de vista social, ambiental, económico y técnico, prestando particular atención a aquellas personas o grupos más vulnerables. Cuando el desplazamiento físico o económico resulte inevitable, el adjudicatario deberá preparar un Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) o un Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS), según corresponda⁹⁷.

Es importante destacar que, adicionalmente a estos lineamientos, los adjudicatarios resultarán elegibles solamente en aquellos casos en los que puedan demostrar derechos formales sobre las tierras en donde se emplazará el proyecto.⁹⁸ En este sentido, no serán elegibles aquellos proyectos que requieran adquirir predios en áreas que se encuentran en disputa o cuya situación de tenencia no se encuentra claramente definida. Sin embargo, en el supuesto que pudieren presentarse durante la implementación del Proyecto, casos de adquisición involuntaria de tierras, ya sea de manera temporal o permanente, este MPR prevé los procedimientos adecuados para gestionar este tipo de afectaciones.

Por su parte, el presente MPR no se aplica en caso de transacciones voluntarias de tierras (es decir, transacciones de mercado donde el vendedor no se encuentra obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos compulsivos estipulados por el sistema legal argentino en caso de fracasar las negociaciones). Tampoco se aplica en caso de que existan impactos en los medios de subsistencia, si el proyecto no altera el uso de la tierra por parte de los grupos o comunidades afectados.

3 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REASENTAMIENTO

La experiencia acumulada a nivel nacional e internacional sobre las consecuencias del desplazamiento involuntario en relación con proyectos de desarrollo, requiere una atención particular sobre la planificación del proceso en su totalidad para así prever los impactos que pudieran incidir directa o indirectamente sobre el territorio y la población. Sin una planificación y gestión apropiadas, el reasentamiento involuntario puede reducir los efectos de desarrollo asociados al programa.

Es necesario comprender la complejidad de las situaciones que se desencadenan y se impone la necesidad de formular estrategias integrales orientadas a prevenir los riesgos

⁹⁷ Como se indicará más adelante, debido a que la adquisición de tierras o restricciones a su uso pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de esta ND, respecto de ambos tipos de desplazamiento.

⁹⁸ De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr R-1 y en Circulares Aclaratorias emitidas por CAMMESA, los Oferentes deben acreditar disponibilidad del inmueble para el Proyecto propuesto (título de propiedad, usufructo, derecho de superficie, comodato, alquiler y/u opción irrevocable de venta, usufructo, superficie, comodato o alquiler). En caso de inmuebles de dominio público el Oferente debe contar con los actos administrativos que permitan su utilización al Proyecto.

económicos y sociales y por otra parte a reconstruir las condiciones de vida de las personas afectadas.

Cuando el desplazamiento resulte inevitable, se deberá planificar y llevar a cabo el reasentamiento como una iniciativa de desarrollo sostenible, que dé a las personas o unidades económicas desplazadas la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de las actividades de reasentamiento y en la cual se restablezcan, e incluso mejoren, sus condiciones socioeconómicas preexistentes.

3.1 Objetivos

El MPR posee los siguientes objetivos:

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desplazamiento forzoso.
- Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra⁹⁹: (i) indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición¹⁰⁰ y (ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia¹⁰¹ en los lugares de reasentamiento.

3.2 Principios

La preparación de Planes de Acción de Reasentamiento (PAR) o Planes de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS), se llevará a cabo de acuerdo con los conceptos y principios que se desarrollan a continuación:

Minimizar el desplazamiento de población: dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y

⁹⁹ Ver aclaraciones en la nota al pie 14.

¹⁰⁰ El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción, sin importar la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar.

¹⁰¹ Seguridad de tenencia significa que las personas o comunidades reasentadas están ubicadas en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.

Evitar la relocalización física de pueblos indígenas. Debido a que la relocalización física de pueblos indígenas es particularmente compleja y puede tener impactos adversos significativos en su identidad, cultura, y formas de vida tradicionales, deberán explorarse alternativas de diseño para evitar la relocalización física de los pueblos indígenas. De acuerdo a lo establecido en las Normas de Desempeño, en excepcionales circunstancias, cuando se demuestre que no es posible evitar tal relocalización, la misma no podrá ser llevada a cabo sin haber obtenido de manera documentada el consentimiento de la población indígena afectada a la relocalización, sobre la base de un proceso de consulta previa, libre e informada. En esos casos, el adjudicatario preparará Plan de Pueblos Indígenas en conjunto con un Plan de Reasentamiento para la población indígena afectada en total acuerdo con lo establecido en las Normas de Desempeño 5 y 7, siguiendo los lineamientos incluidos en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Políticas de Reasentamiento del Proyecto. Este Plan de Reasentamiento deberá ser compatible con las preferencias culturales de los pueblos indígenas, incluyendo una estrategia de reasentamiento de tierras, así como la identificación de los beneficios que obtienen del sub proyecto. El Plan de Reasentamiento deberá incluir la documentación del resultado del proceso de consulta. Si la causa que produce la relocalización cesa, y en la medida que sea posible, el Plan de Reasentamiento deberá prever la posibilidad de que los pueblos indígenas afectados regresen a sus territorios ancestrales.

Restablecimiento y mejora de condiciones socioeconómicas: la indemnización económica por la pérdida de inmuebles y otros bienes materiales, no constituye por sí sola una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes que incluyan un conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejora de sus condiciones de vida.

Inclusión: el derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida se extiende a todos los habitantes en los sitios afectados por las actividades del proyecto, independientemente de la forma de tenencia que acrediten.

Equidad y reconocimiento de las diferencias en cuanto a la afectación: las soluciones que se propongan responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Toda persona, familia o actividad económica recibirán el mismo tratamiento y accederán a las diferentes alternativas de solución que se ofrezcan.

Información y participación de la población: Se debe asegurar que la población afectada recibirá información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el

estado en que se encuentra el proceso de adquisición de los bienes y las medidas previstas en el PAR/PRMS. Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución.

Transparencia: las medidas adoptadas en el PAR/PRMS serán difundidas de manera que todos los participantes cuenten con información adecuada y veraz sobre el proceso. Se garantizará que el proceso de reasentamiento incluya a toda la población afectada y que los criterios y procedimientos de elegibilidad para acceder a beneficios sean claros, transparentes y se apliquen de manera equitativa para todos los afectados.

4 MARCO INSTITUCIONAL

4.1 Marco institucional de la política nacional de energías renovables

La Argentina cuenta con una política de promoción de energías renovables para la generación de energía eléctrica que fue aprobada en el año 2.006 por el Congreso de la Nación mediante la Ley 26.190 y modificada en el año 2.015 por la Ley 27.191.

Entre otros aspectos relevantes de la política, se distinguen:

- Las metas de contribución de las fuentes de energía renovable a la matriz de consumo eléctrico nacional: i) alcanzar el 8% de consumo total al 2017 y ii) el 20% para el año 2025.
- La necesidad de que todos los usuarios de energía eléctrica del país contribuyan al cumplimiento de las metas, y establece criterios particulares para los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista.
- La creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), cuyo objeto final es viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura para generación de energía eléctrica de fuentes renovables.

Esta política nacional se inserta en las competencias específicas de la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE), el cual elabora y ejecuta las acciones necesarias en relación a la generación, transporte y distribución de la energía eléctrica de jurisdicción nacional con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos.

A su vez, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, que se encuentra dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía, tiene las atribuciones de promover i) la generación de energía a partir del uso de fuentes renovables y ii) la investigación y desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

El Programa RenovAr¹⁰² es un instrumento de la Política de Promoción de Energías Renovables, y como tal se circunscribe a las competencias de estos órganos gubernamentales y su operatividad recae en la Dirección Nacional de Energías Renovables (DNER).

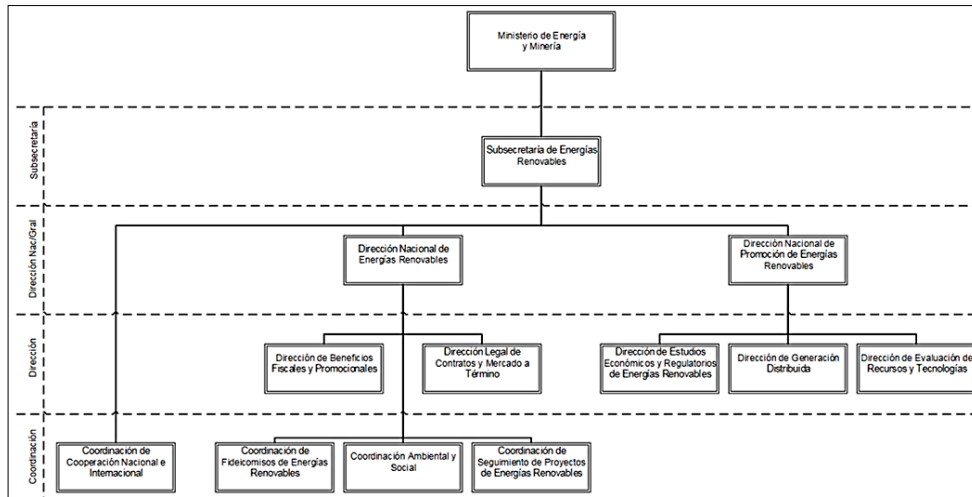


Figura 3. Esquema de competencias de la política de régimen de fomento de Energías Renovables

4.2 Marco institucional del Mercado Eléctrico Mayorista

Existe además un marco regulatorio e institucional específico para el sector eléctrico nacional en el cual se desarrollarán los proyectos adjudicados en el Programa. Estos proyectos, como generadores de energía eléctrica que comercializarán la energía producida en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)¹⁰³ dentro del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), deberán cumplir con el marco normativo de las instituciones que lo regulan:

- Secretaría de Energía Eléctrica: La actividad de generación de energía eléctrica es considerada como una actividad de “interés general”¹⁰⁴, destinada a abastecer a un servicio público, y es la Autoridad de Aplicación quien autoriza el ingreso y egreso de los generadores al MEM¹⁰⁵. Entre otras condiciones formales, los requisitos exigidos por la Secretaría incluyen que los generadores respeten las normas y autorizaciones nacionales, provinciales y municipales en materia de protección del ambiente.

¹⁰² Instrumentado a partir de las Resoluciones MEyM 71/2016 y 136/2016

¹⁰³ El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) creado por la ley 24065/92, abastece a más del 90% de la demanda del sistema eléctrico argentino. El MEM está asociado al SADI (Sistema Argentino de Interconexión) con casi 8.000 Km. de líneas de 500 kV que cubren casi toda la extensión del país. Fuente: [http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/Files/97p01.pdf/\\$FILE/97p01.pdf](http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/Files/97p01.pdf/$FILE/97p01.pdf)

¹⁰⁴ Ley 24.065

¹⁰⁵ Las condiciones básicas exigidas en el proceso de alta como agente generador del MEM están estipuladas por el Anexo 17 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” disponible en <http://portalweb.cammesa.com/Pages/Institucional/Empresa/procedimientos.aspx>.

- Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE): Es un organismo autárquico, encargado de regular la actividad eléctrica y de controlar que las empresas del sector (generadoras, transportistas y distribuidoras) cumplan con las obligaciones establecidas en el marco regulatorio y en los Contratos de Concesión.

Además de supervisar el mercado, i) establece las tarifas para incentivar y asegurar la eficiencia de este; ii) verifica los objetivos de calidad asegurando la competitividad; iii) resuelve los conflictos entre los actores del mercado, iv) promueve el libre acceso, la no discriminación y el uso generalizado de los servicios de transporte y distribución; y v) debe velar por protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública.

- Organismo Encargado del Despacho (OED). Las principales funciones comprenden i) las operaciones del despacho centralizado del SADI; ii) administrar las transacciones económicas y iii) organizar el abastecimiento de la demanda al mínimo costo compatible con el volumen y la calidad de la oferta energética disponible.

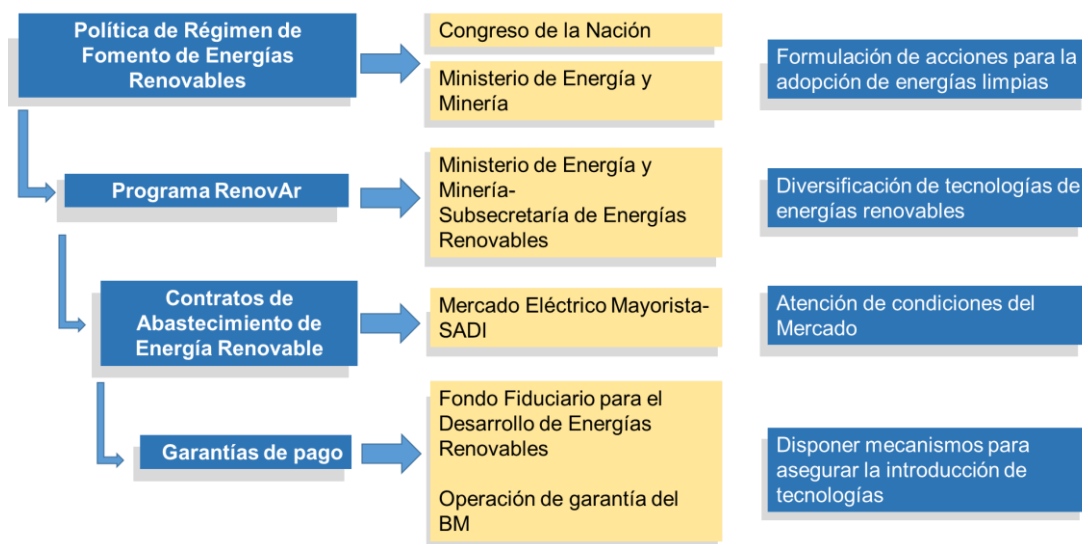


Figura 4. Marco Institucional en el que se inserta Programa RenovAr

En relación a la localización física de los proyectos adjudicados en el Programa, a nivel Provincial y municipal existen entes gubernamentales que regulan y controlan aspectos generales de las actividades productivas y de infraestructura.

Asimismo, existen organismos a nivel nacional, provincial y municipal, que se ocupan de la administración del ambiente, con ámbitos de competencias que abarcan cada uno de esos niveles jurisdiccionales.

4.3 Arreglos institucionales específicos para la implementación del MPR

Dentro de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética se designó a la Unidad Ambiental y Social (UAYS) de la Coordinación Ambiental y Social

pertenece de la Dirección Nacional de Energías Renovables para la implementación del MPR. La UAYs es responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación del MPPI por parte de los Proyectos privados en cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social, y de supervisar el cumplimiento de las Políticas Operacionales (PO) y de las Normas de Desempeño (ND) del Banco Mundial (BM).

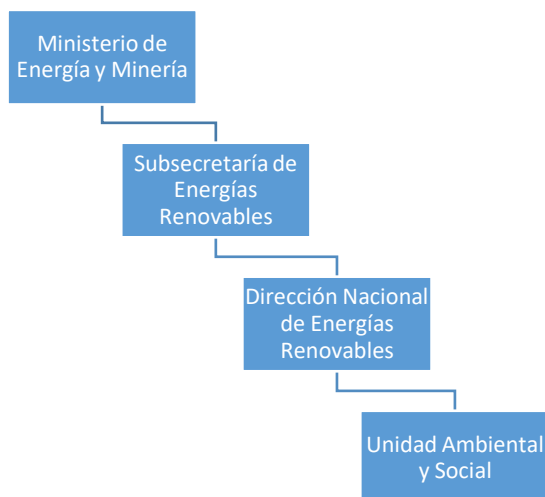


Figura 5. Estructura institucional del MGRAS

La SSEREE fortalecerá la UAYs y designará los recursos necesarios para la implementación del MGRAS (ver tabla de recursos), los cuales serán previstos en las correspondientes asignaciones presupuestarias.

La UAYs cuenta con un equipo de especialistas ambientales y sociales, según se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2. Recursos Humanos de la UAYs

Especialización	Expertise	Cantidad	Tipo de Contratación	Presupuesto y Financiamiento
Gestión Ambiental y evaluación de impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Ambiental Gestión Ambiental y gerenciamiento empresarial 	2	Tiempo completo	Secretaría de Gobierno de Energía
	<ul style="list-style-type: none"> Especialización en Cambio Climático Análisis espaciales y sistemas de información geográfica 	1	Tiempo parcial	

	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría Senior de Sistemas ISO 14001 			
Gestión social y evaluación de afectaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Antropología social • Políticas ambientales y territoriales • Perspectiva de género • Metodología de Consulta y participación con población indígena 	1	Tiempo completo	Secretaría de Gobierno de Energía
		2	Tiempo parcial	

5 MARCO JURÍDICO

5.1 Marco Jurídico Nacional

La República Argentina no cuenta con una normativa que atribuya a los afectados por una obra pública o privada el derecho a recibir un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que - como consecuencia de la ejecución de proyectos - deban ser desplazadas de su lugar de residencia habitual o lugar de comercio o actividad productiva.

No obstante, existe un plexo normativo genérico, conformado por normas, tanto nacionales como internacionales, que definen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna.

Consecuentemente, el MPR se apoya en las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Gobierno de la República Argentina, en las declaraciones y garantías constitucionales y normas nacionales y provinciales, así como en los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que establecen las pautas para la adquisición de predios, tasación de bienes afectados y protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo.

El ordenamiento jurídico de la República Argentina y de sus Provincias reconoce los derechos amparados por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales (incluidos los contratos suscriptos con los organismos multilaterales de crédito) y las leyes dictadas por el Congreso de la Nación Argentina. Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno) prevalecerán por sobre las locales.

5.1.1 Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos

Como se mencionó más arriba, la Constitución Argentina - a través del Artículo 75°, inciso 22 -, otorga rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado que allí se enumeran y a los que se añadan mediante el procedimiento previsto en el último párrafo de la citada norma. Además, todos los tratados internacionales que no tengan rango constitucional, tienen jerarquía supralegal, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de la misma norma. La indicada jerarquía de los tratados internacionales implica, necesariamente, condicionar el ejercicio de todo el poder público, incluido el que ejerce el Poder Ejecutivo, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos.

La violación de los tratados de derechos humanos, dada la jerarquía que se les reconoce, configura una violación de la Constitución. Por este motivo, las distintas áreas del gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en materia de derechos humanos.

Tabla 3. Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos

Tratado	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.
Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Artículo 17°: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será Privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 22°: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 25°: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la

	salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Artículo 11°: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

5.1.2 Constitución Nacional

La Constitución Nacional establece en su Artículo 17° el principio de “inviolabilidad de la propiedad”. A tal respecto, ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. Asimismo, en los casos que se procedan a la expropiación por causa de utilidad pública, la misma debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Por su parte, el Artículo 14° indica que los derechos que se reconocen en la Carta Magna, entre los que se encuentra el de propiedad, deben ser ejercidos “conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”. Así, las reglamentaciones imponen limitaciones, que en algunos casos son establecidas legalmente a los fines de compatibilizar los derechos y obligaciones de los que gozan los hombres en sus relaciones de vecindad, basadas en intereses predominantemente privados, mientras que en otros supuestos se establecen para armonizar el derecho privado o individual con el interés general o colectivo.

Asimismo, el Artículo 41° estipula el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y el consecuente deber de preservarlo.

Por último, en relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121° menciona lo siguiente: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación.” Así, indica que las provincias poseen la facultad de

disponer sobre sus tierras y establecer limitaciones en terrenos ubicados bajo su jurisdicción, siempre y cuando se fundamenten en principios de utilidad pública.

5.1.3 Código Civil y Comercial de la Nación

El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Libro Primero, Título III, el Capítulo 3° denominado 'Vivienda' -que viene a sustituir el régimen de Bien de Familia creado por la Ley 14.394- incorporando la protección a la vivienda a favor de sus titulares u otros beneficiarios, con el alcance indicado en el Artículo 246. Sin perjuicio de la protección establecida, el Artículo 255° del citado Código contempla la desafectación en caso de expropiación, reivindicación o ejecución autorizada por este Capítulo, con los límites indicados en el Artículo 249° (conf. inc. e).

5.1.4 Ley Nacional 21.499 de Expropiaciones¹⁰⁶

La presente Ley establece que la utilidad pública debe servir de fundamento legal a la expropiación y así, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual.

En cuanto a los sujetos activos, dispone que podrán actuar como expropiantes: a) El Estado Nacional, b) La Ciudad de Buenos Aires¹⁰⁷, c) Las entidades autárquicas nacionales y las empresas del Estado Nacional, en tanto estén expresamente facultadas para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales, d) Los particulares, sean personas de existencia visible o jurídica, siempre que estuvieren autorizados por la ley o por acto administrativo fundado en ley (Artículo 2°). En cuanto a los sujetos pasivos, establece que la acción expropiatoria podrá promoverse contra cualquier clase de personas, de carácter público o privado (Artículo 3°).

La Ley determina que pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública", cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado y sean cosas o no, siendo un requisito que dichos bienes sean determinados. En este sentido, la expropiación podrá referirse a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la

¹⁰⁶ La citada ley rige el instituto de la expropiación en el ámbito nacional. Dado el carácter local del Derecho Administrativo (rama a la que pertenece el mencionado instituto jurídico), de acuerdo con el reparto de competencias entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecido por la Constitución Nacional, cada jurisdicción local puede sancionar su propia ley de expropiaciones, tal como lo han hecho varias de ellas.

¹⁰⁷ Debe destacarse que la Ciudad de Buenos Aires, desde que adquirió autonomía por la reforma de la Constitución Nacional de 1994, ya no se rige por la Ley 21.499, sino por su propia ley de expropiaciones (Ley 238, CABA).

ejecución de un plan o proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad pública debe hacerse en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar.

Por su parte, la indemnización comprenderá: a) el valor objetivo del bien; b) los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; y c) los intereses. La indemnización no comprende, entonces: a) las circunstancias de carácter personal; b) valores afectivos; c) ganancias hipotéticas; d) el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse; e) el lucro cesante.

La Ley dispone que la indemnización se pagará en dinero efectivo, salvo conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor. Ninguna ley puede modificar ni subvertir los principios de raigambre constitucional que han sido preservados aún ante el caso de leyes de emergencia y nunca una "indemnización previa" podrá entenderse como "crédito a cobrar por expropiación". El principio de "justa indemnización", basado en la garantía de la propiedad (Artículo 17 de la Constitución Nacional) exige que se restituya íntegramente al propietario el mismo valor de que se lo priva.

Los últimos artículos de la Ley se refieren al procedimiento judicial, los plazos de expropiación y la retrocesión. En cuanto al plazo, la ley dispone que se tendrá por abandonada la expropiación (salvo disposición expresa de ley especial) si el expropiante no promueve el juicio dentro de los tres años de vigencia de la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de diez años cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica. No regirá esta disposición en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanches de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas.

El expropiado tendrá acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diere un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diere destino alguno en un lapso de dos años.

Del mismo modo, la ley contempla los casos de expropiación irregular, la cual tiene lugar en los siguientes casos: a) cuando existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien, el Estado lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización, b) cuando, con motivo de la ley de declaración de utilidad pública, de hecho una cosa mueble o inmueble resulte indisponible por evidente dificultad o impedimento para

disponer de ella en condiciones normales, c) cuando el Estado imponga al derecho del titular de un bien o cosa una indebida restricción o limitación, que importen una lesión a su derecho de propiedad.

5.1.5 Ley Nacional 19.552 de Régimen de Servidumbre Administrativa de Electroducto

Dadas las particularidades del proyecto, es importante considerar el régimen de servidumbre administrativa de Electroducto (SAE). Dicho régimen se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 19.552. Dicha Ley designa como Electroducto a todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar y transformar energía eléctrica (Artículo 2°).

En el Artículo 1° de la Ley, afirma que las SAE se constituirán en favor del concesionario de subestaciones eléctricas, líneas de transporte de energía eléctrica, y distribuidores de energía eléctrica que estén sujetos a jurisdicción nacional. Las mismas comprenden las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica (Artículo 3°).

Si construido el electroducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la SAE comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines (Artículo 19). Para que suceda lo mencionado anteriormente, la autoridad competente debe aprobar el proyecto y los planos de obra (Artículo 4°) y una vez aprobado, los propietarios de los predios afectados deberán ser notificados fehacientemente de la afectación de éstos a la servidumbre y del trazado previsto dentro de cada predio o superficie afectada (Artículo 6°).

Respecto de la indemnización, el propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización que se determinará teniendo en cuenta:

- El valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado;
- La aplicación de un coeficiente de restricción de la resolución ENRE 602/01, que atiende al grado de las restricciones impuestas por la servidumbre, de acuerdo al tipo de explotación o destino del suelo (Anexo I de la Resolución ENRE 602/01), según la forma trazada del electroducto (Anexo II de la misma Resolución) y un remanente establecido por la normativa mencionada; que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije la autoridad competente.
- En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante.

En caso de no llegar a acuerdo en cuanto al monto de la indemnización, por la limitación al derecho de propiedad, entre el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre, el propietario podrá ejercer las acciones a que se considere con derecho, en el mismo expediente en que se haya iniciado, o de no existir tal expediente, ante el juez federal competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble (Artículo 10).

Asimismo, el Artículo 11 aclara que las acciones judiciales referidas en la presente ley tramitarán por juicio sumario.

La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo entre el propietario y el titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o, en su defecto, una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente (Artículo 14).

El propietario y el ocupante del predio sirviente deberán permitir, toda vez que fuere necesario, la entrada al mismo del titular de la servidumbre, de su personal o de terceros debidamente autorizados por aquél, de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación o reparación de las obras que motivan la servidumbre (Artículo 16).

5.1.6 Otras normas relacionadas

- ***Participación y acceso a la información:***
 - Ley 25.675: establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. El artículo 16 indica que las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.
 - Ley 25.831: establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
 - Decreto 1172/03: aprueba los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, para la Elaboración Participativa de Normas, del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de Reuniones Abiertas de los Entes

Reguladores de los Servicios Públicos, Formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas. Asimismo, establece el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina.

- Ley 27.275: tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Establece procedimientos específicos para el acceso a la información pública y crea la Agencia de Acceso a la Información Pública y a los responsables de acceso a la información pública.
- **Gestiones administrativas:** por su parte, el procedimiento expropiatorio, sea por juicio o avenimiento, involucra necesariamente la interrelación de los aspectos físicos, fiscales, jurídicos y económicos que informan los sistemas catastrales territoriales de cada provincia ordenados conforme la Ley 26.209, los registros de la propiedad locales (Ley 17.801), los procesos de avalúo técnico del Tribunal de Tasaciones de la Nación y el diseño de obra según en comitente o el proyectista.
 - **Diseño de alternativas:** si bien no es una exigencia normativa estricta, la Ley de Obras Públicas 13.064 hace referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y financiera del proyecto según sector. Asimismo, en los regímenes de EIA más recientes a nivel provincial, se incluye el análisis de alternativas como regla general, estando además contemplada en la legislación proyectada para reglamentar como presupuesto mínimo la institución del EIA.
 - **Autoridad de Aplicación:**
 - Ley Nacional N° 24.065 (Autoridad de aplicación: ENRE): El Artículo 83 de la norma introdujo cambios en varios artículos de la Ley N° 19.552, previendo los nuevos actores que integrarían el sistema eléctrico: Concesionarios; Distribuidores y Ente Regulador (ENRE). Por su parte, el Artículo 11 establece la necesidad de un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de determinadas obras.
 - Resolución ENRE 602/2001 (Autoridad de aplicación: ENRE): Determina los coeficientes de restricción sobre la propiedad, aplicando la escala de valor a aplicar a fin de determinar dicho coeficiente de restricción que ha de tenerse en cuenta para el cálculo de la indemnización.
 - Especificación Técnica T-80 (Autoridad de aplicación: ENRE): Establece la zona de seguridad que restringirá el dominio sobre una zona del inmueble afectado.

5.2 Análisis del plexo normativo a la luz de la PO 4.12

En el 2011, el Banco Mundial llevó a cabo un análisis de las brechas entre las normas y prácticas relativas a los procedimientos expropiatorios y al tratamiento de personas

desplazadas por proyectos de desarrollo en la Argentina, con los objetivos y principios de la PO 4.12 del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario.

En este sentido, el estudio concluyó que existen correspondencias entre la PO 4.12 y la legislación nacional en cuanto al tratamiento de personas afectadas por procesos expropiatorios que tienen claros derechos de propiedad sobre los bienes expropiados. Por su parte, las mayores asimetrías identificadas se presentan cuando los procesos expropiatorios desplazan a personas sin derechos reconocidos sobre las tierras que ocupan debido a que la normativa sobre expropiación protege a propietarios legales y no cubre las pérdidas de bienes, ingresos y medios de subsistencia que pueden sufrir personas sin derechos a la tierra que ocupan.

Por su parte, los procesos de expropiación no incluyen formalmente procesos de consulta, resultando común el uso del procedimiento de evaluación del impacto ambiental como la instancia de participación ciudadana. De ahí la importancia de la manera en que se planean y coordinan los diferentes procesos ligados a un proyecto de desarrollo.

Tabla 3. Resumen de las correspondencias y brechas observadas

Correspondencias con la PO 4.12	Brechas
<p>Tanto la PO 4.12 como el marco legal argentino a nivel nacional y provincial reconocen que las personas expropiadas de sus bienes tienen derecho a ser indemnizadas por daños y perjuicios. La protección que ofrece la legislación argentina a personas que tienen derechos legales formales sobre los bienes que son objeto de expropiación es similar a la ofrecida por la PO 4.12.</p> <p>El proceso de licenciamiento ambiental en Argentina requiere que los impactos potenciales adversos de los proyectos de desarrollo, incluyendo el desplazamiento involuntario de personas, sean adecuadamente mitigados a través de medidas o planes específicos.</p> <p>El proceso de licenciamiento incluye el requisito de audiencia o consulta pública y de la participación ciudadana para la autorización de actividades con efectos negativos y significativos.</p>	<p>Si bien los propietarios de bienes expropiados tienen una protección adecuada bajo la normativa Argentina, la manera en que ésta se aplica es altamente dependiente de la confluencia de acciones de varias dependencias sin subordinación entre sí y a menudo sin concatenación formal de procesos decisorios y procedimientos administrativos.</p> <p>La normativa sobre expropiación no contempla compensación en especie (tierra por tierra) en casos en que la indemnización en efectivo no es apropiada para solucionar el problema que la expropiación crea al propietario afectado.</p> <p>En casos de expropiación, no hay un marco general que proteja a ocupantes informales por pérdida de bienes, ingresos y medios de subsistencia.</p>

Tabla 4. Nivel de correspondencia de la normativa nacional respecto a la PO 4.12

Referencia: NC=No Contempla; CP=Coincidencia Parcial; CS=Coincidencia Similar; CC=Coincidencia Completa.

Resumen	CN	Nación (Ley 21.499)	Jurisprudencia
Objeto expropiable	CC	CC	CS
Determinación objeto a expropiar	CC	CC	CS
Derechos expropiados	CC	CC	CS
Alcance monto indemnizatorio	CS	CC	CS
Determinación monto indemnizado	CS	CC	CS
Desapoderamiento del bien	CC	CC	CS
Transferencia de la propiedad al expropiante	CC	CC	CS

En términos generales, el estudio afirma que existen más similitudes que diferencias entre las normas del Banco sobre reasentamiento involuntario y las de la legislación argentina. La mayor asimetría entre el sistema argentino *vis a vis* la PO 4.12, radica en que la concepción del sistema argentino está orientada hacia una tutela de la propiedad privada en su concepción clásica "civilista". El sistema expropiatorio ampara integralmente todas las formas de la propiedad reconocidas en el Código Civil, pero no se expide respecto de otros tipos de intereses o expectativas que, sin llegar a constituir un derecho de propiedad, constituyen la base para un reclamo legítimo sustentado en otros instrumentos jurídicos en materia de derechos sociales y económicos, tales como los tratados de protección de derechos humanos, o los derechos económicos y sociales consagrados por la ONU, incluyendo la consideración de grupos o comunidades en riesgo, minorías étnicas u otros grupos vulnerables.

Por su parte, las asimetrías vinculadas con el sistema expropiatorio se presentan fundamentalmente, aunque no radicalmente, en torno a: el concepto de reparación integral, el de depreciación, el de lucro cesante, y en menor medida el concepto de expropiación parcial. El concepto de reparación integral del sistema expropiatorio argentino es a grandes rasgos compatible con la definición de la PO. 4.12.

En cuanto a las exigencias en materia de información a la población o las consultas previas al reasentamiento, en términos generales, el Banco no las identifica consignadas en forma específica en los regímenes de expropiación, sin perjuicio de lo cual muchas provincias consignan un régimen para la tramitación de los proyectos a

través del procedimiento de EIA, en el cual se incluye una instancia de participación ciudadana.

Por último, y dado que el Programa se basa también en las Normas de Desempeño de BM, es importante mencionar que los requerimientos de OP 4.12 y la Norma de Desempeño 5 son prácticamente equivalentes. A continuación, se presenta un cuadro comparativo de ambas salvaguardas y su relación con las acciones del Programa:

Tabla 5. Relación entre la PO 4.12 y la ND 5

Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Norma de Desempeño 5 “Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario”
<p>Aplica cuando, por su localización, un Proyecto genera hechos económicos y sociales que determinan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: (i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda, (ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, (iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas¹⁰⁸. <p>Puesto que el potencial de generación de energías renovables está por lo general fuertemente asociado a localizaciones específicas, los Proyectos podrían requerir la adquisición de tierras, o la constitución de servidumbres sobre las mismas (por ejemplo el</p>	<p>La Norma de Desempeño 5 reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con un Proyecto pueden tener impactos adversos sobre las comunidades y las personas que usan dichas tierras. El reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia) como resultado de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el Proyecto. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o Comunidades Afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que dan como resultado el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de: (i) expropiación según la ley o restricciones temporales o permanentes sobre el uso de la tierra y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o</p>

¹⁰⁸ Como se mencionó más arriba, no se espera que ninguno de los proyectos privados implique la restricción del acceso a parques y áreas protegidas designadas por ley. En este sentido, durante el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas, la UAYs evalúa si el área de influencia directa o indirecta de los proyectos privados se superpone con áreas protegidas públicas o privadas (este proceso sirve para desestimar aquellos proyectos que resultaran de Categoría A dados sus impactos negativos). Luego, durante la revisión proyecto específico, se llevará a cabo un análisis a fin de indagar si los proyectos implican una restricción sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo.

<p>derecho de vía para líneas de transmisión hasta el punto de conexión más cercano).</p> <p>Se espera que en la mayoría de los casos las transacciones sobre terrenos se conduzcan de una forma totalmente voluntaria (disposición del vendedor - disposición del comprador)¹⁰⁹. Pero es posible que en ciertos casos los Proyectos requieran la adquisición o servidumbre de tierras que involucren las condiciones de reasentamiento definidas por la OP 4.12, según lo descrito arriba (es decir, pérdida de activos, pérdida de medios de subsistencia, desplazamiento físico, o restricciones al uso de la tierra).</p> <p>Dado que las localizaciones de los Proyectos de Energía Renovables se conocerán durante la implementación de la operación de Garantía apoyada por el Banco (implementación del Programa RenovAr), no es posible conocer si existirán y, en su caso, cuáles serán, los impactos específicos relacionados con reasentamiento en los términos de OP 4.12. Para cubrir estos impactos potenciales, se ha desarrollado el presente Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) para asegurar que, según corresponda, los diseños de los Proyectos incorporen análisis de alternativas, y apropiadas compensaciones y medidas de apoyo para las personas potencialmente afectadas por la implementación de los mismos. El MPR es parte integrante del MGRAS.</p>	<p>imponer restricciones legales sobre el uso de la tierra si fracasan las negociaciones con el vendedor.</p> <p>Como regla general se insta a las compañías privadas a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de la presente Norma de Desempeño, aun cuando se encuentra disponible el recurso de la expropiación por utilidad pública</p>
---	---

Las consideraciones previstas para salvar las brechas identificadas entre la normativa nacional y la PO 4.12 del BM se encuentran detalladas en el apéndice 15.1 “*Brechas entre la normativa nacional argentina y acciones sugeridas para salvarla*”.

6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

A los fines del presente MPR, se considerarán como personas desplazadas a aquellas

¹⁰⁹ O, dicho de otro modo, que no es involuntaria de acuerdo a los criterios de la OP 4.12. Estos criterios se basan fundamentalmente en los principios que: (i) el dueño o poseedor ofrece su consentimiento informado a la transacción, y (ii) que dicha(s) persona (s) cuenta(n) con el derecho de negarse a la transacción. El último sólo es posible si la localización del Proyecto no es fija.

que:

- a) Poseen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan;
- b) No poseen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional¹¹⁰
- c) No poseen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes. En este caso, el censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

Una vez realizados los estudios para la elaboración del PAR/PRMS se contará con la información suficiente para identificar, evaluar y analizar los diferentes tipos de afectación y las categorías de población afectada. Para dicha instancia, resulta fundamental conocer las situaciones de tenencia y de uso de los inmuebles a afectar, lo cual también representa un insumo para detectar los impactos que causará el desplazamiento. A manera de guía, se describen a continuación los impactos que se presentan por el desplazamiento, así como los grupos de población que los suelen afrontar:

Tabla 6. Tipo de impactos y variables

Variables	Impactos	Categorías
Afectación parcial de activos	Pérdida parcial del activo	Propietarios con afectación parcial
Afectación total de activos	Pérdida total del activo	Propietarios, poseedores
Residencia en inmueble	Pérdida de la vivienda	Propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios, tenedores residentes con tenencia formal o informal
Actividad económica en el inmueble afectado o en el área afectada o renta derivada del inmueble	Pérdida parcial o total de los ingresos	Rentistas, propietarios de comercios, industrias, productores agropecuarios o servicios

La población afectada se clasificará según los impactos identificados. Esta clasificación determinará los grupos de población, número de unidades sociales, magnitud y grado de intensidad de cada impacto para planificar cada medida de mitigación o compensación. La fecha límite de aplicación de los criterios será la ejecución del censo y debe ser expresada (con tiempo determinado) en el PAR/PRMS.

¹¹⁰ Ese derecho se podría derivar de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia consuetudinarios o tradicionales.

7 LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE PAR/PRMS

7.1 Detalle de las responsabilidades

Cuando aún estudiadas todas las alternativas posibles los proyectos privados continúen requiriendo el desplazamiento físico o económico de población, los adjudicatarios serán los responsables de desarrollar un Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) o un Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS), según corresponda, basándose en los lineamientos del presente MPR.

La UAYs será la responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación del MGRAS por parte de los proyectos privados, en relación a las Normas de Desempeño y a las Políticas Operacionales del BM, por parte de la Autoridad de Aplicación. El MPR es parte integrante del MGRAS y, consecuentemente, será supervisado por la UAYs.

Por último, respecto de las responsabilidades frente a la compensación y asistencia provocada por los desplazamientos físicos o económicos que se pudieran generar, se presenta una explicación detallada en la Sección 8 “Programas que componen los planes”.

7.2 Estudios necesarios para la preparación del PAR/PMRS

El PAR/PMRS deberá contar como mínimo con los siguientes estudios: análisis de alternativas, censo y estudio socioeconómico, levantamiento topográfico, estudio de títulos y la valuación de activos, los que son explicados a continuación:

7.2.1 Análisis de alternativas

El adjudicatario deberá llevar a cabo un análisis de alternativas a fin de evitar o reducir al máximo posible la necesidad de desplazar población física y/o económicamente. Los resultados de dicho análisis deberán ser presentados a aquellas personas que podrían resultar afectadas y deberá existir documentación que constate su participación y consentimiento.

7.2.2 Censo y estudio socioeconómico

Se llevará a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por las obras. El objetivo del mismo es contar con la información necesaria que permita conocer las características demográficas, habitacionales, sociales y económicas de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados, cualquiera sea su condición jurídica.

En los casos particulares en los que se observe la utilización del espacio público para la realización de actividades económicas de carácter informal, se describirán las condiciones en que las mismas tienen lugar, detallando, al menos, el número total de unidades sociales, el tipo de actividades económicas que realizan, los ingresos netos diarios y la existencia de permisos municipales para el desarrollo de esas actividades.

La realización del censo deberá ser informada con anterioridad a los propietarios y residentes de los predios requeridos. Se deberá detallar el objetivo, fechas y horarios de la aplicación de la encuesta (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad), con el fin de garantizar la presencia de los afectados el día del censo.

El censo establece una fecha de corte para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia en el proceso de reasentamiento. Por este motivo, resulta de fundamental importancia que la población haya sido informada de la existencia de dicho límite. Consolidados y validados los resultados del registro de unidades sociales afectadas, ese listado servirá para definir la población incluida en el PAR/PMRS.

7.2.3 Levantamiento topográfico

El presente estudio se lleva a cabo a fin de identificar las pérdidas físicas que involucrará el proyecto. Con este objetivo, es necesario desarrollar un inventario de la totalidad de las tierras y los bienes físicos que serán adquiridos.

El inventario debe incluir información sobre el uso del suelo, una descripción de la vivienda y las estructuras conexas, así como toda otra mejora o característica particular que podría ser afectada (por ejemplo, tranqueras, alambrados, reservorios de agua, etc.). Para ello se llevará a cabo una revisión de documentación obtenida en la fase de diseños y se elaborará un listado de los activos afectados. La elaboración de los levantamientos topográficos contará con un inventario de bienes o activos afectados por cada predio.

7.2.4 Estudio de títulos

El estudio explicado en el apartado anterior permitirá obtener los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compraventa, recibos de pago de impuesto inmobiliario, servicios públicos, entre otros). Se registrará la obtención de dichos documentos en un acta, especificando documento y fecha de entrega. Este trabajo permitirá identificar a los titulares de derechos reales y conocer la diversidad de situaciones jurídicas existentes.

Se llevará a cabo un estudio de títulos de cada uno de los inmuebles afectados, conciliando la información jurídica con la catastral. Así se confeccionarán listados de los titulares de derechos reales indicando las limitaciones y gravámenes sobre los inmuebles, se conciliarán los datos provenientes de los estudios de títulos, registro topográfico, tasaciones y datos sociales sobre cada uno de los inmuebles y se identificarán los casos que exigen un manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho, etc.).

7.2.5 Valuación de activos

El presente estudio será necesario para evaluar los activos afectados por los proyectos privados, valorarlos y así determinar las medidas de compensación adecuadas. Las metodologías de valuación de los activos afectados dependerán tanto del tipo de afectaciones (SAE, expropiación, etc.) como de los sujetos afectados. Dichas metodologías se detallan en la sección "Programas específicos que componen los planes".

7.3 Contenidos mínimos de los planes

Debido a que la adquisición de tierras o restricciones a su uso pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de la ND 5 respecto de ambos tipos de desplazamiento. En caso de que esto sucediera, el desarrollo del PAR deberá incluir componentes sugeridos para el PRMS, a fin de restablecer los ingresos y/o medios de subsistencia de la población afectada.

Cada plan deberá responder a las realidades y condiciones socioeconómicas de la población afectada, sin embargo, el alcance y desarrollo estará de acuerdo con el tipo de afectación, el número de unidades sociales afectadas, la identificación de impactos y su magnitud y la alternativa de compensación.

Asimismo, ambos planes deberán contemplar medidas orientadas a gestionar los riesgos asociados a la afluencia de trabajadores temporarios contratados por los adjudicatarios.

Estos procesos pueden dar lugar a afectaciones sobre la población que habita en el área de influencia del proyecto. Entre las principales afectaciones, existe el riesgo de que se generen conflictos entre trabajadores de la empresa privada y la población local. Para minimizarlos, los proyectos deberán: (i) promover la reducción de la afluencia de trabajadores a través de la contratación de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible; (ii) evaluar el nivel de riesgo vinculado a la afluencia de trabajadores para cada proyecto¹¹¹; (iii) incorporar medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los contratos de obras vinculadas al proyecto.

Para prevenir afectaciones adversas se deberán contemplar medidas orientadas a asegurar vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa privada. Estas medidas incluyen el abordaje de temas sobre salud sexual, DDHH y violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Para ello se recomienda diseñar e implementar las siguientes acciones vinculadas con los temas mencionados: charlas dirigidas a población local; charlas dirigidas a trabajadores de la empresa privada en complemento del Código de Conducta para los trabajadores; campaña informativa a través de cartelería y folletos. Los folletos deberán incluir datos sobre entidades locales a las cuales recurrir telefónica y presencialmente en caso de consultas y/o denuncias.

Esta medida deberá implementarse especialmente en el inicio de obra, durante la etapa de construcción, ya que es el periodo donde se requiere mayor personal trabajando de manera continua en una zona específica y compartiendo cotidianeidad con la población local.

Se recomienda contratar un profesional idóneo en temas vinculados a salud sexual, DDHH y violencia de género, para el diseño e implementación de charlas y difusión de información pertinente. Esas actividades se deberán articular con

¹¹¹ La evaluación de riesgo deberá considerar: (i) si el proyecto requerirá afluencia de mano de obra a un nivel que será significativo para la comunidad local; (ii) si el proyecto está localizado en un área rural remota; y (iii) si teniendo en cuenta las características sociales, económicas, culturales, religiosas y/o demográficas de la comunidad local y de los trabajadores; hay posibilidades de que la interacción entre los dos grupos genere impactos negativos.

las salas de salud locales (en caso de existir en el área de influencia), tanto para el diseño de las acciones, como para su divulgación e implementación. El encargado de diseñar estas estrategias preventivas deberá cerciorarse de que las medidas sean culturalmente adecuadas.

7.3.1 Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS)

Todo PRMS deberá identificar aquellos impactos en los medios de subsistencia y/o generación de ingresos derivados de la adquisición de tierras para el proyecto, o restricciones al uso de la tierra, como así también identificar a las personas afectadas y proporcionar un plan detallado para el pago de compensaciones y el restablecimiento de los medios de subsistencia.

Como mínimo, el PRMS deberá contener la siguiente información:

- Introducción al proyecto
- Síntesis de los impactos del proyecto
- Síntesis de la línea de base social
- Marco normativo e institucional e identificación de medidas específicas para salvar la brecha entre dicho marco y las Salvaguardas del Banco
- Resultados del proceso de participación de los actores sociales interesados
- Criterios de elegibilidad
- Matriz de derechos de compensación y asistencia
- Plazos para la implementación
- Capacidad organizacional
- Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR)
- Mecanismos de monitoreo, evaluación y presentación de informes
- Presupuesto y recursos

7.3.2 Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)

El PAR deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción del proyecto: Descripción general del proyecto e identificación del área del proyecto.
2. Impactos potenciales: Identificación de:
 - a) las actividades o el componente del proyecto que dieron origen al reasentamiento;
 - b) la zona de impacto de dicho componente o las actividades;
 - c) las alternativas consideradas para evitar o minimizar el reasentamiento; y
 - d) los mecanismos establecidos para minimizar el reasentamiento, según sea posible, durante la implementación del proyecto.
3. Objetivos y estudios realizados: Los principales objetivos del programa de reasentamiento y una síntesis de los estudios realizados para apoyar la planificación / implementación del reasentamiento, por ejemplo, estudios censales, estudios socioeconómicos, reuniones, estudios de selección de sitio, etc.

4. Marco normativo: La legislación pertinente del país, las políticas y procedimientos del adjudicatario, las Normas de Desempeño y las Políticas de Salvaguarda del BM y la identificación de medidas específicas para salvar la brecha entre dicho marco y los requerimientos de las Salvaguardas del Banco.
5. Marco institucional: Estructura política, ONGs.
6. Relaciones con la comunidad y otros actores sociales: Síntesis de las acciones de divulgación y consulta pública asociadas con la planificación del reasentamiento, incluidas las relaciones con los hogares afectados, las autoridades locales y/o nacionales, las organizaciones comunitarias y ONGs correspondientes y demás actores sociales identificados, incluidas las comunidades receptoras. Este aspecto debe comprender, como mínimo, una lista de los principales actores sociales identificados, el proceso que se hubiera seguido (reuniones, grupos focales, etc.), las cuestiones planteadas y las respuestas, las quejas significativas (si hubiera) y el plan de participación permanente a lo largo del proceso.
7. Características socioeconómicas: Las conclusiones de los estudios socioeconómicos que se realicen durante las etapas iniciales de preparación del proyecto y con la participación de las personas potencialmente desplazadas, incluidos los resultados del estudio censal y de los hogares, la información sobre grupos vulnerables, información sobre medios de subsistencia y estándares de vida, regímenes de tenencia y transferencia de la propiedad de la tierra, uso de recursos naturales, patrones de interacción social, infraestructura de servicios públicos y sociales.
8. Elegibilidad: Determinación de las personas desplazadas y criterios para definir su elegibilidad para recibir compensaciones y otro tipo de asistencia para reasentamiento, incluidas las fechas de corte correspondientes.
9. Valuación y compensación de las pérdidas: La metodología utilizada para la valuación de las pérdidas, a fin de determinar su costo de reposición; asimismo, una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos en virtud de la legislación local y aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar el costo de reposición de los bienes perdidos.
10. Extensión del desplazamiento: Síntesis de las cantidades de personas, hogares, estructuras, edificios públicos, negocios, tierras cultivables, cultivos, mejoras, iglesias, etc., que serán afectados.
11. Opciones de Compensación: Enunciación de todas las categorías de personas afectadas y las opciones que se les ofrecen o les fueron ofrecidas, preferentemente sintetizadas en formato de tabla.
12. Desplazamiento físico: En los casos que impliquen reasentamiento de población, se deberá especificar cómo ha sido seleccionado el nuevo sitio de acogida; los procesos de consulta y participación respecto de las comunidades afectadas y comunidades de recepción; los impactos potenciales sobre las comunidades de recepción y medidas de mitigación para evitar o minimizar dichos impactos y conflictos; la existencia y disponibilidad de servicios, infraestructura básica y equipamiento social; entre otras cuestiones.
13. Plazos para la implementación
14. Capacidad organizacional
15. Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR)
16. Mecanismos de monitoreo, evaluación y presentación de informes

17. Presupuesto y recursos

8 PROGRAMAS QUE COMPONEN LOS PLANES

En los casos en que el desplazamiento de población y/o actividades económicas sea inevitable, las alternativas que se propongan a los afectados se ajustarán a la realidad concreta de cada afectación.

Los planes deberán desarrollar medidas que aseguren que la población afectada: a) sea informada respecto a sus opciones y derechos en cuanto al reasentamiento, b) sea consultada respecto de las diferentes opciones técnicas y económicas viables y c) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

Si se debiera llevar a cabo el traslado de población, se deberán prever medidas que garanticen que las personas reciban: a) asistencia (como por ejemplo recursos económicos y técnicos que faciliten el traslado o en relación a trámites necesarios) y b) viviendas o sitios para vivienda, o sitios cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes en conjunto a las características del sitio original.

En estos casos, las personas afectadas deberán contar con apoyo luego del desplazamiento, durante un período de transición, necesario para el restablecimiento de los medios de subsistencia y sus niveles de vida. Asimismo, se llevarán a cabo programas que faciliten su integración en el sitio de acogida, tales como facilidades de crédito, capacitaciones u oportunidades de empleo. Se deberá también considerar la pérdida de acceso a servicios de salud, educación y transporte. Por tal motivo, será fundamental diseñar medidas para que la población afectada cuente con un acceso equivalente en el sitio de acogida.

Todas estas medidas deberán considerar, particularmente, la existencia de personas o grupos que por diversas cuestiones puedan resultar más vulnerables a los impactos generados por el desplazamiento. Para esos casos, será importante diseñar medidas específicas que aseguren el restablecimiento o mejora (en casos de situación de vulnerabilidad) de sus condiciones socioeconómicas previas al proyecto.

Los grupos sociales que pueden resultar particularmente vulnerables frente al desplazamiento físico u económico que pudiera eventualmente resultar de la implementación de los sub-proyectos, pueden ser:

- Mujeres jefas de hogar
- Personas con discapacidad
- Personas afectadas cuyos medios de subsistencia dependan particularmente de la tierra
- Migrantes
- Poseedores u ocupantes irregulares de la tierra
- Poblaciones Indígenas
- Niños y tercera edad

A partir del censo y el estudio socio-económico, se deberán llevar a cabo focus groups con aquella población que se identifique como particularmente vulnerable a fin de identificar claramente las necesidades de dicha población y desarrollar acciones específicas a fin de mitigar los impactos negativos sobre ellos y contribuir a minimizar su condición de vulnerabilidad frente a las acciones del proyecto.

A partir de los resultados de este estudio, se deberán identificar:

- Horarios y lugares convenientes para realizar reuniones y consultas que garanticen la participación de mujeres (i.e. brindar cuidado de niños, reuniones que se lleven a cabo cuando los niños están en la escuela o reuniones separadas para este grupo) y de personas con discapacidad (i.e. lugares accesibles, cercanos o con traslado garantizado).
- Formatos y lenguajes socio-culturalmente accesibles para el desarrollo de materiales informativos y de divulgación de la información del sub-proyecto.

Algunas sugerencias de acciones particulares para los grupos previamente identificados:

- Se apoyará en la gestión de facilidades de crédito para estos grupos.
- Se considerarán medidas necesarias para garantizar que los niños puedan continuar sus estudios o que los mismos no serán interrumpidos por el reasentamiento.
- Se desarrollarán medidas específicas para la tercera edad durante su traslado, considerando condiciones de salud.
- Se priorizará la compensación “tierra por tierra” para los casos de poblaciones cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra.

Para los poseedores u ocupantes irregulares de la tierra se llevará a cabo lo dispuesto en el “Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados SIN derechos formales” (sección 8.5).

Asimismo, además de la compensación por activos perdidos, las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente, también recibirán oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida:

- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se debe proporcionar como opción prioritaria una compensación en forma de tierra que cuente con una combinación de potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida.
- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de los recursos naturales y de que se apliquen restricciones al acceso relacionadas con el proyecto, se tomarán medidas para mantener el acceso a los recursos afectados o proporcionar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente como medio de subsistencia y en términos de accesibilidad. Cuando

corresponda, los beneficios e indemnizaciones asociados al uso de recursos naturales pueden ser de naturaleza colectiva en lugar de otorgarse directamente a individuos u hogares.

- Si las circunstancias no permiten que el adjudicatario ofrezca tierras o recursos similares según lo antes descrito, se ofrecerán oportunidades de generación de ingresos alternativas.

El adjudicatario no estará obligado a compensar ni asistir a ocupantes que se hubieren introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.

Tabla 7. Alternativas de compensación y asistencia para desplazamientos físicos y/o económicos

Categoría de afectados	Tipo de afectación	Alternativas de compensación y/o asistencia
Personas CON derechos formales o reconocibles por el Estado	SAE/Expropiación	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización por SAE y/o expropiación.
	Afectaciones temporarias (ej. Durante la construcción)	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación por la interrupción de la actividad económica o por la pérdida/daño de activos • Planes de gestión y de contingencias previstas en el SGAS de cada adjudicatario
	Reasentamiento físico	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia o • Compensación monetaria, cuando sea apropiado o la legislación lo contemple. • Asistencia para el traslado y reubicación.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto de igual o mayor valor, y/o • Compensación monetaria por el valor total de reposición. • Asistencia en la adquisición o en el acceso a la tierra de reposición • Medidas de asistencia adicionales (ej. Insumos agrícolas, instalación de cercos, atención veterinaria, etc.).
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en salario	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en la reubicación laboral. • Desarrollo de acciones de capacitación y asistencia técnica. • Compensación económica por lucro cesante.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en emprendimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de créditos • Desarrollo de acciones de capacitación y asistencia técnica. • Acciones de promoción de emprendimientos locales

Personas SIN derechos formales o derechos reconocibles por el Estado	SAE/Expropiación	<ul style="list-style-type: none"> • N/A (ver tabla 8)
	Afectaciones temporarias (ej. Durante la construcción)	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación por la interrupción de la actividad económica o por la pérdida/daño de activos • Planes de gestión y de contingencias previstas en el SGAS de cada adjudicatario
	Reasentamiento físico	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda adecuada con seguridad de tenencia. • Compensación económica por estructuras. • Asistencia para el traslado y reubicación.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación económica por activos perdidos distintos de la tierra por el costo total de reposición.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en salario	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en la reubicación laboral. • Desarrollo de acciones de capacitación y asistencia técnica. • Compensación económica por lucro cesante.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en emprendimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de acciones de capacitación y asistencia técnica. • Acciones de promoción de emprendimientos locales

Como se mencionó más arriba, la afectación más probable se relaciona con la necesidad de imponer una SAE. En dichas circunstancias, dado que se trata de un proyecto que involucra diversos actores de orden público y privado y considerando los lineamientos de la PO 4.12 y de la ND 5, se cuenta con una estructura de compensación y asistencia que se esboza a continuación:

Tabla 8. Detalle de responsabilidades

Categoría de afectados	Responsabilidad		
	Compensación	Asistencia	Supervisión
Personas CON derechos formales o reconocibles por el Estado	ENRE (SAE) y Autoridad de Aplicación pertinente en caso de afectación de activos distintos de SAE.	Adjudicatario	Adjudicatario y UAyS (SGE)
Personas SIN derechos formales o reconocibles por el Estado	Adjudicatario	Adjudicatario	UAyS (SGE)

8.1 Programa de servidumbre administrativa de electroducto

Los adjudicatarios podrán requerir la construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica para su conexión con los puntos centrales de distribución, hecho que podrá requerir la imposición de servidumbres. En este aspecto, el propietario del predio afectado por la servidumbre tiene derecho a una indemnización que se determina teniendo en cuenta:

1. El valor de las tierras de condiciones óptimas en la zona donde se encuentra el inmueble gravado a la fecha de autorizarse el ingreso al predio.
2. La aplicación de los coeficientes de ajuste provistos para la determinación de la valuación fiscal del inmueble.
3. Aplicación de un coeficiente de restricción que atienda el grado de las limitaciones impuestas por la servidumbre, el que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije el organismo de aplicación al aprobar el proyecto.
4. Determinado el valor se aplicará al área comprendida por la zona de electroducto.

El reconocimiento de la restricción por Servidumbre Administrativa de Electroducto es calculado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta ENRE N° 589 y TTN N° 56, de fecha 3 de diciembre de 2015 (B.O. 22/12/2015) y en las normas TTN 13.2 "Valuación de Servidumbre de Electroducto", la que refiere en el caso de indemnización de inmuebles a la TTN 3.1 y TTN 5.2 y establece los coeficientes de restricción que atienden a la aptitud o uso de la franja de servidumbre.

La normativa argentina no contempla abonar indemnización por lucro cesante, valor afectivo, valor histórico ni panorámico. Tampoco contempla los costos de reposición ni la depreciación a la hora de establecer la tasación. Sin embargo, dados los

requerimientos de las Salvaguardas, estas cuestiones deberán ser consideradas, en caso de corresponder, bajo el “Programa para la restitución de condiciones económicas en caso de personas CON derechos formales” y el “Programa para la restitución de condiciones económicas en caso de personas SIN derechos formales”.

Por último, es importante mencionar que el presente Programa podrá ser aplicado también a otro tipo de afectaciones asimilables a la SAE (ej. Servidumbres de paso).

8.1.1 Metodología para calcular la valuación de la servidumbre

El valor de la tierra en condiciones óptimas debe interpretarse como el valor de mercado de la tierra libre de mejoras del inmueble afectado, determinado por el método de comparación descrito en la Norma TTN 3.x “Métodos de valoración de inmuebles¹¹²” (Anexo I), que está basado en el principio de sustitución y permite determinar el valor de mercado:

1. Su aplicación requiere:
 - a) Establecer las cualidades y características propias del bien a tasar que influyen en su valor.
 - b) Analizar el segmento del mercado inmobiliario relativo a los bienes comparables al que se valora y, basándose en informaciones concretas sobre transacciones reales u ofertas, obtener valores al contado de dichos bienes en la fecha de la tasación.
 - c) Seleccionar de la información obtenida una muestra representativa de bienes comparables al que se valora, descartando aquellos que se desvíen por precios anormales o circunstancias especiales y homogeneizar los precios unitarios de los elementos de la muestra con el del bien objeto de tasación. Atendiendo a la fecha de los datos seleccionados y a las diferencias o analogías observadas entre las características: superficie, tipología y antigüedad de la edificación, entorno, o cualesquiera otras relevantes, de aquellos bienes y las del bien a tasar.
 - d) Asignar el valor del inmueble en función del valor unitario obtenido utilizando planillas aprobadas.
2. La utilización de este método exigirá como requisitos indispensables:
 - a) La existencia de un mercado representativo de bienes comparables.
 - b) Disponer de datos suficientemente representativos de ofertas y/o ventas.
3. Planillas TTN 5.x “Planillas de comparación de valores de tierra-Valuación de Inmuebles” y TTN 6.x “Planilla de comparación de Valores Venales” (Anexo I).

A los efectos de medir el grado de limitaciones impuestas por una SAE, y en concordancia con la normativa vigente, resulta razonable establecer una escala de valores en base a la aptitud, destino o uso del suelo por el que atraviesa el electroducto. Asimismo, la magnitud del perjuicio estará determinada por la relación entre la superficie afectada sobre la superficie total de la parcela y la forma en que el trazado del electroducto incide en la geometría del inmueble y se determinará en cada caso.

¹¹² Se refiere a tierra y/o construcciones.

En síntesis, para la determinación del Valor de Tasación que debe establecerse como indemnización, corresponderá:

1. Determinar el valor de la tierra afectada por el tendido considerando las áreas de seguridad, según corresponda. La determinación del valor se realizará por el Método Comparativo aprobado por las Normas TTN 3.x y TTN 5.x. Aplicar al valor de la tierra así determinado los coeficientes de restricción que se establecen en el siguiente cuadro que atienden a la aptitud o uso de la franja de servidumbre.

Tabla 9. Coeficientes de restricción según aptitud o uso de la franja de servidumbre

USO, APTITUD O ESTADO	COEFICIENTES DE RESTRICCIÓN (%)	
	Zona de máxima seguridad	Zona de media seguridad
a) Ganadería extensiva (campos de uso exclusivamente ganadero con aprovechamiento de pastizales rurales)	30	10
b) Ganadería semiextensiva (con aprovechamiento de pasturas cultivadas)	35	20
c) Agricultura extensiva.	40	20
d) Horticultura, floricultura, frutales de bajo porte, criadero de aves, cerdos, etc.	60	40
e) Forestación, frutales de alto porte.	90	50
f) Quintas de fin de semana, clubes de campo. Aeródromos y canchas de golf	90	60
g) Lotes urbanos y suburbanos	95	50

2. En las áreas ocupadas por las torres se indemnizará con el 95 % del valor de la tierra, cuando se trate de Torres Autosoportadas. Cuando se trate de Torres Cross Rope o Torres Arriendadas, debido a sus características de diseño que implican menor impacto, el porcentaje a aplicar será del 60 % de la superficie ocupada por estas instalaciones siempre que este porcentaje sea mayor que el obtenido para la franja propiamente dicha, caso contrario le corresponderá el porcentaje utilizado para la franja de servidumbre. En lotes urbanos y suburbanos se considerará la pérdida de aptitud de la superficie libre de mejoras.
3. Determinar en cada caso particular la magnitud del perjuicio al predio remanente debida a la relación entre la superficie afectada y la superficie total del predio y/o la forma o disposición del trazado del electroducto en fracciones rurales.

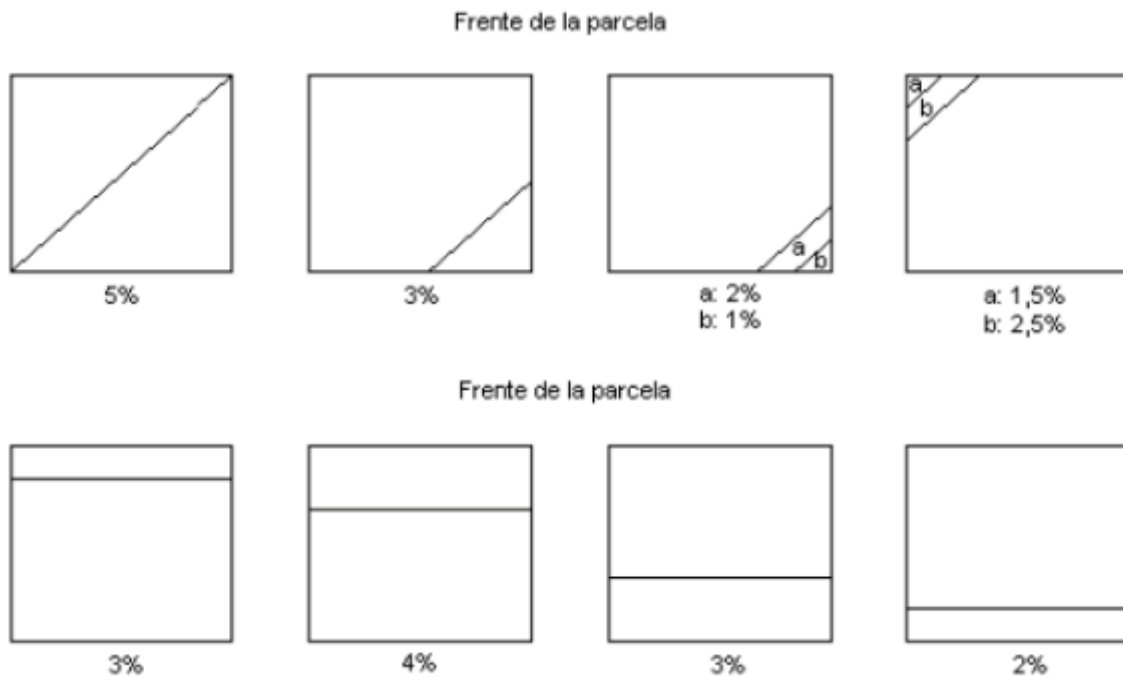
A modo de referencia, el Tribunal de Tasaciones de la Nación utilizará las tablas contenidas en la normativa, para fracciones rurales.

Tabla 10. Afectación por superficie

Sup. Afectada / Sup. Total	% de indemnización de la Superficie no afectada
Hasta 1%	0,5
1 a 2%	1
2 a 5%	3
5 a 10%	4
10 a 15%	7
15 a 20%	10
20 a 25%	13
25 a 30%	17
30 a 35%	20
35 a 40%	23
40 a 45%	27
45 a 50%	32
50 a 55%	37
55 a 60%	42
60 a 65%	47
65 a 70%	52
70 a 75%	57
75 a 80%	62
80 a 85%	68
85 a 90%	74
90 a 95%	80
95 a 100%	90

NOTA: Estos porcentajes se aplicarán hasta 25 hectáreas¹¹³.

Figura 6. Porcentaje de depreciación sobre el área no afectada según la forma del trazado



¹¹³ Según lo establece la Resolución conjunta del ENRE N° 589 y TTN N° 56. Ver detalle en: <http://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/14496b860b6ebde303257084005b4e25/7a08457f8674031d03257f3a003b7d5f?OpenDocument>



NOTA: aplicable a las aptitudes estipuladas en los incisos d), e), y f) del Cuadro 1 de la presente Norma. Estos porcentajes se aplicarán hasta 25 hectáreas.

8.1.2 Descripción del procedimiento de servidumbre de electroducto

1. Obtener la traza definitiva de la obra a ejecutar. Las servidumbres serán compensadas previo al inicio de los trabajos en los terrenos afectados.
2. Identificación de todas las parcelas que involucra la traza y necesarias para ejecutar la obra, y sus titulares indicando si los mismos son particulares, públicos o si se encuentran en otra relación con la parcela, utilizando la información disponible en la Dirección General de Catastro: Plano mensura Ficha de transferencia Volante de partida catastral
3. Verificación en el Registro de la Propiedad mediante "Informe de Dominio", formulario F1/2
4. Aprobación por el organismo de aplicación del proyecto y de los planes de obra a ejecutar.
5. Notificación a los propietarios de la afectación. Obtención del permiso de paso y servidumbre gratuita u onerosa.
6. Realización de las mensuras de afectación y remanente de cada lote. Actualmente se exige georreferenciar la mensura.
7. Con los planos de mensura de las fracciones afectadas se solicita al Tribunal de Tasaciones de la Nación elabore el "precio justo" de la indemnización.
8. Notificación a los propietarios por escrito de la afectación y del monto de la servidumbre. Esta notificación se realiza mediante Carta Documento o bien personal con presencia de escribano público. Luego de la notificación el propietario tiene que dar una respuesta.
9. A) Si la respuesta es positiva se constituye la servidumbre definitivamente, mediante concertación directa con el beneficiario por Convenio oneroso o gratuito. B) Si la respuesta es negativa, realizada por escrito o vencido el plazo, se solicita a través de Fiscalía de Estado se inicie el juicio de constitución de la servidumbre, debiendo realizar un depósito judicial por la suma correspondiente al monto de Tasación. Una vez realizado el Depósito Judicial, se solicita al juez

el permiso para ingreso a la propiedad a ejecutar las obras.¹¹⁴

10. La firma del Convenio de constitución de servidumbre es por triplicado.
11. El pago se hace efectivo en el tiempo establecido a partir de la fecha del Decreto, previo informe al Registro de la Propiedad correspondiente respecto de la inscripción de los convenios de Servidumbres.

En la ley se especifica que la servidumbre se constituirá mediante concertación directa con el propietario, sea convenio gratuito u oneroso. El requerimiento judicial por parte del titular de la servidumbre podrá requerirse en los siguientes casos:

1. si no dieran resultado las gestiones directas dentro de un plazo prudencial,
2. en caso de urgencia en la iniciación de las obras,
3. cuando existiera controversia respecto de la titularidad del dominio o se ignore cual es el propietario del predio o el domicilio,
4. cuando existieran títulos imperfectos o el propietario del predio se encuentre inhibido para disponer de sus bienes,
5. cuando el bien se encontrare gravado con un derecho real o embargado con anterioridad a la afectación y siempre que los acreedores no presten conformidad.

La demanda se interpondrá en el juzgado civil y comercial con competencia territorial y contendrá la correcta individualización del bien, nombre y apellido del propietario indemnización ofrecida y prueba.

La sentencia declarará constituida definitivamente la servidumbre administrativa de electroducto sobre el predio afectado, ordenará su inscripción en el Registro de la Propiedad y el depósito de la indemnización fijada en el plazo de 45 días a contar de la fecha en la que se firme la liquidación que se apruebe judicialmente.

En caso de urgencia de iniciación de obras, el titular de la servidumbre podrá requerir del juez en cualquier instancia del juicio, la autorización para penetrar en el predio afectado a fin de iniciar la ejecución de los trabajos, previa consignación de la suma ofrecida en concepto de indemnización. Sin otro trámite el juez dentro del tercer día librará el mandamiento pertinente.

En cualquier caso, solo podrá darse inicio a los trabajos de obra en los terrenos afectados por servidumbre, una vez obtenido el Convenio de Constitución de Servidumbre y realizados los pagos correspondientes.

8.2 Programa de expropiación

Si bien no se espera que los proyectos privados involucren la necesidad de expropiación de tierras, se incluye un programa ante tal eventualidad a modo de referencia. En los

¹¹⁴ En estos casos, la BP 4.12 establece que cuando la persona afectada por la imposición de servidumbre no acepte el monto ofrecido en concepto de indemnización, la adquisición de tierras y de activos deberá proceder solamente en aquellas circunstancias en donde (la Autoridad de Aplicación competente) le haya depositado previamente fondos iguales al monto ofrecido como indemnización junto a un 10% adicional, a fin de satisfacer los requerimientos fiduciarios del Banco. Ver "Programa para la restitución de condiciones económicas en caso de personas CON derechos formales"

casos en los que se requiera, se tendrá en cuenta la metodología de valuación que se explica más abajo.

8.2.1 Metodología a aplicar para valorar los activos afectados

La indemnización comprende el justo precio del bien y los daños y perjuicios que sean una consecuencia directa e inmediata del acto expropiatorio. A este fin no se tomará en consideración circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ganancias hipotéticas, como así tampoco el mayor valor que pudiera agregar al bien la obra a realizarse. No podrá reclamarse por el bien expropiado las obras que se introdujeran al bien con posterioridad a su declaración de utilidad pública. La indemnización sí comprenderá los intereses que pudieran devengarse y la desvalorización monetaria si se diera.

La normativa argentina no contempla abonar indemnización por lucro cesante, valor afectivo, valor histórico ni panorámico. Tampoco contempla los costos de reposición ni la depreciación a la hora de establecer la tasación. Sin embargo, dados los requerimientos de las Salvaguardas, estas cuestiones serán consideradas, en caso de corresponder, bajo el “Programa para la restitución de condiciones económicas en caso de personas CON derechos formales” y el “Programa para la restitución de condiciones económicas en caso de personas SIN derechos formales”.

La determinación del precio justo se basa en las normas que emite el Tribunal de Tasaciones de la Nación (TTN) y que en el caso de las tasaciones por expropiación (TTN1.4), establece que corresponderá la determinación del Valor Objetivo del bien, entendido, como la suma de dinero que le permita al expropiado resarcirse del valor del bien afectado y los daños que sean consecuencia directa de la expropiación, en condiciones equivalentes a las que precedían a la expropiación, sin tener en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda conferir la obra a ejecutarse.

En consecuencia, el Valor Objetivo podrá corresponderse con el valor de mercado cuando éste pueda determinarse, o con el costo de reposición depreciado (CRD) en su defecto.

La TTN 3.1 “métodos de valoración de inmuebles”, establece que el Método de Comparación, está basado en el principio de sustitución y permite determinar el valor de mercado de un bien. El valor de la tierra en condiciones óptimas debe interpretarse como el valor de mercado de la tierra libre de mejoras del inmueble afectado, determinado por el método de comparación descrito en la Norma TTN 3.x “Métodos de valoración de inmuebles” (Anexo I), que está basado en el principio de sustitución y permite determinar el valor de mercado:

1. Su aplicación requiere:
 - a) Establecer las cualidades y características propias del bien a tasar que influyen en su valor.
 - b) Analizar el segmento del mercado inmobiliario relativo a los bienes comparables

- al que se valora y, basándose en informaciones concretas sobre transacciones reales u ofertas, obtener valores al contado de dichos bienes en la fecha de la tasación.
- c) Seleccionar de la información obtenida una muestra representativa de bienes comparables al que se valora, descartando aquellos que se desvíen por precios anormales o circunstancias especiales y homogeneizar los precios unitarios de los elementos de la muestra con el del bien objeto de tasación.
 - d) Atendiendo a la fecha de los datos seleccionados y a las diferencias o analogías observadas entre las características: superficie, tipología y antigüedad de la edificación, entorno, o cualesquiera otras relevantes, de aquellos bienes y las del bien a tasar.
 - e) Asignar el valor del inmueble en función del valor unitario obtenido utilizando planillas aprobadas.
2. La utilización de este método exigirá como requisitos indispensables:
 - a) La existencia de un mercado representativo de bienes comparables.
 - b) Disponer de datos suficientemente representativos de ofertas y/o ventas.
 3. Debiendo utilizarse las planillas TTN 5.x "Planillas de comparación de valores de tierra-Valuación de Inmuebles" y TTN 6.x "Planilla de comparación de Valores Venales", (las que estén vigentes, a la actualidad TTN5.2 y TTN6.3) (Anexo I).

8.2.2 Descripción del Procedimiento de Expropiación

1. Identificación de todas las parcelas que involucra las trazas necesarias para ejecutar la obra y sus titulares indicando si los mismos son particulares, públicos o si se encuentran en otra relación con la parcela, utilizando la información disponible en la Dirección General de Catastro.
2. Verificación en el Registro de la Propiedad mediante "Informe de Dominio", formulario F1/2
3. Proyecto de Ley de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación del bien.
4. Ley de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación sancionada y promulgada.
5. Realización de las mensuras de afectación y remanente de cada lote. Actualmente se exige georreferenciar la mensura.
6. Con los planos de mensura de las fracciones afectadas se solicita al Tribunal de Tasaciones que determine el "precio justo" de la expropiación.
7. Notificación a los propietarios por escrito de la afectación y del monto de la expropiación. Esta notificación se realiza mediante Carta Documento u otro medio de notificación fehaciente.
8. El propietario podrá aceptar o rechazar el precio establecido por el expropiante, en el plazo que se le fije al efecto.
9. Si lo acepta, habrá "avenimiento" entre las partes y se firmará un acuerdo entre el representante de la Repartición y el propietario. Si la respuesta es negativa, se inicia el procedimiento judicial (ver más abajo)¹¹⁵
10. Suscripto el contrato y aprobado lo actuado por la autoridad competente, podrá efectuarse el pago. En el mismo acto se paga y entrega la escritura.
11. El inicio de obra en el predio sujeto a expropiación solo puede realizarse una vez hecho efectivo el pago de la indemnización o la consignación judicial en caso de juicio expropiatorio.

Avenimiento:

Una vez establecido el justo valor del bien expropiado, el expropiante queda facultado para ofrecer el mismo al propietario y, si este lo aceptare, podrá efectuarse la adquisición directa del bien, siendo a cargo del expropiante todos los gastos que deriven de dicho acto. Tratándose de inmuebles el importe a ofrecer será determinado por la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones, incrementándose automáticamente en un 10%.

Procedimiento Judicial:

Si no hubiera avenimiento se promoverá el juicio de expropiación. Será juez competente

¹¹⁵ Al igual que para la imposición de servidumbres, la BP 4.12 establece que cuando la persona afectada por la expropiación no acepte el monto ofrecido en concepto de indemnización, la adquisición de tierras y de activos deberá proceder solamente en aquellas circunstancias en donde (la Autoridad de Aplicación competente) le haya depositado previamente fondos iguales al monto ofrecido como indemnización junto a un 10% adicional, a fin de satisfacer los requerimientos fiduciarios del Banco. Ver "Programa para la restitución de condiciones económicas en caso de personas CON derechos formales"

el del lugar de ubicación del bien, pudiendo las partes de común acuerdo prorrogar la jurisdicción.

Con el escrito de demanda deberá consignarse la indemnización correspondiente fijada de acuerdo con la tasación del Tribunal de Tasaciones (solamente justiprecio). Sin perjuicio de ello, la indemnización a pagar será fijada por el Juez, de acuerdo con lo que resulte de las pruebas producidas durante el proceso, con la participación de peritos.

Si no se acompaña informe de registro respecto de la titularidad del bien, el Juez ordenará en la primera providencia el libramiento de oficio. Una vez consignado el precio el Juez dispondrá la inmediata posesión del bien a favor del expropiante, a cuyo efecto libra un pertinente mandamiento.

El resto del procedimiento del juicio de expropiación está reglamentado en el articulado de la ley.

8.3 Programa de donaciones

En el caso de que el adjudicatario requiera predios que por voluntad expresa de un tercero le sean donados, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Constancia de la voluntad y consentimiento libre, previo e informado del/los propietario/s respecto de esta acción.
2. Identificación del/los propietario/s particulares de parcelas incluidas en la donación en la traza y necesarias para ejecutar la obra, utilizando la información disponible en la Dirección General de Catastro: i) plano mensura, ii) ficha de transferencia, iii) volante de partida catastral.
3. Verificación en el Registro de la Propiedad mediante "Informe de Dominio", formulario F1/2.
4. Escritura de donación.
5. Trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la ley.

Respecto del primer punto, resulta fundamental que el propietario haya sido debidamente informado y consultado respecto de sus derechos frente a esta acción. Así, deberá dejar constancia de ello y expresar claramente y a través de los documentos que fueran pertinentes, que tuvo la opción de no donar o de recibir compensación por dicha afectación.

8.4 Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados CON derechos formales

Más allá de lo expuesto por el régimen que regula la SAE y la expropiación, las políticas operacionales y la ND 5 registran brechas con la legislación argentina que serán abordadas mediante las siguientes medidas adicionales.

1. En relación con la valuación de la indemnización o compensación tanto para SAE como para Expropiación, el costo total de reposición aplicará la siguiente definición:

Costo Total de Reposición: En lo que respecta a la tierra y las estructuras, el “costo de reposición” se define de la manera siguiente: Tratándose de tierras agrícolas, es el valor de mercado que tenían con anterioridad al proyecto o con anterioridad al desplazamiento, si éste es más alto, las tierras de igual potencial productivo o de igual uso ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de preparación de las tierras para que alcancen un nivel similar al de las tierras afectadas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia. Tratándose de tierras situadas en zonas urbanas, es el valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructura similar o mejor, ubicada en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de cualesquiera impuestos de registro o transferencia. Tratándose de casas y otras estructuras, es el costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y de una calidad similares o mejores que las de la estructura afectada, o para reparar una estructura parcialmente afectada, más el costo de transporte de los materiales de construcción al sitio de construcción, más el costo de la mano de obra y de los honorarios de los contratistas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia. Al determinar el costo de reposición, la depreciación del bien y el valor de los materiales rescatados no se toman en cuenta, así como tampoco el valor de los beneficios que se obtendrán del proyecto deducido de la valoración de un bien afectado.

2. En los casos que no haya acuerdo en la oferta de indemnización se tendrá en cuenta lo establecido por la BP 4.12, la que establece que cuando la persona afectada por la expropiación no acepte el monto ofrecido en concepto de indemnización, la adquisición de tierras y de activos deberá proceder solamente en aquellas circunstancias en donde (la Autoridad de Aplicación competente) le haya depositado previamente y de manera segura (por ejemplo en sede judicial) fondos iguales al monto ofrecido como indemnización junto a un 10% adicional, a fin de satisfacer los requerimientos fiduciarios del Banco.
3. Asistencias para recomposición de los medios de vida: tanto aquellas personas con derechos formales, como aquellas con derechos reconocidos o reconocibles por la legislación argentina, deberán contar con asistencia además de alternativas de compensación.

En caso de existir desplazamiento físico, el adjudicatario ofrecerá la opción de una propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o superiores, y ventajas de ubicación o una compensación monetaria cuando sea apropiado. Siempre deberá contemplarse la posibilidad de ofrecer compensación en especie en lugar de una compensación monetaria. Los niveles de compensación monetaria deberán ser suficientes para reemplazar las tierras pérdidas y demás activos, al valor total de reposición en mercados locales.

En caso de desplazamiento económico, el adjudicatario proporcionará una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o una compensación monetaria por el valor total de reposición, incluida la consideración del lucro cesante, según corresponda, a las personas con derechos legales sobre las tierras o reclamaciones de un derecho a esas tierras que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional.

A continuación, se sintetizan algunas recomendaciones para el diseño de medidas tendientes a mejorar y/o restituir los medios de subsistencia:

- a. **Basados en la tierra:** Según el tipo de desplazamiento económico y/o el sitio en el cual sean reubicados los hombres y las mujeres afectados, podrían facilitarse las siguientes acciones: (i) asistencia en la adquisición o en el acceso a la tierra de reposición, incluido el acceso a tierras para cría de ganado, tierras en barbecho, recursos forestales, hídricos y combustibles; (ii) preparación física de la tierra para cultivo (por ejemplo, desmonte, nivelación, caminos de acceso y estabilización del suelo); (iii) instalación de cercos perimetrales para las pasturas o tierras cultivables; (iv) insumos agrícolas (por ejemplo, semillas, plantines, fertilizantes, riego); (v) atención veterinaria; (vi) créditos en pequeña escala, incluidos bancos de arroz, bancos de ganado y préstamos en efectivo; y (vii) acceso a los mercados (por ejemplo, a través de medios de transporte y un mejor acceso a la información sobre oportunidades de mercado).
- b. **Basados en el salario:** Las personas asalariadas de las comunidades y los hogares afectados pueden beneficiarse con la capacitación y la reubicación laboral, con disposiciones incluidas en los contratos celebrados con subcontratistas del proyecto que contemplen la contratación de trabajadores locales en empleos temporales o de más largo plazo y con créditos en pequeña escala destinados a financiar la puesta en marcha de emprendimientos. Se debe otorgar un subsidio por reasentamiento a aquellos asalariados que dejan de percibir ingresos durante el desplazamiento físico, a fin de cubrir los costos de reubicación y otros costos ocultos. Se debe conceder a los hombres y a las mujeres afectados las mismas oportunidades para aprovechar los referidos beneficios. La ubicación de las viviendas para reasentamiento puede constituir un factor que contribuya significativamente a la estabilidad socioeconómica en el caso de las personas afectadas por el desplazamiento físico. Debe considerarse cuidadosamente la posibilidad de las personas asalariadas de continuar teniendo acceso a su(s) lugar(es) de trabajo, tanto durante el reasentamiento como con posterioridad; si dicha posibilidad se ve impedida, deben implementarse medidas de mitigación para garantizar la continuidad y evitar pérdidas netas en el bienestar de las comunidades y los hogares afectados.
- c. **Basados en emprendimientos:** Los emprendedores y artesanos ya establecidos o que inician sus actividades comerciales pueden beneficiarse con créditos o capacitación (por ejemplo, en planificación de negocios, comercialización, control de calidad y manejo de inventarios) y así expandir sus negocios y generar empleo local. El cliente puede promover los emprendimientos locales mediante la compra de bienes o la contratación de servicios para sus proyectos a proveedores locales.

8.5 Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados SIN derechos formales

Como se indicó someramente más arriba, en caso de identificarse ocupantes carentes de derecho legal que sean afectados por la traza de la SAE y se requiera su

reasentamiento, el adjudicatario ofrecerá una opción de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En caso de que las personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el adjudicatario las compensará por la pérdida de bienes distintos de la tierra al valor total de reposición, siempre que esas personas hubiesen ocupado la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de elegibilidad. El adjudicatario proporcionará suficiente asistencia en la reubicación para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo adecuado.

En caso de desplazamiento económico, el adjudicatario ofrecerá una compensación por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición. Por su parte, se deberá analizar las diferentes actividades económicas que representan ingresos o medios de subsistencia para las comunidades afectadas y verificar si el reasentamiento involuntario implica la interrupción o pérdida de los mismos. Una de las situaciones que deberán ser particularmente consideradas se refiere al lucro cesante, es decir, una lesión patrimonial consistente en la pérdida de un incremento patrimonial neto que se haya dejado de obtener a causa de las acciones de un tercero (en este caso, del adjudicatario). Una vez identificadas estas afectaciones deberán desarrollarse acciones mitigatorias que podrán basarse en aquellas sugeridas para el Programa anterior, así se trate tanto de actividades formales o informales. En estos casos, el adjudicatario también podrá facilitar la articulación de dichos afectados con diferentes programas sociales existentes a nivel nacional y provincial.

Para el desarrollo de todas las medidas bajo este Programa, se deberán considerar acciones específicas para aquellos grupos que, sobre la base de los estudios socioeconómicos realizados para llevar a cabo el PAR/PMRS, resultaran particularmente vulnerables a las acciones del proyecto privado.

9 INFORMACION Y PARTICIPACION PARA EL DESARROLLO DEL PAR/PMRS

La participación de los diferentes actores sociales involucrados en el desarrollo del proyecto es fundamental para el establecimiento de relaciones sólidas, constructivas y adecuadas. Asimismo, la divulgación de información relevante sobre el proyecto, en tiempo y forma, contribuye a que las personas afectadas y otros actores sociales comprendan los riesgos, impactos y oportunidades que esta entraña.

En este sentido, el adjudicatario deberá facilitar el acceso a la información sobre:

- El propósito, la naturaleza y escala del proyecto;
- La duración de las actividades propuestas del proyecto;
- Los riesgos e impactos posibles sobre esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes
- El proceso de participación de los actores sociales previsto, y
- El mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR)

En los casos en que las personas afectadas estén sujetas a los riesgos e impactos adversos identificados de un proyecto, el adjudicatario emprenderá un proceso de consulta de manera que se ofrezcan oportunidades para que aquellas personas puedan expresar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del

proyecto, y el adjudicatario pueda considerarlas y responder a ellas. El alcance y el grado de participación necesarios para el proceso de consulta deben ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones planteadas. La consulta eficaz es un proceso bidireccional que debe:

- Comenzar en una fase temprana del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y continuar conforme vayan surgiendo riesgos e impactos;
- Basarse en la divulgación y diseminación previa de información relevante, transparente, objetiva, significativa, en una lengua (o lenguas) local y un formato culturalmente aceptable y comprensible;
- Centrar la participación inclusiva en aquellos grupos y personas directamente afectados, a diferencia de los que no están afectados en forma directa;
- Estar libre de manipulación, injerencia, coacción o intimidación externa;
- Posibilitar una participación significativa, cuando corresponda, y
- Quedar documentada.

Particularmente a la etapa de la elaboración de los estudios y diseño del PAR/PMRS los objetivos en materia de comunicación y consulta propuestos son los siguientes:

- Iniciar el proceso con talleres, donde se explica el proyecto, su cronograma de actividades e impactos anticipados.
- Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de la comunidad.
- Informar sobre los estudios y procedimientos que se llevarán a cabo con los propietarios, titulares de derechos y residentes de los posibles predios que se van a adquirir.
- Disminuir la ansiedad y el estrés de la población potencialmente afectada por las obras.
- Generar un ambiente social favorable para la realización de los estudios necesarios para la formulación del PAR/PMRS.
- Prevenir la intromisión de agentes externos con intereses económicos o políticos que lesionen los intereses públicos y de la población afectada.
- Relevar y considerar las opiniones de la población desplazada, comparar las distintas percepciones de la realidad para construir visiones compartidas que permitan eliminar al máximo las incertidumbres.
- En las siguientes etapas de información y consulta con la población afectada e involucrada en el proyecto, los objetivos son:
 - i. Ofrecer a los propietarios, titulares de derechos, residentes y comerciantes de los predios requeridos por las obras, información veraz, oportuna y permanente sobre el contenido del PAR/PMRS, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes.
 - ii. Promover los procesos de consulta y concertación en torno a las medidas propuestas por parte de la entidad encargada del PAR/PMRS.
 - iii. La información para los propietarios y residentes de inmuebles afectados se brindará directa y personalmente a través de reuniones por grupos específicos y atención personalizada.

El adjudicatario incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de aquellos grupos y personas identificadas como desfavorecidas o vulnerables. En el caso de proyectos que impliquen afectaciones sobre comunidades originarias, el adjudicatario realizará un proceso de consulta y participación informada (CPI) basado en las medidas descritas anteriormente, dando como resultado una participación informada de dichas comunidades. Ello implica la realización de consultas libre y voluntariamente, sin manipulación externa, interferencias, coerción ni intimidación. Como resultado del proceso de consulta, el adjudicatario deberá obtener de manera documentada el amplio apoyo de los pueblos indígenas involucrados.

Más allá de las acciones mencionadas arriba, en las cuales el adjudicatario tiene la responsabilidad de trabajar conjuntamente con las comunidades afectadas de pueblos indígenas para garantizar un proceso significativo de relación con la comunidad, en algunas circunstancias será necesario lograr el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de dichas poblaciones. De este modo, se pretende que las comunidades afectadas de pueblos indígenas trabajen en conjunto con el adjudicatario para establecer un proceso aceptable de relación con la comunidad y participen en ese proceso. Ello se realizará en cualquier caso que existan los efectos potencialmente adversos que se identifican a continuación:

- Impactos en las tierras y en recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario;
- Reasentamiento de los pueblos indígenas fuera de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario;
- Impactos en el patrimonio cultural de importancia fundamental para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, incluidas las áreas con valor cultural y/o espiritual tales como bosques o cuerpos y cursos de agua sagrados, árboles y rocas sagrados;
- Uso para fines comerciales del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas.

Por último, antes de iniciar las actividades de los diagnósticos para la elaboración del PAR/PMRS, la población deberá encontrarse plenamente informada de los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, de las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria y de los lugares donde pueden ir si requieren mayor información.

Deberá mantenerse un registro de las evidencias documentadas que reflejen la notificación a los afectados de la información previa recibida,

10 MECANISMOS DE GESTIÓN DE INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS (MGIQR)

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a los reclamos por un acto administrativo, éstos pueden canalizarse

a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos de actuación de órganos y entes integrantes de la Administración Pública Nacional resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados de la SGE, se podrá recurrir ante la propia Secretaría. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública nacional.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir ante sede judicial cumpliendo con los requisitos previstos normativamente, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación¹¹⁶ quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Por su parte, cada adjudicatario deberá implementar un procedimiento para la gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR) a fin de evitar posibles conflictos o facilitar su resolución. Dicho mecanismo se encuentra principalmente enfocado a aquellas personas o grupos que resultaran afectados por la implementación del proyecto. Este estará disponible durante todo el ciclo de vida del proyecto.

El mecanismo deberá ser comprensible y transparente, además de culturalmente apropiado y de fácil acceso. Asimismo, deberá procurar resolver las inquietudes a la brevedad y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no deberá impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales existentes en la República Argentina. El adjudicatario informará a las personas afectadas acerca del mecanismo durante las instancias de participación de los actores sociales.

Las inquietudes, quejas o reclamos podrán referirse a afectaciones generadas por el proyecto, tales como desplazamiento físico o económico de población, restricciones en el acceso a tierra y/o recursos, daños a la propiedad, afectaciones a los medios de supervivencia personales o infraestructura comunitaria, impactos sobre comunidades indígenas, entre otras cuestiones.

Se sugiere que el mecanismo cuente con las siguientes etapas:

- 1) Recepción y registro de inquietudes, quejas y reclamos
 - Se instalará un buzón en las locaciones del proyecto privado.
 - Se habilitará un teléfono específico.
 - Se habilitará una dirección de email específica para recibir reclamos.

¹¹⁶Sitio web: <http://www.dpn.gob.ar> - Teléfono: 0810-333-3762 – Dirección: Suipacha 365, Ciudad de Buenos Aires.

- A través de las instancias participativas previstas para la formulación y ejecución del proyecto.

Estos mecanismos deberán ser informados y publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, radios locales y/o comunitarias, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar una inquietud, queja o reclamo. Deberá llevarse un registro de evidencias de las instancias y los medios a través de los cuales se realizaron las actividades de información y difusión de los medios disponibles para realizar inquietudes, quejas y reclamos. Todo ingreso, sin importar el medio por el cual haya sido recibido, deberá ser registrado y archivado.

2) Evaluación de inquietudes, quejas y reclamos

En caso de que se trate de una inquietud, reclamo o queja respecto del proyecto, el mismo deberá ser considerado y el reclamante deberá ser debidamente informado. En caso de no ser posible su respuesta también se deberá informar al reclamante (ver punto siguiente). En todos los casos, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante deberá dejar constancia de haber sido informado, la cual será archivada junto con el reclamo.

3) Respuesta a inquietudes, quejas y reclamos

Los reclamos pertinentes al proyecto deberán ser respondidos en un lapso no mayor a 10 días consecutivos. La información que se brinde debe ser relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y de haber satisfecho su reclamo. Dicha constancia será archivada junto con el reclamo.

De no ser posible su respuesta, por ejemplo en caso de tratarse reclamos que no se relacionen específicamente con el proyecto o que requieran un análisis técnico particular, los mismos deberán ser remitidos a los organismos públicos pertinentes para que puedan resolverla. El adjudicatario deberá realizar las gestiones correspondientes para que el reclamante pueda obtener su respuesta o cuente con la información necesaria para conocer a dónde dirigirse. Dichas gestiones deberán quedar registradas.

4) Monitoreo

Toda inquietud, queja o reclamo que se haya cerrado con conformidad por parte del reclamante, deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

5) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el adjudicatario y quien realizó la inquietud, queja o reclamo, sea por que haya sido rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de

terceros técnicos u órganos estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones. En este aspecto, será fundamental informar a la SGE

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito del proyecto, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los tribunales, de acuerdo con la normativa vigente, tal como se expresara al comienzo de esta sección.

11 RELACIÓN DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO CON LAS ETAPAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS

Si en el proyecto se presentaran casos de desplazamiento físico o económico de población, existirá una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del PAR/PMRS. Esto garantizará la organización y disposición de recursos necesarios para afrontar la resolución de las afectaciones que no implican adquisición de inmuebles, en el momento de iniciar la construcción de las obras, y para así contar con el tiempo suficiente y necesario para la ejecución del reasentamiento. A continuación se describe la relación entre las etapas constructivas y las actividades:

- Se identificarán los impactos potenciales con el fin de determinar la factibilidad social de la obra y los principales problemas a enfrentar; se estimará la afectación de predios y la población a desplazar, los costos del PAR/PMRS, incluyendo los terrenos, viviendas, infraestructura básica y el equipamiento necesario, en caso de corresponder.
- Se efectuarán los diagnósticos técnicos, legales y socioeconómicos de los predios requeridos y/o afectados y de la población por desplazar.
- Con base en estos diagnósticos, se identificarán los impactos, la cantidad de unidades sociales a reasentar y se formulará el PAR/PMRS, con su cronograma coordinado con los de las obras que generan el reasentamiento.
- Aprobado el PAR/PMRS, se pondrá en conocimiento de la población que deberá ser desplazada por la ejecución de las obras.

La ejecución del PAR/PMRS se llevará a cabo de tal manera que se permita desarrollar la actividad económica tal como se hacía previamente al proyecto o que los predios se encuentren disponibles en el momento de iniciación de las obras. Si el cronograma de construcción lo permite, la ejecución del PAR/PMRS podrá continuar durante la construcción de las obras, siempre y cuando no afecte su cronograma de construcción ni signifique el traslado apresurado o provisional de la población.

Tabla 11. Etapas técnicas del proyecto y tiempos de formulación e implementación del PAR/PMRS

Planificación y desarrollo de intervenciones	Planificación e implementación del PAR/PMRS
Diseño conceptual	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de afectación potencial de inmuebles y desplazamiento físico o económico de población • Conformación del equipo técnico de profesionales a cargo de la elaboración del PAR/PMRS

Diseño definitivo	<p>DIAGNOSTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la situación dominial e identificación de Unidades Prediales. Realización de Estudio de Títulos de propiedad. • Estudio de títulos • Valuación de inmuebles • Censo y estudio socioeconómico • Criterios de elegibilidad • Identificación y valoración de impactos • Análisis de alternativas <p>FORMULACIÓN DEL PAR/PMRS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización, consulta y validación del Plan con la población afectada • Publicación del Plan • Firma de acuerdos con la población afectada • Inicio de la ejecución del Plan • Inicio del monitoreo y seguimiento • Pago de compensaciones e indemnizaciones
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del Plan si el cronograma de construcción lo permite • Monitoreo y seguimiento
Operación	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Ex post

12 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL PAR/PMRS

Se detallan los responsables de financiar las actividades previstas en los PAR y PMRS, y teniendo en cuenta que la afectación más probable se relacione con la imposición de SAE.

Tabla 12. Financiamiento de actividades previstas en el PAR/PMRS

Actividad del PAR/PMRS	Financiamiento	
	ENRE/Autoridad de Aplicación correspondiente	Adjudicatario
Desarrollo de estudios para la preparación del PAR/PMRS		X
Desplazamiento físico o económico a personas CON derechos formales	X (excepcionalmente, p. ej., expropiación)	X

Desplazamiento físico o económico a personas SIN derechos formales		X
Asistencia para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas, independientemente del tipo de derechos		X

Cabe mencionar que el Banco Mundial no efectuará desembolsos para fines de indemnización en efectivo u otro tipo de asistencia para el reasentamiento pagado en efectivo, ni para cubrir el costo de la tierra (incluida la compensación por la adquisición de la tierra (párrafo 34, PO 4.12 del Banco Mundial).

En el mismo sentido el Programa RenovAr no realizará erogaciones para compensación, indemnización, por los activos que resultasen afectados por los proyectos adjudicados, ni de aquellos costos en los que se incurra generados por el desplazamiento.

Los costos asociados a las acciones comprendidas por los PAR/PMRS deberán ser afrontados por los adjudicatarios.

No obstante, en caso de ser pertinente, o bien cuando se identifique su conveniencia, la UAYs llevará a cabo acciones de fortalecimiento de las capacidades de los adjudicatarios, tales como actividades de capacitación dirigida a la implementación de PAR/ PMRS. Para tal caso destinará los recursos para financiar las acciones de capacitación y/o apoyo a los adjudicatarios.

13 SEGUIMIENTO DEL PAR/PMRS

13.1 Monitoreo del PAR/PMRS

El adjudicatario deberá establecer procedimientos para monitorear y evaluar la implementación de un PAR/PMRS y adoptará las medidas correctivas que sean necesarias. La magnitud de las actividades de seguimiento será congruente con los riesgos e impactos de la afectación.

En el caso de proyectos que implican riesgos de reasentamiento involuntario¹¹⁷, el adjudicatario contratará a profesionales experimentados en reasentamiento para brindar asesoramiento y para verificar la información de seguimiento. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas.

La implementación del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia se considerará concluida cuando se hayan atendido los impactos adversos del reasentamiento de manera congruente con el plan pertinente. La auditoría final debe realizarse una vez que se hayan concluido substancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que se les ha ofrecido a las personas desplazadas oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer de manera sostenible sus medios de subsistencia. La auditoría final será realizada por

¹¹⁷Si bien a priori no se esperan desplazamientos físicos o económicos masivos, sí se deberán considerar casos en los que la población afectada resulte particularmente vulnerable.

profesionales competentes en materia de reasentamiento, una vez finalizado el período de seguimiento acordado. La auditoría final incluirá, como mínimo, una evaluación de todas las medidas de mitigación ejecutadas por el adjudicatario, una comparación de los resultados de la ejecución con los objetivos acordados y una conclusión respecto de la posibilidad de dar por terminado el proceso de seguimiento.

Por su parte, la UAYS será la responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación del MPR por parte de los proyectos privados, en relación a las Normas de Desempeño y a las Políticas Operacionales del BM. Del mismo modo será responsable por el registro de evidencias de los correspondientes acuerdos y notificación de información a las personas afectadas.

La UAYS informará al Banco en relación a aquellos proyectos privados que impliquen la aplicación de la política de Reasentamiento Involuntario, enviando un resumen de los casos y el alcance de las afectaciones, así como el estado en el que se encuentran los procesos.

13.2 Evaluación ex post

Pasado un año del reasentamiento de la totalidad de las unidades sociales y actividades económicas, la Uays realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del PAR/PMRS, la cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan.

14 DIFUSION DEL MPR

Este MPR se difundió a través de su publicación en las páginas web del exMEyM (<https://www.minem.gob.ar>) y del Banco Mundial (www.bancomundial.org) entre el 15 de diciembre de 2016 y el 5 de enero de 2017. Asimismo, como parte del proceso de consulta del MGRAS y junto con el MPPI, este MPR se envió a actores clave para obtener sus consideraciones, las que fueron volcadas, en la medida de su pertinencia, en la presente versión del documento.

El del MPR incluye un resumen del proceso de consulta llevado a cabo (Apéndice 15.4), considerando los grupos de interés consultados, las principales observaciones u opiniones aportadas por los consultados y como éstas fueron respondidas y/o tenidas en cuenta.

Asimismo, copias físicas de este documento final estarán disponibles para quien quiera consultarlos en todos los obradores durante la fase de construcción de todos los proyectos, y también durante la fase de operación en los sitios de proyecto en los que haya personal de planta. En aquellos proyectos donde no haya personal de planta, se incorporará cartelería con información de contacto, incluyendo datos sobre donde solicitar copia de los documentos. Estas obligaciones estarán incluidas en el Manual Operativo del Programa, ya que el presente MPR es un anexo del mismo.

15 APÉNDICES

15.1 Brechas entre la normativa nacional argentina y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No está reglamentado.	Se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias. Es consistente.	N/A
2. Catastro preliminar	Toda expropiación se realiza en base a los planos de diseño de obra del proyecto, que requieren un catastro previo para determinar las parcelas afectadas. Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos. Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).	Es consistente.	N/A
3. Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la CN, artículo 17 y Ley 21.449. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Es consistente.	N/A

<p>4. Consulta previa</p>	<p>No contemplada en el régimen específico de la Ley 21.449. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, también en Decreto 1172/03 sobre Acceso a la Información). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831.</p>	<p>Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto. Se sugiere incluirla en las primeras etapas de evaluación de los proyectos de manera de anticipar las acciones de gestión ambiental y social.</p>	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGRAS como en el presente documento (ver sección 9).</p> <p>En los casos en que las personas afectadas estén sujetas a los riesgos e impactos adversos identificados de un proyecto, el adjudicatario emprenderá un proceso de consulta de manera que se ofrezcan oportunidades para que aquellas personas puedan expresar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, y el adjudicatario pueda considerarlas y responder a ellas. El alcance y el grado de participación necesarios para el proceso de consulta deben ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones planteadas.</p>
<p>5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados</p>	<p>En los casos de aplicación de la Ley 21.499, rigen sus previsiones específicas y la normativa descripta en punto 4.</p>	<p>Se cumple con medidas administrativas.</p>	<p>Ídem punto 4.</p>

<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular Pueden formar parte de los EIA en la medida en que sean requeridos en los TDR. También pueden resultar de medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma, El procedimiento expropiatorio, sea por juicio o avenimiento, involucra necesariamente la interrelación de los aspectos físicos, fiscales, jurídicos y económicos que informan los sistemas catastrales territoriales de cada provincia ordenados conforme la Ley 26.209, los registros de la propiedad locales (Ley 17801), los procesos de avalúo técnico del TTN y el diseño de obra según en comitente o el proyectista.</p>	<p>Se sugiere incluir como práctica sistemática de EIA.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por las obras (ver sección 7.2.2). El objetivo del mismo es contar con la información necesaria que permita conocer las características demográficas, habitacionales, sociales y económicas de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados, cualquiera sea su condición jurídica.</p>
<p>7. Análisis de vulnerabilidad</p>	<p>No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas. Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de complejidad y tipo de población afectada. En el caso del Matanza Riachuelo, la Sentencia en la causa —Mendoza ha impuesto este tipo de análisis en algunos de los componentes del Plan de Saneamiento (a cargo del Ministerio de Salud).</p>	<p>Se sugiere incluir como práctica sistemática de EIA.</p>	<p>Tanto en la sección 2.7 y 8.5 se hacen hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto privado. Estas situaciones serán analizadas a partir del desarrollo de estudios socioeconómicos para la elaboración de cada PAR/PRMS.</p>

<p>8. Soluciones alternativas y selección</p>	<p>Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No siempre es exigencia estricta de la normativa, aunque la Ley de Obras Públicas 13.064 tiene referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y financiera del proyecto según sector. En los regímenes de EIA más recientes a nivel provincial, se incluye el análisis de alternativas como regla general, estando además contemplada en la legislación proyectada para reglamentar como presupuesto mínimo la institución del EIA.</p>	<p>Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo. Los marcos más recientes de EIA contemplan la necesidad de evaluar alternativas.</p>	<p>Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.</p> <p>Asimismo, en la sección 7.2.1 se establece que el adjudicatario deberá llevar a cabo un análisis de alternativas a fin de evitar o reducir al máximo posible la necesidad de desplazar población física y/o económicamente. Los resultados de dicho análisis deberán ser presentados a aquellas personas que podrían resultar afectadas y deberá existir documentación que constata su participación y consentimiento.</p>
<p>9. Valuación de activos afectados</p>	<p>Conforme directivas del Tribunal de Tasaciones. Se considera el criterio de valor de reposición, como aproximación a los valores de mercado</p>	<p>Se cumple con medidas administrativas.</p>	<p>El presente estudio será necesario para evaluar los activos afectados por los proyectos privados, valorarlos y así determinar las medidas de compensación adecuadas. Las metodologías de valuación de los activos afectados dependerán tanto del tipo de afectaciones (SAE, expropiación, etc.) como de los sujetos afectados. Dichas metodologías se</p>

			detallan en la sección "Programas específicos que componen los planes".
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley y la Constitución Nacional.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 21.449 como avenimiento	Es consistente.	N/A
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación	Es consistente.	N/A
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	La reparación es plena e integral respecto de todo título de propiedad suficiente. Se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos.	Consistencia parcial con los Principios.	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación y asistencia, incluyendo para los casos de afectaciones a arrendatarios y otros ocupantes, tanto formales como informales.
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor "llave" o "empresa en marcha".	Consistencia parcial con los Principios. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.

<p>16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)</p>	<p>El artículo 10 de la Ley 21499 y definiciones del TTN (7.1.) sobre valor objetivo.</p>	<p>El concepto de indemnización integral es compatible con la definición de la P.O.4.12 las normas y métodos de valuación según el TTN, variarán según se trata de tierras solas, con estructuras o construcciones incorporadas y de acuerdo sea la expropiación total o parcial. La Norma TTN 3.1 contempla la utilización del valor comparativo en los casos en donde existe un mercado. En ausencia de un mercado, la Norma TTN 4.1 acepta utilizar el método del costo de reposición de una construcción, incluyendo la sumatoria de los gastos necesarios para edificar un inmueble de idénticas características. En este último caso se aplicará un coeficiente de depreciación en función del uso del inmueble.</p>	<p>N/A</p>
<p>17. Depreciación</p>	<p>Se establece a los efectos de la valuación, una disminución en concepto de depreciación del valor del bien por uso.</p>	<p>No existe compatibilidad entre la norma argentina y la PO 4.12</p>	<p>En la práctica, el valor de reposición prima por sobre la eventual depreciación. El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, sin importar la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar.</p>

18. Expropiación parcial/total	<p>Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Los criterios son flexibles en cuanto a la utilidad de las porciones remanentes no expropiadas, en función de su mayor o menor utilidad. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien, cuando esta no es apta o viable para su uso económico habitual.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
19. Unidad Económica Mínima	<p>Definición establecida en normas de carácter local, no nacional, tales como Códigos Rurales, Leyes Agrarias, o, en el ámbito urbano, en los Códigos de Planeamiento Urbano o normas similares. Son criterios que se tienen en cuenta para definir si existe inutilización de las porciones remanentes y definir la procedencia de una expropiación inversa. Cuando no existen, pueden ser definidos por la Justicia.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
20. Procedimiento de adquisición de activos	<p>Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio. Para el caso del avenimiento se paga un 10% por encima de la valuación del TTN</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
21. Valor de actividades económicas y del medio de vida	<p>Ver ítem 15 (supra) La jurisprudencia reconoce el valor "llave" y "empresa en marcha" en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante podría asimilarse a la pérdida de medios de vida.</p>	<p>Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).</p>	<p>Ídem punto 15.</p>

22. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Consistencia con OP 4.12. Para todos los casos de afectación a la propiedad entendida en sentido amplio.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de las cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. Asimismo, se trata de instancias adicionales de resolución de conflictos, previas a aquellas judiciales y administrativas existentes.
23. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley 21.449.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post.

15.2 Ley N° 19.552 “Servidumbre Administrativa de Electroducto”

Ley N° 19.552 “Servidumbre Administrativa de Electroducto (Publicada en el Boletín Oficial del 13-abr-1972)”¹¹⁸

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º – Toda heredad está sujeta a la servidumbre administrativa de electroducto que se crea por la presente ley, la que se constituirá en favor del concesionario de subestaciones eléctricas, líneas de transporte de energía eléctrica, y distribuidores de energía eléctrica que estén sujetos a jurisdicción nacional.

(Artículo sustituido por art. 83 de la Ley N° 24.065 B.O. 16/01/1992)

Art. 2º – Designase con el nombre de electroducto todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar y transformar energía eléctrica.

Art. 3º – La servidumbre administrativa de electroducto afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica.

Art. 4º – La aprobación por autoridad competente del proyecto y de los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir importará la afectación de los predios a la servidumbre administrativa de electroducto y el derecho a su anotación en el respectivo Registro de la Propiedad y en la Dirección de Catastro.

Art. 5º – La autoridad competente podrá fijar de oficio, sin perjuicio de otras determinaciones que resulten adecuadas al caso, las normas de seguridad que deberán aplicarse en la colocación de las instalaciones del titular de la servidumbre en relación con las personas y los bienes de terceros.

Si el titular de la servidumbre lo solicitare, esa misma autoridad podrá asimismo establecer las restricciones y limitaciones al dominio que regirán en la superficie sometida a la servidumbre.

Art. 6º – Una vez aprobados el proyecto y los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir, los propietarios de los predios afectados deberán ser notificados fehacientemente de la afectación de éstos a la servidumbre y del trazado previsto dentro de cada predio o superficie afectada.

¹¹⁸ Texto actualizado. Fuente <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/113154/texact.htm>

Fijadas que fueren las restricciones y limitaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5º, ellas serán notificadas a los propietarios.

Art. 7º – En caso de ignorarse quién es el propietario del predio o cuál es su domicilio, la notificación a que se refiere el artículo precedente se efectuará por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la jurisdicción que corresponda y si lo hubiere, en un periódico del municipio en que se encuentre ubicado el predio.

Art. 8º – A pedido del titular de la servidumbre, el juez federal competente en el lugar en que se encuentre el inmueble afectado, librárá mandamiento otorgándole el libre acceso a dicho inmueble para realizar las obras pertinentes. A tal efecto, el titular de la servidumbre deberá acompañar copia de la parte pertinente del plano respectivo y copia certificada de la resolución que lo haya aprobado.

Art. 9º – El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización que se determinará teniendo en cuenta:

- a) El valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado;
- b) La aplicación de un coeficiente de restricción que atienda al grado de las limitaciones impuestas por la servidumbre, el que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije la autoridad competente.

En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante.

(Artículo sustituido por art. 83 de la Ley Nº 24.065 B.O. 16/01/1992)

Art. 10. – En caso de no llegar a acuerdo en cuanto al monto de la indemnización, por la limitación al derecho de propiedad, entre el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre, el propietario podrá ejercer las acciones a que se considere con derecho, en el mismo expediente en que se haya iniciado conforme lo previsto en el artículo 8º, o de no existir tal expediente, ante el juez federal competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble.

(Artículo sustituido por art. 83 de la Ley Nº 24.065 B.O. 16/01/1992)

Art. 11. – Las acciones judiciales referidas en la presente ley tramitarán por juicio sumario.

(Artículo sustituido por art. 83 de la Ley Nº 24.065 B.O. 16/01/1992)

Art. 12. – Si la servidumbre impidiera darle al predio sirviente un destino económicamente racional, a falta de avenimiento sobre el precio del bien, el propietario podrá demandar al titular de la servidumbre por expropiación inversa del predio.

Art. 13. – Cuando el predio afectado estuviese ocupado legítimamente por un tercero con anterioridad a la notificación a que se refieren los artículos 6º y 7º, ese tercero podrá reclamar del titular de la servidumbre la indemnización de los perjuicios positivos que ella le ocasione, con exclusión del lucro cesante.

Si el tercero ocupante y el titular de la servidumbre no llegaran a un acuerdo sobre la procedencia de la indemnización o en cuanto a su monto tendrá derecho a accionar por

vía de incidente, en el mismo expediente que se haya iniciado conforme a lo previsto en el artículo 8º o, de no existir tal expediente, ante el Juez Federal competente en el lugar en que está ubicado el inmueble.

Art. 14. – La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo entre el propietario y el titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o, en su defecto, una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.

Art. 15. – La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante la ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de 10 años computados desde la fecha de la anotación de la servidumbre en el Registro correspondiente.

Vencido el plazo indicado, el propietario del predio podrá demandar la extinción de la servidumbre, recobrando el dominio pleno del bien afectado.

Art. 16. – El propietario y el ocupante del predio sirviente deberán permitir, toda vez que fuere necesario, la entrada al mismo del titular de la servidumbre, de su personal o de terceros debidamente autorizados por aquél, de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación o reparación de las obras que motivan la servidumbre.

Art. 17. – La constitución de la servidumbre no impide al propietario ni al ocupante del predio sirviente utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.

Art. 18. – Si por accidente o cualquier causa justificada fuera necesario realizar obras extraordinarias que perturben el uso y explotación del predio sirviente, más allá de lo previsto en los artículos 16º y 19º, el titular de la servidumbre deberá pagar la indemnización que pudiere corresponder por los perjuicios que causaren las obras extraordinarias. Asimismo, será a cargo del titular de la servidumbre el pago de toda indemnización que pudiere corresponder por daños causados por sus instalaciones.

Art. 19. – Si construido el electroducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre, administrativa de electroducto comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.

Art. 20. – Ningún tercero podrá impedir la constitución de las servidumbres creadas por esta ley ni turbar u obstruir su ejercicio.

Art. 21. – Todo aquel que resistiese de hecho la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones que se coloquen en los predios sujetos a servidumbre de acuerdo con los términos de la presente ley, como así también todo aquel que inutilizare o destruyere en todo o en parte, dolosamente, un conductor de energía eléctrica o sus obras complementarias, será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal.

Art. 22. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.

15.3 Ley N° 21.499 REGIMEN DE EXPROPIACIONES (Publicada en el Boletín Oficial del 21-ene-1977)

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Calificación de utilidad pública

ARTICULO 1º — La utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual.

TITULO II

Sujetos de la relación expropiatoria

ARTICULO 2º — Podrá actuar como expropiante el Estado Nacional; también podrán actuar como tales la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las entidades autárquicas nacionales y las empresas del Estado Nacional, en tanto estén expresamente facultadas para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales.

Los particulares, sean personas de existencia visible o jurídicas, podrán actuar como expropiantes cuando estuvieren autorizados por la ley o por acto administrativo fundado en ley.

ARTICULO 3º — La acción expropiatoria podrá promoverse contra cualquier clase de personas, de carácter público o privado.

TITULO III

Objeto expropiable

ARTICULO 4º — Pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública", cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado, sean cosas o no.

ARTICULO 5º —La expropiación se referirá específicamente a bienes determinados. También podrá referirse genéricamente a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso la declaración de utilidad pública se hará en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar. En caso de que la declaración genérica de utilidad pública se refiriese a inmuebles, deberán determinarse, además, las distintas zonas, de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresada declaración.

ARTICULO 6º — Es susceptible de expropiación el subsuelo con independencia de la propiedad del suelo.

Igualmente son susceptibles de expropiación los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 7º — La declaración de utilidad pública podrá comprender no solamente los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización en base a planos y proyectos específicos convenga material o financieramente a ese efecto, de modo que se justifique que las ventajas estimadas serán utilizadas concretamente en la ejecución del programa que motivó la declaración de utilidad pública.

ARTICULO 8º — Si se tratase de la expropiación parcial de un inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuere inadecuada para un uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

En los terrenos urbanos se considerarán sobrantes inadecuados los que por causa de la expropiación quedaren con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado para edificar por las ordenanzas o usos locales.

Tratándose de inmuebles rurales, en cada caso serán determinadas las superficies inadecuadas, teniendo en cuenta la explotación efectuada por el expropiado.

En el supuesto de avenimiento, las partes de común acuerdo determinarán la superficie inadecuada, a efectos de incluirla en la transferencia de dominio; en el juicio de expropiación dicha superficie será establecida por el juez.

ARTICULO 9º — Cuando la expropiación de un inmueble incida sobre otros con los que constituye una unidad orgánica, el o los propietarios de estos últimos estarán habilitados para accionar por expropiación irregular si se afectare su estructura arquitectónica, su aptitud funcional o de algún modo resultare lesionado el derecho de propiedad en los términos del artículo 51, incisos b) y c).

TITULO IV

La indemnización

ARTICULO 10. — La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. No se pagará lucro cesante. Integrarán la indemnización el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses.

ARTICULO 11. — No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, salvo las mejoras necesarias.

ARTICULO 12. — La indemnización se pagará en dinero efectivo, salvo conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

ARTICULO 13. — Declarada la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario dentro de los valores máximos que estimen a ese efecto el Tribunal de Tasaciones de la Nación para los bienes inmuebles, o las oficinas técnicas competentes que en cada caso se designarán, para los bienes que no sean inmuebles. Tratándose de inmuebles el valor máximo estimado será incrementado automáticamente y por todo concepto en un diez por ciento.

ARTICULO 14. — Si el titular del bien a expropiar fuere incapaz o tuviere algún impedimento para disponer de sus bienes, la autoridad judicial podrá autorizar al representante del incapaz o impedido para la transferencia directa del bien al expropiante.

ARTICULO 15. — No habiendo avenimiento respecto del valor de los bienes inmuebles, la cuestión será decidida por el juez quien, respecto a la indemnización prevista en el artículo 10 y sin perjuicio de otros medios probatorios, requerirá dictamen del Tribunal de Tasaciones de la Nación, el que deberá pronunciarse dentro de los noventa días.

Las maquinarias instaladas o adheridas al inmueble que se expropiará, se tasarán conforme a lo establecido para los bienes que no sean inmuebles.

ARTICULO 16. — No se considerarán válidos, respecto al expropiante, los contratos celebrados por el propietario con posterioridad a la vigencia de la ley que declaró afectado el bien a expropiación y que impliquen la constitución de algún derecho relativo al bien.

ARTICULO 17. — No habiendo avenimiento acerca del valor de los bienes que no sean inmuebles, sin perjuicio de la intervención de las oficinas técnicas a que alude el artículo 13, deberá sustanciarse prueba pericial. Cada parte designará un perito y el juez un tercero, a no ser que los interesados se pusieren de acuerdo en el nombramiento de uno solo.

TITULO V

Del procedimiento judicial

ARTICULO 18. — No habiendo avenimiento, el expropiante deberá promover la acción judicial de expropiación.

ARTICULO 19. — El proceso tramitará por juicio sumario, con las modificaciones establecidas por esta ley y no estará sujeto al fuero de atracción de los juicios universales.

Promovida la acción se dará traslado por quince días al demandado. Si se ignorase su domicilio, se publicarán edictos durante cinco días en el diario de publicaciones legales de la Nación y en el de la Provincia correspondiente.

Si existieren hechos controvertidos se abrirá la causa a prueba por el plazo que el juez estime prudencial debiendo tener presente lo dispuesto en los artículos 15 y 17.

Las partes podrán alegar por escrito sobre la prueba dentro del plazo común de diez días, computada desde que el Secretario certificare de oficio sobre la producción de la misma.

Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, el juez llamará autos para sentencia, la que deberá pronunciarse dentro de los treinta días de quedar firme aquella providencia. El cargo de las costas del juicio, como así su monto y el de los honorarios profesionales, se regirán por las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y por las respectivas leyes de aranceles.

Las partes podrán interponer todos los recursos admitidos por el mencionado Código.

ARTICULO 20. — La sentencia fijará la indemnización teniendo en cuenta el valor del bien al tiempo de la desposesión.

Para establecer la depreciación monetaria, se descontará del valor fijado la suma consignada en el juicio, conforme con lo previsto en el artículo 22, efectuándose la actualización sobre la diferencia resultante, hasta el momento del efectivo pago.

En tal caso, los intereses se liquidarán a la tasa del seis por ciento anual, desde el momento de la desposesión hasta el del pago, sobre el total de la indemnización o sobre la diferencia, según corresponda.

Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno.

ARTICULO 21. — Tratándose de inmuebles, incluso por accesión, será competente el juez federal del lugar donde se encuentre el bien a expropiar con jurisdicción en lo contencioso-administrativo. Tratándose de bienes que no sean inmuebles, será competente el juez del lugar en que se encuentren o el del domicilio del demandado, a elección del actor.

Los juicios en que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sea parte, tramitarán ante la Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal.

ARTICULO 22. — Si se tratare de bienes inmuebles, el expropiante deberá consignar ante el juez respectivo el importe de la valuación que al efecto hubiere practicado el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Efectuada dicha consignación, el juez le otorgará la posesión del bien.

ARTICULO 23. — El expropiado podrá retirar la suma depositada previa justificación de su dominio, que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real y que no está embargado ni pesan sobre él restricciones a la libre disposición de sus bienes.

ARTICULO 24. — La litis se anotará en el Registro de la Propiedad, siendo desde ese momento indisponible e inembargable el bien.

ARTICULO 25. — Si la expropiación versare sobre bienes que no sean inmuebles, el expropiante obtendrá la posesión inmediata de ellos, previa consignación judicial del valor que se determine por las oficinas técnicas mencionadas en el artículo 13.

Será de aplicación, en lo pertinente, lo establecido en el artículo 23.

ARTICULO 26. — Otorgada la posesión judicial del bien, quedarán resueltos los arrendamientos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta días para su desalojo, que el expropiante podrá prorrogar cuando a su juicio existan justas razones que así lo aconsejen.

ARTICULO 27. — La acción emergente de cualquier perjuicio que se irrogase a terceros por contratos de locación u otros que tuvieren celebrados con el propietario, se ventilará en juicio por separado.

ARTICULO 28. — Ninguna acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán transferidos de la cosa a su precio o a la indemnización, quedando aquella libre de todo gravamen.

ARTICULO 29. — El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo.

Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la transferencia del dominio al expropiante mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización.

ARTICULO 30. — Es improcedente la caducidad de la instancia cuando en el juicio el expropiante haya tomado posesión del bien y el expropiado sólo cuestionare el monto de la indemnización.

ARTICULO 31. — La acción del expropiado para exigir el pago de la indemnización prescribe a los cinco años, computados desde que el monto respectivo quede determinado con carácter firme y definitivo.

ARTICULO 32. — Para la transferencia del dominio de inmuebles al expropiante, no se requerirá escritura pública otorgada ante escribano, siendo suficiente al efecto la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad del decreto que apruebe el avenimiento o, en su caso, de la sentencia judicial que haga lugar a la expropiación.

TITULO VI

Plazo de la expropiación

ARTICULO 33. — Se tendrá por abandonada la expropiación —salvo disposición expresa de ley especial— si el expropiante no promueve el juicio dentro de los dos años de vigencia de la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de diez años cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica.

No regirá la disposición precedente en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanches de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas.

(Nota Infoleg: Por art. 1° de la Ley N° 25.811 B.O. 1/12/2003 se extiende a tres (3) años el plazo establecido en el presente artículo para promover el juicio de expropiación en relación, única y exclusivamente, a la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 25.549.

Prórroga anterior: Ley N° 24.640 B.O. 31/5/1996)

ARTICULO 34. — Las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo anterior no serán aplicables en los casos de reserva de inmuebles para obras o planes de ejecución diferida, calificados por ley formal.

En tal supuesto se aplicarán las siguientes normas:

a) El expropiante, luego de declarar que se trata de una expropiación diferida, obtendrá la tasación del bien afectado con intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación y notificará al propietario el importe resultante.

b) Si el valor de tasación fuere aceptado por el propietario, cualquiera de las partes podrá pedir su homologación judicial y, una vez homologado, dicho valor será considerado como firme para ambas partes, pudiendo reajustarse sólo de acuerdo con el procedimiento previsto en el inciso d) del presente artículo.

c) Si el propietario no aceptara el valor de tasación ofrecido, el expropiante deberá solicitar judicialmente la fijación del valor del bien, de conformidad con las normas de los artículos 10 y 11.

d) La indemnización será reajustada en la forma prevista en el artículo 10.

e) Si durante la tramitación del caso y antes de que se dicte la sentencia definitiva el expropiante necesitara disponer en forma inmediata del inmueble, regirá lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24.

f) Los inmuebles afectados podrán ser transferidos libremente a terceros, a condición de que el adquirente conozca la afectación y consienta el valor fijado, si éste estuviera determinado. Con tal finalidad una vez firme dicho valor, será comunicado de oficio por el ente expropiante o, en su caso, por el juzgado interviniente al Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda. Los certificados que expidan los Registros en relación con el inmueble afectado deberán hacer constar ese valor firme. En las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprendidos en este artículo, los escribanos que las autoricen deberán dejar expresa constancia del conocimiento por el adquirente de la afectación, o de su consentimiento del valor firme, según corresponda.

TITULO VII

De la retrocesión

ARTICULO 35. — Procede la acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diere un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diere destino alguno en un lapso de dos años computado desde que la expropiación quedó perfeccionada en la forma prevista en el artículo 29.

ARTICULO 36. — Se entenderá que no hubo cambio de destino cuando el acordado al bien mantenga conexidad, interdependencia o correlación con el específicamente previsto en la ley.

Tampoco se considerará que medió cambio de destino si a una parte del bien expropiado se le asignare uno complementario o que tiende a integrar y facilitar el previsto por la ley.

ARTICULO 37. — La retrocesión también procede en los supuestos en que el bien hubiere salido del patrimonio de su titular por el procedimiento de avenimiento.

ARTICULO 38. — La retrocesión no sólo podrá lograrse por acción judicial, sino también mediante avenimiento o gestión administrativa.

ARTICULO 39. — Cuando al bien no se le hubiere dado destino alguno dentro del plazo mencionado en el artículo 35, a efectos de la acción de retrocesión el expropiado deberá intimar fehacientemente al expropiante para que le asigne al bien el destino que motivó la expropiación; transcurridos seis meses desde esa intimación sin que el expropiante le asignara al bien ese destino, o sin que hubiere iniciado los respectivos trabajos, los que deberá mantener conforme a los planes de obra aprobados, la acción de retrocesión quedará expedita, sin necesidad de reclamo administrativo previo.

Si al bien se le hubiere dado un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, deberá formularse el reclamo administrativo previo.

ARTICULO 40. — Si el bien expropiado hubiere cumplido la finalidad que motivó la expropiación, y por esa circunstancia quedare desvinculado de aquella finalidad, la retrocesión será improcedente.

ARTICULO 41. — Es admisible la acción de retrocesión ejercida parcialmente sobre una parte del bien expropiado.

ARTICULO 42. — Para que la retrocesión sea procedente se requiere:

a) Que la expropiación que la motive haya quedado perfeccionada, en la forma prevista en el artículo 29.

b) Que se de alguno de los supuestos que prevé el artículo 35 y en su caso se cumpliera lo dispuesto en el artículo 39.

c) Que el accionante, dentro del plazo que fije la sentencia, reintegre al expropiante lo que percibió de éste en concepto de precio o de indemnización, con la actualización que correspondiere. Si el bien hubiere disminuido de valor por actos del expropiante, esa disminución será deducida de lo que debe ser reintegrado por el accionante. Si el bien hubiere aumentado de valor por mejoras necesarias o útiles introducidas por el expropiante, el expropiado deberá reintegrar el valor de las mismas. Si el bien hubiere aumentado de valor por causas naturales, el reintegro de dicho valor no será exigido al accionante. Si el bien, por causas naturales hubiere disminuido de valor, el monto de esa disminución no será deducido del valor a reintegrar por el accionante.

ARTICULO 43. — Cuando la expropiación se hubiere llevado a cabo mediante avenimiento, la acción de retrocesión deberá promoverse ante el juez que debería haber entendido en el caso de que hubiere existido un juicio de expropiación.

ARTICULO 44. — Si la expropiación se hubiere efectuado mediante juicio, la demanda de retrocesión debe radicarse ante el mismo juzgado que intervino en el juicio de expropiación.

ARTICULO 45. — La acción de retrocesión corresponde únicamente al propietario expropiado y a sus sucesores universales.

ARTICULO 46. — La retrocesión podrá ser demandada contra el expropiante, o contra éste y los terceros a quienes hubiere sido transferido el bien.

ARTICULO 47. — El procedimiento aplicable en el juicio de retrocesión, y la naturaleza de la litis, serán los establecidos para el juicio de expropiación.

ARTICULO 48. — Si en la sentencia se hiciera lugar a la acción, deberá establecerse la suma que debe reintegrar el accionante por retrocesión y el plazo en que ha de hacerlo; asimismo se establecerá el plazo en que el expropiante debe devolver el bien expropiado.

ARTICULO 49. — La devolución del bien al expropiado deberá hacerse libre de todo ocupante, cargas, gravámenes y servidumbre que hubieren tenido lugar después de la desposesión.

ARTICULO 50. — La acción por retrocesión prescribe a los tres años, computados desde que, habiendo quedado perfeccionada la expropiación en la forma prevista en el artículo 29, al bien se le dio un destino ajeno al que la determinó, o desde que no habiéndosele dado al bien destino alguno, hubieren transcurrido los plazos previstos en los artículos 35 y 39.

El trámite previsto en el artículo 39 suspende el curso de esta prescripción.

TITULO VIII

De la expropiación irregular

ARTICULO 51. — Procede la acción de expropiación irregular en los siguientes casos:

a) Cuando existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien, el Estado lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización.

b) Cuando, con motivo de la ley de declaración de utilidad pública, de hecho una cosa mueble o inmueble resulte indisponible por evidente dificultad o impedimento para disponer de ella en condiciones normales.

c) Cuando el Estado imponga al derecho del titular de un bien o cosa una indebida restricción o limitación, que importen una lesión a su derecho de propiedad.

ARTICULO 52. — No corresponde la acción de expropiación irregular cuando el Estado paraliza o no activa los procedimientos después de haber obtenido la posesión judicial del bien.

ARTICULO 53. — El que accione por expropiación irregular está exento de la reclamación administrativa previa.

ARTICULO 54. — En el juicio de expropiación irregular los valores indemnizables serán fijados en la misma forma prevista para el juicio de expropiación regular, contemplada en el artículo 10 y siguientes de la presente ley.

ARTICULO 55. — Las normas del procedimiento judicial establecidas para la expropiación regular, rigen también para la expropiación irregular, en cuanto fueren aplicables.

ARTICULO 56. — La acción de expropiación irregular prescribe a los cinco años, computados desde la fecha en que tuvieron lugar los actos o comportamientos del Estado que tornan viable la referida acción.

TITULO IX

De la ocupación temporánea

ARTICULO 57. — Cuando por razones de utilidad pública fuese necesario el uso transitorio de un bien o cosa determinados, muebles o inmuebles, o de una universalidad determinada de ellos, podrá recurrirse a la ocupación temporánea.

ARTICULO 58. — La ocupación temporánea puede responder a una necesidad anormal, urgente, imperiosa, o súbita, o a una necesidad normal no inminente.

ARTICULO 59. — La ocupación temporánea anormal, puede ser dispuesta directamente por la autoridad administrativa, y no dará lugar a indemnización alguna, salvo la reparación de los daños o deterioros que se causaren a la cosa o el pago de daños y perjuicios debidos por el uso posterior de la cosa en menesteres ajenos a los que estrictamente determinaron su ocupación.

ARTICULO 60. — Ninguna ocupación temporánea anormal tendrá mayor duración que el lapso estrictamente necesario para satisfacer la respectiva necesidad.

ARTICULO 61. — La ocupación temporánea por razones normales, previa declaración legal de utilidad pública, podrá establecerse por avenimiento; de lo contrario deberá ser dispuesta por la autoridad judicial, a requerimiento de la Administración Pública.

ARTICULO 62. — La ocupación temporánea normal apareja indemnización, siendo aplicables en subsidio las reglas vigentes en materia de expropiación.

La indemnización a que se refiere el presente artículo comprenderá el valor del uso y los daños y perjuicios ocasionados al bien o cosa ocupados, como así también el valor de los materiales que hubiesen debido extraerse necesaria e indispensablemente con motivo de la ocupación.

ARTICULO 63. — El bien ocupado no podrá tener otro destino que el que motivó su ocupación.

ARTICULO 64. — Ninguna ocupación temporánea normal puede durar más de dos años; vencido este lapso, el propietario intimará fehacientemente la devolución del bien. Transcurridos treinta días desde dicha intimación sin que el bien hubiere sido devuelto, el propietario podrá exigir la expropiación del mismo, promoviendo una acción de expropiación irregular.

ARTICULO 65. — El procedimiento judicial establecido para el juicio de expropiación es aplicable, en lo pertinente, al juicio de ocupación temporánea normal.

ARTICULO 66. — Sin conformidad del propietario, el ocupante temporáneo de un bien o cosa no puede alterar la sustancia del mismo ni extraer o separar de éste elementos que lo integren, sin perjuicio del supuesto previsto en el artículo 62, última parte.

ARTICULO 67. — Si la ocupación temporánea afectase a terceros, los derechos de éstos se harán valer sobre el importe de la indemnización.

ARTICULO 68. — Las cuestiones judiciales que promoviere el propietario del bien ocupado están exentas de reclamación administrativa previa.

ARTICULO 69. — La acción del propietario del bien ocupado para exigir el pago de la indemnización prescribe a los cinco años computados desde que el ocupante tomó posesión del bien.

ARTICULO 70. — La acción del propietario del bien ocupado para requerir su devolución prescribe a los cinco años computados desde que el ocupante debió devolver el bien.

TITULO X

Disposiciones complementarias

ARTICULO 71. — Todo aquel que, a título de propietario, de simple poseedor, o a mérito de cualquier otro título, resistiere de hecho la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que en virtud de la presente ley fuesen dispuestos por el Estado, se hará pasible de una multa de mil pesos (\$ 1.000), a cien mil pesos (\$ 100.000), al arbitrio del juez, quien procederá a su aplicación, previo informe sumarísimo del hecho, sin perjuicio de oír al imputado y resolver como corresponda. La multa se exigirá por vía ejecutiva.

ARTICULO 72. — La presente ley se aplicará exclusivamente a las causas que se inicien a partir de su vigencia.

No obstante, en los juicios en trámite el expropiante podrá proponer la adquisición del bien por vía de avenimiento, en la forma prevista en el artículo 13.

ARTICULO 73. — Deróganse las leyes números 13.264, 17.484 y 19.973 y el artículo 10 de la Ley Nº 14.393.

ARTICULO 74. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Julio A. Gómez.

FE DE ERRATA

Ley Nº 21.499 Modificación del Régimen de Expropiaciones

Se hace saber que en la publicación de la mencionada ley, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 21/1/77, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Artículo 10. — Donde dice: "valores efectivos". — Debe decir: "valores afectivos".

Artículo 24. — Donde dice: "Indisponibles". — Debe decir: "indisponible".

Artículo 26. — Donde dice: "quedarán los arrendamientos". — Debe decir: "quedarán resueltos los arrendamientos".

Artículo 51, inc. b). — Donde dice: "declaración". — Debe decir: "declaración".

Artículo 51, inc. b). — Donde dice: "dispones". — Debe decir: "disponer".

Artículo 51, inc. C. — Donde dice: "el derecho del titular". — Debe decir: "al derecho del titular".

Artículo 71. — Donde dice: "que en virtud de la presente ley del Estado". — Debe decir: "que en virtud de la presente ley fuesen dispuestos por el Estado".

Anexo J -Marco De Planificación Para Pueblos Indígenas (MPPI)

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

BM: Banco Mundial

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico

CLPI: Consentimiento libre, previo e informado

CPI: Consejo de Participación Indígena

CN: Constitución Nacional

ECPI: Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas

EIAS: Estudio de Impacto Ambiental y Social

ENARSA: Energía Argentina S.A.

ENRE: Ente Regulador de la Electricidad

ER: Energías renovables

ERNC: Energías renovables no convencionales

FODER: Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables

GENREN: Generación Eléctrica a partir de Fuentes Renovables

INAI: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista

MEyM: Ministerio de Energía y Minería

MGIQR: Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos

MGRAS: Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social

MPPI: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas

ND: Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial

PERMER: Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

PIDC: Planes Integrales de Desarrollo Comunitario

PO: Política Operacional de Salvaguarda del Banco Mundial

PPA: Contrato de Abastecimiento (por sus siglas en inglés)

PPI: Plan de Pueblos Indígenas

RENACI: Registro Nacional de Comunidades Indígenas

RETECI: Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas

SADI: Sistema Argentino de Interconexión

SSER: Subsecretaría de Energías renovables

SSERyEE: Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética

SGAS: Sistemas de Gestión Ambiental y Social

SGE: Secretaría de Gobierno de Energía

UAyS: Unidad Ambiental y Social

1 INTRODUCCIÓN

El Programa RenovAr tiene como objetivo incentivar la diversificación de la matriz energética nacional, mediante la incorporación de energía generada a partir de fuentes renovables al Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Para ello, resulta sumamente conveniente garantizar el financiamiento de proyectos privados de generación de energía, mediante la disposición de mecanismos nacionales, como el Fondo para el Desarrollo de las Energías Renovables (FODER), e internacionales, como la operación de la garantía RenovAr del Banco Mundial.

Los proyectos de generación de energías renovables elegibles para solicitar apoyo pueden relacionarse con distintas fuentes de energía (solar, eólica, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos¹¹⁹, biomasa y sus derivados), o bien incidir en diferentes partes del proceso (diseño, construcción/instalación, puesta en marcha, mantenimiento y operación). Del mismo modo, dado que se trata de un programa de alcance nacional, el contexto de emplazamiento de proyectos será diverso. Debido a que no se conocen en detalle hasta el momento las características, se elabora el presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas para establecer los instrumentos que serán aplicables a los proyectos seleccionados.

En este sentido, resulta posible que, en las áreas donde se localicen los proyectos privados, se encuentre población indígena. Por la misma se entiende que por definición es aquella que: a) pertenezca a pueblos indígenas que desempeñan sus actividades en un marco cultural diferenciado y conservan sus costumbres ancestrales; o b) descende de estos pueblos originarios que, si bien viven como criollos, conservan ciertas características o valores relacionados con ellas. En esta línea, y a fin de asegurar que, en caso de darse estas situaciones, las intervenciones cumplan con los requerimientos vinculados a la prevención de afectación y maximización de beneficios para esta población, se elabora un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).

La elaboración del MPPI se basa en la Política Operacional¹²⁰ (PO) 4.10 y en la Norma de Desempeño (ND) N°7 del Banco Mundial (BM). Dichos lineamientos se orientan a que los proyectos financiados por el BM incorporen medidas para: a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, y/o b) en caso de que estos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Asimismo, los proyectos deberán diseñarse de manera tal que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

Consecuentemente, los adjudicatarios titulares de proyectos que se emplacen en

¹¹⁹ Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos según se define en la Ley 27.191

¹²⁰ <http://go.worldbank.org/WTA1ODE7T0>

locaciones donde habiten pueblos indígenas deberán garantizar la consulta previa, libre e informada de dicha población a fin de obtener su apoyo de manera documentada y elaborar, para cada una de ellas, un Plan de Pueblos Indígenas (PPI), así como eventualmente Planes Integrales de Desarrollo Comunitario (PIDC)¹²¹.

2 EL PROGRAMA RENOVAR

El Programa RenovAR -Programa de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables- fue lanzado en el mes de mayo de 2016 por el ex-MEyM con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Energías Renovables N° 27.191 de Régimen de Fomento Nacional de las Energías Renovables.

Entre los objetivos generales del programa RenovAr se encuentran:

- Diversificar la matriz energética nacional para asegurar el cumplimiento de las participaciones de energía renovable establecidas en la Ley (8 % para finales de 2017 y 20 % para 2025);
- Expandir la potencia instalada;
- Reducir el consumo de combustibles fósiles;
- Contribuir a la mitigación del cambio climático.

El objetivo específico del Programa RenovAr es atraer inversiones y reducir el costo de financiamiento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Para ello, se convoca a proyectos privados interesados en comercializar en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) nacional la energía que generen a celebrar contratos de abastecimiento (PPA, por sus siglas en inglés) de largo plazo con el organismo encargado del despacho de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA). La selección de los proyectos privados que firmarán contratos de abastecimiento es producto de un proceso licitatorio competitivo. Quienes acceden a estos contratos pueden contar con beneficios impositivos, de financiación y garantías sobre el pago por la energía comercializada en los Contratos de Abastecimiento (PPA) y sobre el pago del precio de venta del proyecto, en caso de que se produzca alguno de los eventos previstos.

Rondas del Programa

En el contexto de puesta en marcha del Programa RenovAr, se lanzó en mayo de 2016 la primera convocatoria abierta nacional e internacional para la adquisición de energía eléctrica de fuentes renovables denominada “Programa RenovAr – Ronda 1. Esta

¹²¹ La determinación del plan apropiado requerirá la opinión de profesionales competentes. Un plan de desarrollo comunitario podría ser apropiado cuando los pueblos indígenas formen parte de comunidades afectadas más amplias.

primera Ronda tuvo por objeto la contratación de un total de 1.000 MW de capacidad distribuidos en distintas fuentes (600 MW de tecnología eólica, 300 MW de solar fotovoltaico, 65 MW de biomasa, 15 MW de biogás y 30 MW de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos¹²²).

La Ronda 1 fue el primer paso para el cumplimiento del 8 % de participación de fuentes renovables en la demanda de energía eléctrica para finales de 2017.

Como parte del camino hacia el cumplimiento de las metas establecidas por la ley, con el objetivo adicional de aprovechar la competencia planteada por la gran cantidad de proyectos presentados en la Ronda 1 y de permitir una mayor participación de las provincias en la adjudicación de nuevos proyectos de generación, el exMEyM lanzó en octubre de 2016 la convocatoria nacional e internacional para proyectos presentados y no adjudicados en Ronda 1 denominada “Programa RenovAr - Ronda 1.5”.

La Ronda 1.5 incrementó la capacidad de energía renovable eólica y solar fotovoltaica en aproximadamente 600 MW (400 MW para eólica y 200 MW para solar fotovoltaica) con un criterio de distribución geográfica determinado para los proyectos de inversión. En este caso, solo fueron elegibles aquellos proyectos eólicos y solares presentados y no adjudicados en la Ronda 1, siempre y cuando los mismos contaran con capacidad de interconexión al sistema nacional.

En el mes de agosto de 2017 el exMinisterio de Energía y Minería lanzó la segunda ronda licitatoria del Programa Renovar, una convocatoria abierta nacional e internacional para la adquisición de energía eléctrica de fuentes renovables denominada “Programa RenovAr- Ronda 2”.

La Ronda 2 se dividió en dos “fases” o etapas. La Ronda 2- Fase I, buscaba contratar un total de 1.200 MW de capacidad distribuidos en distintas fuentes (550 MW Eólica, 450 MW Solar fotovoltaico, 15 MW Biomasa, 35 MW Biogás de Relleno Sanitario y 50 MW Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos). A diferencia de la Ronda anterior, en la Ronda 2 los cupos de generación para energía eólica y solar fotovoltaica se distribuyeron por regiones con el fin de que los proyectos se desarrollen en todo el país de forma equilibrada y no se concentren en determinadas regiones.

La Ronda 2- Fase II tenía por objetivo la ampliación del 50% del cupo original por tecnología. Esta segunda Fase se realizó invitando a aquellos oferentes que quedaron afuera en la Fase I, pero cuya ofertas eran competitivas (siguiendo orden de mérito), a readecuar sus ofertas a precios de referencia de acuerdo a la tecnología.

¹²²Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos menores a 50 MW de potencia, establecido por la Ley N° 27.191. Dentro del Programa RenovAr, a su vez, se ha limitado la elegibilidad de estas tecnologías a una potencia nominal máxima de 20 MW.



Figura 1- Asignación de potencia requerida total por tecnología en el Programa RenovAr

El programa RenovAr buscan incentivar las inversiones en generación de energías de fuentes renovables: biogás, biomasa, solar fotovoltaica, eólica y pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PAH).

En todas rondas, se acotaron las capacidades máximas y mínimas de la potencia de generación de energía de cada proyecto, según la tecnología que utilicen. (Ver Tabla 1. Capacidad máxima y mínima por proyecto según cada tecnología)

REQUERIMIENTOS AL PROYECTO POR CADA TECNOLOGIA					
	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás *	PAH
Ronda 1 y 1.5					
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	1 MW	1 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100 MW	100 MW	65 MW	15 MW	20 MW
Ronda 2					
Potencia Mínima	1 MW	1 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	100MW	100 MW	50 MW	10 MW	50 MW

* Ronda 2. Incluye Biogás y Biogás de Relleno Sanitario

Tabla 1. Capacidad máxima y mínima por proyecto según cada tecnología

Las Rondas del Programa RenovAr tienen alcance nacional, por lo tanto, los sitios de emplazamiento de cada proyecto se establecerán sobre la base de la disponibilidad de los recursos utilizados como fuente de generación de energía.

Además de la disponibilidad de los recursos, la distribución geográfica de los proyectos estará dada por la disponibilidad de conexión al Sistema Eléctrico Nacional¹²³ (estaciones transformadoras y líneas de conexión).

Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER)

Para asegurar la disponibilidad de fondos para el pago de los compromisos que surgen de contratos de abastecimiento de energía eléctrica, asumidos por CAMMESA, el exMEyM dispone del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER).

El FODER, creado por la Ley 27.191, tiene como función proveer deuda financiera y garantías de pago a los proyectos de energía renovable comprendidos en el marco del RenovAr. Sus actividades se encuentran bajo el control de la SGE, siendo el BICE el fiduciario. El FODER se puede capitalizar mediante: (a) recursos de los presupuestos nacionales; (b) cargos específicos a la demanda de energía; (c) ingresos obtenidos de la emisión de bonos por el fiduciario del Fondo, y (d) otras fuentes externas que deseen contribuir al Fondo.

En concreto, el FODER se estructura con dos cuentas separadas para ofrecer soporte al desarrollo del sector de generación de energía renovable.

- **Cuenta de Financiamiento:** puede nutrirse de aportes del Tesoro Nacional, emisiones propias, aportes de ANSES/Fondo de Garantía de Sustentabilidad, aportes de organismos multilaterales, etc. Entre sus funciones, se encuentra otorgar líneas de préstamos de construcción, financiamiento a largo plazo y/o Garantías Financieras.
- **Cuenta de Garantía:** puede nutrirse de aportes del Tesoro Nacional, cargos a la demanda y Avals Soberanos. Su función es otorgar avales y garantías para el respaldo de los contratos de abastecimiento (garantía de pago de la energía, pagos por rescisión anticipada u opción de venta y pago de precio de compra).

Garantía Banco Mundial

Además de la Garantía de FODER, para el caso de RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2, aquellos proyectos que lo soliciten podrán contar con una garantía otorgada por el Banco Mundial. La misma tiene como principal objetivo reducir los costos financieros para los generadores privados debido a que disminuye los riesgos asociados a la firma de contratos con CAMMESA y otro tipo de riesgos (políticos, de falta de pagos, de transferibilidad y convertibilidad de la moneda).

El instrumento de garantía del Banco Mundial, de hasta 480 millones de dólares para Ronda 1 y Ronda 1.5, y de hasta 250 millones para Ronda 2 del Programa RenovAr, está diseñado para contragarantizar una de las obligaciones del FODER y del Estado Nacional con generadores privados de energía renovable dentro del Programa RenovAr.

¹²³SADI: Sistema de Interconexión

La obligación contragarantizada por el Banco Mundial es el pago del Precio de Venta del Proyecto, cuando el generador privado ejerza la Opción de Venta del Proyecto¹²⁴. Este es uno de los tres pagos que garantiza el FODER. Los otros dos, no garantizados por el BM son: (i) Pago de la Energía, y (ii) Pago del Precio de Compra del Proyecto en caso que el FODER ejerza la opción de compra del proyecto por ciertos incumplimientos del generador privado.

La garantía del Banco Mundial tiene como beneficiario directo al FODER y como beneficiarios indirectos a los adjudicatarios (y, a través de ellos, a los inversores) de RenovAr Ronda 1, Ronda 1.5 y Ronda 2 que hayan optado por la garantía y sean elegibles.

En todos los casos, los proyectos que se presenten deberán dar cumplimiento con los requisitos definidos por el exMEyM y también por el Banco Mundial, en el caso de haber optado y haber obtenido dicha garantía, durante el plazo de vigencia de la mencionada garantía, que se extiende por 20 años desde que se hace efectiva, luego de cumplirse las condiciones estipuladas contractualmente.

El siguiente esquema presenta los distintos actores y los documentos a través de los cuales se rige su relación.

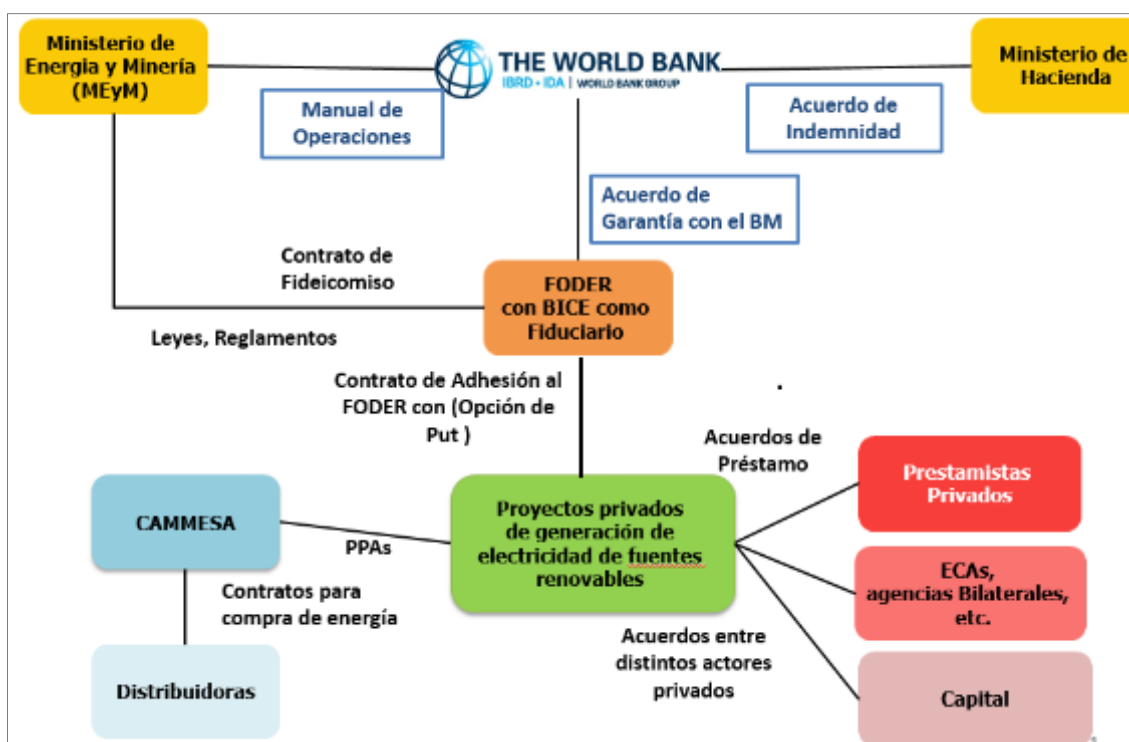


Figura 2- Esquema de actores y documentos de la Operación de Garantía

¹²⁴ Opción de venta del proyecto ante el acaecimiento de algunas de las causales previstas en el Acuerdo de Adhesión al FODER, suscripto por quienes resultaren adjudicados dentro del Programa, con el BICE en su calidad de fiduciario del FODER y el Estado Nacional en carácter de fiduciante.

2.1 POTENCIALES AFECTACIONES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

A los efectos del presente MPPI, el término “Pueblos Indígenas” se emplea de modo genérico para designar a un grupo social y cultural distinto que posee las siguientes características en diversos grados:

- Auto identificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros;
- Un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios;
- Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas históricamente distintas de las de la sociedad o cultura dominante, o
- Una lengua o dialecto propios, con frecuencia diferente de la o las lenguas oficiales del país o la región en que residen.

En este sentido, es posible que alguna actividad o acción de los proyectos que formen parte del Programa se localicen en áreas con presencia de pueblos indígenas o donde exista un apego colectivo al territorio por parte de las mismas. Por este motivo, resulta conveniente adoptar un conjunto de medidas preventivas que contribuyan, tanto a prevenir conflictos, como a resolverlos de manera adecuada en caso de que éstos se presenten. A su vez, en caso de que se encuentren presentes pueblos indígenas en el área de influencia¹²⁵ de alguno de los proyectos adjudicados dentro del Programa, se deberá llevar a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada con aquellas poblaciones respecto de las acciones a desarrollar, tanto para identificar potenciales riesgos específicos y los mecanismos de mitigación o eliminación de los mismos, como para asegurar que los beneficios puedan ser recibidos por las comunidades indígenas en una forma culturalmente apropiada; obteniendo su amplio apoyo comunitario de manera documentada. En algunos casos específicos indicados en la Norma de Desempeño 7 del BM, se solicitará además el consentimiento previo, libre e informado conforme el alcance establecido en dicha norma.

A continuación, se detallan los riesgos que podrían acarrear los diferentes proyectos de energía renovable. Se debe tener en cuenta que el MGRAS establece un mecanismo para identificar previamente aquellos proyectos que por la magnitud y seriedad de sus impactos negativos resultaran de Categoría A, los cuales no serán elegibles para beneficiarse de la Garantía del Banco Mundial (más detalle en la sección 6.2.1). Entre la tipología de proyectos elegibles que podrían considerarse, se encuentran: parques solares, generación eólica, generación de biogás y biomasa y pequeños aprovechamientos hidroeléctricos.

¹²⁵ El área de influencia social deberá ser definida mediante un especialista social acorde a una metodología que sea explicitada en el informe que se presente a la UAYs y que incluya un área geográfica que contemple los impactos directos e indirectos del Proyecto (Cf. Norma de desempeño 1, párrafo 8). Esta área puede exceder los límites del predio donde se implanta el proyecto y puede tener una delimitación que difiera del área establecida para los estudios ambientales. Sus límites dependen de las características geográficas, socioeconómicas e históricas y varían de acuerdo a cada proyecto.

Tabla 2. Riesgos sobre pueblos indígenas por tipología de proyecto de energía renovable

Tipo de proyecto de ER	Riesgos sociales ¹²⁶	Programa del MPPI ¹²⁷			Sugerencias y consideraciones para el desarrollo de medidas de mitigación
		MAN*	GCRN**	MO***	
1. Generación de energía eólica	a. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	X			<p>En caso de hallarse, deberá asegurar la preservación de elementos ornamentales o sitios de valor patrimonial de distinta índole ubicados en el área de afectación.</p> <p>En esta situación, se deberá disponer la suspensión inmediata de las tareas que pudieran afectar dichos hallazgos. Se dejará personal en custodia con el fin de evitar los posibles saqueos y se procederá a dar aviso a las autoridades pertinentes, las que evaluarán la situación y determinarán el tiempo y la forma de continuar con la obra en ese tramo.</p>
	b. Molestias a la comunidad (generación de ruido)	X			<p>Además de un trabajo permanente de consulta y participación informada con las comunidades indígenas, el SGAS cuenta con un mecanismo de gestión de reclamos para dar respuesta a cualquier inquietud o queja que pueda existir en relación al proyecto.</p> <p>Por su parte, en cuanto a la gestión (por ejemplo del ruido), se deberán tener en cuenta aspectos de diseño, la elaboración de un programa de monitoreo y un plan de operación. En el caso de riesgo de dispersión de material particulado, se deberá tener en cuenta aspectos técnicos para minimizar la dispersión y gestionar medidas de mitigación, por ejemplo riego del suelo en días y horarios específicos.</p>

¹²⁶ Esta tabla muestra posibles afectaciones que podrían existir sobre pueblos indígenas a causa del desarrollo de las cuatro tecnologías mencionadas. Sin embargo, es importante aclarar que tal como se mencionó antes, no se esperan impactos significativos dado que no se otorgarán garantías a aquellos proyectos presentados que hayan resultado categorizados como "A".

¹²⁷ * Programa de mitigación de afectaciones negativas, ** Programa de gestión comunitaria de recursos naturales, *** Programa de mejora de las oportunidades

c. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso / tránsito (ejemplo: trashumancia)	X	X	X	<p>En primer lugar, se deberán evitar o reducir las afectaciones al uso o acceso de tierras comunitarias, a medios de subsistencia y a otros recursos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas, a través del diseño de alternativas de proyecto. Luego, las medidas a desarrollar se encontrarán en línea con lo establecido en el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) y en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas.</p> <p>Adicionalmente a las medidas de asistencia y compensación que se puedan desarrollar, se deberá garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.</p>
d. Afectación a recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)	X	X	X	Ídem 1.c.
e. Ocupación de grandes extensiones de tierra y desplazamiento de actividades productivas	X	X	X	Ídem 1.c.
f. Molestias a la comunidad durante la instalación de los aerogeneradores	X			Ídem 1.b.
g. Restricción al acceso o al uso de recursos naturales	X	X	X	Ídem 1.c.
h. Afectación visual y paisajística / Interferencia con explotación turística	X		X	<p>Evaluación del impacto visual incluida como parte de la Evaluación de Impacto ambiental. Se sugiere tener en consideración la normativa del ENRE relativa a la evaluación del impacto visual de electroductos.</p> <p>Instalación: Verificar que todos los materiales y equipo sean mantenidos y operados en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje.</p> <p>Operación: Se trata de un riesgo irreversible. Por este motivo, se recomienda encararlo a través de acciones proactivas, participando a las comunidades indígenas afectadas en los beneficios del proyecto.</p>

	i. Disrupción cultural en áreas con presencia de poblaciones indígenas			X	La consulta con las comunidades debe incluir el análisis para evitar las disrupciones culturales. En la medida que la consulta evalúe que las disrupciones no sean significativas y puedan evitarse o minimizarse, diseñar en conjunto con las comunidades las medidas correspondientes.
	j. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	X	X	X	Ídem 1.c.
	k. Aumento de riesgo de accidentes viales	X			El aumento de tránsito (por ejemplo por traslado de personal y equipos en camiones de grandes dimensiones), principalmente durante la etapa de construcción, podría aumentar el riesgo de accidentes de tránsito. El SGAS deberá contar con un mecanismo de gestión de medidas orientadas a prevenir accidentes, incluyendo señalizaciones viales.
	l. Afectación al acceso de instituciones de interés social	X			El aumento de circulación vehicular, el uso de maquinarias, etc. podría generar alteraciones en las actividades propias de la población, dificultando el acceso a sitios de interés social (por ejemplo instituciones educativas, sanitarias, iglesias), y demorando los tiempos de recorrido afectando a usuarios de vehículos o transporte público. Se deberán minimizar acciones que interrumpan o dificulten la circulación de la población local. En caso de interrumpirse temporalmente accesos, el SGAS deberá implementar las medidas correspondientes, generar accesos alternativos e informar sobre los tiempos y etapas de la obra a la población afectada. Ídem ítem c.
2. Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos	a. Afectación visual y paisajística	X		X	Ídem 1.h.
	b. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	X			Ídem 1.a.
	c. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	X	X	X	Ídem 1.c.
	d. Conflictos sobre el uso y el acceso al agua		X	X	El proceso de consulta previa, libre e informada permitirá indagar acerca de los usos del recurso por parte de las comunidades y generar acciones para evitar el impacto. En la medida que el impacto no pueda ser evitado, el SGAS y en particular el PPI

				correspondiente deberán incluir medidas, acciones y/o alternativas para minimizar el impacto y asegurar que las comunidades involucradas mantengan un adecuado acceso al agua.	
	e. Afectación a recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)		X	X	Ídem 1.c.
	f. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso / tránsito (ejemplo: trashumancia)	X	X	X	Ídem 1.c.
	g. Afectación a mujeres, particularmente indígenas y productoras (ej. Norte Grande)		X	X	Ídem 2.d.
	h. Molestias a la comunidad durante la construcción	X			Ídem 1.b.
	i. Alteraciones del valor de la tierra. Potencial desplazamiento económico indirecto				La evaluación social deberá incluir el análisis de estos potenciales impactos y evaluar en conjunto con las comunidades afectadas las alternativas para afrontar estos cambios.
	j. Reducción de la disponibilidad de agua para otros usos (irrigación, otros usos productivos)		X	X	Ídem 2.d.
	k. Generación de vectores y efectos sobre la salud de la población	X			Se deberá desarrollar un plan de manejo para minimizar riesgos. Por su parte, se deberá contar con un plan de contingencias que pueda establecer mecanismos de acción ante eventualidades.
	l. Aumento de riesgo de accidentes viales	X			Ídem 1. k.
	l. Afectación al acceso de instituciones de interés social	X			Ídem 1. l.
3. Generación de energía solar	a. Afectación visual y paisajística / Interferencia con explotación turística	X		X	Ídem 1.h.
	b. Disrupción cultural en áreas con presencia de poblaciones indígenas			X	Ídem 1.i.

	c. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	X	X	X	Ídem 1.c.
	d. Afectación por acceso a los recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)		X	X	Ídem 1.c.
	e. Restricción al acceso o al uso de recursos	X	X	X	Ídem 1.c.
	f. Molestias a la comunidad durante la instalación de los paneles	X			Ídem 1.b.
	g. Accidentes asociados a la liberación de químicos en las rutinas de trabajo	X			Ídem 2.k.
	h. Riesgo de incendios a causa de los sistemas de refrigeración	X			Ídem 2.k.
	i. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso	X	X	X	Ídem 1.c.
	j. Ocupación de grandes extensiones de tierra y desplazamiento de actividades productivas		X	X	Ídem 1.c.
	k. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	X			Ídem 1.a.
	l. Aumento de riesgo de accidentes viales	X			Ídem 1. k.
	m. Afectación al acceso de instituciones de interés social	X			Ídem 1.l.
4. Biogás y bioma	a. Imposición de servidumbres y adquisición de tierra para infraestructura complementaria	X	X	X	Ídem 1.c.

b. Afectación de acceso a recursos/medios de subsistencia de campesinos e indígenas (afectación de fauna, deforestación)		X	X	Ídem 1.c.
c. Afectación de tierras de uso comunitario o su acceso	X	X	X	Ídem 1.c.
d. Afectación por acceso a los recursos de biodiversidad (por ejemplo para artesanías o medicinales)	X	X	X	Ídem 1.c.
e. Afectación a la salud (cenizas, emisiones tóxicas, uso de fertilizantes)	X			Ídem 3.g.
f. Molestias a la comunidad durante la construcción	X			Ídem 1.b.
g. Requerimiento de grandes áreas para los diferentes procesos destinados a la obtención de energía de la biomasa. También las zonas de almacenamiento pueden ser particularmente extensas.	X	X	X	Ídem 1.c.
h. Afectación de recursos culturales (patrimonio arqueológico, religioso/sitios sagrados, histórico)	X			Ídem 1.a.
i. Aumento de riesgo de accidentes viales	X			Ídem 1. k.
j. Afectación al acceso de instituciones de interés social	X			Ídem 1.l.

3 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Los pueblos indígenas, entendiéndolos como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, suelen encontrarse en situaciones de inequidad. En muchos casos, se registran restricciones de ejercicio pleno de sus derechos sociales, políticos y económicos, como por ejemplo la falta de acceso a servicios de salud, educación y al mercado de trabajo formal, entre otros. En consecuencia, esta situación puede afectar la capacidad de estos grupos de participar en los beneficios de los proyectos de desarrollo. Por lo antedicho, el adjudicatario debe considerar esta situación para prevenir y mitigar las afectaciones adversas asociadas a la instalación de los proyectos adjudicados en el marco del Programa RenovAr, así como para potenciar las afectaciones positivas.

En este contexto, la implementación de los proyectos del sector privado debe asegurar instancias de participación para las comunidades indígenas, en un marco de respeto mutuo, dentro de las normativas establecidas por los organismos intervinientes.

3.1 OBJETIVOS

El MPPI posee los siguientes objetivos:

- Garantizar que el proceso de desarrollo adopte y fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o compensar dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada.
- Obtener de manera documentada el amplio apoyo de las comunidades involucradas.
- Garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas de pueblos indígenas en las circunstancias particulares descritas en este MPPI (Sección 6.2.3 (b)).
- Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.

3.2 PRINCIPIOS

La preparación de Planes de Pueblos Indígenas (PPI), así como eventualmente de Planes Integrales de Desarrollo Comunitario (PIDC), se llevará a cabo de acuerdo con los conceptos y principios que se desarrollan a continuación:

Evitar impactos adversos y potenciar los impactos positivos: Como se mencionó en la introducción, los adjudicatarios que lleven a cabo proyectos en áreas donde se encuentren presentes pueblos indígenas, deberán elaborar para cada una de ellas un Plan de Pueblos Indígenas (PPI), así como eventualmente Planes Integrales de Desarrollo Comunitario (PIDC). En estos planes, el adjudicatario identificará y evaluará los riesgos e impactos directos e indirectos de carácter económico, social, cultural (incluido el patrimonio cultural) y ambiental que pudieran existir sobre dichos pueblos. Asimismo, buscará proactivamente desarrollar acciones y medidas para potenciar los impactos positivos del proyecto en dichas poblaciones.

Cuando, aun habiendo explorado alternativas, no sea posible evitar los impactos adversos, el adjudicatario los minimizará, restaurará o compensará dichos impactos de manera culturalmente apropiada y proporcional a la naturaleza y la dimensión de los mismos y la vulnerabilidad de las comunidades afectadas de pueblos indígenas.

Evitar la relocalización física de las poblaciones indígenas. Debido a que la relocalización física de pueblos indígenas es particularmente compleja y puede tener impactos adversos significativos en su identidad, cultura, y formas de vida tradicionales, deberán explorarse alternativas de diseño para evitar la relocalización física de los pueblos indígenas. De acuerdo a lo establecido en las Normas de Desempeño, en excepcionales circunstancias, cuando se demuestre que no es posible evitar tal relocalización, la misma no podrá ser llevada a cabo sin haber obtenido de manera documentada el consentimiento de la población indígena afectada a la relocalización, sobre la base de un proceso de consulta previa, libre e informada. En esos casos, el adjudicatario preparará Plan de Pueblos Indígenas en conjunto con un Plan de Reasentamiento para la población indígena afectada en total acuerdo con lo establecido en las Normas de Desempeño 5 y 7, siguiendo los lineamientos incluidos en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Políticas de Reasentamiento del Proyecto. Este Plan de Reasentamiento debe ser compatible con las preferencias culturales de los pueblos indígenas, incluyendo una estrategia de reasentamiento de tierras así como la identificación de los beneficios que obtienen del sub proyecto. El Plan de Reasentamiento deberá incluir la documentación del resultado del proceso de consulta. Si la causa que produce la relocalización cesa, en la medida que sea posible, el Plan de Reasentamiento deberá prever la posibilidad de que los pueblos indígenas afectados regresen a sus territorios ancestrales.

Participación y consentimiento: el adjudicatario emprenderá un proceso de trabajo con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, realizando un análisis de las partes interesadas y planificación del trabajo, divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada. Además, el proceso incluirá lo siguiente: a) Promoción de la participación de los órganos y organizaciones representativos de los pueblos indígenas, así como de otros miembros; y b) Previsión de tiempo suficiente para los procesos colectivos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.

El adjudicatario obtendrá y documentará el consentimiento libre, previo e informado (CLPI)¹²⁸ de las poblaciones afectadas en relación con las acciones del proyecto que puedan representar impactos negativos sobre las mismas, tales como:

- Impactos en las tierras y en recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario;
- Reasentamiento de los pueblos indígenas fuera de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario;
- Impactos en el patrimonio cultural de importancia fundamental para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, incluidas las áreas con valor cultural y/o espiritual tales como bosques o cuerpos y cursos de agua sagrados, árboles y rocas sagrados;
- Uso para fines comerciales del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas.

Asimismo, independientemente de la naturaleza y alcance del impacto, toda vez que existan pueblos indígenas involucrados en el área de influencia del proyecto, el adjudicatario deberá obtener a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y de manera documentada el amplio apoyo comunitario de estos pueblos. Los proyectos que no documenten el amplio apoyo comunitario o, cuando corresponda, el consentimiento previo, libre e informado (lo cual también implica un incumplimiento con la Norma de Desempeño 7) deberán elaborar un Plan de Acción Correctiva (PAC) para adecuar su situación. En caso de que no se alcancen los objetivos del PAC dentro de los razonables plazos acordados¹²⁹, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, a través de la Unidad Ambiental y Social (UAYs) informará al Banco, el que determinará las sanciones a aplicar. La verificación del incumplimiento en la implementación del PAC significará que el adjudicatario falló en cumplir con sus obligaciones respecto a las Normas de Desempeño; ello podría derivar en que el Banco tome acciones tales como limitar o cancelar la parte de la garantía que corresponde al respectivo adjudicatario¹³⁰.

PUEBLOS INDIGENAS EN LA ARGENTINA

Para conocer la situación de los pueblos indígenas en Argentina se ha llevado a cabo un análisis sobre la base de los datos de los Censos Nacionales de Población y Vivienda del 2001 y del 2010, así como de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) de los años 2004-2005. Aunque estos datos pueden resultar desactualizados, constituyen una referencia importante a la hora de describir las características de este sector de la población. Dicho análisis se presenta en el Apéndice 12.1 del este documento.

¹²⁸ El CLPI se apoya en los requisitos correspondientes a la consulta previa e informada (que abarca los requisitos de un proceso previo y libre de consulta y participación informada) y, además, exige negociaciones de buena fe entre el adjudicatario y las comunidades afectadas de pueblos indígenas.

¹²⁹ Los plazos de los PAC dependerán de cada proyecto en particular, y las acciones que contenga el mismo.

¹³⁰ Tal como lo establece el Acuerdo de Garantía

Cabe mencionar que, a la hora de desarrollar Planes de Pueblos Indígenas (PPI), así como eventualmente Planes Integrales de Desarrollo Comunitario (PIDC), se deberá actualizar la información aquí presentada y desarrollar una línea de base, recabando información primaria y secundaria, respecto de los pueblos indígenas que resultaran afectados.

4 MARCO INSTITUCIONAL

4.1 MARCO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

La Argentina cuenta con una política de promoción de energías renovables para la generación de energía eléctrica que fue aprobada en el año 2.006 por el Congreso de la Nación mediante la Ley 26.190 y modificada en el año 2.015 por la Ley 27.191.

Entre otros aspectos relevantes de la política, se distinguen:

- Establece las metas de contribución de las fuentes de energía renovable a la matriz de consumo eléctrico nacional: i) alcanzar el 8% de consumo total al 2017 y ii) el 20% para el año 2025.
- Del mismo modo reconoce la necesidad de que todos los usuarios de energía eléctrica del país contribuyan al cumplimiento de las metas, y el establecimiento de criterios particulares para los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista.

La creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), cuyo objeto final es viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura para generación de energía eléctrica de fuentes renovables.

Esta política nacional se inserta en las competencias específicas de la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE), el cual elabora y ejecuta las acciones necesarias en relación a la generación, transporte y distribución de la energía eléctrica de jurisdicción nacional con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos.

A su vez, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, que se encuentra dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía, tiene las atribuciones de promover i)

La generación de energía a partir del uso de fuentes renovables y ii) la investigación y desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

El Programa RenovAr¹³¹ es un instrumento de la Política de Promoción de Energías Renovables, y como tal se circunscribe a las competencias de estos órganos gubernamentales y su operatividad recae en la Dirección Nacional de Energías Renovables (DNER).

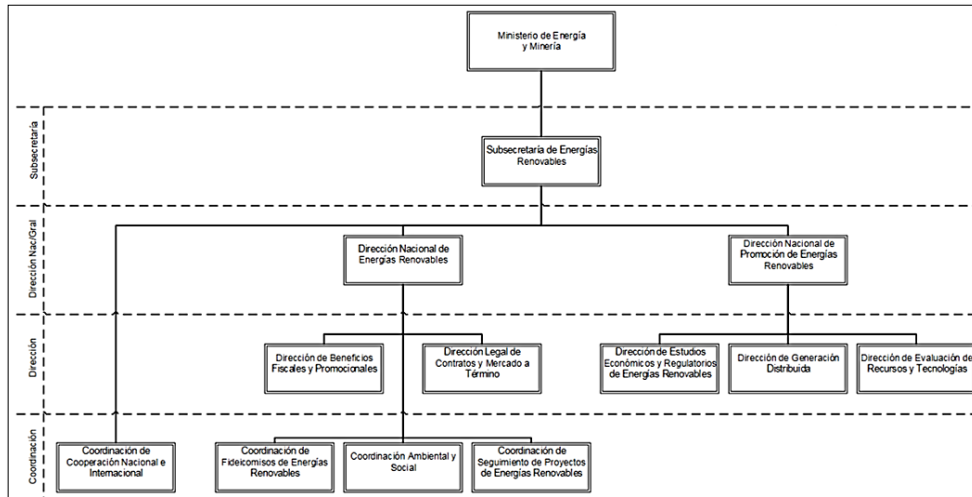


Figura 3. Esquema de competencias de la política de régimen de fomento de Energías Renovables

4.2 MARCO INSTITUCIONAL DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

Existe además un marco regulatorio e institucional específico para el sector eléctrico nacional en el cual se desarrollarán los proyectos adjudicados en el Programa. Estos proyectos, como generadores de energía eléctrica que comercializarán la energía producida en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)¹³² dentro del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), deberán cumplir con el marco normativo de las instituciones que lo regulan:

¹³¹ Instrumentado a partir de las Resoluciones MEyM 71/2016 y 136/2016

¹³² El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) creado por la ley 24065/92, abastece a más del 90% de la demanda del sistema eléctrico argentino. El MEM está asociado al SADI (Sistema Argentino de Interconexión) con casi 8.000 Km. De líneas de 500 kv que cubren casi toda la extensión del país. Fuente: [http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/Files/97p01.pdf/\\$FILE/97p01.pdf](http://www.enre.gov.ar/web/web.nsf/Files/97p01.pdf/$FILE/97p01.pdf)

- **Secretaría de Energía Eléctrica:** La actividad de generación de energía eléctrica es considerada como una actividad de “interés general”¹³³, destinada a abastecer a un servicio público, y es la Autoridad de Aplicación quien autoriza el ingreso y egreso de los generadores al MEM¹³⁴. Entre otras condiciones formales, los requisitos exigidos por la Secretaría incluyen que los generadores respeten las normas y autorizaciones nacionales, provinciales y municipales en materia de protección del ambiente.
- **Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE):** Es un organismo autárquico, encargado de regular la actividad eléctrica y de controlar que las empresas del sector (generadoras, transportistas y distribuidoras) cumplan con las obligaciones establecidas en el marco regulatorio y en los Contratos de Concesión.
Además de supervisar el mercado, i) establece las tarifas para incentivar y asegurar la eficiencia de este; ii) verifica los objetivos de calidad asegurando la competitividad; iii) resuelve los conflictos entre los actores del mercado, iv) promueve el libre acceso, la no discriminación y el uso generalizado de los servicios de transporte y distribución; y v) debe velar por protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública.
- **Organismo Encargado del Despacho (OED):** Las principales funciones comprenden i) las operaciones del despacho centralizado del SADI; ii) administrar las transacciones económicas y iii) organizar el abastecimiento de la demanda al mínimo costo compatible con el volumen y la calidad de la oferta energética disponible.

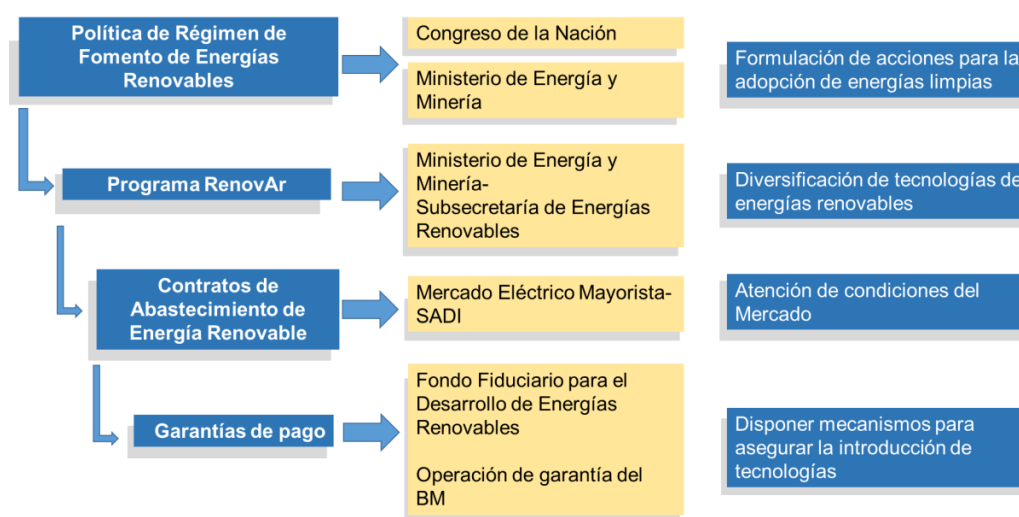


Figura 4. Marco Institucional en el que se inserta Programa RenovAr

¹³³ Ley 24.065

¹³⁴ Las condiciones básicas exigidas en el proceso de alta como agente generador del MEM están estipuladas por el Anexo 17 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” disponible en <http://portalweb.cammesa.com/Pages/Institucional/Empresa/procedimientos.aspx>.

En relación a la localización física de los proyectos adjudicados en el Programa, a nivel Provincial y municipal existen entes gubernamentales que regulan y controlan aspectos generales de las actividades productivas y de infraestructura.

Asimismo, existen organismos a nivel nacional, provincial y municipal, que se ocupan de la administración del ambiente, con ámbitos de competencias que abarcan cada uno de esos niveles jurisdiccionales.

4.3 ARREGLOS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MPPI

Dentro de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética se designó a la Unidad Ambiental y Social (UAYS) de la Dirección Nacional de Energías Renovables para la implementación del MGRAS. A partir de la aplicación de los requerimientos y procedimientos descritos en el presente Marco, la UAYS es responsable, en términos generales de asegurar el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social (ND) por parte de los proyectos privados de energías renovables con garantía BM, y de las Políticas Operacionales de Salvaguardas (PO) del Banco Mundial por parte de la Autoridad de Aplicación.

El detalle de las responsabilidades de la Unidad Ambiental y Social se describe en el Capítulo “Implementación del MGRAS”.

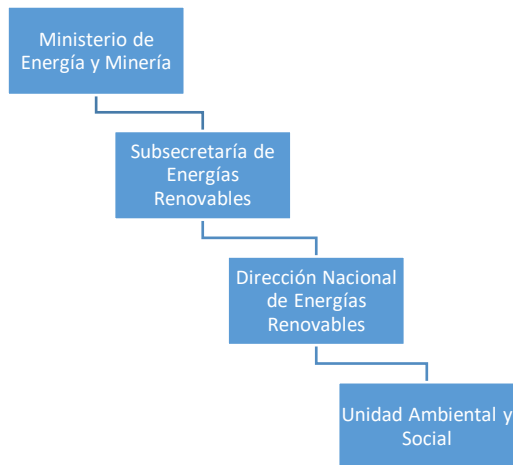


Figura 5. Estructura institucional del MGRAS

La SSEREE ha fortalecido la UAYS y designará los recursos necesarios para la implementación del MGRAS (ver tabla de recursos), los cuales serán previstos en las correspondientes asignaciones presupuestarias.

La UAYS cuenta con un equipo de especialistas ambientales y sociales, según se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2. Recursos Humanos de la UAyS

Especialización	Expertise	Cantidad	Tipo de Contratación	Presupuesto de Financiamiento y
Gestión Ambiental y evaluación de impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Ambiental Gestión Ambiental y gerenciamiento empresarial Especialización en Cambio Climático Análisis espaciales y sistemas de información geográfica Auditoría Senior de Sistemas ISO 14001 	2	Tiempo completo	Secretaría de Gobierno de Energía
		1	Tiempo parcial	
Gestión social y evaluación de afectaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"> Antropología social Políticas ambientales y territoriales Perspectiva de género Metodología de Consulta y participación con población indígena 	1	Tiempo completo	Secretaría de Gobierno de Energía
		2	Tiempo parcial	

Por su parte, se trabajará con el INAI (ver siguiente sección) en dos instancias particulares relativas a: a) la articulación de las acciones del Programa y la consecuente consulta del presente MPPI y sus acciones previstas (ver secciones 6.2.3 y 12) y b) la consulta al organismo por parte de cada adjudicatario como parte del estudio preliminar previsto en este MPPI (ver sección 6.2.1).

4.4 INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17). El Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto 155 en febrero de 1989. Sus principales funciones son:

- Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.
- Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "... reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan..." y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución

Nacional). En esta misma línea, deberá realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral (RETECI) según la Ley Nacional 26.160.

- Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.
- Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.
- Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

La Ley Nacional 23.302, sobre “Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes” establece en su Artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los Ministerios Nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las comunidades indígenas cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI 152/2004.

Durante el transcurso del año 2008, se hizo efectiva la conformación de este consejo, integrado por 30 representantes indígenas, 14 representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley 23.302, y 6 representantes del Estado Nacional.

4.5 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA

Como se mencionara en la sección anterior, el Consejo de Participación Indígena (CPI) fue creado por el INAI en cumplimiento de la Ley de su creación, y sus funciones son: (i) asegurar la participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, (ii) la adjudicación de las tierras.

El CPI está integrado por un delegado titular y uno suplente, por pueblo indígena y por provincia. Para la elección de estos representantes se llevaron a cabo en las provincias más de 40 asambleas comunitarias de todos los pueblos indígenas. La creación del CPI en el ámbito del INAI, ha sido el inicio de un proceso activo de consulta y participación entre el Estado Nacional y los pueblos indígenas.

La creación y puesta en funcionamiento del CPI ha tenido un fuerte impacto en la organización de las comunidades indígenas. Así por ejemplo, de aproximadamente unas 400 comunidades de todo el país que tenían personería jurídica al año 2000, este número trepó a 1163 a finales del año 2009.

Los Consejos de Participación Indígena (CPI) creados por la Resolución INAI 152/2004 son el instrumento formal que garantiza la consulta y participación de los pueblos indígenas en la esfera del INAI. Está integrado por representantes de los pueblos que habitan en cada provincia, elegidos por las autoridades comunitarias respetando sus pautas organizativas y culturales. En febrero de 2017, el Consejo está formado por 133 representantes, 25 de los cuales integran la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena. Según la Resolución INAI N°737/2014, los representantes de dicha mesa provienen de las cuatro regiones del país distribuidas de la siguiente

manera: 5 de región NEA, 10 de región NOA, 5 de región Centro y 5 de región Sur.

La Resolución INAI N°737/2014 aprueba la normativa unificada para el reglamento de Funcionamiento del CPI y de la Mesa de Coordinación Nacional (reconociendo como antecedente la Resolución INAI N°113/201). Este permite que: “se conformen las Comisiones de Trabajo Específico que se consideren oportunas, en las que participen representantes del Consejo. La conformación de las mismas podrá ser iniciativa del Presidente del INAI o resultado de acuerdo de Reuniones Plenarias del Consejo. El INAI debe ser informado.” (Res. 737/14).

Una de estas Comisiones es la Comisión Política y Legislativa encargada de la lectura de documentos, integrada por 8 representantes de distintos pueblos y provincias.

5 MARCO JURÍDICO

5.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del Artículo 75, inciso 17, que otorga atribuciones al Congreso para reconocer los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial que, como mínimo, deben darse por aplicable siempre.

Las principales disposiciones legales a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son las que siguen:

- Ley 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- Decreto 155/89 y su modificatorio Decreto 794/2012 Reglamentario de la Ley 23.302
- Ley 24.071 ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Ley 24.375 Convenio de diversidad Biológica
- Resolución INAI 4811/96, establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el RENACI
- Resolución INAI 152/2004 y su modificatoria 301/2004 establece la conformación del CPI
- Resolución INAI 113/2011, aprueba el reglamento de funcionamiento del CPI

- Ley 25.517 por la que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que los reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- Ley 25.607 Campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios
- Ley 26.118 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley 26.160 de Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras. La Ley ordena la realización del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, para lo cual el CPI y el INAI diseñaron el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, con la conformación de Unidades Ejecutoras Provinciales, integradas por representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los Pueblos Indígenas y por un Equipo Técnico Operativo
- Decreto 1122/2007 Reglamentario de la Ley 26.160
- Ley 26.206 de Educación Nacional. Esta Ley determina en su Artículo 52 el reconocimiento a la Educación Intercultural Bilingüe como “la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias”.
- Ley 26.210, Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI) y Decreto Reglamentario
- Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos. Tiene por objetivos promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y otros cambios en el uso del suelo; regular y controlar la disminución de la superficie existente; mejorar y mantener procesos ecológicos y culturales; entre otros. La Ley contempla a los pueblos indígenas que los habitan, en su regulación reconoce a las poblaciones indígenas que tradicionalmente ocupan estas tierras y promueve la implementación de programas que propendan a la sustentabilidad de las actividades que las comunidades desarrollan.

A su vez, el Estado Argentino suscribe la normativa internacional respecto de asuntos indígenas. Los principales convenios y tratados son:

- OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
- ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas
- ONU Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial
- CBD-ONU Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica
- ONU Declaración de los Derechos Humanos
- UNESCO Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural

- UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

5.1.1 CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

El Convenio 169 de la OIT promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Tiene carácter obligatorio para los países que lo han ratificado. En el caso de la Argentina, la Ley 24.071 de 1992 incorporó el Convenio a la legislación nacional y fue ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2000.

El Convenio asume que los pueblos indígenas seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y tradiciones. Se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado, y reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos portadores de derechos específicos.

Asimismo, el Convenio se refiere al desarrollo autónomo y libre determinación de los pueblos, a su capacidad y derecho de decidir y controlar su propio desarrollo, nacional o regional en la medida que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan y de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

También plantea que los planes de desarrollo económico de la regiones donde habitan deberán diseñarse atendiendo al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados y la adopción de los gobiernos a tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, tendientes a la protección y preservación del medio ambiente de los territorios habitados por ellos.

El Convenio, además, hace referencia a la importancia de realizar una consulta a la población indígena, cuando ésta se vea afectada. El Artículo 6 de dicho Convenio establece que “los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

5.1.2 MARCO JURÍDICO SOBRE TIERRA INDÍGENA

En el contexto de demandas por la tenencia de tierra y de datos sobre los regímenes de la tierra, incluyendo el de comunidades indígenas, el marco legal más reciente está constituido por la Constitución Nacional, la Ley 26.210, su Decreto Reglamentario y el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI).

La Ley 26.160 establece, entre otros aspectos: (i) que la personería jurídica de las comunidades indígenas haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro años (Art.1); (ii) suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos de desalojo o desocupación de las tierras (Art.2); (iii) crea un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas (Art.4); (iv) asigna al INAI (Art.5) para el relevamiento y labores profesionales en causas judiciales y

extrajudiciales, y los programas de regularización dominial.

El Programa RETECI tiene por objetivos: a) crear condiciones para la implementación de los derechos constitucionalmente reconocidos con relación a las tierras y territorios; b) garantizar la participación indígena a través del Consejo de Participación Indígena en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa y c) realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

El Programa plantea metodológicamente dos niveles de ejecución: (i) Descentralizada: se incluyen en este nivel todas aquellas provincias en las que se conforme una Unidad Ejecutora Provincial, compuesta por los delegados del CPI, representante del Poder Ejecutivo provincial y miembros del Equipo Técnico Operativo-ETO; y (ii) Centralizada: prevé la implementación del relevamiento por parte del INAI en forma directa, mediante la constitución de Equipos de Ejecución Centralizada. Varias provincias se encuentran con alguna u otra modalidad de implementación.

5.2 ANÁLISIS DEL PLEXO NORMATIVO A LA LUZ DE LA PO 4.10

En el 2011, el Banco Mundial llevó a cabo un análisis de las brechas entre las normas y prácticas de la Nación Argentina y sus políticas de salvaguardas, a fin de determinar si la protección que ofrece la legislación argentina a los pueblos indígenas, en el contexto de proyectos de desarrollo, guarda concordancia con los principios de la PO 4.10. Asimismo, buscó indagar en qué medida las prácticas de aplicación en el país son compatibles con estos principios.

En este sentido, el estudio concluyó que, en términos generales, la legislación y prácticas nacionales son compatibles con los principios de la PO 4.10. No obstante ello, se detallan a continuación los temas que requieren atención para lograr una equivalencia completa entre el sistema nacional y los principios de la PO 4.10.

- Existen **dificultades prácticas para realizar la evaluación preliminar** requerida por la PO 4.10. La información disponible sobre población indígena no alcanza el mismo nivel en todas las jurisdicciones. Por otra parte, debido a que el proceso de auto-identificación es dinámico, la información oficial censal y de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) puede variar notablemente.
- En lo relativo al **reconocimiento de la identidad por otros**, conviene recordar que la política emplea la expresión “Pueblos Indígenas” en sentido genérico para hacer referencia a grupos poblacionales con una identificación social y cultural diferenciada a la identidad nacional. De tal manera, si bien se dispone de un marco legal, puede decirse que se presentan dificultades en la falta de conocimiento de las normativas por parte de funcionarios provinciales y nacionales relacionadas a esta temática o sobre su abordaje.
- Vinculado con una de las características referidas en el párrafo anterior, es decir que los pueblos indígenas mantengan una **lengua indígena**, distinta a la lengua oficial del país, es dable hacer referencia a algunas de las circunstancias que limitan o condicionan el mantenimiento de este rasgo característico. Las unidades educativas que tienen el 80% de su matrícula indígena y/o hablante de

lengua indígena, se consideran bajo la modalidad intercultural bilingüe. Aun cuando en todas las jurisdicciones se cuenta con al menos una escuela con esta modalidad, ello no alcanza a cubrir las necesidades.

- Vinculado con el principio de **consulta previa, libre e informada**, es posible que la mayor brecha se encuentre entre la enunciación normativa y la aplicación práctica tanto a nivel nacional como provincial. Al requerirse la consulta a las poblaciones indígenas, una dificultad frecuente es la accesibilidad territorial a las comunidades y el gasto que este ocasiona, ya que en la mayoría de los casos la gente debe viajar todo un día para poder participar y los miembros de las comunidades no pueden financiarse los gastos de traslados y estadía, además, pierden ese día laboral que representa el sustento diario de la familia. Por otra parte, las escasas oportunidades de consultas que pueden realizarse, con frecuencia resultan en procesos de catarsis que no siempre los funcionarios pueden vehicular.
- Adicionalmente se observa que los proyectos no cuentan frecuentemente con presupuesto para la realización de la **evaluación social** que se requiere previa a la entrada en vigencia del proyecto o que las provincias emitan sus leyes de endeudamiento.
- Al analizar las eventuales restricciones del **acceso a los parques y áreas protegidas**¹³⁵ por parte de la población indígena, conviene comentar, entre otros, el ejemplo de trabajo entre comunidad indígena y Administración de Parques Nacionales de Argentina que constituye el co-manejo del Parque Nacional Lanín. A pesar de no constituir una brecha en el sentido estricto de la palabra, un aspecto que conviene mencionar por las implicancias que ello tiene a la hora de establecer el principio de apego a la tierra, es el hecho de que las comunidades han logrado avanzar en la titularidad de sus tierras. Sin embargo, persiste una importante proporción de población indígena que aún se mantiene sin ella, manteniendo sus reclamos.
- De acuerdo a la información relevada, los proyectos que involucran a población indígena financiados por el BM no han comprometido el **desarrollo comercial de los recursos culturales o conocimiento de los PI**, sino que los han promovido, conforme a los requerimientos de los mismos expresados en las consultas públicas. Sin embargo cabe señalar que aunque las comunidades indígenas tienen un alto potencial de desarrollo social y productivo, está limitado por: (i) el acceso a la información y financiamiento, (ii) los servicios públicos e infraestructura; dificultades de conexión a la red vial, limitando las capacidades competitivas de la población y al acceso a otros servicios públicos como salud y justicia, (iii) situación educativa, el analfabetismo supera el 5% y carencia de educación bilingüe, y (iv) situación de la tenencia de la tierra.

¹³⁵ Cabe mencionar que no se espera que ninguno de los proyectos privados implique la restricción del acceso a parques y áreas protegidas designadas por ley. En este sentido, durante el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas, la UAYS evalúa si el área de influencia directa o indirecta de los proyectos privados se superpone con áreas protegidas públicas o privadas (este proceso sirve para desestimar aquellos proyectos que resultaran de Categoría A dados sus impactos negativos). Luego, durante la revisión proyecto específico, se llevará a cabo un análisis a fin de indagar si los proyectos implican una restricción sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo.

- La **divulgación de las acciones del proyecto** conteniendo las gestiones para proteger los derechos de los pueblos originarios (Plan de Pueblos Indígenas), incluyendo la documentación del proceso de consulta, de manera oportuna antes de la evaluación inicial formalmente, en un lugar accesible y en una forma y lenguaje que sea comprensible para las partes interesadas clave es uno de los aspectos que mayor dificultad presenta en su implementación.
- Finalmente es importante hacer notar la falta de presupuesto para las acciones de **Monitoreo y Evaluación** de los Planes. Además, no siempre es posible encontrar o disponer de expertos en ciencias sociales que hayan trabajado con la PO del Banco, o que conozcan las normativas nacionales o ambas.

Por último, y dado que el Programa se basa también en las Normas de Desempeño del BM, es importante mencionar que los requerimientos de OP 4.10 y la Norma de Desempeño 7 son esencialmente similares, y en ciertas circunstancias (mencionadas en la sección 6.2.3 (b)), más estrictos al requerir consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas de pueblos indígenas en relación a las actividades del proyecto. A continuación, se presenta un cuadro comparativo de ambas salvaguardas y su relación con las acciones del Programa:

Tabla 3. Relación entre la PO 4.10 y el ND 7

Escenario de activación, requerimientos generales y conclusiones para la operación de Garantía apoyada por el BM	Norma de Desempeño 7 “Pueblos Indígenas”
<p>Esta política aplica cuando en el área de influencia del Proyecto existe la presencia o apego colectivo de Pueblos Indígenas. En tal sentido, establece los principios y procesos que deben ser aplicados en el Proyecto (a lo largo de todo su ciclo de desarrollo), para asegurar que estas comunidades no sólo no se vean adversamente afectadas, sino que además obtengan beneficios óptimos por las intervenciones. Define los procedimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente con tales requerimientos y establece las acciones necesarias para confirmar que exista consenso por parte de los Pueblos Indígenas potencialmente afectados tanto en torno a los Proyectos como a los posibles impactos que éstos puedan producir en relación a sus intereses.</p> <p>Si bien la localización exacta y características particulares de los Proyectos serán definidas durante la implementación de la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables”, se ha identificado que los potenciales Proyectos a ser presentados bajo el Programa RenovAr podrían localizarse con un alcance universal en el ámbito rural.</p>	<p>La Norma de Desempeño 7 reconoce que los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, que podrían encontrarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. En muchos casos, su situación económica, social y jurídica limita su capacidad de defender sus derechos e intereses en materia de tierras y recursos naturales y culturales, y puede restringir su capacidad de participar en el desarrollo y disfrutar de sus beneficios. Son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos son modificados, ocupados o deteriorados significativamente.</p> <p>Esta Norma de Desempeño se aplica a las comunidades o grupos de Pueblos Indígenas que mantienen un apego colectivo a hábitats demarcados o territorios ancestrales y los recursos naturales que contienen, es decir, cuya identidad como grupo o comunidad está vinculada a estos hábitats o territorios y recursos.</p> <p>Los requisitos generales son: i) Evitar impactos adversos; y, ii) Participación y consentimiento. La</p>

<p>Es posible entonces que alguna obra de infraestructura relacionada con la generación de energía renovable se localice en áreas con presencia o apego colectivo de Pueblos Indígenas. Por lo tanto, esta Política se activa para la operación “Garantía FODER – Fondo de Energías Renovables” apoyada por el Banco Mundial.</p> <p>Para asegurar que, en caso de darse esta situación, las intervenciones cumplan con los requerimientos vinculados a la prevención de afectación y maximización de beneficios para estas comunidades se ha elaborado un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). El MPPI es parte integrante del MGAS.</p>	<p>compañía privada emprenderá un proceso de trabajo con las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas, según lo exige la Norma de Desempeño 1. Dicho proceso incluye realizar un análisis de las partes interesadas y planificación del trabajo, divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada. En determinadas circunstancias (explicadas en la sección 6.2.3 (b)) la compañía privada obtendrá el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas. La compañía privada y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas identificarán medidas de mitigación acordes a la jerarquía de mitigación descrita en la Norma de Desempeño 1, así como oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible. La compañía privada asegurará la entrega oportuna y equitativa de las medidas acordadas a las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas.</p>
--	--

A los efectos de unificar el alcance y los requerimientos de la Política de Salvaguarda, que se refiere a “la presencia de Pueblos Indígenas” en general, y de la Norma de Desempeño, que se refiere, en particular, a las “Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas”, se entenderá que el término afectación aplica tanto a afectaciones positivas como negativas.

6 LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE UN PPI

6.1 ARREGLOS Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Como se mencionó más arriba, es posible que en las áreas donde se localicen los proyectos privados se encuentren comunidades que: a) pertenecen a poblaciones indígenas que desempeñan sus actividades en un marco cultural diferenciado, conservando sus costumbres ancestrales; y/o b) son descendientes o tienen alguna descendencia de estos pueblos originarios, que si bien viven como criollos, conservan ciertas características o valores relacionados a ellas.

Consecuentemente, los adjudicatarios que lleven a cabo proyectos en donde se encuentre presencia de pueblos indígenas deberán garantizar la consulta previa, libre e informada obteniendo de manera documentada el amplio apoyo comunitario (y en los casos puntuales mencionados en la sección 6.2.3 (b), el CLPI) de dichas poblaciones y

elaborar, para cada una de ellas, un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) y/o eventualmente un Plan Integral de Desarrollo Comunitario (PIDC).

El PPI/PIDC deberá incorporar medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, y b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Asimismo, los proyectos deberán diseñarse de manera tal que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

La UAyS será la responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación del MPPI por parte de los proyectos privados, en relación a las Normas de Desempeño y a las Políticas Operacionales del BM.

Como se mencionó más arriba (y se explica en detalle en la sección 6.2.1), cada adjudicatario deberá consultar al INAI como parte del estudio preliminar¹³⁶ para identificar la presencia de pueblos indígenas en la zona del proyecto privado.

6.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PPI/PIDC

6.2.1 ESTUDIO PRELIMINAR

Como se encuentra detallado en el MGRAS, todos los proyectos propuestos deben primeramente cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de los llamados del Programa RenovAr, incluyendo la conformidad con la legislación aplicable nacional, local y sectorial en materia ambiental y social, en particular los requerimientos técnicos administrativos de evaluación de impacto ambiental, licenciamiento ambiental y otros permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc. que pudieran corresponder en función de la tipología del emprendimiento (tecnología, escala, etc.).

La UAyS también evaluará a los oferentes que opten por la Garantía del Banco Mundial, en lo referente a la categorización de las propuestas, y el cumplimiento de las Políticas Operacionales de Salvaguarda y las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial. Así, la UAyS llevará a cabo el proceso inicial de evaluación preliminar y categorización de las propuestas. La evaluación preliminar se realizará de acuerdo con los lineamientos descritos en el MGRAS con base a la información disponible acerca de los riesgos e impactos potenciales adversos identificados, y las cuestiones de preocupación vinculadas al proyecto propuesto. La posible presencia y nivel de significancia de los potenciales impactos adversos puede

¹³⁶ Cabe distinguir entre este estudio preliminar (tal como es denominado por la OP 4.10 para determinar la presencia de pueblos indígenas en la zona de proyecto) y la evaluación preliminar del Programa RenovAr (cuyo propósito es la categorización de proyectos, según la magnitud y seriedad de sus impactos, en A, B y C).

ser descripta de diferentes maneras; la aproximación más simple es identificar la presencia o ausencia de impactos (sobre diferentes medios o dimensiones sociales y ambientales) y la cualificación del grado del impacto potencial como mínimo/desestimable; moderado; significativo.

Para la evaluación preliminar se considera el tipo, escala, localización y sensibilidad del impacto para establecer el grado del impacto potencial y en función de ello, la categorización de los proyectos propuestos. En este sentido, un Proyecto se clasifica como de Categoría A si es probable que existan impactos potenciales adversos significativos, que resulten sensibles irreversibles y/o diversos (multidimensionales) y/o sin precedentes, que puedan además afectar a un área más amplia que los sitios y/o instalaciones sujetas a las intervenciones físicas vinculadas al Proyecto. Si bien no se prevé que las propuestas de proyectos de Energía Renovable que se presenten a las diferentes convocatorias del Programa RenovAr resulten de Categoría A, el MGRAS establece un mecanismo para, eventualmente, identificar este tipo de proyectos; los cuales no serán elegibles para beneficiarse de la Garantía del Banco Mundial.

Es importante destacar que entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de manera justa y equitativa del sub-proyecto; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.

Luego de este proceso, se aplicará una revisión proyecto específico exclusivamente a los proyectos que hayan resultado elegibles¹³⁷. Más allá del primer ejercicio de evaluación preliminar (que considera si existen impactos significativos sobre pueblos indígenas a fin de categorizar a los proyectos presentados), se lleva a cabo un estudio preliminar (tal como lo indica la OP 4.10) a fin de verificar la presencia de pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona. Para esta tarea, el adjudicatario llevará a cabo una consulta oficial documentada a la Autoridad de Aplicación vigente, en la actualidad el INAI, sobre la existencia de pueblos indígenas en el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto. En tal sentido, se sugiere que en aquellos casos que existan los relevamientos técnico, jurídico y catastral (RETECI) sean consultados en esta instancia.

En la consulta el adjudicatario deberá incluir una somera descripción del proyecto y el

¹³⁷ Vale resaltar nuevamente que esta segunda instancia de análisis se lleva a cabo solamente con aquellos proyectos que hubieran resultado elegibles para su implementación dentro el Programa Renovar y adjudicatarios de los Contratos de Abastecimiento, que hayan optado por la cobertura de garantía del BM, y que no hayan sido clasificados como de Categoría A sobre la base de la Evaluación Preliminar.

alcance del área de influencia de los impactos del mismo para que el INAI cuente con los elementos suficientes para evaluar si en el área de influencia hay presencia de población indígena

En caso de que el INAI identifique presencia de población indígena en el área de influencia del proyecto, este Instituto brindará al adjudicatario información de contacto del referente de CPI correspondiente. Por lo tanto, si existe población indígena en el área de afectación del proyecto, el adjudicatario deberá contactarse con la persona referente indicada por el INAI para iniciar el proceso de consulta y, consecuentemente, un PPI. En caso de corroborar la no afectación de población indígena, el proceso de identificación queda culminado. Para esta acción se presenta una nota modelo en el Apéndice 12.2. Además el INAI creó una casilla de correo electrónico que podrán utilizar los adjudicatarios de RenovAr con la finalidad de disponer de un canal de comunicación específico en el que se evacúen dudas sobre esta instancia: consultapreviarenovar@gmail.com

6.2.2 EVALUACIÓN SOCIAL

En caso de que el estudio preliminar indique que existen pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto o que éstos tienen un apego colectivo a dicha zona, el especialista social contratado por el adjudicatario deberá realizar una evaluación social específica a fin de determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre dichas poblaciones. Esta acción permitirá examinar alternativas de proyecto y programas en el caso de que existan impactos adversos sobre los pueblos indígenas.

El alcance, la profundidad y el tipo de análisis de la evaluación social tendrá concordancia con la naturaleza y la dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los pueblos indígenas, ya sean efectos positivos o negativos. Para llevar a cabo la evaluación social, el adjudicatario contratará especialistas en ciencias sociales con conocimientos especializados sobre los grupos sociales y culturales de la zona del proyecto. La evaluación social servirá como línea de base para el desarrollo de los PPI/PIDC (ver contenidos mínimos de los planes más adelante).

La evaluación social deberá incluir los siguientes elementos:

- Un examen, de magnitud proporcional al proyecto, del **marco jurídico e institucional aplicable** a los Pueblos Indígenas.
- La recopilación de **información inicial sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas** de las comunidades indígenas afectadas, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
- La identificación, teniendo en cuenta el examen y la información inicial, de las **principales partes interesadas**, así como la **elaboración de un proceso apropiado, desde el punto de vista cultural, de consulta** con los pueblos indígenas en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto.
- Una **evaluación**, basada en consultas previas, libres e informadas con las

comunidades indígenas afectadas, de los **posibles efectos negativos y positivos del proyecto**. Para determinar los posibles efectos negativos es de capital importancia el análisis de la vulnerabilidad relativa de las comunidades indígenas afectadas y de los riesgos a los que pueden exponerse, dadas sus especiales circunstancias y los estrechos lazos que mantienen con la tierra y los recursos naturales, así como su falta de acceso a las oportunidades en comparación con otros grupos sociales de las comunidades, regiones o sociedades nacionales en las que habitan.

- La **identificación y evaluación**, sobre la base de consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, **de las medidas necesarias para evitar efectos adversos** —o, si las medidas no son factibles, la identificación de las medidas necesarias para reducir lo más posible, mitigar o compensar dichos efectos—, y para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan del proyecto beneficios adecuados desde el punto de vista cultural.

6.2.3 CONSULTAS Y APOYO

- **Consulta durante la elaboración del RenovAr (MPPI)**

De acuerdo al marco jurídico aplicable y a lo indicado tanto por la Política Operacional 4.10 como la Norma de Desempeño 7 (Salvaguardas de Pueblos Indígenas), resulta conveniente y apropiado articular las actividades del Programa con el organismo responsable de cuestiones indígenas a nivel nacional, es decir el INAI. Entre las actividades a articular con el INAI se encuentra el proceso de consulta previa, libre e informada del presente MPPI. Este proceso se llevará a cabo con los representantes del Consejo de Participación Indígena (CPI). El registro de dicha consulta y sus resultados serán incorporados a la versión final de este MPPI.

- **Consultas durante la implementación del RenovAr.**

Por su parte, cada proyecto privado deberá llevar a cabo consultas con las comunidades indígenas afectadas, tal como se describe a continuación:

- a) **Consultas previas, libres e informadas y obtención de amplio apoyo comunitario por parte de los pueblos indígenas involucrados**

El adjudicatario deberá mantener relaciones con las comunidades originarias presentes en el área de influencia del proyecto a través de un proceso de divulgación de información y de consulta y participación informada. Ello implica la realización de consultas libre y voluntariamente, sin manipulación externa, interferencias, coerción ni intimidación. Como resultado del proceso de consulta, el adjudicatario deberá obtener de manera documentada el amplio apoyo comunitario de los pueblos indígenas involucrados. Los proyectos que no documenten el amplio apoyo comunitario de los pueblos indígenas o, cuando corresponda, el consentimiento previo, libre e informado (lo cual también implica un incumplimiento con la Norma de Desempeño 7) deberán elaborar un Plan de Acción Correctiva (PAC) para adecuar su situación. En caso de que no se alcancen los objetivos del PAC dentro de los razonables plazos acordados, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, a través de la Unidad

Ambiental y Social (UAYs) informará al Banco, el que determinará las sanciones a aplicar. La verificación del incumplimiento en la implementación del PAC significará que el adjudicatario falló en cumplir con sus obligaciones respecto a las Normas de Desempeño; ello podría derivar en que el Banco tome acciones tales como limitar o cancelar la parte de la garantía que corresponde al respectivo adjudicatario¹³⁸.

Las comunidades afectadas de pueblos indígenas deben tener acceso a la información relevante sobre el proyecto antes de tomar cualquier decisión que los afecte, incluida la información sobre potenciales impactos ambientales y sociales adversos que pudieran afectarlos en cada instancia de la implementación del proyecto.

El proceso de relación con la comunidad tomará en consideración las estructuras sociales, los liderazgos y los procesos de toma de decisiones existentes, así como las identidades sociales tales como género y edad y contemplará, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La existencia de tradiciones patriarcales y normas y valores sociales que pudieran limitar la participación de las mujeres en los roles de liderazgo y en los procesos de toma de decisiones;
- La necesidad de proteger y garantizar los derechos legales de las mujeres indígenas; y
- La concreción potencialmente limitada de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos con acceso limitado a recursos económicos, servicios sociales o procesos de toma de decisiones.

Los procesos de consulta y participación informada dentro de las comunidades afectadas de pueblos indígenas suelen extenderse a lo largo de un período de tiempo prolongado. Por este motivo:

- i. la consulta debe iniciarse lo antes posible en el proceso de evaluación de riesgos e impactos;
- ii. el proceso de relación con la comunidad debe tener por objeto garantizar que toda la población de las comunidades afectadas de pueblos indígenas tenga conocimiento y comprenda los riesgos e impactos asociados con el desarrollo del proyecto;
- iii. debe ponerse a disposición toda la información del proyecto en un formato comprensible, en los idiomas indígenas, según corresponda;
- iv. las comunidades deben contar con tiempo suficiente para generar consenso y desarrollar respuestas a las problemáticas del proyecto que tengan impacto en sus vidas y medios de subsistencia; y
- v. el adjudicatario debe asignar tiempo suficiente para considerar cabalmente y resolver las inquietudes y sugerencias de los pueblos indígenas con relación al proyecto durante la etapa de diseño e implementación.

¹³⁸ Tal como lo establece el Acuerdo de Garantía

Se sugiere que las comunidades indígenas afectadas cuenten con la información del proyecto privado al menos con la anticipación de un mes, previo a la instancia de consulta.

b) Consentimiento libre, previo e informado

Más allá de las acciones mencionadas arriba, en las cuales el adjudicatario tiene la responsabilidad de trabajar conjuntamente con las comunidades afectadas de pueblos indígenas para garantizar un proceso significativo de relación con la comunidad, en algunas circunstancias será necesario lograr el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de dichas poblaciones. De este modo, se pretende que las comunidades afectadas de pueblos indígenas trabajen en conjunto con el adjudicatario para establecer un proceso aceptable de relación con la comunidad y participen en ese proceso.

Para los fines del presente MPPI, el CLPI comprende un proceso y un resultado. El proceso se apoya en los requisitos correspondientes a la consulta previa e informada (que abarca los requisitos de un proceso previo y libre de consulta y participación informada) y, además, exige negociaciones de buena fe entre el adjudicatario y las comunidades afectadas de pueblos indígenas. Para que exista buena fe, todas las partes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- i. demostrar predisposición para participar en el proceso y disponibilidad para reunirse en horarios y con frecuencia razonables;
- ii. suministrar la información que sea necesaria para llevar adelante negociaciones informadas;
- iii. explorar las cuestiones de principal importancia;
- iv. emplear procedimientos de negociación que sean aceptables para ambas partes;
- v. mostrar predisposición a cambiar una postura inicial y modificar las ofertas cuando sea posible; y
- vi. proporcionar tiempo suficiente para la toma de decisiones. El resultado, si el proceso es exitoso, será un acuerdo y la correspondiente evidencia del mismo.

Además del requisito de consulta y participación informada para los proyectos que tengan afectaciones en los pueblos indígenas, se exige que los proyectos faciliten un proceso para la obtención de CLPI con las comunidades afectadas de pueblos indígenas respecto del diseño, la implementación y los resultados esperados del proyecto cuando ellos estén vinculados con cualquiera de los efectos potencialmente adversos que se identifican a continuación:

- Impactos en las tierras y en recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario;
- Reasentamiento de los pueblos indígenas fuera de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario;
- Impactos en el patrimonio cultural de importancia fundamental para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos

indígenas, incluidas las áreas con valor cultural y/o espiritual tales como bosques o cuerpos y cursos de agua sagrados, árboles y rocas sagrados;

- Uso para fines comerciales del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas.

El proceso del CLPI y su resultado no exigen un apoyo unánime de parte de todos los integrantes de las comunidades afectadas de pueblos indígenas. El CLPI debe entenderse como un proceso que a la vez permite y facilita que las comunidades construyan y acuerden una postura colectiva con relación al desarrollo propuesto, teniendo presente que puede haber personas y grupos que mantengan opiniones divergentes sobre distintos temas relativos al desarrollo propuesto. Ese “consentimiento comunitario” colectivo debe surgir del grupo de comunidades afectadas en su conjunto, de manera que represente su opinión frente al desarrollo propuesto. Así, un acuerdo de CLPI plasma el acuerdo amplio de las comunidades afectadas en relación con la legitimidad del proceso de participación y las decisiones adoptadas.

6.2.4 DESARROLLO DE UN PPI/PIDC

Si, sobre la base de la evaluación social y las consultas previas, libres e informadas las poblaciones indígenas afectadas prestan amplio apoyo comunitario al proyecto, el adjudicatario deberá preparar un informe que documente:

- a) Los resultados de la evaluación social
- b) El proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas
- c) Las medidas adicionales, incluidas las modificaciones del diseño del proyecto que puedan ser necesarias para abordar los efectos adversos sobre los pueblos indígenas y para que el proyecto les reporte beneficios apropiados desde el punto de vista cultural
- d) Las recomendaciones para llevar a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas, y para que éstas participen durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto, y
- e) Cualquier acuerdo formal alcanzado con las comunidades indígenas o con las organizaciones de pueblos Indígenas.

Sobre la base de estos procedimientos, el adjudicatario preparará un PPI/PIDC. **Siempre debe tenerse en cuenta que los planes deben encontrarse listos previo al comienzo de las acciones del proyecto y sus medidas de mitigación deben adoptarse antes de que ocurra cualquier impacto adverso directo en las comunidades de pueblos indígenas.**

6.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PPI/PIDC

El PPI/PIDC se prepara de manera flexible y pragmática, y su nivel de detalle varía según el proyecto específico y la naturaleza de los efectos que deben atenderse. Un PIDC podría ser apropiado cuando los pueblos indígenas formen parte de comunidades afectadas más amplias.

Tanto para la determinación del plan apropiado como para su elaboración, el adjudicatario requerirá la contratación de especialistas calificados en ciencias sociales con conocimientos especializados sobre los grupos sociales y culturales de la zona del proyecto. En general, según corresponda, todo PPI/PIDC debe incluir los siguientes elementos:

- **Información de línea de base (a partir del proceso de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales):** Sintetizar la información pertinente de línea de base reseñando en detalle el perfil socio económico y cultural de las comunidades afectadas, sus circunstancias y medios de subsistencia, sus pautas culturales y formas de gobernanza, con una descripción y cuantificación

de los recursos naturales de los cuales dependen los pueblos indígenas. Importa identificar el uso de lengua propia y los niveles de apropiación del español para evaluar los niveles de adecuación cultural que requerirá la gestión social.

- **Principales conclusiones: Análisis de los impactos, riesgos y oportunidades (a partir del proceso de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales):** Sintetizar las principales conclusiones, el análisis de los impactos, riesgos y oportunidades y posibles medidas recomendadas para mitigar los impactos adversos, potenciar los impactos positivos, conservar y manejar su base de recursos naturales de manera sostenible y lograr un desarrollo comunitario sostenible.
- **Resultado de las consultas (durante el proceso de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales) y participación futura:** Describir el proceso de divulgación de información, de consulta y participación informada y, cuando corresponda, el proceso de CLPI y los acuerdos documentados celebrados con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, como así también la manera en que se resolvieron las cuestiones planteadas. El marco de consulta con miras a la participación futura debe describir claramente el proceso de consulta permanente con los pueblos indígenas y su participación (incluyendo a hombres y mujeres) en el proceso de implementación y operación del proyecto.
- **Programas específicos:**
 - **Programa de mitigación de afectaciones negativas:** Describir claramente las medidas convenidas con los pueblos indígenas consultados en el proceso de divulgación.
 - **Programa de gestión comunitaria de recursos naturales:** Centrarse en los medios tendientes a garantizar la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.
 - **Programa de mejora de las oportunidades:** Describir claramente las medidas orientadas a permitir que los pueblos indígenas aprovechen las oportunidades generadas por el proyecto.
- **Mecanismo de presentación de quejas:** Describir procedimientos adecuados para resolver las quejas planteadas por las comunidades afectadas de pueblos indígenas y surgidos de la implementación y la operación del proyecto. Al diseñar los procedimientos para la atención de quejas, el adjudicatario tendrá en consideración la disponibilidad de recursos judiciales y de mecanismos consuetudinarios de resolución de controversias en los pueblos indígenas. Las comunidades afectadas (tanto hombres como mujeres) deben recibir información sobre sus derechos y las posibilidades de recursos administrativos o judiciales, así como de cualquier asistencia legal disponible como parte del proceso de consulta y participación informada. El mecanismo de atención de quejas debe procurar la resolución justa, transparente, oportuna y gratuita de las quejas que se presenten y, de ser necesario, contemplar arreglos especiales para que las mujeres, los jóvenes y las personas de edad avanzada, así como otros grupos en situaciones de inequidad, dentro de la comunidad, puedan plantear sus reclamos (ver sección correspondiente en el presente MPPI).
- **Costos, presupuesto, cronograma y responsabilidades organizacionales:** Incluir una síntesis adecuada de los costos de implementación, el presupuesto y

las responsabilidades correspondientes al financiamiento, así como los plazos de los gastos y las responsabilidades organizacionales por la gestión y la administración de los fondos y los gastos del proyecto.

- **Monitoreo, evaluación y presentación de información:** Describir los mecanismos de monitoreo, evaluación y presentación de informes (incluidas las responsabilidades, frecuencias, procesos de retroalimentación y de acciones correctivas). Los mecanismos de monitoreo y evaluación deben incluir los arreglos relativos a la divulgación permanente de información, a la consulta y participación informada con las comunidades afectadas de pueblos indígenas (tanto con hombres como con mujeres) y a la implementación y financiación de las medidas correctivas identificadas en el proceso de evaluación.

Además de contratar especialistas para la elaboración del plan, es necesario que el adjudicatario cuente con una persona idónea en las pautas e idioma de los pueblos originarios para asegurar que los componentes del plan sean comprensibles para la población y garantizar un entendimiento mutuo.

La persona con conocimiento en las pautas e idioma de los pueblos originarios participará durante todo el proceso de relación con la comunidad. Especialmente en el proceso de CPLI y CLPI (en caso de corresponder); en las etapas de diseño e implementación de Programas específicos; en el Mecanismo de presentación de quejas; y en reuniones con la comunidad.

7 POTENCIALES PROGRAMAS QUE COMPONEN LOS PLANES

7.1 PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE AFECTACIONES NEGATIVAS

Los PPI/PIDC deberán incluir el detalle de las acciones convenidas con los pueblos indígenas consultados en el proceso de divulgación de información, consulta y participación informada a fin de prevenir, minimizar y mitigar los potenciales efectos adversos en los pueblos indígenas y potenciar los impactos positivos asociados al proyecto privado.

En este sentido, el adjudicatario deberá detallar las medidas a ser adoptadas, los plazos de acción, las responsabilidades y el cronograma de implementación acordado con dichas poblaciones (quién lo hará, cómo, dónde y cuándo). En todos los casos en los que sea viable, se deberá conceder prevalencia a las medidas preventivas o de evitación por sobre aquellas de mitigación o compensatorias.

Entre las afectaciones, existe el riesgo de que se generen conflictos entre trabajadores temporarios contratados por el adjudicatario de la empresa privada y la población local. Para minimizarlos, los proyectos deberán: (i) promover la reducción de afluencia de trabajadores a través de la contratación de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible; (ii) evaluar el nivel de riesgo vinculado al afluencia de trabajadores

para cada proyecto¹³⁹; (iii) incorporar medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales en los contratos de obras vinculadas al proyecto.

Para prevenir afectaciones adversas de este tipo se deberán contemplar medidas orientadas a asegurar vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa privada. Estas medidas incluyen el abordaje de temas sobre salud sexual, DDHH y violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Para ello se recomienda diseñar e implementar las siguientes acciones vinculadas con los temas mencionados: charlas dirigidas a población local; charlas dirigidas a trabajadores de la empresa privada en complemento del Código de Conducta para los trabajadores; campaña informativa a través de cartelería y folletos. Los folletos deberán incluir datos sobre entidades locales a las cuales recurrir telefónica y presencialmente en caso de consultas y/o denuncias.

Esta medida deberá implementarse especialmente en el inicio de obra, durante la etapa de construcción, ya que es el periodo donde se requiere mayor personal trabajando de manera continua en una zona específica y compartiendo cotidianidad con la población local.

Se recomienda contratar un profesional idóneo en temas vinculados a salud sexual, DDHH y violencia de género, para el diseño e implementación de charlas y difusión de información pertinente. Esas actividades se deberán articular con las salas de salud locales (en caso de existir en el área de influencia), tanto para el diseño de las acciones, como para su divulgación e implementación. El encargado de diseñar estas estrategias preventivas deberá cerciorarse de que las medidas sean culturalmente adecuadas. Para ello deberá consultar con personal de las salas de salud locales y con una persona idónea en las pautas e idioma de los pueblos originarios.

7.2 PROGRAMA DE GESTIÓN COMUNITARIA DE RECURSOS NATURALES

Los PPI/PIDC deberán asegurarse, en todos los casos en los que resulte pertinente, de que se garantice la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.

Asimismo, tal como está establecido en la ND 7, para los casos en los que el adjudicatario tiene la intención de utilizar recursos naturales que son centrales a la identidad y los medios de subsistencia de las Comunidades Afectadas de pueblos indígenas y dicho uso exagera el riesgo para los medios de subsistencia, se garantizará

¹³⁹ La evaluación de riesgo deberá considerar: (i) si el proyecto requerirá afluencia de mano de obra a un nivel que será significativo para la comunidad local; (ii) si el proyecto está localizado en un área rural remota; y (iii) si teniendo en cuenta las características sociales, económicas, culturales, religiosas y/o demográficas de la comunidad local y de los trabajadores; hay posibilidades de que la interacción entre los dos grupos genere impactos negativos.

una participación justa y equitativa en los beneficios asociados con el uso de los recursos por parte del proyecto.

Así, los planes deberán disponer claramente qué acciones se llevarán a cabo a fin de conservar, manejar y utilizar en forma sostenible los recursos naturales de los cuales dependen las comunidades afectadas y los hábitats y áreas geográficamente diferenciados donde aquellos se encuentran.

7.3 PROGRAMA DE MEJORA DE LAS OPORTUNIDADES

El adjudicatario deberá diseñar, en consulta permanente con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, medidas específicas que se orienten a asegurar que los pueblos indígenas aprovechen las oportunidades generadas por el proyecto. Del mismo modo, se buscará que dichas acciones contribuyan con la conservación y manejo sostenible de la utilización de los recursos naturales de los que dichas poblaciones dependen, en línea con lo establecido en el punto 6.2 del presente marco.

Para que las estrategias de participación en los beneficios del proyecto resulten efectivas, es necesario que el adjudicatario: i) las planifique con anticipación y las diseñe como parte del proyecto, y ii) contrate un especialista social que se cerciore que dichas medidas sean culturalmente adecuadas.

A tal fin, se pueden utilizar mecanismos monetarios y no monetarios. Los primeros implican compartir parte del flujo monetario generado por la operación con las comunidades locales (i.e. creación de fondos de desarrollo comunitario). Por otro lado, los mecanismos no monetarios se refieren a otro tipo de acciones que aseguren que las comunidades locales se puedan beneficiar del proyecto (i.e. mejoramiento de infraestructura). En este sentido, se espera que, durante el ciclo de vida del proyecto, especialmente en la etapa de construcción, el adjudicatario priorice la contratación de mano de obra local, lo cual aumentará las posibilidades de que la población local se beneficie del proyecto de manera directa. Se presenta información detallada en la Tabla 4, al final de este punto.

Todas las estrategias que se desarrollen deberán: i) poseer objetivos claros, ii) identificar una población objetivo, iii) incluir mecanismos puntuales de participación en los beneficios del proyecto, e iv) identificar responsables para su implementación y monitoreo. El diseño de las medidas deberá nutrirse de los hallazgos y resultados de la evaluación social (ver punto 6.2.2), considerando particularmente los impactos que proyecto pudiera generar en las comunidades afectadas. Asimismo, durante el proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas, se deberá: i) recabar las opiniones tanto de los hombres como de las mujeres, si fuera necesario mediante participación o foros por separado, y ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de hombres y mujeres acerca de los impactos, los mecanismos de mitigación y los beneficios, cuando proceda.

En este aspecto, deberán identificarse a las personas y grupos que puedan verse afectados de manera directa, diferencial o desproporcionada por el proyecto debido a encontrarse en situaciones de inequidad. Cuando se identifique a personas o grupos en

dicha situación, el adjudicatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no recaigan sobre ellos de manera desproporcionada y puedan disfrutar de los beneficios del proyecto.

La implementación de medidas de participación de las comunidades indígenas puede llevarse a cabo de manera individual o colectivamente, o ser una combinación de ambas. Cuando la medida sea colectiva, se definirán e implementarán mecanismos que puedan incluir a todos los miembros elegibles del grupo. Esto debe llevarse adelante en un marco de respeto mutuo, acorde con la legislación nacional e internacional vigente.

En el caso de las comunidades indígenas que no posean la regularización dominial de las tierras que declaran de su propiedad, se deberán considerar otros elementos que den cuenta de sus derechos sobre las mismas. Si bien los Pueblos Indígenas podrían carecer de titularidad legal sobre dichas tierras como define la legislación nacional, con frecuencia se puede comprobar y documentar el uso de las mismas, incluido el uso estacional o cíclico, para su subsistencia o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y comunidad. En este contexto, se deberá asegurar la participación y consulta sobre la toma de decisiones que involucren a dichos territorios.

En caso de que el proyecto requiera desplazamiento físico o económico de población (ver la sección 3.2¹⁴⁰), el reasentamiento puede proporcionar una oportunidad de desarrollo para mejorar las condiciones de las personas desplazadas, especialmente en zonas remotas. Así, resulta posible implementar una amplia gama de mecanismos de participación en los beneficios del proyecto, tanto monetarios como no monetarios, que van más allá de las medidas de mitigación y las compensaciones orientadas a mejorar los ingresos y los medios de subsistencia de las personas afectadas negativamente.

Las personas o grupos que resultaran particularmente desfavorecidos por el desplazamiento, tales como podrían resultar los pueblos indígenas, deben poder beneficiarse de las oportunidades que ofrece el proyecto de forma equitativa con el resto de la comunidad afectada; en este sentido puede ser necesario que se dispongan niveles y procesos diferenciados para compartir los beneficios (por ejemplo, brindar capacitación a grupos o personas que podrían carecer de las habilidades necesarias para encontrar empleo en el proyecto, asegurar que se disponga de acceso a tratamientos médicos para afecciones resultantes del proyecto, etc.).

Por último, es importante mencionar que las estrategias de participación en los beneficios del proyecto suelen encontrarse íntimamente ligadas a las políticas de Responsabilidad Social Empresaria que podrían ya poseer los adjudicatarios. Por este

¹⁴⁰ Debido a que la relocalización física de pueblos indígenas es particularmente compleja y puede tener impactos adversos significativos en su identidad, cultura, y formas de vida tradicionales, deberán explorarse alternativas de diseño para evitar la relocalización física de los pueblos indígenas. De acuerdo a lo establecido en las Normas de Desempeño, en excepcionales circunstancias, cuando se demuestre que no es posible evitar tal relocalización, la misma no podrá ser llevada a cabo sin haber obtenido de manera documentada el consentimiento de la población indígena afectada a la relocalización, sobre la base de un proceso de consulta previa, libre e informada. En esos casos, el adjudicatario preparará Plan de Pueblos Indígenas en conjunto con un Plan de Reasentamiento para la población indígena afectada en total acuerdo con lo establecido en las Normas de Desempeño 5 y 7, siguiendo los lineamientos incluidos en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Políticas de Reasentamiento del Proyecto.

motivo, se recomienda explorar las políticas existentes y diseñar una estrategia acorde, tomando las recomendaciones de los párrafos anteriores.

En la tabla que se presenta a continuación, se exponen algunos de los posibles beneficios socioeconómicos asociados a cada tecnología y ejemplos de algunos mecanismos, monetarios y no monetarios, para garantizar la participación de las comunidades locales (y en particular, de las comunidades indígenas) en los mismos:

Tabla 4. Ejemplos de mecanismos de participación en los beneficios del proyecto

Tipo de proyecto	Posibles beneficios socioeconómicos asociados (identificados en el MGRAS)	Ejemplos de mecanismos puntuales para compartir beneficios (monetarios y no monetarios) con las comunidades locales
Energía eólica	a) Generación de empleo, b) Dinamismo socio-económico de la zona, y c) Facilitación de la electrificación rural por disponibilidad de energía.	i) Mejoramiento de infraestructura local ii) Apoyo en programas educativos orientados a las comunidades locales iii) Apoyo en programas de salud orientados a las comunidades locales y/o facilitación del acceso a tratamientos médicos
Biomasa y biogás	a) Potencial para rehabilitar tierras degradadas para futuros usos productivos, b) Amplios usos del biogás y c) La construcción de una central y su mantenimiento generan puestos de trabajo.	iv) Creación de fondos de desarrollo comunitario
Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos	a) Generación de empleo, b) Dinamismo socio económico de la zona, y c) Ventajas para los productores agropecuarios.	v) Contratación de mano de obra local vi) Capacitaciones laborales para miembros de la comunidad vii) Asistencia técnica para emprendimientos locales
Energía solar	a) Generación de empleo, b) Dinamismo socio económico de la zona, y c) Posibilidad de mejoramiento de infraestructura.	viii) Inversiones directas en emprendimientos locales ix) Creación de alianzas comerciales con productores y emprendedores locales

8 PRESUPUESTO

Las actividades comprendidas en cada uno de los PPI/PIDC, correspondientes a los proyectos privados, serán financiadas por cada adjudicatario. Por su parte, las actividades que se realicen como parte del MPPI (como por ejemplo la consulta con el INAI, reuniones con los especialistas sociales de los proyectos privados o actividades de fortalecimiento institucional cuando resultara pertinente) serán financiadas con recursos del Programa. La siguiente tabla pretende ser un instrumento de referencia para la elaboración de presupuestos y controles de costos.

Tabla 5. Responsabilidad de financiamiento MPPI – PPI/PIDC

Actividades	Responsable de financiamiento	Supervisión
Acciones previstas para el desarrollo del MPPI	SGE	Banco Mundial
Elaboración de los PPI/PIDC	Adjudicatario	SGE
Implementación de los PPI/PIDC	Adjudicatario	SGE

9 MECANISMOS DE GESTIÓN DE INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS(MGIQR)

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos de actuación de órganos y entes integrantes de la Administración Pública Nacional, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados de la SGE, se podrá recurrir ante el propio Ministerio. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública nacional.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir ante sede judicial cumpliendo con los requisitos previstos normativamente, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación¹⁴¹ quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Por su parte, cada adjudicatario deberá implementar un procedimiento para la gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR) a fin de evitar posibles conflictos o facilitar su resolución. Dicho mecanismo se encuentra principalmente enfocado a aquellas personas o grupos que resultaran afectados por la implementación del proyecto. Este

¹⁴¹Sitio web: <http://www.dpn.gob.ar> - Teléfono: 0810-333-3762 – Dirección: Suipacha 365, Ciudad de Buenos Aires.

estará disponible desde el inicio de obra y durante todo el ciclo de vida del proyecto.

El mecanismo deberá ser comprensible y transparente, además de culturalmente apropiado y de fácil acceso. Asimismo, deberá procurar resolver las inquietudes a la brevedad y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no deberá impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales existentes en la República Argentina. El adjudicatario informará a las personas afectadas acerca del mecanismo durante las instancias de participación de los actores sociales.

Las inquietudes, quejas o reclamos podrán referirse a afectaciones generadas por el proyecto, tales como desplazamiento físico o económico de población, restricciones en el acceso a tierra y/o recursos, daños a la propiedad, afectaciones a los medios de supervivencia personales o infraestructura comunitaria, impactos sobre comunidades indígenas, entre otras cuestiones.

Se sugiere que el mecanismo cuente con las siguientes etapas:

a) Recepción y registro de inquietudes, quejas y reclamos

- Se instalará un buzón en las locaciones del proyecto privado.
- Se habilitará un teléfono específico.
- Se habilitará una dirección de email específica para recibir reclamos.
- A través de las instancias participativas previstas para la formulación y ejecución del proyecto.

Estos mecanismos deberán ser informados y publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, medios comunicación -portales electrónicos, diarios, radios, etc.- propios, locales y/o comunitarios, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar una inquietud, queja o reclamo. Deberá llevarse un registro de evidencias de las instancias y los medios a través de los cuales se realizaron las actividades de información y difusión de los medios disponibles para realizar inquietudes, quejas y reclamos. Todo ingreso, sin importar el medio por el cual haya sido recibido, deberá ser registrado y archivado.

b) Evaluación de inquietudes, quejas y reclamos

En caso de que se trate de una inquietud, reclamo o queja respecto del proyecto, el mismo deberá ser considerado y el reclamante deberá ser debidamente informado. En caso de no ser posible su respuesta también se deberá informar al reclamante (ver punto siguiente). En todos los casos, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante deberá dejar constancia de haber sido informado, la cual será archivada junto con el reclamo.

c) Respuesta a inquietudes, quejas y reclamos

Los reclamos pertinentes al proyecto deberán ser respondidos en un lapso no mayor a 10 días consecutivos. La información que se brinde debe ser relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y de haber satisfecho su reclamo. Dicha constancia será archivada junto con el reclamo.

De no ser posible su respuesta, por ejemplo en caso de tratarse de reclamos que no se relacionen específicamente con el proyecto o que requieran un análisis técnico particular, los mismos deberán ser remitidos a los organismos públicos pertinentes para que puedan resolverla. El adjudicatario deberá realizar las gestiones correspondientes para que el reclamante pueda obtener su respuesta o cuente con la información necesaria para conocer a dónde dirigirse. Dichas gestiones deberán quedar registradas.

d) Monitoreo

Toda inquietud, queja o reclamo que se haya cerrado con conformidad por parte del reclamante, deberá ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

e) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el adjudicatario y quien realizó la inquietud, queja o reclamo, sea por que haya sido rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones. En este aspecto, será fundamental informar a la SGE y solicitar su participación.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito del proyecto, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los tribunales, de acuerdo con la normativa vigente, tal como se expresara al comienzo de esta sección.

Tal como se mencionó en el ítem 6.3, durante el diseño e implementación de este mecanismo se espera la participación de una persona especializada en el dialecto local. La misma llevará adelante las adaptaciones y traducciones necesarias de boletines, comunicados, cartelera y demás contenidos diseñados, a fin de establecer un diálogo y una comunicación fluida y permanente con la población indígena involucrada. En caso de resultar necesario, se elaborará material en lengua originaria.

10 SEGUIMIENTO DEL PPI/PIDC

10.1 MONITOREO DEL PPI/PIDC

El adjudicatario deberá establecer procedimientos para monitorear y evaluar la implementación de un PPI/PIDC y adoptará las medidas correctivas que sean necesarias. La magnitud de las actividades de seguimiento será congruente con los riesgos e impactos de la afectación.

En el caso de proyectos que impliquen afectaciones adversas para las comunidades indígenas, el adjudicatario contratará profesionales en ciencias sociales que puedan brindar asesoramiento en el desarrollo de acciones correctivas y en la verificación de la información de seguimiento. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas.

Por su parte, la UAYS será la responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación del MPPI por parte de los proyectos privados, en relación a las Normas de Desempeño y a las Políticas Operacionales del BM.

10.2 EVALUACIÓN EX POST

La SGE realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del PPI, la cual tendrá especial énfasis en verificar que no existan impactos negativos que no hayan sido evitados o mitigados, y que todas aquellas acciones que desarrolle el adjudicatario cuenten con el amplio apoyo comunitario documentado y obtenido a través de un proceso de consultas previas, libres e informadas (y en los casos puntuales mencionados en la sección 6.2.3 (b), el CLPI) de los pueblos indígenas presentes en el área donde se implemente el proyecto.

11 DIFUSION Y CONSULTA DEL MPPI

Este MPPI se difundió a través de su publicación en las páginas web del exMEyM¹⁴² y del Banco Mundial¹⁴³ entre el 15 de diciembre de 2016 y el 5 de enero de 2017 (ver detalle y resultados en el Apéndice 12.3).

Paralelamente a la mencionada publicación en la página Web, la exSubsecretaría de Energías Renovables invitó expresamente vía correo electrónico a entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales, oferentes del programa y particulares a participar del proceso de consulta.

La presente versión revisada del MPPI incluye un resumen del proceso de consulta llevado a cabo (Apéndice12.3), considerando los grupos de interés consultados, las principales observaciones u opiniones aportadas por los consultados y como éstas

¹⁴²<https://www.argentina.gob.ar/energia>

¹⁴³ www.worldbank.org/

fueron respondidas y/o tenidas en cuenta.

Asimismo se realizó una serie de encuentros con representantes del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) -dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-, quienes hicieron comentarios y aportes al MPPI y facilitaron la comunicación con la Comisión Legislativa de la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena.

En el marco de dichos encuentros, se acordó con el INAI realizar la divulgación del documento en dos etapas. La primera consistió en la comunicación formal mediante una nota dirigida al exPresidente del INAI Dr. Raúl Ruidíaz firmada por el Subsecretario de Energías Renovables. Dicha nota fue acompañada por el MPPI, enviándose en soporte físico y digital, para ser distribuido a través de dicha institución a la Comisión Legislativa de la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena. Los comentarios y aportes al MPPI surgidos de esta primera etapa de consulta se detallan en el Apéndice 12.3.¹⁴⁴

La presente versión del MPPI está publicada en el mismo sitio Web donde se publicó el documento preliminar y en la Web externa del Banco.

La segunda etapa consta de una consulta previa, libre e informada (CPLI) a la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena. En el marco de la CPLI se acordó con el INAI realizar una reunión con representantes de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena, a realizarse en la Provincia de Corrientes en el mes de febrero de 2017. Una vez finalizado el proceso de divulgación, se incluirán en la versión final del MPPI y el MGRAS los aportes de los representantes de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena. Los documentos finales se re-publicarán en la página web de la Secretaría de Gobierno de Energía y la página web externa del Banco Mundial.

Asimismo, copias físicas de este documento final estarán disponibles para quien quiera consultarlos en todos los obradores durante la fase de construcción de todos los proyectos, y también durante la fase de operación en los sitios de proyecto en los que haya personal de planta. En aquellos proyectos donde no haya personal de planta, se incorporará cartelería con información de contacto, incluyendo datos sobre donde solicitar copia de los documentos. Estas obligaciones estarán incluidas en el Manual Operativo del Programa, ya que el presente MPPI es un anexo del mismo.

¹⁴⁴ Los comentarios y aportes al MPPI surgidos de esta primera etapa de consulta se incluyen en el listado de comentarios y sugerencias producto de la Consulta, en el Apéndice 12.3.

12 APÉNDICES

12.1 PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA

En el año 2001 el Censo Nacional de Población y Vivienda incorpora por primera vez la temática de los pueblos originarios. El último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 permitió identificar en cada hogar las personas que se reconocían pertenecientes o descendientes de un pueblo originario y el nombre del pueblo de pertenencia. Asimismo, los propios integrantes de estas comunidades llevaron adelante el operativo censal.

El censo 2010 contabilizó una población originaria autorreconocida como tal de 955.032 personas, lo que representa un 2,4% del total de la población nacional. De este total, 481.074 son varones y 473.958 son mujeres, dato que resulta significativo ya que la proporción entre varones y mujeres en la población originaria es inversa a la que se observa en el total de la población argentina (en esta última los varones representan el 48,7% y las mujeres el 51,3%; mientras en la población indígena el 50,4% son varones y el 49,6% son mujeres).

Sin embargo, es claro que aún no se puede contar con datos precisos respecto a cuántos son los indígenas que habitan en Argentina ya que la cifra de los mismos surge de un dinámico proceso de autorreconocimiento. En muchos lugares del país existen personas que se encuentran recuperando su identidad indígena, a través de la memoria grupal e incluso han resurgido pueblos que se consideraban hasta hace poco "extinguidos" o casi extinguidos, como por ejemplo los Ona, los Huarpes, o los Diaguita, quienes actualmente se están organizando como comunidades.

Por otro lado, en el caso de la población indígena rural dispersa, existen un conjunto de factores históricos, sociales, políticos y económicos que dificultan que dicha población se perciba a sí misma como indígena e incluso utilice alternativamente la identidad indígena y/o la campesina de acuerdo al contexto en que se encuentre, a pesar de que un conjunto de características lingüísticas y culturales podrían permitir su identificación como indígena.

Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas 2004-2005 (ECPI) entre un 2% y un 28% de personas de distintas etnias no se reconoce como perteneciente a su pueblo aun cuando sus padres se autorreconocen como tales.

Si bien algunos de los pueblos indígenas suelen conservar su lengua originaria en el ámbito familiar y comunitario, la mayoría entiende y habla el español, especialmente los varones y en menor grado las mujeres. La lengua propia del pueblo se mantiene al interior de las comunidades, por tradición oral, y no todas las lenguas tienen su referencia escrita. Todos los pueblos autorreconocidos reivindican el derecho a la educación e información en su lengua y la necesidad de resguardarla como parte sustantiva de su patrimonio cultural e identidad.

A pesar de las limitaciones de la información disponible sobre los pueblos indígenas se

puede destacar que según el Censo Nacional del año 2010 existen en la Argentina 368.893 hogares con algún integrante que se reconoce perteneciente o descendiente de un pueblo indígena; lo cual representa un 3% del total de hogares de nuestro país. Las provincias con mayor proporción de estos hogares son: Chubut (11,2%), Jujuy (11,1%), Neuquén (10%), Río Negro (9,3%) y Salta (7,6%). Es importante destacar que entre los años 2001 y 2010, la cantidad de hogares con una o más personas que se reconoce como originaria o descendiente de pueblos originarios incrementó en 86.934 hogares, hecho que hace referencia a una mayor visibilización de la identidad indígena.

Tabla 6. Hogares con una o más personas indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios, según provincia. Total del país. Año 2010

Provincia	Total de hogares	Hogares con una o más personas indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios (1)
Total del país	12.171.675	368.893
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.150.134	32.294
Buenos Aires	4.789.484	121.385
24 partidos del Gran Buenos Aires	2.934.373	73.879
Interior de la Provincia de Buenos Aires	1.855.111	47.506
Catamarca	96.001	2.520
Chaco	288.422	11.534
Chubut	157.166	17.644
Córdoba	1.031.843	21.706
Corrientes	267.797	1.988
Entre Ríos	375.121	5.260
Formosa	140.303	8.412
Jujuy	174.630	19.378
La Pampa	107.674	5.912
La Rioja	91.097	1.594
Mendoza	494.841	15.033
Misiones	302.953	4.216

Neuquén	170.057	16.960
Río Negro	199.189	18.601
Salta	299.794	22.700
San Juan	177.155	2.700
San Luis	126.922	3.254
Santa Cruz	81.796	4.119
Santa Fe	1.023.777	18.939
Santiago del Estero	218.025	4.041
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	38.956	1.612
Tucumán	368.538	7.091

(1) Refiere a los hogares con al menos una persona que se autorreconoce como descendiente o perteneciente a algún pueblo indígena u originario (porque se declaran como tales).

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

De la comparación de la pirámide de población argentina en general e indígena en particular, se destaca que la población tiene una mayor importancia relativa en los grupos que van de los 5 a los 24 años. Respecto a la composición de la población indígena por edades, el 65.7% se encuentra en el grupo denominado PET (población en edad de trabajar) que comprenden las edades que van de los 15 a los 64 años. El valor observado es muy similar al del total de la población.

Los últimos datos con los que se cuenta en relación a las condiciones de vida de la población indígena corresponden a la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) de los años 2004-2005. Aunque estos datos pueden resultar desactualizados, constituyen una referencia importante a la hora de describir las características de este sector de población.

El 23,5% de los hogares se encuentran con las necesidades básicas insatisfechas, una proporción muy alta comparada con el resto de los hogares (13,8%) y el total nacional (9,1% según el Censo 2010). Las provincias que muestran los niveles más altos de NBI en los hogares indígenas son: Formosa (74.9%), Chaco (66.5%) y Salta (57.4%). En el Censo 2010, estas provincias registraron los siguientes niveles de necesidades básicas insatisfechas para su población total: 19,7% (Formosa), 18,1% (Chaco) y 19,4% (Salta).

Otra característica registrada por la ECPI es que el 16.5% de los hogares son rurales. Para los hogares sin indígenas este valor desciende a 9.2% y alrededor del 10% para la población total del país según el Censo 2001.

En cuanto a las características de las viviendas donde habita la población indígena o descendiente, el Censo 2010 registra cerca de un 11% de hogares que habitan en

ranchos, casillas y otros, más del 50% de hogares no tiene acceso a gas de red (44% en la población total) y más del 20% no tiene acceso a la red pública de agua potable (16% en la población total).

En cuanto a las características educativas, se observa que la tasa de analfabetismo para la población indígena de 10 años o más es del 3,7% según el Censo 2010, valor que duplica la tasa de analfabetismo nacional de 1,9% según datos del mismo censo. Sin embargo, estos valores ocultan grandes divergencias a nivel provincial, ya que por ejemplo, la tasa de analfabetismo de la población Mbyá Guaraní en Misiones, así como las de la población indígena de Chaco y Formosa superan el 12% (14,9%, 14,3% y 12,6% respectivamente).

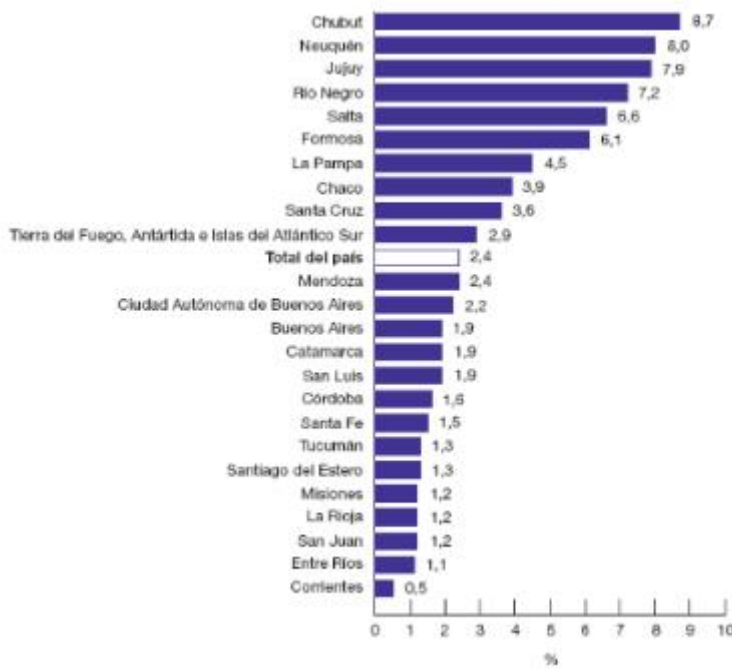
Al mismo tiempo, se ocultan las diferencias presentes entre los valores de analfabetismo de varones y mujeres indígenas que se reproducen de forma ampliada a nivel provincial: 3,2% de varones analfabetos indígenas frente a 4,1% de mujeres analfabetas indígenas en el total nacional; 11,9% de varones analfabetos indígenas frente a 18,3% de mujeres analfabetas indígenas en Misiones; 8,6% de varones analfabetos frente a 16,7% de mujeres analfabetas indígenas en Formosa o 6,8% de varones analfabetos frente a 11% de mujeres analfabetas indígenas en la provincia de Salta.

La ECPI 2004-2005 aporta un dato adicional a tener en cuenta: el 78.2% de la población indígena de 15 años y más tienen como máximo el secundario incompleto, mientras que un tercio (33.1%) no completó la primaria o no tiene instrucción. Los pueblos indígenas que se encuentran en una situación más crítica son: Mbyá Guaraní de Misiones, Wichí de Chaco, Formosa y Salta, Chorote de Salta, Toba de Chaco, Formosa y Santa Fe y Pilagá de Formosa. En todos los casos, el porcentaje de población de 15 años y más que tiene como máximo estudios primarios incompletos supera el 60% y la proporción de los tienen hasta secundario incompleto supera el 90%.

A continuación se muestra la distribución de la población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios según provincia y por pueblo de pertenencia:

Figura 5- Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios sobre el total de población de viviendas particulares según provincia.

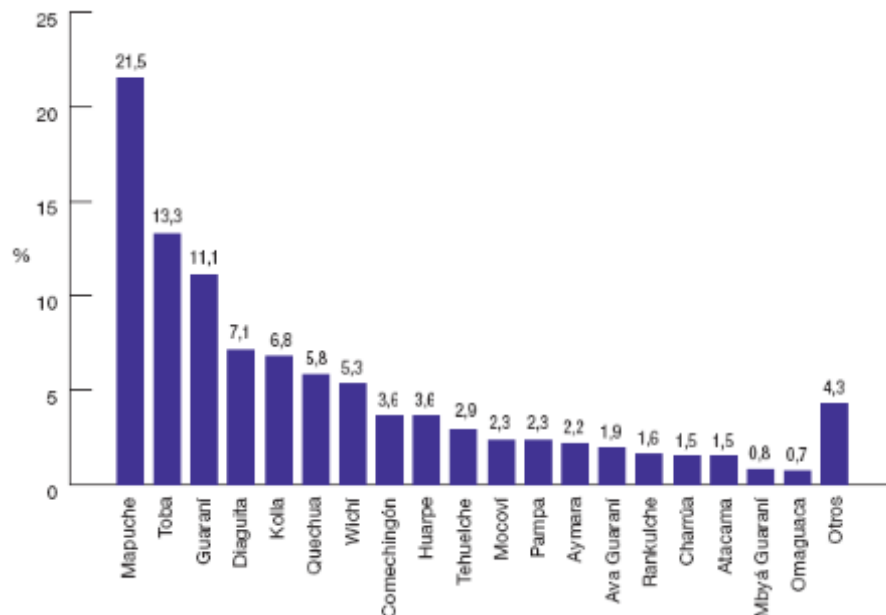
Total del país. Año 2010.



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

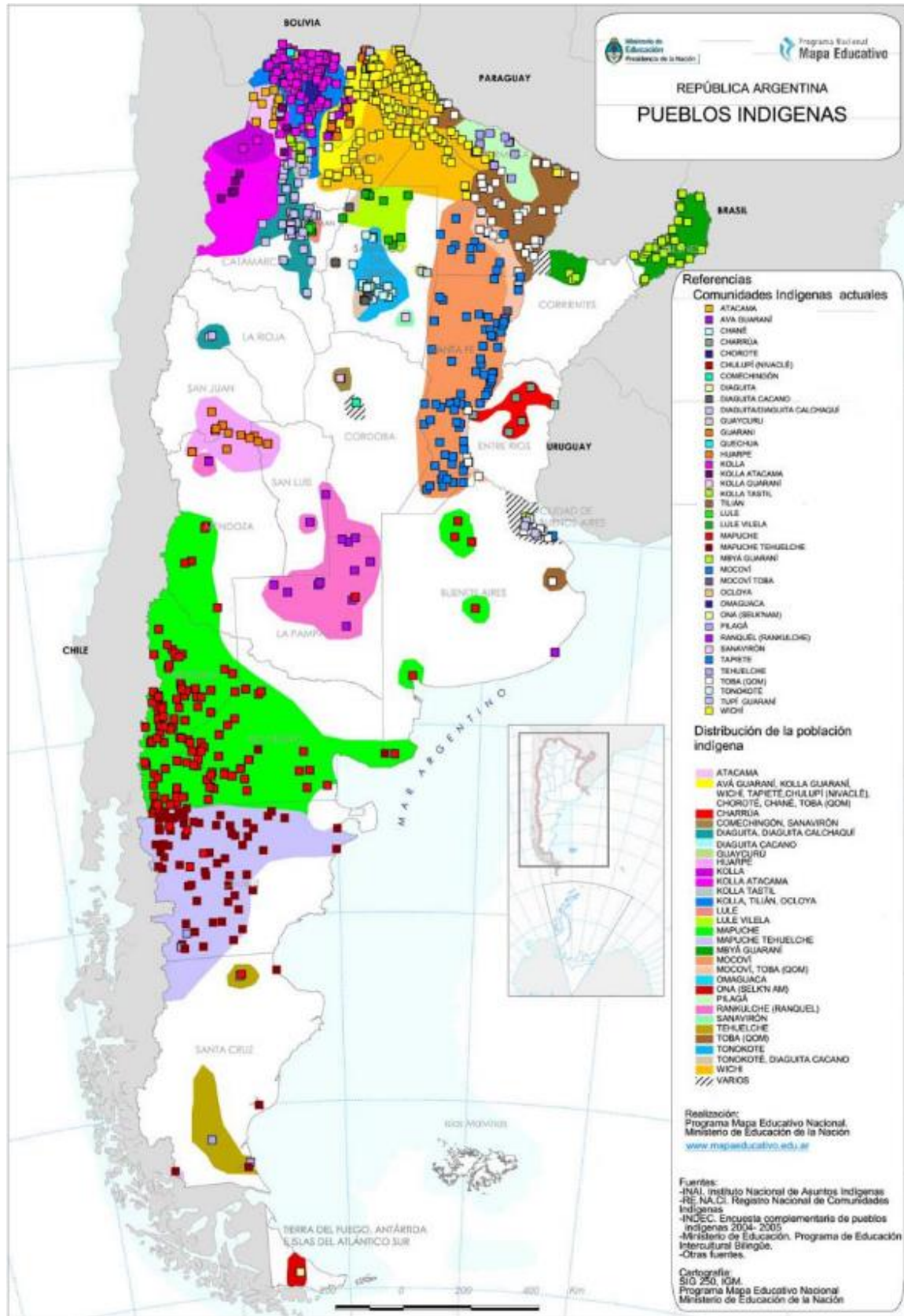
Figura 6- Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios en viviendas particulares por pueblo indígena.

Total del país. Año 2010.



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Figura 7- Distribución de la población y comunidades indígenas



Fuente: Programa Nacional Mapa Educativo Nacional. Ministerio de Educación de la Nación.

12.2 NOTA MODELO PARA LA CONSULTA OFICIAL DOCUMENTADA

Lugar y fecha

REF: Consulta Proyecto
Renovar

Sr. Presidente del

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Sra. Jimena Psathakis

S / D

Me dirijo a usted en relación al Proyecto ***[dar detalles del proyecto privado, características, localización del predio y área de influencia social]*** en el marco del procedimiento previsto en MGRAS y el MPPI.

Sobre la base de la información presentada, se solicita que se informe:

- Presencia de pueblos indígenas en el área de influencia detallada previamente.
- En caso de identificar la presencia de población indígena en el área de influencia, información de contacto del referente del Consejo de Participación Indígena correspondiente.
-
-

Por nuestra parte realizaremos ***(completar con los estudios ambientales y sociales que se llevaran a cabo)***.

Quedando a la espera de respuesta, lo saludo atentamente

Firma del apoderado

Datos de contacto

CC: Director de Afirmación de Derecho Indígena (DADI) - Sr. Nicolás Torres
CC: Director Nacional de Energías Renovables – Sr. Esteban Pérez Andrich

12.3 Informe de sociabilización del MPPI ante Pueblos Indígenas

Como parte del proceso de divulgación del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) que forma parte del MGRAS, en el mes de noviembre la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética (SSEREE) dio intervención al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el objetivo de dar a conocer las acciones previstas en el Marco y coordinar las acciones de participación a este Instituto y al Consejo De Participación Indígena.

En diciembre de 2016, la SSER envió al INAI el MPPI, en formato digital e impreso, y un resumen técnico del mismo a fin de que se realice su difusión entre los miembros de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena, en adelante la Mesa. La UAYs corroboró la entrega del documento a los CPI.

Asimismo, a los efectos de concretar la reunión con la Mesa, la SSEREE solicitó al INAI convoque a los pueblos indígenas de todo el país, representados por los 24 delegados que conforman el Consejo de Participación Indígena (CPI) y a participar de la sociabilización del MPPI¹⁴⁵. La SSEREE realizó las gestiones logísticas y financieras para garantizar la realización de la Mesa y la participación de todos los representantes de esta.

Reunión de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena

La reunión de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena se llevó a cabo entre los días 14 y 15 del mes de Febrero del año 2017. La misma se realizó en la Ciudad de Corrientes, de acuerdo lo fuera dispuesto por el INAI, y contó con la asistencia de 19 representantes de los CPI (se detallan en la tabla de miembros de CPI participantes), el Director de Afirmación de Derecho Indígena del INAI, Dr. Nicolás Torres, el coordinador de la Unidad Ejecutora del FODER de la Dirección Nacional de Energías Renovables, Lic. Fabían Bassotti y por parte de la UAYs Lic. María Paula Rodríguez, Lic. Juliana Ramos e Ing. María Eugenia Gregoric.

¹⁴⁵ Si bien, la conformación de la Mesa establece que debe ser integrada por 25 representantes (según resolución INAI N°737/2014) al momento de la realización de la consulta, el CPI de la Provincia de Mendoza no había definido su representante.

Nombre	Apellido	Provincia	Comunidad
Rolando Florencio	Fregenal	Tucumán	Pueblo Diaguita
Haydee Fabiana	Calisaya	Jujuy	Quechua
Margarita Adriana	Abapillo	Jujuy	Guaraní
Celia Asucena	Dominguez	Jujuy	Tilian
Santos	Alancay	Salta	Pueblo Diaguita
Hilario	Vera	Salta	Guaraní
Elpidio	Carrazana	Salta	Kolla
Marilena	Santillan	Santiago del Estero	Lule Vilela
Roberto	Sandoval	Entre Ríos	Charrua
Samuel	Ponciano	Santa Fe	Pueblo Mocoví
Ramón	Vallejos	Misiones	Pueblo Mbyà
Miriam Soledad	Sotelo	Corrientes	Guaraní
Anselmo	Salteño	Chaco	Mocoví
Sandra Mariel	Lopez	Buenos Aires	Qom
Nadia	Gomez	San Juan	Huarpe
Walter	Cañumil	Río Negro	Mapuche
Daniel	Huircapan	Chubut	Günün A Künä
Jose Guillermo	Bilbao	San Cruz	Aonikenk
Daniela Alexia	Guevara Varela	Tierra del Fuego	Selknam

Tabla de miembros de CPIs participantes de la reunión

En el transcurso del primer día de la reunión se realizó la presentación de cada participante presente, y se discutió la agenda propuesta para la Mesa. Una vez finalizados los temas de la agenda propuesta por la Mesa, el equipo de la UAYs puso en consideración el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI).

La UAYs presentó el Programa RenovAr, el Marco de Gestión Ambiental y Social, el cual tiene como requisito la realización de una Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas.

Posteriormente, el especialista social de la UAYs detalló los contenidos del MPPI, explicando el instrumento y haciendo especial hincapié en los siguientes temas:

- 1) Contexto normativo de las instancias de consulta del MPPI
- 2) Instancias de consulta al INAI y CPI en el marco del Programa RenovAr
- 3) Lineamientos para Beneficiarios de la Garantía del Banco Mundial para la elaboración de un Plan de Pueblos Indígenas (PPI)

Durante la presentación por parte de la UAyS, se abrió un espacio de diálogo, en donde los participantes realizaron las observaciones, consultas y sugerencias, entre las que se destacan las siguientes:

- a) Se consultó si el alcance del MPPI solo se reducía al predio del proyecto. La UAyS remarcó que el alcance del MPPI se extiende a toda el área donde surja afectación directa e indirecta, la cual debe ser identificada previamente por el adjudicatario en conjunto con el INAI.
- b) Se preguntó si en la identificación preliminar de población indígena se consultará al CPI referente de la zona y si este realizará el vínculo con la comunidad que podría estar presente en el área de influencia. Se respondió que en el MPPI se establece el requisito de la consulta con el INAI, y se puede incluir consultar al CPI referente de la zona en la versión final del documento.
- c) En relación a la consulta por parte de los participantes si se conocía en esta instancia la ubicación de los proyectos y por lo tanto las comunidades afectadas, la UAyS aclaró que, no obstante ello, de acuerdo a lo establecido en el MPPI, serán los adjudicatarios los que deben realizar, en consulta al INAI, la identificación de comunidades. En ese sentido la UAyS le propuso a los CPI que realizaran en conjunto con los adjudicatarios la identificación de población indígena en el área de proyecto
- d) Se expresó el interés de que las comunidades puedan conocer cuáles serán las empresas que llevarán adelante los proyectos, ya que consideran que dicha información es fundamental como parte de la evaluación de las propuestas, a fin de poder dar su consentimiento a las mismas. La UAyS aclaró que en el MPPI se preestablece que en la consulta preliminar al INAI se debe presentar la información del proyecto y de la empresa que lo desarrollará.
- e) Se solicitó que se modifique, en la página 1 del MPPI, la definición “Población Indígena” ya que la misma diferencia a) Pertener y b) Descender de estos pueblos. Se aclarará en el documento que la definición es inclusiva.
- f) Se solicitó que se modifique, sección 3.1 Objetivos, del MPPI, reemplazar la palabra “asegurar” por “garantizar” el Consentimiento Libre Previo e Informado.
- g) Se solicitó una modificación, en la sección 6.2.3 del MPPI, donde se aclare que el acuerdo y consentimiento no son cosas separadas. La UAyS aclaró que esta es una distinción que está descrita en las normas de desempeño del Banco Mundial.
- h) Se solicitó incluir en el marco normativo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con énfasis en su Artículo 6. Se acordó incluir una mención al documento en el marco normativo.
- i) Se destaca que dentro del MPPI se establece como posible beneficio para las comunidades la consideración de mano de obra en el desarrollo de los proyectos.

- j) Se destacó por parte de los CPI que el consentimiento está vinculado con asegurar el “buen vivir” de los pueblos, si el convenio apunta a eso entonces es bueno. Por eso se destacó la importante participación de los CPI en las instancias de consulta.
- k) Los miembros del Consejo destacaron falencias en la comunicación entre el INAI y los CPI. Se acordó integrar a los CPI en el proceso de identificación preliminar de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, para enriquecer y asegurar la transparencia en el mecanismo de consulta.
- l) Los representantes del Consejo plantearon la posibilidad de garantizar un porcentaje de los fondos del proyecto para financiar el movimiento indígena, debido a que se considera que el organismo encargado de esto está desfinanciado. La UAYs aclaró que ello excede al proyecto y al objeto de la presente consulta sobre el MPPI. También aclaró que ni el Banco Mundial ni el Estado Nacional está financiando a los privados para el desarrollo de centrales de energías a partir de fuentes renovables, sino que se les exige que cumplan con los requisitos impuestos por el Banco Mundial en referencia a las Normas de Desempeño de este.
- m) Los participantes propusieron hacer referencia, en los casos que existiese, a la carpeta técnica “Cartografía Indígena” como herramienta de relevamiento de comunidades sobre la propiedad de la tierra.¹⁴⁶
- n) Los miembros destacaron que, a las comunidades no relevadas por el RENACI¹⁴⁷, se les debe respetar su propiedad tradicional, de igual manera que aquellas que estuvieran relevadas. La UAYs aclaró que dicho aspecto se encuentra contemplado en los Principios del MPPI.
- o) Los representantes aclararon que el CPI no tiene injerencia sobre las decisiones que pudieran tomar las comunidades que se identificarán preliminarmente dentro del área de proyecto, sino que pueden articular la comunicación entre las comunidades y el adjudicatario. Se acordó indicar en el documento que, si bien los CPI podrían participar en el estudio preliminar, una vez que se identifique la existencia de comunidades en el área del proyecto, la responsabilidad del relevamiento y de la consulta y realización de cada PPI para cada Comunidad involucrada depende de los adjudicatarios y no de los CPI.
- p) Ante la solicitud de los miembros de que la UAYs participe en la instancia de consulta entre CPI, comunidades y Adjudicatarios, esta aclaró que, si bien no participará directamente de las instancias de consulta, revisará los documentos que surjan de las mismas para asegurar que éstas se hayan llevado a cabo en

¹⁴⁶ En el marco del relevamiento territorial por el INAI, según la Ley N° 26.160 Comunidades Indígenas, la cual establece que el INAI deberá realizar el relevamiento técnico -jurídico-catastral (RETECI) de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

¹⁴⁷ Requisitos para la Inscripción de las comunidades Indígenas (RENACI) según Resolución INAI 4811/96.

base a lo establecido en las normas de desempeño del Banco Mundial y el MPPI, como parte del proceso de control y monitoreo de los proyectos.

- q) Los participantes presentaron la duda respecto de las responsabilidades de suministrar los recursos para que se realicen las instancias de consultas entre la comunidad y los Adjudicatarios. La UAYs aclaró que los recursos deberán estar a cargo del Adjudicatario, como parte del cumplimiento de las Normas de Desempeño del Banco Mundial.
- r) Los miembros de la Mesa solicitaron aclarar que la Mesa del CPI fue informada sobre el MPPI y no fue de consulta ni consentimiento.



Modificaciones que se realizaron en el MPPI

A continuación se describen las modificaciones y las respectivas secciones en las que se realizaron las observaciones de cambio acordadas en el Acta de Reunión

Respecto al ítem a), b) y c) estos se encuentran contemplados en el apartado 6.2.1 Estudio Preliminar del MPPI.

Respecto al ítem c) se aclara en la página 1 que la definición “Población Indígena” es inclusiva tanto para quienes pertenezcan y/o descendan de la misma.

En la sección 3.1 se reemplazó la palabra “Asegurar” por “Garantizar” el Consentimiento Libre Previo e Informado. (punto f)

La mención solicitada en el punto h) ya se encuentra contemplada en la sección 5.1 (Marco Jurídico Nacional) y la sección 5.1.1 (Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes)

En referencia al punto m) se incluyó en la sección 4.4 (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) dentro de las principales funciones del INAI la realización del relevamiento técnico, jurídico y catastral (RETECI) según la ley nacional 26.160. No obstante, dicha ley se encuentra citada en la sección 5.1.2 (Marco Jurídico sobre Tierra Indígena). En función a lo expresado en el párrafo anterior, se incluyó además en la sección 6.2.1

(Estudio Preliminar) que en aquellos casos en los que exista el relevamiento, técnico y catastral (RETECI) sea consultado en esta instancia.

En relación al punto o) ya se encuentra contemplada dicha petición en la sección 6.2.2 (Evaluación Social), en la sección 6.3 (Contenidos Mínimos de los PPI/PIDC) y en la sección 7.3 (Programa de Mejora de las Oportunidades).

12.4 Acta de reunión de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena (CPI)

Acta de Reunión de la Mesa Nacional de Participación Indígena. Fecha 15/2/17

Acta de Reunión de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena

En los días 14 y 15 del mes de Febrero del año 2017, se reunieron en la Ciudad de Corrientes, con domicilio en San Juan 867, los integrantes de la Subsecretaría de Energías Renovables, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, integrantes del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación y el Consejo de Participación Indígena (CPI), quienes firman al pie, en el Marco de la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena.

En este encuentro se puso en consideración el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), documento base para la implementación de los proyectos que hayan solicitado la garantía del Banco Mundial bajo Programa RenovAr. Se detalla a continuación el desarrollo de la misma.

Para dar comienzo con la reunión, el equipo de la Unidad Ambiental y Social (UAYs) del Ministerio de Energía y Minería presentó el Programa RenovAr, el Marco de Gestión Ambiental y Social, el cual tiene como requisito la realización de una Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas.

Posteriormente, el especialista social de la UAYs detalló los contenidos del MPPI, explicando el instrumento y haciendo especial hincapié en los siguientes temas:

- 1) Contexto normativo de las instancias de consulta del MPPI
- 2) Instancias de consulta al INAI y CPI en el marco del Programa RenovAr
- 3) Lineamientos para Beneficiarios de la Garantía del Banco Mundial para la elaboración de un Plan de Pueblos Indígenas (PPI)

Durante la presentación por parte de la UAYs, se abrió un espacio de diálogo, en donde los participantes realizaron las observaciones, consultas y sugerencias, entre las que se destacan las siguientes:

Se consultó si el alcance del MPPI solo se reducía al predio del proyecto, a lo que los miembros de la Subsecretaría aclararon que el alcance del MPPI se extiende a toda el área donde surja afectación directa e indirecta, la cual debe ser identificada previamente por el adjudicatario en conjunto con el INAI.

Handwritten notes:
"H. Inchausti Botello CPI Pueblo Guaraní Corrientes."
"H. Gabriela Dávila 21/02/16"
"H. Pablo Rodríguez"

Official stamps:
"REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA PUEBLOS INDÍGENAS (Ley 26.122)"
"SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA PROVINCIA DE CORRIENTES REPÚBLICA ARGENTINA"

Signatures: Numerous handwritten signatures are present throughout the document, including those of the UAYs specialist and various members of the CPI and INAI.

Acta de Reunión de la Mesa Nacional de Participación Indígena.

Fecha

FORNIO XIJAO PROYECTO, 1998
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA
PUEBLO SHUAR TUC. REG. 191112

Se preguntó si en la identificación preliminar de población indígena se consultará al CPI referente de la zona y si este realizará el vínculo con la comunidad que podría estar presente en el área de influencia. Se respondió que en el MPPI se establece el requisito de la consulta con el INAI, y se puede incluir consultar al CPI referente de la zona en la versión final del documento.

- Se consultó si se conocía en esta instancia la ubicación de los proyectos, ante la respuesta positiva de la subsecretaría, se infirió que la subsecretaría ya conoce si existe población afectada. A lo que la Subsecretaría respondió que, de acuerdo a lo establecido en el MPPI, serán los adjudicatarios los que deben realizar, en consulta al INAI, la identificación de comunidades. En relación a esto la Subsecretaría le propuso a los CPI que realizaran en conjunto con los adjudicatarios la identificación de población indígena en el área de proyecto.

- Se expresó el interés de que las comunidades puedan conocer cuáles serán las empresas que llevarán adelante los proyectos, ya que consideran que dicha información es fundamental como parte de la evaluación de las propuestas, a fin de poder dar su consentimiento a las mismas. La UAYS aclaró que en el MPPI se preestablece que en la consulta preliminar al INAI se debe presentar la información del proyecto y de la empresa que lo desarrollará.

- Se solicitó que se modifique, en la página 1 del MPPI, la definición "Población Indígena" ya que la misma diferencia a) Pertenecer y b) Descender de estos pueblos. Se aclarará en el documento que la definición es inclusiva.

- Se solicitó que se modifique, sección 3.1 Objetivos, del MPPI, reemplazar la palabra "asegurar" por "garantizar" el Consentimiento Libre Previo e Informado. La Subsecretaría toma nota de la solicitud.

- Se solicitó una modificación, en la sección 6.2.3 del MPPI, donde se aclare que el acuerdo y consentimiento no son cosas separadas. Se aclaró que esta es una distinción que está descripta en las normas de desempeño del Banco Mundial.

Se solicitó incluir en el marco normativo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con énfasis en su Artículo 6. Se acordó incluir una mención al documento en el marco normativo.

- Se destaca que dentro del marco se establece como posible beneficio para las comunidades la consideración de mano de obra en el desarrollo de los proyectos.

SECRETARÍA DE ESTADO
EJECUTIVO FEDERAL
PROGRAMA RENOVAR SGE
C.P. ARGENTINA

Acta de Reunión de la Mesa Nacional de Participación Indígena. Fecha

ACQUILINO FERRER, TUPAC
REPRESENTANTE
COMITÉ DE PARTICIPACION INDIGENA
PARQUE NACIONAL TUPAC KATARI

Se destacó por parte de los CPI que el consentimiento está vinculado con asegurar el "buen vivir" de los pueblos, si el convenio apunta a eso entonces es bueno. Por eso se destacó la importante participación de los CPI en las instancias de consulta.

- Los miembros del Consejo destacaron falencias en la comunicación entre el INAI y los CPI. Se acordó integrar a los CPI en el proceso de identificación preliminar de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, para enriquecer y asegurar la transparencia en el mecanismo de consulta.
- Se planteó la posibilidad de garantizar un porcentaje de los fondos del proyecto para financiar el movimiento indígena, debido a que se considera que el organismo encargado de esto está desfinanciado. Se aclaró que este tema excede al proyecto y al objeto de la presente consulta sobre el MPPI La Unidad Ambiental y Social aclaró que ni el Banco Mundial ni el Estado Nacional está financiando a los privados para el desarrollo de centrales de energías a partir de fuentes renovables, sino que se les exige que cumplan con los requisitos impuestos por el Banco Mundial en referencia a las Normas de Desempeño de este.
- Se propuso hacer referencia, en los casos que existiese, a la carpeta técnica "Cartografía Indígena" como herramienta de relevamiento de comunidades sobre la propiedad de la tierra.
- Se destacó que las comunidades no relevadas por el RENACI, se les debe respetar su propiedad tradicional, de igual manera que aquellas que estuvieran relevadas. La UAYs aclaró que dicho aspecto se encuentra contemplado en los Principios del MPPI.
- Los representantes aclararon que el CPI no tiene injerencia sobre las decisiones que pudieran tomar las comunidades que se identificarán preliminarmente dentro del área de proyecto, sino que pueden articular la comunicación entre las comunidades y el adjudicatario. Se acordó indicar en el documento que, si bien los CPI podrían participar en el estudio preliminar, una vez que se identifique la existencia de comunidades en el área del proyecto, la responsabilidad del relevamiento y de la consulta y realización de cada PPI para cada Comunidad involucrada depende de los adjudicatarios y no de los CPI.
- Se solicitó que la Unidad Ambiental y Social participe en la instancia de consulta entre CPI, comunidades y Adjudicatarios. Se aclaró que, si bien la Unidad Ambiental y Social no participará directamente de las instancias de consulta, revisará los documentos que surjan de las mismas para asegurar que éstas se hayan llevado a cabo en base a lo establecido en las normas de desempeño del Banco

SECRETARÍA DE ESTADO
TIT. IV. POLÍTICA
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARÍA DE ESTADO

Oficina de Asesoría
CPI Pueblos Guaraníes
orientados

Aracapan Daniel
31/02/16

Acta de Reunión de la Mesa Nacional de Participación Indígena.

Fecha

Mundial y el MPPI, como parte del proceso de control y monitoreo de los proyectos.

- Se preguntó quién es el responsable de suministrar los recursos para realizar las instancias de consultas entre la comunidad y los Adjudicatarios. La Unidad Ambiental y Social aclaró que los recursos deberán estar a cargo del privado, como parte del cumplimiento de las Normas de Desempeño del Banco Mundial.
- Se solicitó aclarar que la Mesa del CPI fue informada sobre el MPPI y no fue de consulta ni consentimiento.

FEDERICO ROLANDO FREZZA
PRESIDENTE
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA
PUEBLO INDÍGENA TILIAN
PROV. SALTADO, ARGENTINA

MARGARITA ANASTASIOLO
C. P. I. - Pueblo de Guaraní
Comité de Participación Indígena
PROVINCIA DE JUJUY

Marlene Santillan
DNI 14897713
CPI sgo del Estero
Pueblo. Lde Vitela

María Victoria
CPI sgo del Estero
29 319.754

Loxi Bilba Kopke
CPI - Athonken
Sta. Cruz

340644. Arcecu
C. P. I. Cuzco

Epitacio Comares
CPI Pueblo
Kolla Solta

Belén
Pueblo C. P. I. Guaraní
Miembro C. P. I.
Pueblo Tilián

HELENA
C. P. I. TILIAN
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA
PROVINCIA DE SALTADO
R. P. L. ARGENTINA

Dr. NICOLÁS TORRES
UNIDAD DE ASISTENCIA DE LEGISLACIÓN INDÍGENA
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y GOBIERNO FEDERAL

ANSELMO SALTERO
Secretaría de Consejo
de Participación Indígena
Pueblo Guaraní - Corrientes

FEDERICO ROLANDO FREZZA
PRESIDENTE
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA
PUEBLO INDÍGENA TILIAN
PROV. SALTADO, ARGENTINA

Yolanda
CPI - Pueblo Guaraní

Sanabria Lopez
CPI - Pueblo Guaraní

17-202
CPI - Pueblo Guaraní

31 DE 2019
CPI - Pueblo Guaraní

31 DE 2019
CPI - Pueblo Guaraní

Anexo K - Descripción etapa de difusión del programa y consulta del pliego

El Proceso de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para la Ronda 1, documento que sustenta al Programa RenovAr, incluyó una etapa de consulta abierta no vinculante. Para ello se publicó el Prepliego en la web de Compañía Administradora del Mercado Eléctrico (CAMMESA) (<http://portalweb.cammesa.com/Pages/RenovAr.aspx>).

Reglamentariamente la apertura a consultas acerca del Preliminar del Pliego de Bases y Condiciones Ronda 1 se dispuso mediante las siguientes normativas

- Resolución MEyM 071/2016 del 17/05/2016. Inicia el periodo de Consulta Pública del Prepliego para Licitación para Contratación de Energías Renovables, por el término de VEINTE (20) días corridos y establece los requisitos para efectuar las consultas o sugerencias. Describe también el proceso de la recepción de las observaciones, el cual queda a cargo de CAMMESA, y posteriormente remite al exMinisterio de Energía y Minería
- Resolución MEyM 106/2016 Energía Eléctrica de Fuentes Renovables. Convocatoria Abierta. Prórroga del 13/06/2016, amplía el plazo del Período de Consulta Pública de la versión preliminar del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria hasta el 1° de julio de 2016.

Tanto para la Ronda 1 como para Ronda 2, una vez abierta la convocatoria para la presentación de propuestas, se estableció un periodo para la recepción de consultas de aquellos que hubieran adquirido el Pliego. Estas consultas fueron respondidas de manera directa o a través de las circulares aclaratorias al PBC publicadas en el mismo portal donde se encontraba el PBC¹⁴⁸.

En el caso de la Ronda 1.5 la convocatoria se destinó a aquellos proyectos eólicos y solares fotovoltaicos que hubieran sido presentados en la Ronda 1, no resultarían adjudicados y contarían con capacidad de interconexión. El PBC incorporó la información adicional que obraba en las Circulares publicadas en el marco de la Convocatoria Renovar Ronda 1, como fruto de las consultas recibidas en dicha Convocatoria.

Como parte de la estrategia de comunicación del Programa Renovar, se realizaron distintas acciones entre las que se pueden mencionar:

- Discurso por parte del Presidente Mauricio Macri realizado el día 18/05/2016 en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA) de la Ciudad de Buenos Aires en compañía del exMinistro de Energía y Minería, Ing. Aranguren, y el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Rabino Bergman.

¹⁴⁸ <http://portalweb.cammesa.com/Pages/RenovAr.aspx> para Ronda 1 y Ronda 1.5
<http://portalweb.cammesa.com/Pages/RenovAr2.aspx> para Ronda 2



- Distintas presentaciones orientadas a actores privados y el sector académico realizadas por el Director Nacional de Energías Renovables, Lic. Mauro Soares:
 - o Mesa de Energías Renovables de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) en fecha 03/03/2016.
 - o El 22 de abril de 2016 se realizó el encuentro de Alumni del Programa de Dirección de Proyectos de Energías Renovables en la Universidad de San Andrés.



- Conferencias brindadas por el Subsecretario de Energías Renovables Ing. Sebastián Kind:
 - o El día 7 de abril de 2016 el Subsecretario realizó una presentación en la Embajada Argentina en los Estados Unidos.



La difusión de la etapa de consulta se realizó a través de distintos canales, entre los que se destacan:

- Canales oficiales:

- Resoluciones publicadas en Boletín Oficial de la Nación
 - Web de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico (CAMMESA)
 - Portal del exMinisterio de Energía y Minería de la Nación
<https://www.minem.gob.ar/www/706/24712/articulo/noticias/1237/el-presidente-lanzo-el-programa-renovar-de-energias-renovables.html>
 - Sistema Argentino de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos <http://www.saij.gob.ar>
 - Portal de PROBIOMASA – Ministerio de Agroindustria; exMinisterio de Energía y Minería y Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
<http://www.probiomasa.gob.ar/es/noticia.php?id=160303082322>
- Medios Públicos Nacionales
- Agencia Nacional de Noticias (TELAM)
<http://www.telam.com.ar/notas/201605/147829-convocatoria-generacion-energia-electrica-fuentes-renovables.html>
 - Diario El Economista <http://www.eleconomista.com.ar/2016-06-se-prorrogo-la-consulta-publica-de-renovar/>
 - Infobae <http://www.infobae.com/2016/05/18/1812388-mauricio-macri-pidio-llenar-la-patagonia-molinos-enfrentar-la-crisis-energetica/>
 - Clarín <http://www.ieco.clarin.com/Energias-renovables-arrancan-licitaciones-millona>
- Portales especializados:
- Energía Estratégica <http://www.energiaestrategica.com/nacion-lanzo-la-primera-etapa-de-licitaciones-para-proyectos-de-energias-renovables/>
 - Código Energético <http://www.codigoenergetico.com/2016/05/cuales-los-objetivos-busca-gobierno-renovar/>
 - El Inversor Online <http://elinversoronline.com/2016/05/el-gobierno-presento-el-plan-de-energias-renovables/> y <http://elinversoronline.com/2016/07/kind-adelanto-que-cambios-se-incorporaran-al-pliego-final-de-la-licitacion-de-renovables/>
 - Enernews
<http://www.enernews.com/relacionada/79711ebf72f5b9b09bd4c9d72315b4f6/renovables-argentinas-a-donde-iran-las-inversiones>
 - Revista Eólica y del Vehículo Eléctrico
<http://www.evwind.com/2016/05/19/el-presidente-de-argentina-mauricio-macri-lanza-plan-de-energias-renovables-renovar/>
 - Iprofesionales <http://www.iprofesional.com/notas/232574-Macri-pidi-llenar-la-Patagonia-de-molinos-para-enfrentar-la-crisis-energetica-en-el-pas>
- Organismos de la Sociedad Civil y el sector
- Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME)
<http://redcame.org.ar/adjuntos/Res.%20MinEM%2071-2016.pdf>
 - Asociación Argentina de Energía Eólica
http://www.argentinaeolica.org.ar/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=6264&Itemid=3
 - Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente (ASADES)
<http://asades.org.ar/aspectoslegales/resolucion71-2016.pdf>

- Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas (CADIEEL)
<http://www.cadieel.org.ar/esp/nota.php?idContenido=23371>

Anexo L – Lista de Chequeo para Evaluación de Proyectos Ofertados-

La evaluación preliminar de los todos los proyectos propuestos (ofertas), independientemente si hayan optado por la cobertura de garantía del BM o no, se realizará por medio de la información que se les solicitó a los oferentes dentro del Programa RenovAr.

Evaluación Técnica del Proyecto			
DATOS MÍNIMOS			
NOMBRE DEL PROYECTO			
FUENTE			
	EÓLICA		
	SOLAR		
	PAH		
	BIOMASA		
	BIOGÁS		
UBICACIÓN			
	PROVINCIA		
	LOCALIDAD		
	COORDENADAS (DE LOS VERTICES DEL PREDIO)		
POTENCIA	MW		
DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE			
TÍTULO DE PROPIEDAD SIN PRENDAS NI INHIBICIONES			
CONTRATO USUFRUCTO O ALQUILER			
OPCIÓN IRREVOCABLE DE ALQUILER O USUFRUCTO			
COMPROMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO			
* Los contratos de alquiler o usufructo deberán ser por el tiempo de duración del proyecto			
* Presentar copia fiel de historia del registro de la propiedad			
DISPONIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL RECURSO			
DOMINIO (Solo se habilitara esta ventana si la fuente del proyecto es PAH)			
ACTO ADMINISTRATIVO DE DOMINIO LEGALIZADO POR AUTORIDAD DE APLICACIÓN			
AFECTACIÓN – PROVISIÓN DEL RECURSO			
(Solo se habilitara esta ventana si la fuente del proyecto es PAH; BIOMASA Y SUS DERIVADOS)			
Acuerdo legal que valide el compromiso de entrega de la duración del contrato			
USO DEL SUELO			
Para todas las actividades y establecimientos encuadrados y habilitados según normativa provincial			
	HABILITACIÓN MUNICIPAL		
	PLANCHA CATASTRAL		
	MAPAS, CARTAS SATELITALES, PLANOS Y ESQUEMAS		
	PLANO DETALLADO CON VIAS DE ACCESO Y CIRCULACIÓN		
DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE ADECUACIÓN DEL SITIO A USO DEL SUELO INDUSTRIAL			
PROSPECTIVA DEL RECURSO			
TABLAS DE DATOS ESTADÍSTICOS			
MAPA TOPOGRAFICO DEL SITIO			
MAPA DE RUGOSIDAD			
(Solo si la fuente del proyecto es EÓLICO)			
CARACTERIZACIÓN DEL SÍTIO			
	ASPECTOS AMBIENTALES		
	COBERTIRA VEGETAL		
	REGIMEN CLIMÁTICO		
ESPECIFICACIONES PARA BIOMASA			
Solo será habilitado para la fuente de biomasa y derivados			
TIPO DE COMBUSTIBLE			
	LEÑA		
	BAGAZO		
	SUBPRODUCTOS FORESTO INDUSTRIALES		
	SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS		
DDJJ DE COMPROMISO SOBRE RECURSOS FORESTALES (PBC 12.4.3)			
ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD SUMINISTRO Y SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO			
HABILITACIONES AMBIENTALES			
DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES S.E. N° 475/1987 Y S.E.E N° 149/1990			
INSCRIPCIÓN COMO AGENTE GENERADOR DEL MEM			
NOTA DE INICIO SOLICITANDO INGRESO AL MEM			
RESUMEN TÉCNICO			
MATRIZ DE IMPACTOS			
SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO			
LISTADO DE PROFESIONALES HABILITADOS A CARGO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES			
APROBACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD PROVINCIAL			
USO DE RESIDUOS COMO FUENTE DE ENERGIA			
OPINIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SU ADJUTO			

Tabla: Lista de Chequeo- Fuente: Elaboración Propia

Anexo M - Declaración de cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social

Los Oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía Banco Mundial en su Propuesta Económica del Proyecto deberán demostrar, mediante la presentación de la declaración jurada, que el Proyecto cumple con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial. Asimismo los Oferentes se comprometen a respetarlas durante todo el plazo por el cual haya solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial

Se adjuntan los modelos de la Declaración Jurada de cumplimiento prevista como Anexo 12 del Pliego de Bases y Condiciones.

DECLARACIÓN JURADA Y OBLIGACION DE PRESENTACIÓN DE EXIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) – Parte del Grupo Banco Mundial

Ciudad de Buenos Aires, [FECHA].

Sres de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (“CAMMESA”)

Por medio de la presente yo, [NOMBRE Y APELLIDO], en mi carácter de [REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO], de [EMPRESA], (en adelante “El Oferente”), con domicilio en [DIRECCIÓN], y en relación a la propuesta de Oferta englobada en la CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MEYM N° 136/2016, Programa RenovAr Ronda I” (en adelante la “Convocatoria”), formulada ante CAMMESA, **declaro bajo juramento** que el proyecto [NOMBRE O IDENTIFICACION], (en adelante “El Proyecto”), presentado por el Oferente que represento cumple satisfactoriamente con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social. Estas normas refieren a los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“IFC”), por sus siglas en inglés, del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”), (en adelante el “Banco Mundial”) para sus operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 11 del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Consecuentemente y para el eventual caso que resultemos adjudicados, nos obligamos a presentar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto respaldatoria y acreditativa de tal cumplimiento en un plazo de sesenta (60) Días Hábiles, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de tal adjudicación.

Asimismo, nos comprometemos a respetar las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social durante todo el plazo por el cual hubiéremos solicitado y se nos hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Consiguientemente, nos obligamos a presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, un informe de gestión elaborado en concordancia con las citadas normas.

Aceptamos que en el eventual caso que incumplamos las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, la Autoridad de Aplicación o Fiduciario FODER dará conocimiento al Banco Mundial de tal situación quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación al Proyecto. Asimismo, aceptamos que la Subsecretaría de Energías Renovables determine las sanciones a aplicar en aquellos casos que incumplamos el deber de presentación del informe anual de gestión.

Sin más, los saluda atentamente

[NOMBRE Y APELLIDO]

[REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO], [EMPRESA]

[FIRMA]

Fuente: Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 12. Renovar- Rondas 1.

Paralelamente a este compromiso por parte de los adjudicatarios, resulta necesario modificar el formulario de “Declaración Jurada y Obligación de Presentación de Exigencia y Cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) – Parte del Grupo Banco Mundial”, obrante como Anexo 12 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución N° 136/2016 y por la Resolución N°252/2016 para las Rondas 1 y 1.5, respectivamente, que los oferentes que optaron por tomar la Garantía del Banco Mundial presentaron con sus ofertas, con el fin de que sea presentado nuevamente por las Sociedades de Propósito Específico titulares de los proyectos adjudicados conforme la Resolución N° 213 de fecha 7 de octubre de 2016 y la Resolución N° 278 de fecha 22 de noviembre de este Ministerio, consignando la adecuación de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el citado documento.

La adecuación de los plazos responde a la necesidad de contar con la versión definitiva del Marco de Riesgo de Gestión Ambiental y Social, que integra los contenidos mínimos, los procedimientos y acciones que deberán llevar a cabo los titulares de proyectos que han optado por la Garantía del Banco Mundial, el cual se ha sometido a consulta pública hasta el 5 de enero de 2017.

Las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera respectivamente:

DECLARACIÓN JURADA Y OBLIGACION DE PRESENTACIÓN DE EXIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS **Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y de las Normas sobre Prácticas Prohibidas** de la Corporación Financiera Internacional (IFC) – Parte del Grupo Banco Mundial

Ciudad de Buenos Aires, [FECHA].

Sres. de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

[NOMBRE Y APELLIDO DE APODERADO], en mi carácter de [PRESIDENTE/SOCIO GERENTE/APODERADO], de [EMPRESA], en adelante “El adjudicatario”, con domicilio en [DIRECCIÓN], y en relación a la Oferta Adjudicada en la [“CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MEYM N° 136/2016”, en adelante “El Programa RenovAr Ronda 1” o “CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MEYM N° 136/2016 y MEYM N° 252/2016” PARA PROYECTOS PRESENTADOS Y NO ADJUDICADOS EN RONDA 1, en adelante “El Programa RenovAr Ronda 1.5”], formulada ante la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante “el Comprador”, **declaro bajo juramento** que el proyecto [NOMBRE O IDENTIFICACION], en adelante “El Proyecto”, presentado por el Adjudicatario que represento cumple satisfactoriamente con los las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, detalladas a continuación.

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas

Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural

Estas normas refieren a los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“IFC”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”, en adelante el “Banco Mundial”) para las operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1 y 1.5.

Consecuentemente el Adjudicado que represento, se obliga a presentar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto, respaldatoria y acreditativa de tal

cumplimiento en un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la versión definitiva del Marco de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS) o de la fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial, lo que suceda antes.

Asimismo, el Adjudicatario que represento se compromete a brindar los recursos necesarios para implementar los programas, sistemas y planes, para cumplir con las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y de acuerdo a lo dispuesto en el Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS), durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1 y 1.5.

Consiguientemente, el Adjudicatario que hubiese optado por tomar la Garantía Banco Mundial deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, conforme a lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1 y 1.5 un informe de gestión elaborado en concordancia con lo dispuesto en el MGRAS

En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social se dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación al Proyecto que haya incumplido. La Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética aplicara las sanciones a aquellos Vendedores que incumplan el deber de presentación del informe anual de gestión y otros compromisos definidos en el MGRAS.

Asimismo, declaro bajo juramento que el proyecto presentado por el Adjudicatario que represento cumple satisfactoriamente con los Normas de Desempeño Sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial y que no ha incurrido en práctica alguna sancionable (corrupción, fraude, coacción, conspiración) de acuerdo con los procedimientos de sanciones del Banco Mundial, durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1 y 1.5.

[Firma Apoderado]

[Aclaración]

DECLARACIÓN JURADA Y OBLIGACION DE PRESENTACIÓN DE EXIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y DE LAS NORMAS SOBRE PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC) – PARTE DEL GRUPO BANCO MUNDIAL.

Ciudad de Buenos Aires, [FECHA].

Sres. de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

[NOMBRE Y APELLIDO DE APODERADO], en mi carácter de [PRESIDENTE/SOCIO GERENTE/APODERADO], de [SOCIEDAD DE

PROPÓSITO ESPECÍFICO], con domicilio en [DIRECCIÓN], y en relación a la Oferta Adjudicada en la “CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MEYM N° 252/2016”, en adelante “RenovAr Ronda 1.5”, formulada ante la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante

“el Comprador”, declaro bajo juramento que el proyecto [NOMBRE y NÚMERO DE IDENTIFICACION], en adelante “El Proyecto”, cumple satisfactoriamente con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, detalladas a continuación.

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas

Norma de Desempeño 8: Patrimonio Cultural.

Estas normas refieren a los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“IFC”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”, en adelante el “Banco Mundial”) para las operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1.5.

Consecuentemente, mi representada se obliga a presentar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto, respaldatoria y acreditativa de tal cumplimiento en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la versión definitiva del Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS) o de la fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente al Vendedor la suscripción del Contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial, lo que suceda después.

Asimismo, mi representada se compromete a brindar los recursos necesarios para implementar los programas, sistemas y planes, para cumplir con las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de acuerdo a lo dispuesto en el Marco de Gestión de Riesgo Ambiental y Social (MGRAS), durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial, conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1.5.

Consiguientemente, se compromete a presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, conforme a lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1.5 un informe de gestión elaborado en concordancia con lo dispuesto en el MGRAS

En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social la Autoridad de Aplicación, o Fiduciario FODER dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación a dicho Proyecto. La Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética determinará las sanciones a aplicar a aquellos Vendedores que incumplan el deber de presentación del informe anual de gestión.

Asimismo, declaro bajo juramento que el proyecto cumple satisfactoriamente con los Normas de Desempeño sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial y que no ha incurrido en práctica alguna sancionable (corrupción, fraude, coacción,

conspiración) de acuerdo con los procedimientos de sanciones del Banco Mundial, durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1.5.

[Firma

Apoderado]

[Aclaración]

Para la Ronda 2 el modelo de Declaración Jurada incluida en el PBC es:

ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA Y OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE EXIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y DE LAS NORMAS SOBRE PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC) – PARTE DEL GRUPO BANCO MUNDIAL

[NOMBRE Y APELLIDO DE APODERADO], en mi carácter de [REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO], de [EMPRESA], con domicilio en [DIRECCIÓN], y en relación a la propuesta de Oferta en la “CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MEYM N° 275/2017”, en adelante “El Programa RenovAr Ronda 2”, formulada ante la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante “el Comprador”, declaro bajo juramento que el proyecto [NOMBRE o IDENTIFICACION], en adelante “El Proyecto”, cumplirá satisfactoriamente con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, detalladas a continuación:

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos**Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas****Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural**

Estas normas refieren a los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“IFC”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”, en adelante el “Banco Mundial”) para las operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 2.

Consecuentemente, mi representado se obliga a presentar el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) en los términos definidos por el Banco Mundial en acuerdo con la Autoridad de Aplicación, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de abastecimiento o la fecha en que el Fiduciario FODER notifique fehacientemente que se ha suscripto el Acuerdo de Garantía con el Banco Mundial, lo que suceda después.

Asimismo, mi representado se compromete a brindar los recursos necesarios para implementar los programas, sistemas y planes, para cumplir con las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial, conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 2.

Consiguientemente, se compromete a presentar periódicamente a la Autoridad de Aplicación a los fines de asegurar el cumplimiento de las Normas de Desempeño, los reportes que la misma determine en acuerdo con el Banco Mundial. En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social la Autoridad de Aplicación, o Fiduciario FODER dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación a dicho Proyecto.

Asimismo, declaro bajo juramento que el proyecto cumple satisfactoriamente con los Normas de Desempeño sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial y que no ha incurrido en práctica alguna sancionable (corrupción, fraude, coacción, conspiración) de acuerdo con los procedimientos de sanciones del Banco Mundial, durante todo el plazo por el cual el proyecto hubiere solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme a lo explicitado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, adjunto como Anexo 7 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 2.

[Firma Apoderado]

[Aclaración]

Anexo N- Correlación entre las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y el SGAS del MGRAS¹⁴⁹

Correlación entre los Requisitos de las Normas de Desempeño y la Estructura del Sistema de Gestión Ambiental y Social del MGRAS			
Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	Requisitos de la Norma	Capítulo del SGAS	Punto Específicos donde deben estar definidos los requerimientos (<i>Orientativo</i>)
ND.01- "Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales"	Política (alcance)	Liderazgo	Política
	identificación de riesgos e impactos	Planificación	Identificación de aspectos e impactos
	Programas de Gestión	Planificación	Identificación de aspectos e impactos; Acciones para tratar riesgo; Objetivos Ambientales; Planificaciones para cumplir objetivos; Cronograma; Implementación y Operación para cumplir objetivos;
		Operación	Planificación y control Operacional
	Capacidad y Competencia Organizativa	Liderazgo	Roles de la Organización, Responsabilidades y Autoridades
		Planificación	Recursos; Competencias
	Preparación y Respuesta ante emergencias	Operación	Preparación y respuesta ante emergencias
	Seguimiento y Evaluación	Evaluación de desempeño	Seguimiento, medición, análisis, monitoreo y evaluación
Planificación		Obligaciones de cumplimiento	

¹⁴⁹ Considera el análisis de consistencia entre las Normas de Desempeño y la normativa aplicable al sector eléctrico para el desarrollo, implementación del SGA y los contenidos mínimos que debe abordar la planificación de la gestión ambiental y social dentro del mencionado SGA (ver capítulo Marco Legal del Mercado Eléctrico Mayorista). De este modo, se establecen los lineamientos para el desarrollo del SGAS que den cumplimiento a los requerimientos legales aplicables y a las NDs.

Correlación entre los Requisitos de las Normas de Desempeño y la Estructura del Sistema de Gestión Ambiental y Social del MGRAS				
Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	Requisitos de la Norma	Capítulo del SGAS	Punto Específicos donde deben estar definidos los requerimientos (<i>Orientativo</i>)	
	Participación de los Actores Sociales	Comunicación	Participación Social, información documentada	
	Comunicaciones externas y mecanismos de quejas		Externa; información documentada	
	Informes periódicos a la comunidad afectada		Participación Social; Externa; información documentada	
ND.02 "Trabajo y Condiciones Laborales"	Condiciones de trabajo y Administración de los Recursos Humanos	Planificación	Obligaciones de cumplimiento;	
		Comunicación	Comunicación Interna; Información Documentada	
	Protección de Fuerza Laboral	Planificación	Obligaciones de cumplimiento	
	Seguridad y Salud	Planificación	Obligaciones de cumplimiento; Riesgo Asociado con amenazas y oportunidades; Acciones para tratar riesgos Recursos; Competencias	
		Operación	Planificación y control Operacional; Preparación y Respuesta ante emergencias	
		Evaluación de desempeño	Seguimiento, medición, análisis, monitoreo y evaluación	
	Trabajadores contratados por terceras partes	Contexto de la Organización		Determinación y alcance del sistema de Gestión Ambiental y Social
		Liderazgo		Política
Planificación			Obligaciones de cumplimiento	

Correlación entre los Requisitos de las Normas de Desempeño y la Estructura del Sistema de Gestión Ambiental y Social del MGRAS			
Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	Requisitos de la Norma	Capítulo del SGAS	Punto Específicos donde deben estar definidos los requerimientos (<i>Orientativo</i>)
			Implementación y Operación para Cumplir Objetivos
		Comunicación	Comunicación Interna; Información Documentada
		Operación	Planificación y control Operacional; Preparación y Respuesta ante emergencias
	Cadena de Abastecimiento	Contexto de la Organización	Determinación y alcance del sistema de Gestión Ambiental y Social
		Liderazgo	Política
		Comunicación con proveedores	Comunicación Externa; Información Documentada
ND.03- "Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación"	Eficiencia en el Uso de los Recursos	Operación	Planificación y control Operacional
		Liderazgo	Liderazgo y Compromiso
		Planificación	Identificación de aspectos e impactos; Acciones para tratar riesgo; Objetivos Ambientales y Sociales; Planificaciones para cumplir objetivos; Implementación y Operación para cumplir objetivos; Recursos
		Evaluación de desempeño	Seguimiento, medición, análisis, monitoreo y evaluación
	Prevención de la Contaminación	Mejora	No Conformidad, Acciones correctivas; Mejora Continua
		Contexto de la Organización	Línea de base y contexto de la organización; determinación del Alcance del SGAS
		Liderazgo	Liderazgo y Compromiso

Correlación entre los Requisitos de las Normas de Desempeño y la Estructura del Sistema de Gestión Ambiental y Social del MGRAS			
Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	Requisitos de la Norma	Capítulo del SGAS	Punto Específicos donde deben estar definidos los requerimientos (<i>Orientativo</i>)
		Planificación	Obligaciones de cumplimiento Identificación de aspectos e impactos; Acciones para tratar riesgo; Objetivos Ambientales y Sociales; Planificaciones para cumplir objetivos; Implementación y Operación para cumplir objetivos; Recursos
		Evaluación de desempeño	Seguimiento, medición, análisis, monitoreo y evaluación
		Mejora	No Conformidad, Acciones correctivas; Mejora Continua
ND.04- "Salud y Seguridad de la Comunidad"	Salud y Seguridad de la Comunidad	Contexto de la Organización	Determinación del Alcance del SGAS
		Planificación	Identificación de aspectos e impactos; Acciones para tratar riesgo; Objetivos Ambientales y Sociales; Planificaciones para cumplir objetivos; Implementación y Operación para cumplir objetivos; Recursos; Competencia
		Comunicación	Comunicación Externa; Información Documentada
		Operación	Planificación y control Operacional; Preparación y Respuesta ante emergencias
	Personal de Seguridad	Planificación	Obligaciones de cumplimiento Implementación y Operación para Cumplir Objetivos
			Comunicación Externa, Interna; Información Documentada
		Comunicación	Planificación y control Operacional; Preparación y Respuesta ante emergencias

Correlación entre los Requisitos de las Normas de Desempeño y la Estructura del Sistema de Gestión Ambiental y Social del MGRAS			
Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	Requisitos de la Norma	Capítulo del SGAS	Punto Específicos donde deben estar definidos los requerimientos (<i>Orientativo</i>)
ND.05- Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario"	<i>EL Plan de Reasentamiento, desarrollado según los requerimientos y directrices del MPR, deberá formar parte del SGAS</i>		
ND.06- Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos"	Requisitos Generales	Contexto de la Organización	Línea de base y contexto de la organización; determinación del Alcance del SGAS Comprensión de la Organización y su Contexto
		Planificación	Identificación de aspectos e impactos; Aspectos Significativos; Acciones para tratar riesgo; Objetivos Ambientales y Sociales; Planificaciones para cumplir objetivos; Implementación y Operación para cumplir objetivos; Recursos; Competencia
	Protección y Conservación de la Biodiversidad	Liderazgo	Liderazgo y Compromiso
		Planificación	Acciones para tratar riesgo Obligaciones de cumplimiento
	Gestión de Servicios Ecosistémicos	Comunicación	Comunicación Externa, Interna; Información Documentada
	Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos	Contexto de la Organización	Línea de base y contexto de la organización; determinación del Alcance del SGAS
Planificación		Obligaciones de cumplimiento; Riesgo Asociados con amenazas y oportunidades	

Correlación entre los Requisitos de las Normas de Desempeño y la Estructura del Sistema de Gestión Ambiental y Social del MGRAS			
Norma de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social	Requisitos de la Norma	Capítulo del SGAS	Punto Específicos donde deben estar definidos los requerimientos (<i>Orientativo</i>)
	Cadena de Abastecimiento	Contexto de la Organización	Determinación y alcance del sistema de Gestión Ambiental y Social
		Liderazgo	Política; Liderazgo y Compromiso
		Comunicación	Comunicación Externa; Información Documentada
		Operación	Planificación y Control Operacional
ND.07- "Pueblos Indígenas"	<i>El Plan de Pueblos Indígenas, desarrollado según los requerimientos y directrices del MPPI, deberá formar parte del SGAS</i>		
ND.08- "Patrimonio Cultural"	Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución del proyecto	Contexto de la Organización	Línea de base y contexto de la organización; determinación del Alcance del SGAS
		Planificación	Obligaciones de cumplimiento
		Comunicación	Comunicación Externa; Información Documentada
		Operación	Planificación y control Operacional; Preparación y Respuesta ante emergencias

Anexo O- Reporte de Cumplimiento- Fase de construcción

Las acciones de construcción de la infraestructura podrán ocurrir en distintas instancias del proyecto, sin embargo se considerará como hito del cronograma del proyecto la conclusión de la fase de instalación de equipos y la construcción de la planta de generación de energía de fuente renovable.

Las descripciones incluidas en este anexo deberán ser consideradas como indicativas en lugar de prescriptivas o exhaustivas.

El adjudicatario deberá presentar el reporte de cumplimiento correspondiente a la finalización de la etapa de construcción dentro de los 60 días de la finalización de la misma.

El objetivo de este reporte es verificar el desempeño ambiental y social del proyecto durante la fase de construcción, y en particular cualquier medida de mitigación crítica y/o plan de adecuación y/o en la relación con los pueblos indígenas cuya afectación pudiera extenderse en el tiempo una vez finalizadas las acciones de construcción.

Las medidas de gestión ambiental y social propuestas por el adjudicatario para el cumplimiento de las ND, a través de la implementación del SGAS, deben contar con indicadores, metas y/o criterios de aceptación que puedan ser monitoreados. Mediante el reporte de cumplimiento, el adjudicatario le informará a la UAyS las actividades de seguimiento de la gestión ambiental y social en función de estos indicadores directos e indirectos de efectividad de las medidas propuestas. Cada indicador debe contar con su i) descripción y ii) fórmula (en caso de corresponder); iii) periodicidad de medición y iv) fecha de medición. Esta información forma parte del SGAS y debe acompañar al reporte de cumplimiento. Puede utilizarse la metodología de "semáforo", indicando parámetros de alerta para los indicadores.

A modo de ejemplo, se incluye una matriz de monitoreo de indicadores a los fines del reporte de cumplimiento:

Impactos ambientales - FASE DE CONSTRUCCIÓN							
Acción	Impacto Ambiental Asociado	Medida de Prevención/ Mitigación	Indicador	Meta del Indicar	Valor Real del Indicador	Fecha de medición	Observaciones

Asimismo, el Adjudicatario informará en el reporte el avance y grado de cumplimiento de las acciones propuestas en el PAR; PPI y/o PRMS. Se espera que, en caso de existir, las afectaciones sociales ocasionadas por acciones puntuales que se generen durante la fase de construcción del proyecto, y para las cuales el adjudicatario haya realizado los planes de acuerdo el MPPI y el MPR, se encuentren con un grado de cumplimiento satisfactorio al finalizar la etapa de construcción. De no ser así, el Adjudicatario deberá continuar informando periódicamente a la UAyS los avances de dichos planes.

El proceso podrá requerir la visita al sitio de emplazamiento del proyecto. La misma se realizará siguiendo los lineamientos generales definidos en el MGRAS.

En caso de detectarse desvíos o incumplimientos subsanables por parte del proyecto, el responsable del mismo deberá presentar un Plan de Corrección siguiendo los lineamientos generales definidos en el MGRAS.

La UAyS evaluará el reporte presentado por el Adjudicatario, y analizará también la información histórica del proyecto, incluidos los reportes de cumplimiento anuales, registros de incidentes y/o contingencias, reclamos de la comunidad, PAC; PAR; PPI y PRMS.

Anexo P – Informe de Consulta Abierta

La exSubsecretaría de Energías Renovables, dependiente del exMinisterio de Energía y Minería de la Nación (MEyM), en el marco del Programa RenovAr – Rondas 1 y 1.5, convocadas por las Resoluciones MEyM N° 136/2016 y N° 252/2016, ha llevado a cabo un proceso de consulta del presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGRAS), el Marco de Política de Reasentamiento (MPR) y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) preparados para la presente Operación de Garantía del FODER - Banco Mundial para el Programa RenovAr.

Dicho proceso, coordinado por la Unidad Ambiental y Social de la exSubsecretaría de Energías Renovables del exMEyM, contó con una instancia de Consulta Abierta.

El objetivo de este proceso de consulta fue enriquecer los documentos para la gestión ambiental y social de la mencionada Operación de Garantía con los aportes de actores vinculados o con interés en las actividades comprendidas en el Programa RenovAr, en particular sobre las problemáticas sociales y ambientales de los Proyectos de Energía Renovable.

El proceso de Consulta Abierta por medio de la publicación del MGRAS, el MPR y el MPPI en la página web oficial del exMinisterio de Energía y Minería, en la sección correspondiente a Energías Renovables, tuvo lugar entre el 15 de diciembre de 2016 y el 05 de enero de 2017 inclusive. Durante este periodo también se encontró habilitada la descarga de la versión preliminar del MGRAS, el MPR y el MPPI; y se habilitó un formulario para enviar consultas (Apéndice A del presente Anexo), sugerencias, aportes en general sobre los documentos on-line, por correo electrónico o por correo postal.

Paralelamente a la mencionada publicación en la página Web, la exSubsecretaría de Energías Renovables invitó expresamente vía correo electrónico a entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales, oferentes del programa y particulares a participar del proceso de consulta (ver Figura N°1) Los mismos se encuentran listados en el Apéndice B.



Figura N°1: Gráfico de Torta

Dentro del mismo proceso se realizó una serie de encuentros con representantes del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) -dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-, quienes hicieron comentarios y aportes al MPPI y facilitaron la comunicación con la Comisión Legislativa de la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena.

En tal sentido, se acordó con el INAI realizar la divulgación en dos etapas del MPPI. La primera consistió en la comunicación formal mediante una nota dirigida al Presidente del INAI Dr. Raúl Ruidíaz firmada por el Subsecretario de Energías Renovables. Dicha nota fue acompañada por el MPPI, enviándose en soporte físico y digital, para ser distribuido a través de dicha institución a la Comisión Legislativa de la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena.¹⁵⁰

La segunda etapa consta de una consulta previa, libre e informada (CPLI) a la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena. En el marco de la CPLI se acordó con el INAI realizar una reunión con representantes de la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena, a realizarse en la Provincia de Corrientes en el mes de febrero de 2017. Una vez finalizado el proceso de divulgación, se incluirán en la versión final del MPPI y el MGRAS los aportes de los representantes de la Mesa Nacional del Consejo de Participación Indígena. Los documentos finales se re-publicarán en la página web de la Secretaría de Gobierno de Energía y la página web externa del Banco Mundial.

Como producto de la consulta, se recibieron los siguientes comentarios y sugerencias:

- a) Se incorporó en el anexo F del MGRAS, como sugerencia las guías y papers de referencia generadas por la Asociación ornitológica del Plata / Aves Argentinas, en relación a las medidas de mitigación de impactos generados por proyectos de energía eólica, las cuales están referenciadas en dicho anexo.
- b) Se clarificó la sección de presupuestos contenida en el MPPI, según los comentarios y sugerencias generados por Jefatura de Gabinete de la Nación, en referencia a las responsabilidades y recursos destinados a la realización del Marcos Ambientales y Sociales y su aplicación.
- c) Se especificó dentro de los procedimientos descriptos en el Marco de Gestión de Riesgos Ambiental y Social, la obligatoriedad y los plazos considerados para la presentación del Sistema de Gestión Ambiental y Social, en base a los comentarios recibidos por parte del sector privado.
- d) Se verificó que el MPPI incluya información sobre el proceso de Consentimiento, libre, previo e informado en referencia a que este mecanismo no requiere un apoyo unánime de parte de todos los integrantes de las comunidades afectadas de los pueblos indígenas.
- e) Se verificó que el proceso de consulta, previa, libre e informada sea coherente con el Convenio 169 de la OIT y que existan sanciones y planes correctivos en caso de haber incumplimiento por parte del adjudicatario.
- f) Se acompañó un resumen ejecutivo del MPPI a la nota dirigida al Presidente del INAI Dr. Raúl Ruidíaz, en referencia a la solicitud de representantes del INAI de incorporar un resumen para lograr una mejor comprensión del MPPI.
- g) Se revisó y modificó la terminología utilizada para caracterizar a la población indígena en el MPPI, en referencia a la sugerencia de representantes del INAI de no asociar el término “vulnerable” como característica inherente a la población indígena.

¹⁵⁰ Los comentarios y aportes al MPPI surgidos de esta primera etapa de consulta se incluyen en el listado de comentarios y sugerencias producto de la Consulta.

- h) Se incorporó la contratación de mano de obra local como medida que beneficie de manera directa a la población en referencia a la solicitud de representantes del INAI de incluir dicha medida.

1. APÉNDICE A

A continuación se presenta el formulario de consulta presentado en la página web oficial de la Secretaría de Gobierno de Energía, en la sección correspondiente a Energías Renovables:

APORTES AL MARCO DE GESTIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL del PROGRAMA RENOVAR	
NOMBRE Y APELLIDO	
Email de contacto	Otro dato de contacto:
Localidad	
Provincia	
TIPO DE ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	Académico-Investigación// Privado //Civil //Gubernamental//Comunidad de base// Religiosa// Sindical//Cámara empresaria//Medio//Individuo
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
COMENTARIOS	Por cada aporte debe llenar estos campos
MARCOS	MGRAS / MPPI / MPR
Punto del MARCO al que refiere:	Capítulo: ítem:... párrafo:.....
Tipo de comentario:	Consulta// Sugerencia // Corrección
Detalle del comentario:	500 palabras máximo
Recursos adicionales:	Referencias, links, bibliografía, citas en general

2. APÉNDICE B

Entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales, oferentes del programa y particulares invitadas a participar del proceso de consulta referido:

Entes públicos

Universidad Nacional de La Plata; Universidad Nacional de Lujan; Universidad Católica Argentina; Universidad Austral; Universidad Tecnológica Nacional; Universidad de Cuyo; Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES); Universidad Argentina de la Empresa (UADE); Universidad de Santiago del Estero; Servicio Meteorológico Nacional; Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Subsecretaría de Recursos Hídricos; Autoridades de Cuencas Hídricas; Departamento de Irrigación de Mendoza; Dirección de Recursos Energéticos de San Juan; Departamento Hídrico Provincial Río Negro (departamento Provincial de Aguas); Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC); PROBIOMASA; Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A (CAMMESA); INVAP; ENHIDRO; Cámara Argentina de Energías Renovables (CADER); Cámara de Comercio Alemana; Cámaras de Generadores Eólicos; Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la República Argentina (CIPIBIC); Centro Regional de Energía Eólica (CREE).

Entes Privados

ADI NQN; Sogesic; IMPSA; Genneia; Isolux; Ledesma SA; Ingenio Tabacal; IFES Biogas; Hidrocuyo; Solar Iberica; Abo Wind; ENARSA; SIEYE; 360 Energy; Solares de San Luis.

Organizaciones de la sociedad civil/ ONG´s;

FARN; Fundación Vida Silvestre; Aves Argentinas; The Nature Conservancy; Red de Comunidades Rurales; Red Argentina para la Cooperación Internacional; Asociación Cultural para el Desarrollo Integral; Fundación Gran Chaco; Fundación Avina; CIPPEC.

Oferentes de Ronda 1 y 1.5

BIOMAS CROP; ACA / FERSI; ADECO AGRO; FECOFE / COOP. HUINCA RANANCÓ; PAPELERA MEDITERRÁNEA / LUCENA; FRONTERAS / ACESORES ANDALUCÍA; REGINATO / FONT; PINDÓ; EMESA / CONST. ELECTRICA DEL OESTE; ACCIONA; EREN; GENNEIA; INVENERGY; HYCHICO / PLENIUM; ENVISION; SOWITEC; ENVISION; PATTERN; FAVREGA / GONZALEZ LOBO; INGEPA PANAMA / INGECONSER; PAE / 3 GAL; A.C.I. / EÓLICA RIONEGRINA; A.C.I. / BACS / ADI NQN; ISOLUX / SELENA; ISOLUX / ENVISION; INTERENERGY; SOENERGY; ENAT / SEG INGENIERÍA / OTAMENDI / NUEVO CERRO DRAGÓN; CP RENOVABLES; ENEL GREEN POWER; YPF ENERGIA SA; C.T. LOMA DE LA LATA; GOLDEN PEAKS / SINOHYDRO; P.E. ARAUCO S.A.P.E.M.; CENTRALES DE LA COSTA; AUTOTROL / SACEEM; PATAGONIA ENERGIA; EMESA; EMESA / FUND. PROMENDOZA; DISVOL / CIA. INVERSORA ENERGÍA DEL PLATA; CIA. INVERSORA ENERGÍA DEL PLATA; COOP. SANTA ROSA / FORMENTO; CHEDIACK; FIELDFARE / ISOLUX; INKIA / ENERGÍAS SUSTENTABLES; ENERGÍAS SUSTENTABLES; DEYKOLL / IVANISSEVICH; IVANISSEVICH / ENERGÍAS SUSTENTABLES; COVEMA / VIAL AGRO; QUAATRO; COLWAY / CLAVIJO / MARESCA; JEMSE; DIASER; SECCO; CORVEN; JINKOSOLAR; JINKOSOLAR / P.E. ARAUCO S.A.P.E.M.; SERVAS; AKUO; TEMPORIS / DAVISON; SADE / NODOS; HARZ / NEUSS; GIGAWATT GLOBAL / LATINOAMERICANA; LATINOAMERICANA